

# LA HUECHA Y LA ELMA

Una historia de riegos y conflictos  
en el valle del río Huecha



GUILLERMO CARRANZA ALCALDE

Centro de Estudios Borjanos  
Institución «Fernando el Católico»

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:  
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2948>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

LA HUECHA Y LA ELMA  
Una historia de riegos y conflictos  
en el valle del río Huecha

# LA HUECHA Y LA ELMA

## Una historia de riegos y conflictos en el valle del río Huecha

GUILLERMO CARRANZA ALCALDE

Centro de Estudios Borjanos  
Institución «Fernando el Católico»

Publicación n.º 206 del Centro de Estudios Borjanos  
y n.º 2.926 de la Institución «Fernando el Católico»

Colección «Temas Populares» n.º 19

---

© De la edición:

Centro de Estudios Borjanos  
Institución «Fernando el Católico»  
Casa de Aguilar - 50540 BORJA (Zaragoza)

© Del texto y fotos:

Guillermo Carranza Alcalde

Depósito Legal: Z-4269-09

ISBN: 978-84-9911-031-8

Imprime: Cometa, S.A.

Ctra. Castellón, Km., 3,400  
50013 ZARAGOZA

*Para Nieves, Diego y David*

*Mirar el río hecho de tiempo y agua  
y recordar que el tiempo es otro río.  
Saber que nos perdemos como el río  
y que los rostros pasan como el agua.*

Jorge Luis Borges

## PRÓLOGO

Si hay algo que caracteriza de manera especial la Cultura de nuestra zona es, precisamente, la utilización del agua que, desde la más remota antigüedad, ha hecho posible la multiplicidad de cultivos en los bancales del río Huecha, de la Huecha como suele ser denominada por los habitantes del valle.

No es de extrañar, por lo tanto, que el control de las aguas fuera un objetivo fundamental para los distintos municipios, al igual que ocurrió con el dominio de los bosques y dehesas para posibilitar el aprovechamiento de los pastos y la leña, sin olvidar que durante los siglos XVI y XVII se suscitaron numerosos litigios por la instalación de “neveras” en zonas de uso compartido.

Es lógico comprender que el uso de un bien tan preciado como el agua, de una cuenca tan singular como es la del Huecha, en torno a cuyo caudal irregular surgen numerosos manantiales, planteara frecuentes problemas que fueron resolviéndose por medio de resoluciones judiciales que intentaban conciliar los derechos devenidos de los privilegios reales otorgados a las potencias hegemónicas del valle y las acuciantes necesidades de otros municipios que, con tenacidad, procuraron mantener lo obtenido y acrecentarlo aprovechando cualquier circunstancia.

Esta compleja red de intereses reviste un enorme interés pues, en gran medida, las normas que regularon la utilización de los caudales en el pasado continúan vigentes y sólo se difuminaron en el tiempo algunos derechos cuando las nuevas obras hidráulicas que, en época contemporánea, modificaron por completo los recursos hídricos de la zona baja del valle, los hicieron innecesarios.

Uno de ellos es, precisamente, el que constituye el objeto fundamental de esta obra, en la que Guillermo Carranza estudia minuciosamente los derechos de Mallén sobre una parte de esas aguas, a través del privilegio de la elma.

Pero el trabajo, aunque planteado desde la óptica específica de ese municipio, tiene un valor añadido ya que, a través de sus páginas, se puede ir descubriendo toda esa compleja estructura que configuraba el uso de las aguas.

Con la maestría a que nos tiene acostumbrados en otras obras publicadas, Guillermo Carranza nos sitúa ante la realidad de nuestro río, apenas un arroyo durante

buena parte del año pero que, en determinadas circunstancias, ve incrementado su caudal hasta límites insospechados. Esas “güechadas” con sus secuelas de daños y destrucciones han llegado a convertirse en pequeños hitos de la historia de nuestras localidades que, en determinados casos, dejaron testimonio explícito del nivel que alcanzaron las aguas en determinadas fechas.

Tras un recorrido por las primeras noticias históricas que sobre los riegos de la zona se han conservado, el trabajo se centra en los orígenes del privilegio de la elma y en la tenaz defensa que Mallén hizo del mismo, desde la Edad Media hasta la construcción del canal de Lodosa.

Ello le permite adentrarse en el complejo entramado de la relaciones entre los distintos municipios y presentarnos los instrumentos coercitivos utilizados cuando algunos de ellos veían conculcados sus derechos.

Ocho anexos documentales, un glosario de términos utilizados y una amplia bibliografía completan esta obra que el Centro de Estudios Borjanos ha querido editar con ilustraciones gráficas a color, como viene haciendo últimamente.

Todo ello va a contribuir a facilitar la lectura y consulta de este trabajo que, junto a su interés intrínseco, abre el camino a nuevas publicaciones. Una de ellas debería ser el catálogo de todo ese conjunto de presas, azudes, molinos, batanes y otras construcciones relacionadas con el uso del agua de las que todavía se conservan muchas que, sin embargo, en algunos casos corren peligro de desaparecer.

**Manuel Gracia Rivas**

*Presidente del Centro de Estudios Borjanos*

## INTRODUCCIÓN

La designación de la ciudad de Zaragoza como sede para organizar una Exposición Internacional con el tema “El agua y el desarrollo sostenible”, propició la publicación de trabajos relacionados con el agua, algunos auspiciados desde el ámbito institucional, otros siguiendo iniciativas personales, o bien, englobados en el mundo de las asociaciones populares. Quizá influido por esa iniciativa, el río Huecha, afluente del Ebro por su margen derecha, también merecía una atención y una mirada al pasado de las gentes que vivieron en su valle, además de indagar en el complejo mundo de los regadíos y su organización a lo largo de los siglos, donde siempre ha prevalecido una constante lucha por el agua y la vida en los pueblos ribereños.

La historia de los derechos de riego que representaba la “elma” o “herma” era perfecta para este fin. Derechos sobre el agua de la Huecha que cedían unos lugares de la parte alta del valle, empezando por Borja, en beneficio de otras comunidades de las tierras bajas hasta llegar a Mallén y Cortes de Navarra. En definitiva, un tema que afectaba a varios pueblos, ya fuere como beneficiarios directos de las aguas, o con actitud pasiva al cederlas y dejarlas pasar durante los días señalados en los convenios.

En el complejísimo mundo de los regadíos de este valle jalonado de numerosas fuentes que alimentan una tupida red de acequias, siempre con la mirada puesta en el Moncayo que, cual madre nodriza sustenta esas aportaciones mediante sus acuíferos, los pobladores del valle organizaron desde bien antiguo la distribución de las aguas de la forma más eficaz posible, no exenta de pleitos entre los pueblos y sus correspondientes sentencias judiciales para regular su uso. Los monarcas medievales sancionaron numerosas leyes en este sentido, basando sus decisiones en la costumbre y la tradición heredadas en muchos casos de la época musulmana, cuya población estuvo asentada en las riberas de la Huecha con dedicación preferente hacia la agricultura.

Tras la reconquista de estas tierras en el siglo XII, núcleos como Borja controlaron una buena parte de las fuentes del valle medio y alto, ya que su extenso territorio y las necesidades de su población así lo requerían. Otras villas, como Magallón, también influyeron en la toma de decisiones respecto a la distribución del agua en la cuenca media. Pero serán las Órdenes Militares de los templarios y hospitalarios, con varias encomiendas a lo largo del valle, desde Añón en la cabecera del río hasta Novillas en su desembocadura, y sobre todo el monasterio cisterciense de Veruela, ubicado

en el término municipal de Vera pero con intereses en gran parte de las poblaciones del valle, quienes impondrán sus criterios, ya fuere mediante el dominio señorial o como propietarios de haciendas.

El río Huecha juega aquí un papel vertebrador de todas las poblaciones de la zona. En la historia que pretendemos desgranar hay una villa, Mallén, principal beneficiaria de un derecho de aguas llamado la elma. Situada en las tierras bajas, apenas recibía aportes hídricos de algunas fuentes locales y, gracias a las concesiones primaverales que tuvieron su origen en los deshielos del Moncayo, permitieron la subsistencia de sus habitantes durante siglos.

Resulta llamativo que en el cercano valle del río Quéiles, cuyo nacimiento se produce también en las estribaciones del Moncayo, ocurriera un hecho similar en la cesión de aguas por parte de los pueblos dominantes situados en latitudes altas, caso de Tarazona, en beneficio de las tierras de Tudela, lugar donde desemboca el río. En ambos casos, jurados y alamines de Mallén y Tudela, respectivamente, subían a buscar las aguas los días indicados, en sus respectivos valles, con la facultad de romper azudes y conducir la corriente hasta sus poblaciones. Se produce aquí un hecho de historia comparada por la similitud de costumbres y acciones legales que ejecutaban los comisionados de ambas poblaciones. Incluso se podía ampliar esta comparación al río Jalón, cuando los oficiales de la acequia de la Almozara iban a buscar el agua al azud del Rey, en dicho río, y entre sus derechos figuraba el de romper algunos azudes anteriores para que la corriente llegara sin dificultad a las huertas de la ciudad de Zaragoza.

En todas estas zonas de larga tradición agrícola, pervivieron después de la conquista cristiana numerosas comunidades musulmanas que, hasta la definitiva expulsión de los moriscos a principios del siglo XVII, legaron un pasado rico en tradiciones relacionadas con el mundo de los regadíos. Una parte del léxico que se utiliza día a día en el ámbito agrícola, así como muchos topónimos de los términos de nuestras localidades, forman parte de ese legado. La documentación estudiada ha permitido elaborar un glosario de palabras relacionadas con las aguas y los regadíos del valle de la Huecha que, aún sin ser exhaustiva pues no era la finalidad principal del estudio, permite conocer algunas formas de expresión de nuestros antepasados.

La realización de este trabajo no hubiera sido posible sin la colaboración de las personas que trabajan en los distintos archivos o instituciones en los que ha sido necesaria la consulta de documentos. Agradezco, pues, el inestimable apoyo del personal administrativo y autoridades del ayuntamiento de Mallén, cuyos fondos son uno de los pilares de este trabajo. En igual medida, la siempre desinteresada colaboración de Emilio Jiménez en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Borja y la de Ivone Lalaguna del Sindicato de Riegos de Magallón. También, al personal del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza y al del Archivo Municipal de Tudela, sin olvidarme de los sabios consejos de Iván Heredia Urzáiz y el asesoramiento del Centro de Estudios Borjanos.

**PARTE I**  
**LA HUECHA**

## 1.1 APUNTES GEOGRÁFICOS

Todo empezó en el *Mons Chaunus* (Moncayo). Esta mítica montaña del Sistema Ibérico que recoge grandes aportaciones de lluvia y nieve acompañadas de los vientos del norte. La barrera montañosa ejerce de gran colector para devolver después, a través de barrancos y acuíferos, la alegría del agua torrencial dando vida a los ríos Queiles y Huecha, en la vertiente norte, y al Isuela en la cara sur.

Desde el punto de vista geomorfológico, la sierra del Moncayo está formada por materiales del Paleozoico y Mesozoico cubiertos por depósitos del Pliocuaternario. Destaca en su estructura la falla que determinan las cumbres y el somontano. Estas cumbres señalan la línea divisoria del territorio aragonés con la provincia castellana de Soria.

El valle del río Huecha está perfilado entre la sierra del Moncayo, con el pico de San Miguel a 2.316 m de altura en su parte más elevada, y las terrazas del río Ebro, donde desemboca por su margen derecha. El recorrido es corto, 51 km en total, de los cuales 6 transcurren por la Comunidad Foral de Navarra en su curso bajo, poco antes de su desembocadura en la localidad aragonesa de Novillas.

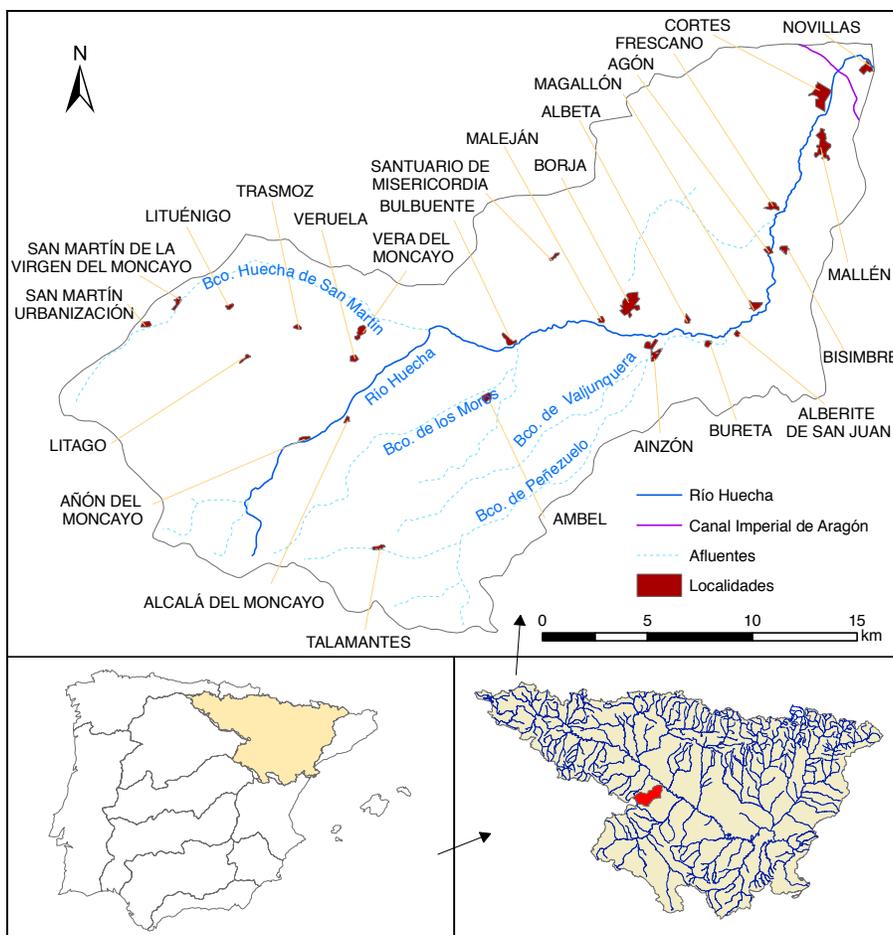
La etimología de la palabra “Huecha” es un tanto incierta, al no existir vestigios que expliquen su origen. Se trata de un hidrónimo prerromano, probablemente de origen indoeuropeo, que conserva el género femenino como una “viva reminiscencia de una milenaria tradición lingüística” achacable al mundo celta<sup>1</sup>, evolucionado después en la cultura latina. Tampoco se pueden descartar otras formas lingüísticas de origen vascuence o prerromano<sup>2</sup>. En definitiva, su peculiaridad femenina es la que ha prevalecido en el habla popular de las gentes de la comarca.

---

<sup>1</sup> FRAGO GRACIA, J. A.: *Toponimia del Campo de Borja*, Institución Fernando el Católico (IFC), Zaragoza, 1984, pp. 115-117. Este autor propone que la voz HUECHA tiene su origen etimológico en la palabra céltica OLCA, “vega”, dentro de un contexto geográfico donde existen otros topónimos de similar origen y género (la Huerva, huelga,...) que abarcaría la parte occidental de la provincia de Zaragoza hasta la castellana de Soria.

<sup>2</sup> BIELSA NUÑO, F.: “La Huecha que nos lleva”, *La Huecha* nº 1, Mallén, 2003, p. 3. Tras una explicación lingüística de varios fonemas evolucionados desde voces latinas (el diptongo UE desde la vocal O), con ascendencia prerromana, se concluye una relación con las formas “OXA”, “OPSA” u “OSSA” (el río riojano Oja presenta un parecido formal con estas palabras), sin descartar un origen vascuence de los términos UJAL (riada, avenida) y UJOL (torrente, inundación).

El nacimiento del río Huecha no está localizado en un punto concreto, como le pasa al río Queiles cuyo aforo principal está en Vozmediano (Soria). Los aportes se recogen principalmente en tres barrancos del macizo moncaíno: Valdealonso, Morana y Horcajuelo, situados bajo los altos de Peña Lobera (2.226 m), Cabezo del Caíz (1.822 m) y Morrón (1.730 m). A unos 1.000 m de altitud, Morana y Horcajuelo se unen para dar vida al río Huecha, pocos kilómetros antes de Añón (836 m), la primera localidad del valle en su parte alta. En las peñas calcáreas sobre las que se asienta Añón se pueden apreciar fósiles de conchas marinas del Jurásico.



**Fig. 1. Situación general de la cuenca del río Huecha**  
([www.che.es/Plan Hidrológico del río Huecha](http://www.che.es/Plan_Hidrologico_del_río_Huecha))



**El Moncayo**



**Puente sobre el río Huecha en Añón**

En estos primeros tramos, además de las aguas torrenciales recibidas de los barrancos, también contribuyen a engrosar su caudal los aportes hídricos del acuífero jurásico a través de los manantiales que fluyen bajo las rocas calcáreas, como el de las Cuevas de Añón y otros situados en las cercanías, llamados del Prado y la Fuente del Rey. La acequia de Morana es el primer aprovechamiento del río que toma sus aguas en esa zona por la margen derecha, para fertilizar las huertas de Alcalá y Ambel; una sentencia arbitral dictada en 1303 por Jaime II regulaba su utilización.

Pasado Añón y antes de llegar al caserío de Alcalá, encaramado en una loma sobre la propia ribera, la corriente del río se infiltra a lo largo de un amplio cauce lleno de gravas, arenas y cantos rodados. En este tramo la circulación de agua es ocasional, producida por fuertes tormentas en la cabecera que se manifiestan mediante avenidas o “güechadas”. Previamente, la acequia de Retuerta recoge los aportes del río por su margen izquierda para evitar su pérdida, dentro del término de Añón, aguas abajo de esta villa. Otra sentencia arbitral dada en 1335 por el arzobispo de Zaragoza dictaminaba su uso.

Desde San Martín de Moncayo y Lituénigo, sobre terrenos miocénicos y aluviales, transcurre el barranco de la Huecha de San Martín por la amplia vaguada de La Valluenga, que actúa de auténtico colector desde el oeste para unirse al cauce principal pasado el municipio de Vera de Moncayo. El río cambia entonces la dirección norte para dirigirse hacia el este y adentrarse en los términos de Bulbiente.

A partir de este tramo del río surgen nuevos manantiales en sus inmediaciones: Fonnieva y la fuente de los Veinte Caños en Bulbiente, pero sobre todo en Borja las fuentes de Vargas, Los Cerezos, Lon, Las Cazuelas, Vadillo, Luchán..., que enseguida se canalizan para el aprovechamiento agrícola mediante una amplia red de acequias, dando además nueva vida al cauce aunque con limitados aportes. Los usos de estas aguas fueron regulados desde muy antiguo mediante estrictos convenios y sentencias, para beneficio de las distintas comunidades del valle.

En Magallón, el cauce del río gira en dirección norte para adentrarse en una fértil llanura que ya no abandonará hasta su desembocadura en el río Ebro, por Novillas. El canal de Lodosa se terminó de construir durante la década de los años treinta del siglo XX. Su tramo final cruza los términos municipales de Fréscano y Mallén, lo que permitió integrar la nueva infraestructura en el sistema de regadíos del Huecha, aprovechando su cauce para distribuir las aguas; además propició un cambio en los tipos de cultivo de los pueblos de la cuenca baja al tener asegurado el recurso del agua. Los pueblos de Fréscano –en 1947–, Agón y Bisimbre –en 1950– aprovecharon las nuevas oportunidades que les brindaba el canal de Lodosa, y prescindieron del río como medio principal para conseguir el agua de regadío para los campos. Estas localidades dependían de las fuentes propias y los convenios con los municipios vecinos para utilizar algunos de sus recursos, como las aportaciones derivadas de la Estanca de Borja.

Algo similar ocurrió con la acequia Imperial en el siglo XVI, ampliada después en el XVIII para dar forma al canal Imperial. Esta infraestructura toma las aguas del Ebro por su margen derecha en El Bocal (Fontellas, Navarra), beneficiando en este caso a las tierras de Cortes de Navarra y Novillas, los dos últimos municipios del valle de la Huecha, junto a la desembocadura del río.

La cuenca está llena de contrastes. Se pueden distinguir claramente cuatro unidades morfológicas desde la cordillera Ibérica hasta el valle del Ebro, que en sentido descendente son: las altas cotas del macizo del Moncayo que superan los 2.000 m de altura, formadas por materiales de edad paleozoica cubiertas por abundante vegetación que las protege de la erosión, donde empiezan a dibujarse los grandes barrancos que darán forma al río; el piedemonte del Moncayo, zona intermedia entre 1.000 y 600 m de altitud, con predominio de materiales calcáreos recubiertos en gran parte por otros detríticos del Mioceno y Cuaternario; otra zona del valle, más abierto y escalonado de terrazas, compuesto por materiales detríticos del Cuaternario con abundancia de fuentes y gran riqueza agrícola destacando del olivar, el viñedo y la huerta; y la parte más llana, en plena depresión del Ebro, donde abundan “amplias terrazas y glaciares depositados sobre margas, arcillas, yesos y sales del Mioceno”<sup>3</sup>, tierra con preferencia hacia el cultivo de forrajeras, cereal y productos hortofrutícolas.

## 1.2 INFLUENCIA DE LA CLIMATOLOGÍA:

### 1.2.1 Las “güechadas”

Desde el punto de vista pluviométrico la región aragonesa está condicionada por su posición interior dentro de la península Ibérica, al configurar una especie de cubeta rodeada de altas cumbres que la aíslan de las perturbaciones atmosféricas portadoras de lluvia. La precipitación media anual del territorio aragonés es de 548 mm, mientras que en la comarca Campo de Borja es de 350/450 mm, es decir, por debajo de la media. Las cotas altas de la región mantienen cerca de 1.200 mm en el Sistema Ibérico y 2.000 en el Pirineo<sup>4</sup>. Sin embargo, una de las características de la pluviometría en Aragón es la irregularidad de las precipitaciones. Se combinan periodos secos con años excepcionalmente lluviosos, como ocurrió en 2008, pero la tónica general es la sequía.

Respecto al régimen hidrológico, el río Huecha presenta unas características de tipo mediterráneo, con un incremento notable de caudales propiciados por grandes

---

<sup>3</sup> MARCUELLO, J. R.: “El Huecha”, *Los ríos de Aragón* nº 8, Zaragoza, 1992, p. 117.

<sup>4</sup> CUADRAT PRATS, J. M.: “Los condicionantes geográficos en la historia del regadío aragonés”, *¿Agua Pasada? Regadíos en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2008, pp. 39-51.

tormentas, manteniendo además una estrecha “conexión con los materiales geológicos sobre los que discurre”<sup>5</sup>, en relación con las formaciones calcáreas y la infiltración de las aguas hacia los acuíferos del subsuelo, que luego aparecerán a un desnivel inferior a través de los numerosos manantiales que alimentan el cauce. Este sistema mantiene cierta regularidad en los aportes durante todo el año.

Debido a su altitud, el Moncayo intercepta los vientos oceánicos del norte y noroeste, provocando cuantiosas precipitaciones en sus laderas. Las fechas más propicias son en primavera (abril y mayo) y otoño (octubre y noviembre), siguiendo este orden. En ocasiones se producen fuertes tormentas generando grandes avenidas en los ríos de la vertiente norte, que arrasan las riberas hasta la desembocadura en el Ebro. Los habitantes del valle de la Huecha las denominan huechadas o “güechadas”, manteniendo la “g” inicial de la palabra “Güecha”, voz que se utiliza de forma coloquial en la comarca desde hace siglos para referirse al río. En 1441 ya se recogía la forma “gueçhada” en un documento donde se mencionan unas obras realizadas por los vecinos de Borja en el cauce del río<sup>6</sup>.

Las “güechadas” no son infrecuentes. Cada pocos años suelen producirse estas avenidas, con mayor o menor intensidad, para beneficio o perjuicio de los ribereños según la virulencia de las aguas, cuyo fenómeno es muy familiar en los pueblos más próximos al cauce del río.

En el cuadro nº 1 se aprecian algunas fechas registradas en la documentación estudiada, que han permitido entresacar datos relacionados con estos fenómenos naturales. Suponen una pequeña muestra documentada de las avenidas producidas a lo largo de los últimos siglos. Si tenemos en cuenta la baja capacidad hídrica del río en condiciones normales, especialmente en el tramo que va desde Bulbunte hasta Magallón al depender su caudal de algunas fuentes, y la sequedad permanente de otras zonas del cauce —entre Alcalá y Bulbunte en la parte alta y desde Magallón hasta Novillas en el tramo final—, salvo aportes de aguas residuales, la circulación ocasional de agua abundante en determinadas fechas primaverales puede producir alguna riada de baja intensidad. Este factor es debido a la confluencia de dos circunstancias: una abundante pluviometría en los años húmedos y el deshielo de las nieves del Moncayo. Por ello se puede considerar como algo excepcional y llamativo la abundancia de caudal, desde el punto de vista de las tierras bajas, catalogando de pequeña avenida el hecho de que baje por el cauce una cantidad apreciable de agua, que normalmente dura pocos días, pues la causa son las tormentas y la lluvia continuada. Los estudios sobre la cuenca del río Huecha en el Plan Hidrológico Nacional conceden al tramo medio-bajo del río un riesgo intermedio, que es donde se producen las avenidas más importantes.

---

<sup>5</sup> MARCUELLO, o.c., p. 118.

<sup>6</sup> FRAGO, o.c., p. 116.

**Cuadro nº 1. Relación de avenidas o “güechadas”<sup>7</sup>**

AÑO	MES	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
1556	Mayo	Borja	Destrucción obras bóveda de la Balsa
1764	Mayo	Mallén	Día 28. Caudal abundante. Rotura azud de Noval.
1770	Marzo	Mallén	Destrozos en el camino de Fréscano.
1794	Junio-Julio	Albeta	Avenidas e inundaciones. Rotura de azudes.
1795	Enero	Mallén	Desbordamiento del río, desperfectos en los campos, rotura del azud de Noval.
1853	Mayo	Mallén	Día 28. Fuertes avenidas. Presencia testimonial en Marbadón. Destrucción azud del Prior.
1863	Mayo	Mallén	Día 28. Por la abundancia de aguas (lluvias y avenidas) no se utilizó el derecho de la elma.
1865	Abril	Mallén	Día 27. Fuertes avenidas, destrucción de azudes.
1871	Mayo	Agón	El día 29 el pueblo quedó inundado. Destrucción de casas y daños en la agricultura. Un fallecido.
1871	Mayo	Mallén	Daños en fincas agrícolas y azudes.
1892	Agosto	Ambel	Lluvias torrenciales.
1892	Septiembre	Magallón	El Huecha afectó a la localidad.
1910	Junio	Mallén-Borja	Gran avenida el día 1, afectó a todo el valle.
1933	Enero	Mallén	Roturas en acequia de Noval y azud la Campeña.
1936	Mayo	Mallén-Fréscano	Daños en fincas y azudes.
1955	Mayo	Todo el valle	Una tormenta fundió la nieve del Moncayo.
1992	Septiembre	Todo el valle	Lluvia torrencial y huechada el día 27, graves desperfectos en agricultura e infraestructuras
2003	Marzo	Borja	Intensas lluvias (60 l/m <sup>2</sup> ) con inundaciones.
2003	Septiembre	Magallón	Día 4. Fuertes lluvias (50 l/m <sup>2</sup> ), inundaciones.
2004	Septiembre	Todo el valle	Día 6. Fuertes tormentas con inundaciones.
2007	Abril	Todo el valle	Día 30. Intensas lluvias. Abundancia de caudal.
2008	Mayo-Jun.	Todo el valle	Lluvias continuadas. Abundante caudal.

<sup>7</sup>Elaboración propia. Datos obtenidos en prensa, AMM, AHPNB y CHE –*Estudio de inundaciones históricas. Mapa de riesgos potenciales. Cuenca del Ebro*, informe de INGENIERIA 75 S.A. para el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Obras Hidráulicas, año 1985-. Las actas y las crónicas no siempre reflejan los hechos naturales, influirá la cercanía al río, o las consecuencias directas que tengan para la población afectada. La siniestralidad puede afectar a todo el valle, aunque la fuente sólo identifique una población.

Nuestros antepasados ya distinguían esta circunstancia cuando indicaban en los documentos, “si viene la Huecha”, al considerar este matiz como un aporte significativo en primavera, pero extraordinario, cuando las necesidades de agua para el riego de los campos se hacían imprescindibles; o el más dramático, “¡que viene la Huecha!”, al referirse a la inmensa corriente del río que desborda cualquier previsión, sembrando las riberas de destrucción. Hoy en día, la construcción de azudes de hormigón, más resistentes a las avenidas, permiten frenar y desviar parte de los caudales en momentos puntuales.

Las grandes “güechadas” se producen tras una lluvia especialmente intensa en la cabecera del valle. Son excepcionales, tardan años en producirse, sin embargo los habitantes del Campo de Borja están familiarizados con ellas, sobre todo las poblaciones más cercanas a las riberas como pueden ser Agón, Alberite de San Juan o Ainzón, por la peligrosidad y el destrozo de toda clase de infraestructuras.

Si alguna “güechada” ha quedado en la memoria popular de los últimos siglos, fue la producida el 29 de mayo de 1871 que afectó con especial intensidad a la localidad de Agón<sup>8</sup>. Muchas casas, corrales y fincas agrícolas fueron destruidas, animales domésticos ahogados, incluso una persona de Magallón falleció en el campo al verse superada por las aguas. El entonces párroco de Agón, Antonio Castán, dejó escrita tan nefasta experiencia, después de observar desde la casa rectoral la visión dantesca que ofrecía la masa de agua enfurecida que engullía todo el pueblo:

“Vi las tapias de los corrales de esta casa y los contiguos, así como los del otro lado del Huecha, que habían caído como si fueran de papel. Vi que la casa habitada otros años por el dueño Pascual Alcega, el pajar nuevo de su hermano Santiago y otros lindantes se habían hundido. Vi desplomarse completamente la casa-habitación de Antonio Bona. Vi el edificio llamado “La Obra” propiedad del Sr. Temporal cómo desapareció de donde estaba y sin quedar señal. Vi grandes polvaredas, indicio seguro de otras ruinas. Vi arras tras por la corriente tainadas, alares de tejados, puertas falsas, maderas de otras y árboles enteros. No se oía una sola voz ni lamento alguno, no porque no los hubiera, sino porque el horroroso ruido del furioso elemento lo enmudecía todo. Vi a hombres y mujeres en las ventanas más altas y en los tejados que, con sus ademanes, indicaban bien los lamentos, las angustias que sufrían y los peligros que los rodeaban”.

Tanto la iglesia como la mayor parte de las casas del pueblo se vieron afectadas y damnificadas con numerosos destrozos y pérdida de enseres:

---

<sup>8</sup> LAJUSTICIA MEDINA, J.: *Agón*, Agón, 2003, p. 127.

“Amaneció el día 30 de Mayo y lo primero que hice fue ir a la Iglesia. Era un estanque. Barrenaron la pared de la capilla del Sto. Cristo que da al Huecha para sacar poco a poco el agua. Bancos, arcas, confesionarios, sacras, candeleros y cuanto en la tarde anterior nadaba sobre las aguas estaba ahora anclado en el lodo; los altares con sus manteles confundidos con el barro; la mesa del altar mayor, de obra, se hundió 9 cm sin perder el nivel por ningún lado, dejando colgado todo el retablo [...].

Todas las casas fueron inundadas excepto tres en el barrio del Castillo. Y doce casas arruinadas. Muchas quedaron cuarteadas, de manera que hubo que apuntalarlas y algunas con prohibición de habitarlas. Aceites, vinos, todo cuanto había en las bodegas y pisos bajos todo quedó inutilizado, todo perdido.

Las aguas subieron como a tres metros sobre su nivel. En esta casa rectoral tocaron el segundo piso y en la Iglesia cubrieron todos los altares menos el altar mayor que se quedó a 15 cm. En la sacristía llegaron al tercer calage [...].

Casas hundidas: La de Antonio Bona, la de Pascual y Santiago Alcega, hermanos, la de Claudio Numancia, las de María Gascón, Juana de Gracia y María de Gracia, viuda, la de Antonio Melero, la obra edificio del conde junto al Huecha, otra de Santiago Alcega y otra de Santiago Cavero, y finalmente la de Luciano Blasco. Total doce casas hundidas a las que hay que añadir las que sufrieron muchos deterioros. Si los antiguos habitantes de Agón hubieran siquiera sospechado esta inundación que dejamos mal descrita, es de creer que no habrían construido sus casas junto al Huecha<sup>9</sup>.

En la localidad de Agón el río atraviesa el casco urbano al que divide en dos. De ahí la peligrosidad que entrañan las avenidas para esta villa dada su proximidad al cauce. Se produce aquí cierta simbiosis, plasmada en el escudo y la bandera municipales, al incluirles cuatro ondas de azul sobre campo de plata que simbolizan el río Huecha<sup>10</sup>.

Cuando se producen grandes avenidas, el fenómeno natural cobra unos tintes dramáticos descomunales por la destrucción de fincas, rotura de azudes, puentes, caminos y otras infraestructuras. Para cruzar el río Huecha en los diferentes pasos habilitados para ello ha prevalecido el vado antes que el puente, pues la escasez de agua unida a una orografía relativamente llana, permitía salvar el cauce con facilidad, evitando así la construcción de pasos elevados sino era estrictamente necesario. Antaño, cuando se producía una huechada había que esperar el descenso del nivel de las aguas para atravesar el río. A mediados del siglo XIX, Madoz apuntaba un detalle interesante sobre el río Huecha en su relato sobre la villa de Bulbunte: “es tan insignificante

---

<sup>9</sup> *La pardina de Gañarul y el pueblo de Agón*, Boletín de la Parroquia de Agón, 2.VIII.1999; APA, Libro 4º de Bautizados, f. 141, años 1772-1895.

<sup>10</sup> El escudo y la bandera de Agón fueron aprobados por la Diputación General de Aragón mediante el Decreto 152/2005 de 26.VII.2005.



El río Huecha a su paso por Agón



Placa en recuerdo de la “güechada” de 1871 en Agón



Calle San Antón nº 5 (Agón)

que solo trae agua en tiempo de lluvias, y para pasarlo entonces hay un puente de madera; el beneficio del riego lo debe al sobrante de las fuentes y a los barrancos que se desprenden del Moncayo”<sup>11</sup>. En la reseña general sobre el río describía lo siguiente:

“proporciona riego a hermosas huertas hasta llegar a Bisimbre, desde donde su cauce queda completamente seco fuera de los tiempos de lluvia, y da movimiento a algunos molinos harineros en Borja, Bureta, Alberite, Magallón y otros pueblos. En éste último se encuentra un puente de ladrillo con la barandilla de piedra; en Borja le hay de tablones, y en estos últimos años se ha proyectado uno de piedra sillería en la carretera que va de Mallén a Tudela, cuyo presupuesto asciende a 3.000 duros”<sup>12</sup>.

El desarrollo de las comunicaciones durante la segunda mitad del siglo XIX por el empuje del ferrocarril, incentivó la construcción de nuevos y amplios caminos con sus respectivos puentes, utilizando materiales más consistentes para salvar el río Huecha con mayor eficacia; el ejemplo lo tenemos en la nueva carretera trazada entre Borja y la estación de Cortes de Navarra durante los años 1865 y 1870, la actual A-1302, que propició la construcción de dos nuevos puentes en los términos de Mallén<sup>13</sup>. En ese siglo también se erigió un puente sobre el Huecha dentro del término de Alberite de San Juan, para mejorar las comunicaciones de la actual carretera A-121 entre Magallón y La Almunia de Doña Godina.

## 1.2.2 Las rogativas

*“Como agua de mayo”*

Dicho popular

El contrapunto a las lluvias abundantes son las épocas de sequía, una característica de la climatología que sufre con cierta asiduidad el campo aragonés. Para remediar esta carestía de agua, las sociedades rurales de siglos pasados apelaban de forma sistemática a las rogativas públicas: una manifestación de la fe religiosa pidiendo el beneficio de la lluvia. Para ello se organizaban procesiones con las imágenes más veneradas, como eficaces intermediarios ante Dios. Esta práctica fue habitual en la

---

<sup>11</sup> MADDOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, tomo dedicado a Zaragoza, Madrid, 1844-1850, edición facsímil de 1985, p. 108.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 162.

<sup>13</sup> CARRANZA ALCALDE, G.: *Historia de Mallén*, Institución Fernando el Católico (IFC), Zaragoza, 1988, p. 127.

mayoría de los pueblos, materializada mediante procesiones a ermitas cercanas, veneración de imágenes y sus correspondientes novenas. En ellas se implicaban todos los estamentos sociales de las comunidades rurales. La mayoría de estas manifestaciones de fervor religioso y popular se celebraban durante el mes de mayo, cuando los cultivos necesitan el empuje definitivo del agua de lluvia para obtener unas cosechas óptimas.

Tomando el ejemplo de Mallén, fueron muy habituales durante el Antiguo Régimen, tradición que perduró en los siglos XIX y XX. Al estudiar el derecho de aguas de la elma, cuya gestión correspondía al concejo a través de sus regidores, los años secos, en función de cómo resultara la captación de aguas de la Huecha en el mes de abril, el propio concejo, reunido en sesión ordinaria, decidía apelar a las rogativas. Estos hechos eran muy frecuentes, se produjeron al menos en los años 1765, 1767, 1771, 1775, 1780 y 1798 de la segunda mitad del siglo XVIII; también se conocen las de 1861, 1868, 1874, 1877 y 1893 del XIX, entre otras. Si era posible, la mayoría de las rogativas se iniciaban el primer domingo de mayo, siempre anhelando con fe la tan ansiada “agua de mayo” para las cosechas.

El 30 de abril de 1780 el concejo de Mallén tomó la siguiente determinación:

“Que viendo y experimentando la muchísima necesidad de agua que tenemos por excesiva sequía que padecen los simenteros, y que para su logro es necesario implorar en nuestros ruegos, y obras pías a su Divina Majestad se compadezca de nosotros en esta aflicción, y por si acaso Su Majestad nos espera con sus nubes llenas de agua, y quiere antes se pidan y fervorosos; determinaron dichos Señores se saque al público el Divino Señor de la Columna para que le interceda, a su Divino Hijo nos asista en este conflicto tan universal, y que para este fin se pase recado al Sr. Prior de la Sangre de Cristo, y al reverendo Capítulo para su adecentamiento y dispongan el día que ha de salir para disponer otras cosas”<sup>14</sup>.

En esa época, la cofradía de la Sangre de Cristo sacaba en procesión la imagen del Santo Cristo de la Columna, para llevarla desde la iglesia parroquial hasta el convento de los franciscanos, situado en una loma junto al río Huecha a las afueras de Mallén, donde se guardaba durante nueve días. Otras veces la novena se realizaba en la parroquia. En ocasiones, para dar mayor realce y publicidad a la ceremonia se mandaban oficios a los pueblos de Cortes, Buñuel, Novillas, Gallur, Fréscano, Agón y Bisimbre, para que sus habitantes se sumaran a las súplicas. La implicación de los ciudadanos debía ser total para que surtieran efecto las oraciones. Era una verdadera manifestación de fe. En 1780, la necesidad de agua fue tan acuciante, que se llegaron

---

<sup>14</sup> AMM, *Actas municipales*, 30.IV.1780.

a prohibir todo tipo de juegos durante los días de la novena: “que ninguno juegue a ningún género de juego, durante este tiempo del novenario del Santo Christo de la Columna, para que con la quietud el Señor se comisere de Nosotros; pena de 10 sueldos y 5 días de cárcel, y que esta pena sea para la luminaria, y si faltase para ésta se pague de los bienes de la villa”<sup>15</sup>.

### 1.3 EL BRONCE DE AGÓN

Los diversos manantiales localizados a lo largo de todo el valle del río Huecha propiciaron el asentamiento humano en sus inmediaciones desde tiempos muy remotos. Se conocen yacimientos fechados en la Edad de Bronce (*Moncín, Siete Cabezas, El Morredón, ...*) y la Edad de Hierro (*El Alto de la Cruz, El Convento, Burrén y Burrena, ...*). Poco a poco se fueron configurando estructuras urbanas en torno a *Bursao* (Borja), *Caravis* (Magallón) y *Belsinon* (Mallén), con una base cultural celtíbera, que dio paso a la dominación romana y todo su legado de organización administrativa y territorial.

Una de las prioridades de Roma tras la conquista de los sucesivos territorios fue la explotación de sus recursos económicos, para lo cual era imprescindible la construcción de infraestructuras que lo hicieran posible: las calzadas facilitarían una rápida comunicación entre las ciudades y favorecerían el comercio; los nuevos puertos fluviales y marítimos complementarían la función de la red viaria; y la construcción de acueductos y canales permitirían abastecer de agua a las ciudades, a la vez que potenciaban el desarrollo de la agricultura.

La primera noticia de la actuación sobre un *rivus* o canal de riego en el valle del río Huecha corresponde al llamado “Bronce de Agón”<sup>16</sup>, texto que se redactó durante el mandato del emperador Adriano, entre los años 117 y 138 d.C. Este documento epigráfico lo forman once fragmentos de cobre que, en origen, pertenecían a una plancha metálica de 66 cm de alto por 86 de ancho, con una inscripción romana. El texto es una *lex suae rei dicta*, una ley dicha sobre una cosa, y trata sobre la regulación de una acequia o canal que afectaba a tres comunidades de regantes: el *pagus gallorum*, ubicado en la zona de Razazol<sup>17</sup> entre Novillas y Gallur; el *pagus belsinonensis* –se re-

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, 30.IV.1780.

<sup>16</sup> BELTRÁN LLORIS, F.: “La epigrafía romana sobre el agua en la cuenca media del Ebro. El Bronce de Agón”, *Aquaria, Agua, Territorio y Paisaje en Aragón*, Zaragoza, 2006, pp. 87-93. Las piezas metálicas que componen este legado fueron descubiertas el año 1993 en una finca del término municipal de Agón, posiblemente abandonadas para una posterior reutilización tras ser fundidas nuevamente.

<sup>17</sup> En la toponimia de la zona ha permanecido el término *Razazol* dentro del área municipal de

fiere a *Belsinon*, la antigua población celtíbera–, situado en el cerro de El Convento en Mallén; y el *pagus segardinensis* del que se desconoce su localización –la raíz céltica “seg” significa victoria–, pero estaría en un área no muy lejana entre las localidades de Gallur y Mallén. Desafortunadamente sólo ha llegado hasta nosotros un 75% del texto original, pero es muy importante porque aporta datos básicos para la historia de esta zona en época romana. Hay un precedente similar con el Bronce de Contrebia Belsaisca (Botorríta), del año 87 a.C., un documento excepcional que trata sobre un pleito entre *salluenses* –de *Salduie*, ciudad situada en los actuales términos de Zaragoza–, y *allavonenses* –de *Allavon* (Alagón)–, por una canalización de agua en terrenos de la ciudad de *Sosinesta*, derivada del río Jalón.

El *rivus hiberus* del que habla el Bronce de Agón sería un canal o acequia en la margen derecha del Ebro, cuyo trazado desconocemos, que demuestra cierto grado de desarrollo en las explotaciones agrícolas en la confluencia del valle de la Huecha y el río Ebro en la época imperial. Es la primera vez que aparece escrito el nombre latino del río Ebro, de ahí su importancia. El conflicto en cuestión enfrentaba a los *belsinonenses* con los galos y los *segardinenses*, y tuvo que intervenir el magistrado de la provincia, *Fundano Augustano Alpino*, para dar mayor fuerza legal al acuerdo alcanzado entre las tres comunidades. El 1 de junio se nombraban los nuevos magistrados de los pagos que formaban el *concilium paganorum*, y en cinco días se establecía un orden para el riego y la limpieza del canal, esto último para el 15 de junio. Señala también cuáles eran las obligaciones de los regantes y cómo debían regularse, quién velaba por su cumplimiento y la imposición de multas de 25 denarios para sancionar algunas faltas. Las reuniones se celebraron en la finca o villa del centurión *Valerius Avianus*<sup>18</sup>.

Otro dato interesante es la dependencia administrativa de los pagos rurales de galos y *segardinenses* a la colonia *Caesaraugusta* (Zaragoza), mientras que el de los *belsinonenses*, en la margen izquierda del río Huecha, dependería de “Cas...”, con toda probabilidad *Cascantum* (Cascante), a orillas del río Queiles, pero todos integrados en el Convento Jurídico Caesaraugustano, formación jurídico-administrativa superior que abarcaba toda el área de influencia de la ciudad de *Caesaraugusta*.

---

Novillas, entre el río Ebro y el camino –antigua calzada romana– que comunica Gallur con Mallén. La voz correspondía a una población que fue abandonada en 1376, durante una época de profunda crisis económica. Frago deriva esta palabra del árabe *ra's al-sudd*, “cabeza del azud”, con claras connotaciones hídricas, en *Toponimia del Campo de Borja*, Zaragoza, 1980, p. 163. En los catastros municipales de Mallén del siglo XVIII se mencionan fincas ubicadas en la partida de Razazol, que lindaban con “la acequia de los moros”.

<sup>18</sup> AGUILERA, I.: “El Bronce de Agón: un documento excepcional sobre los regadíos romanos en nuestra comarca”, *La Huecha* nº 5, Mallén, 2005.

En el siglo II ya estaban terminadas las calzadas romanas que surcaron el valle del Ebro: la nº 32 que iba desde *Tarraco* (Tarragona) hasta *Asturica Augusta* (Astorga), y la nº 28 entre *Caesaraugusta* y *Turiaso*, según el Itinerario de Antonino, cuyas mansiones estaban ubicadas en *Alabone* (Alagón), *Balsione* o *Bellisone*<sup>19</sup> (Mallén) y *Cascantum* (Cascante), ésta última con categoría de municipio.

Las planchas de bronce con inscripciones relativas a normas de obligado cumplimiento por la ciudadanía, se colgaban en lugares públicos para que pudieran ser conocidas por todo el pueblo.

La pacificación del país permitió la construcción de la red viaria durante los siglos I y sobre todo el II d.C., favoreciendo un gran desarrollo económico y la proliferación de villas rurales con fines agrícolas. En el valle de la Huecha existen vestigios de haciendas que estuvieron bajo la influencia de *Bursao* (Borja) y *Caravi*<sup>20</sup> (Magallón), centros que acuñaron moneda en época prerromana, además de *Balsione* (Mallén). Si por algo se caracteriza al yacimiento de El Convento, la mansión *Belsione* o *Balsione* de las vías romanas, es por la gran cantidad de cerámica *sigillata* hispánica encontrada en su subsuelo, propia de los primeros siglos de nuestra era. El dato permite descubrir cierto desarrollo económico en el entorno del yacimiento, asentado junto al río Huecha; la mansión fue abandonada a mitad del siglo III y con ella muchas villas rústicas, que después en el siglo IV volvieron a cobrar nuevo auge, siendo el origen de nuevas poblaciones en la comarca.

## 1.4 LA INFLUENCIA ÁRABE

*“Quien no tiene moros, no tiene oro”*

Dicho popular

Durante los siglos posteriores a la dominación romana, no existieron avances significativos en los regadíos del valle del río Huecha hasta la llegada de los árabes. Sin embargo son muy pocos los estudios sobre la presencia musulmana en el citado valle, y escasos los restos materiales descubiertos que nos permitan acercarnos a la realidad histórica de esa cultura durante la etapa medieval. El propósito de este apartado es resaltar algunos aspectos que ayuden a interpretar mejor este trabajo y su relación con la época musulmana.

---

<sup>19</sup> MAGALLÓN, M<sup>a</sup> A.: “Notas sobre la red viaria en torno a Borja y su comarca”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* IV, Borja, 1979, p. 100.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 101. *Caravi* aparece en la vía nº 27 de *Asturica* hacia *Caesaraugusta*, a través de tierras de la Meseta Norte atravesando el Sistema Ibérico por el puerto del Madero.

### 1.4.1 La población

La dominación árabe de la península Ibérica se inició el año 711, y hasta el 714 no se conquistaron las tierras centrales del valle del Ebro con la capitulación de Zaragoza. En el somontano del Moncayo fue decisiva la conversión al Islam de un importante personaje: el conde Casio, al que se le permitió mantener sus privilegios, a la vez que adquiriría cierta notoriedad para sí y sus descendientes, los Banu Qasi. Esta actitud facilitaba la sumisión del país y la conversión de las gentes autóctonas para evitar algunos impuestos soportados por las comunidades cristinas y judías, ya que no hubo una invasión masiva de árabes y beréberes durante aquellas décadas. Se estableció, pues, cierta convivencia entre los árabes invasores, los nuevos conversos y la población cristiana.

Sobre la base de las comunidades hispano-visigodas, los islamistas siguieron un modelo de asentamiento con preferencia hacia el medio rural y la concentración en aldeas, con el predominio de dos constantes: la mezquita y el mercado<sup>21</sup>. También existían almunias o alquerías (*al-qarya*), que no eran sino centros agrícolas apoyados por núcleos de mayor importancia desde donde se ejercía el control político, administrativo y comercial de los valles, dando origen con el paso del tiempo a nuevas poblaciones.

En el valle de la Huecha, Borja ejerció ese poder de atracción en la parte media y alta, cuya medina se protegía bajo el castillo defendido por una guarnición. En el barrio de Maleján, a unos 2 km de distancia aguas arriba del río, se encontraron restos decorados de una puerta de época califal, que podrían pertenecer a un torreón integrado en una estructura palacial o almunia del siglo X, vinculada a la ciudad de Borja<sup>22</sup>.

Tras la reconquista de Zaragoza a finales de 1118 por las tropas de Alfonso I, las ciudades de su zona de influencia entre los ríos Queiles y Huecha –Tudela, Tarazona, Borja...– cedieron ante el empuje de las tropas cristianas pocos meses después. En general, la política del Batallador incentivó la permanencia de los sarracenos por medio de capitulaciones, donde les aseguraba derechos y prerrogativas para evitar la despoblación de los territorios conquistados y, sobre todo, mantener la actividad económica sustentada por los moradores autóctonos. Lacarra cita a este respecto, que los musulmanes “conservaron sus bienes inmuebles en la misma forma que los tenían

---

<sup>21</sup> RODRÍGUEZ ABAD, C.: “Morfología física de la villa medieval de Borja: el Islam y la Reconquista”, *Cuadernos de Estudios Borjanos XXI-XXII*, Borja, 1989, p. 59.

<sup>22</sup> CABAÑERO SUBIZA, B.: “Los restos islámicos de Maleján (Zaragoza). Datos para un juicio de valor en el contexto de los talleres provinciales”, *Cuadernos de Estudios Borjanos XXIX-XXX*, Borja, 1993, p. 18.

antes de la conquista, el asentamiento de la población en núcleos urbanos, aldeas o casas de campo (*almunias*) permaneció inalterable; los términos rurales adscritos a las ciudades se conservaron tal y como estaban bajo la dominación musulmana; el sistema de riego, el reparto de los días de riego (*adula, ador, alema, almoceda*), los impuestos (*alfarda*) y las autoridades de las acequias (*zabacequias, alamin*) subsisten como estaban en tiempo de los moros, y en caso de duda o de reclamaciones se investigaba cómo se utilizaban las aguas en tiempos anteriores a la conquista”<sup>23</sup>. A pesar de todo, hubo que traer gentes de otras zonas para consolidar las tierras conquistadas, y reforzar la zona fronteriza con Navarra y Castilla.

Muchas de las tierras adquiridas por los cristianos estaban cultivadas por colonos o aparceros (*exáricos*), adscritos ellos y sus familias a dichas propiedades que siguieron trabajando a la vez que mantenían sus derechos, como la exención de diezmos a la Iglesia, aunque sí contribuiría el propietario cristiano. En la capitulación de Borja se estableció que “los musulmanes borjanos deberían pagar el quinto de los frutos de sus tierras”<sup>24</sup>.

El tipo de producción agrícola impuesto por los nuevos conquistadores se decantó hacia la potenciación del cereal de invierno, especialmente trigo y ordio, y la vid, en detrimento de algunas legumbres y gramíneas; los impuestos y la primicia se cobraban en “cereales prestigiosos” que fueron ganando terreno a las huertas, a la vez que aumentaban las zonas roturadas, relegando al viñedo en los pagos de riego eventual y de secano<sup>25</sup>.

En el valle del río Huecha permaneció un importante núcleo de población mudéjar que pervivió durante toda la Edad Media. En las Cortes de Tarazona de 1495, el rey Fernando el Católico mandó efectuar un censo de la población de todo Aragón con fines fiscales. Los datos obtenidos confirman aquella apreciación en el cuadro n° 2<sup>26</sup>:

---

<sup>23</sup> LACARRA, J. M<sup>a</sup>.: *Aragón en el pasado*, Zaragoza, 1979, pp. 62-63.

<sup>24</sup> RÚJULA, P. y LAFOZ, H., o.c., p. 27.

<sup>25</sup> LALIENA CORBERA, C.: “Agua y progreso social en Aragón, siglos XII-XVIII”, *¿Agua pasada?...*, Zaragoza, 2008, pp. 53-84.

<sup>26</sup> RÚJULA, P. y LAFOZ, H., o.c., p. 78, Cuadro 5.1. Partiendo de este cuadro, se han incluido los datos de Mallén y Novillas para completar el estudio de las poblaciones del valle del río Huecha en la parte aragonesa; SERRANO MONTALVO, A.: *La población de Aragón según el fogaje de 1495* II, IFC, Zaragoza, 1997, pp. 44 y 83.

**Cuadro nº 2. Censo de población en 1495**

LOCALIDAD	FUEGOS MOROS	FUEGOS CRISTIANOS	TOTAL	HABITANTES
Agón	29	3	32	160
Ainzón		66	66	330
Alberite		57	57	285
Albeta	22		22	110
Alcalá		42	42	210
Ambel	37	69	106	530
Añón		83	83	415
Bisimbre		8	8	40
Borja	147	322	469	2.345
Bulbunte	26	15	41	205
Bureta	89		89	445
Fréscano	40	7	47	235
Fuendejalón		37	37	185
Magallón		172	172	860
Maleján	42		42	210
Mallén		156	156	780
Novillas		16	16	80
Pozuelo		30	30	150
Ribas	14		14	70
Tabuena		59	59	295
Trasobares		77	77	385
Vera		39	39	195

Aunque las poblaciones estudiadas pertenecen a un mismo valle, resulta interesante comprobar que, a pesar del tiempo transcurrido, la mayor parte de la población mudéjar residía en núcleos muy próximos al río: Bulbunte, Ribas, Maleján, Borja, Albeta, Bureta, Agón, Fréscano,... lo que demuestra la dedicación preferente de dicha población a las tareas agrícolas en zonas de regadío. En Borja, centro motor del valle, donde una tercera parte de sus habitantes pertenecían a la religión islámica –147 fuegos–, abundarían también los artesanos y comerciantes.

Si tenemos en cuenta la población de cada villa y lugar, el monasterio de Veruela fue desde su fundación en 1146<sup>27</sup> un centro de poder e influencia política en todo el

---

<sup>27</sup> RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, F.: “Propuesta de solución a un debate innecesario: la fundación del monasterio de Veruela”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* XLIX, Borja, 2006, pp. 113-145.

valle, gran beneficiado por la realeza, apenas disponía de habitantes islámicos en los núcleos de su señorío a finales del siglo XV: Alcalá, Vera, Ainzón y Pozuelo eran claramente cristianas, solo en Bulbueite permanecían algunas familias musulmanas. Sin embargo, en siglos precedentes el cenobio adquirió un gran patrimonio por todo el valle, que incluía aldeas y tierras de labor en manos de moros<sup>28</sup>, además de otros siervos y campesinos a su servicio.

Algo parecido ocurrió con las Órdenes Militares. Los hospitalarios mantuvieron cuatro encomiendas en el valle de la Huecha. Las villas y lugares que habían pertenecido a los templarios en los siglos XII y XIII –las encomiendas de Novillas y Ambel–, pasaron a engrosar el patrimonio hospitalario a principios del siglo XIV. Tanto en la villa de Mallén, como en el lugar de Fuendejalón, pertenecientes a la misma encomienda, no había población mudéjar. Caso parecido ocurría en la encomienda de Añón-Talamantes, en la parte alta del valle. Respecto a la encomienda de Ambel, este lugar dispuso de una tercera parte de población islámica –37 fuegos–, pero no su dependiente Alberite. Los habitantes de la pequeña encomienda de Novillas en la desembocadura del río Huecha junto al Ebro, con solo 16 fuegos, eran cristianos a finales del siglo XV.

Toda la población mudéjar de esa época habitaba entre los lugares de Fréscano, en la zona llana, y Bulbueite, así como en Cortes de Navarra, lugar de señorío laico con una amplia población musulmana durante la Edad Media. Pero no siempre fue así.

Magallón, villa de realengo, tuvo en épocas anteriores un importante núcleo de población musulmana, e incluso judía, pero ésta última fue expulsada en 1492, salvo los conversos. En el siglo XIII existía en esta villa un importante núcleo mudéjar, estimado por Elisardo Pardo en unas cien familias, que habitaron el llamado “barrio de la Morería” situado al noroeste de La Molilla, delimitado por las calles de El Cantón y Santa María<sup>29</sup>. También apunta este autor que, en Magallón, siempre había existido una calle llamada “de la Morería”, y que en esa zona urbana “tiene entrada por dos arcos o puertas, el uno próximo a la iglesia, llamado Arco de la Purísima, y el otro en la calle de Santa María”. Es de destacar, pues, un importante núcleo islámico en esta villa, que atendería las tierras propias del municipio y las de la granja de Muzalcoraz, dependiente del monasterio de Veruela. En los censos de 1495 no aparecen registros de musulmanes en Magallón. Posiblemente esta comunidad se vio afectada en el siglo XIV a consecuencia de la peste de 1348 y de la Guerra de los Dos Pedros contra Castilla entre 1356 y 1369, sucesos que diezmaron la población y sembraron de terror

---

<sup>28</sup> RÚJULA, P. y LAFOZ, H., o.c., pp. 34-39.

<sup>29</sup> PARDO BAULUZ, E.: *Magallón, apuntes históricos de la villa y tierra*, Magallón, 1973, p.143.

y muerte toda la comarca<sup>30</sup>, sin descartar la conversión al cristianismo de algunas familias, que mantendrían sus oficios tradicionales.

Una prueba documental fechada en el siglo XIII nos confirma ese asentamiento<sup>31</sup>, y hace referencia a la venta de un derecho de aguas equivalente a un *azumen* o *azumbre* –la octava parte del día– en la granja de Muzalcoraz, por parte del exárico Isma'íl ben Ibrāhīm, habitante de Magallón, al abad del convento de Veruela<sup>32</sup>.

Otra prueba del pasado islámico de la zona fue atestiguada por la arqueología, durante las prospecciones que se llevaron a cabo entre los años 1987 y 1990 en el yacimiento de El Quez<sup>33</sup>, situado en el término municipal de Alberite de San Juan, a 1 km de esta población en dirección noreste, y a igual distancia del centro urbano de Magallón. Se localiza sobre dos cerros a orillas del río Huecha, formando un profundo cortado sobre el cauce en su ladera oeste. Desde su descubrimiento en 1968, se han encontrado restos de enterramientos de la Edad del Bronce; la existencia de un poblado de los Campos de Urnas de la Edad del Hierro; un sarcófago de alabastro de época romano-visigoda; y una necrópolis islámica o *maqbara*, datada entre los siglos XI y XII, con ciento cuarenta y ocho tumbas de la época musulmana, que por su dimensión es la segunda más importante de las halladas hasta la fecha en España. Estas tumbas debían pertenecer a la localidad de Magallón, que reafirma así la implantación del mundo islámico en la ribera del río Huecha.

---

<sup>30</sup> RODRÍGUEZ ABAD, C.: “Morfología física de la villa medieval de Borja: el Islam y la Reconquista”, *Cuadernos de Estudios Borjanos XXI-XXII*, Borja, 1989, p. 63. En Borja, la peste negra se cebó especialmente con las comunidades musulmana y hebrea, y la villa fue arrasada a consecuencia de la guerra contra Castilla. Hasta el siglo XV no empezó a rehacerse y a cobrar la pujanza económica que tuvo antaño.

<sup>31</sup> GONZÁLEZ PALENCIA, A.: “Notas sobre el régimen de riegos en la región de Veruela en los siglos XII y XIII”, *Al-Ándalus* X, 1945, pp. 79-83. El texto traducido se inicia así: “Compra el abad de Veruela don Bernardo de Esca[r], y todo el convento de Veruela, y en [nombre de] ellos el monje don Vital de Bulwen, prior de Manzel Coraix, a su socio Ismā'íl ben Ibrāhīm [al-Pechelas], habitante en Magallón, un octavo, y el agua ... ¿corre en el día de servicio?, y esto en cada vez o jornada de riego. Si el octavo toca por el día, se entiende que es desde la hora de mediodía hasta la de media tarde; y si toca por la noche, es desde la hora conocida por ¿zagada? hasta la media noche, al primer canto de los gallos. Todo ello según costumbre respecto del agua, corriente entre los de Magallón”.

<sup>32</sup> *Ibidem*, o.c., pp. 82-83. Por la condición de exárico parece extraño que pudiera vender una propiedad, en este caso un derecho de aguas, pero al basar el contrato en la ley islámica debía tratarse de un moro libre. También sorprende a este autor la aplicación de las normas islámicas en vez de las cristianas, dado lo avanzado del siglo XIII –teniendo en cuenta la referencia a Bulbunte, este lugar fue donado por Jaime I al monasterio de Veruela en 1247–.

<sup>33</sup> GÓMEZ, F. y ROYO, J. I.: “Prospección preventiva de las variantes de Borja y Magallón de la Carretera Nacional 122”, *Arqueología Aragonesa* nº 10 (campañas de 1986-1987), Zaragoza, 1991, pp. 407-410; ROYO, J. I., VILADÉS, J. Mª. y CEBOLLA, J. L.: “Excavación de urgencia en el yacimiento de “El Quez” y su necrópolis islámica (Alberite, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa* nº 11 (campañas de 1988-1989), Zaragoza, 1992, pp. 335-342.

Todas las poblaciones con aljamas islámicas tuvieron su correspondiente mezquita. En la ciudad de Borja, la población islámica fue desplazada hacia nuevos barrios, y mantuvo su propia organización y autoridades<sup>34</sup>.

Aunque no consta en el cuadro anterior por pertenecer al reino de Navarra, la villa de Cortes, situada en el curso bajo del río Huecha, tuvo una nutrida población islámica durante toda la Edad Media. Tras la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla en 1515, los mudéjares navarros fueron obligados a convertirse al cristianismo, o en caso contrario debían exiliarse. Alonso de Gurrea y Aragón, conde de Ribagorza y señor de las villas de Pedrola y Cortes, compró a los moros de esta última localidad sus bienes, refrendados en dos contratos que sumaron la cifra de 160.000 y 90.000 sueldos jaqueses respectivamente<sup>35</sup>.

En 1526 Carlos I forzó el bautismo de la población musulmana en Aragón marcando como fecha límite el 15 de marzo de 1527. Los que se negaran debían elegir el exilio. Ese mismo año de 1526, una Real Provisión prohibía tener mezquitas o practicar el rito islámico, con lo cual quedaba oficial y definitivamente borrado cualquier vestigio que recordara la religión musulmana. Las decisiones del emperador exacerbaban los ánimos de la comunidad musulmana. Durante el mes de marzo de 1526, una milicia concejil de Mallén se desplazó a los municipios de Fréscano y Agón para evitar alteraciones promovidas por la población mora, mayoritaria en esos lugares<sup>36</sup>.

En Albeta, Maleján y Ribas, tres núcleos dependientes de la ciudad de Borja, con antigua población morisca y ahora de cristianos nuevos, tuvieron que esperar hasta 1555 para que el concejo borjano mandara la construcción de iglesias cristianas<sup>37</sup>.

La cultura mudéjar dejó un legado artístico de características propias, cuyo máximo exponente se reflejó en la arquitectura. En el valle de la Huecha destacan algunas construcciones del siglo XVI relacionadas con edificios religiosos: la torre de la iglesia de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de los Ángeles de Agón, el ábside del convento de dominicos de Magallón, el ábside de la iglesia de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Asunción de Alberite, las torres de la Colegiata de Borja, la iglesia de San Miguel Arcángel y la ermita de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rosario en Ambel, la ermita de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Gañarul en Agón y la casa de la Estanca en Borja, ésta última como ejemplo de arquitectura civil.

---

<sup>34</sup>RÚJULA, P. y LAFOZ, H., o.c., pp. 144-161.

<sup>35</sup>MADOZ, o.c., voz "Cortes", tomo VII, año 1847, p. 35.

<sup>36</sup>EDO QUINTANA, A.: "Un municipio aragonés en el siglo XVI". Separata del *Anuario de Derecho Aragonés*, 1949-1950, p. 172; APNB, not. Domingo Ezquerro, *Ordinaciones*, 7.III.1526, f. 32v: "la dicha villa de Mallén ha ofrecido inbiar cada noche a los lugares de Agón y Fréscano cierto número de gente armada pa guardar no se rebelen los moros de los dichos lugares".

<sup>37</sup>CASTILLO ESPINOSA, S.: *Historia de Albeta*, Diputación Provincial Zaragoza, Zaragoza, 1995, p. 159.



**Torres de la iglesia de Sta. María (Borja)**



**Ábside de la iglesia de la Asunción (Alberite)**



**Antiguo convento de dominicos (Magallón)**



**Iglesia de N<sup>ra</sup> S<sup>a</sup> de los Ángeles (Agón)**

## 1.4.2 La expulsión de los moriscos

El siglo XVI fue una etapa muy convulsa, no exenta de continuos roces entre las comunidades cristianas y los conversos, ahora llamados cristianos nuevos o moriscos. La ciudad de Borja albergaba una gran cantidad de conversos, cuyo número se estimaba en una cuarta parte de la población<sup>38</sup>. El antiguo barrio de la morería pasó a llamarse de San Juan después de 1526. En general, la política de conversión no fue eficaz en todo el país, en muchos casos los antaño musulmanes siguieron practicando sus ritos, así como sus arraigadas costumbres. En 1567, en la localidad de Albeta, la inquisición prendió a “Rodrigo el Rubio” con un texto aljamiado, por practicar y enseñar “cosas de moros”; la propia inquisición se quejaba de que con los efectivos disponibles no podía vigilar a todos los convertidos de la ciudad de Borja y su comarca: “Ribas, Malexan, Albeta, Bureta, Agón, Visimbre, Bulbiente, Ambel, Fréscano, que todos tendrán pasados de mil vezinos”<sup>39</sup>. Los moriscos de Ambel eligieron en 1608 a su propio Papa para que les autorizara algunas prerrogativas. La inquisición intervino de inmediato castigando a los responsables: once vecinos fueron quemados y el resto enviados a galeras<sup>40</sup>.

La única solución volvía a ser la expulsión. Hubo varios intentos, pero ante la situación política internacional adversa, Felipe II tuvo que desistir en varias ocasiones. Cuando la coyuntura exterior fue más propicia y la Corona pudo disponer de la flota, Felipe III decretó la expulsión de los moriscos del territorio nacional en 1609; el 17 de abril de 1610 se firmó en Valladolid el decreto de expulsión de los moriscos aragoneses, pero hasta el 29 de mayo no se hizo oficial el edicto, recayendo entre los reinos de Aragón y Valencia el mayor número de población afectada a nivel nacional, con unas graves consecuencias económicas para ambos. El marqués de Aytona, virrey de Aragón, proyectó un plan de evacuación para Aragón y ordenó un censo de la población morisca<sup>41</sup>.

El rey Felipe III nombró comisario de la expulsión de los moriscos de Borja y sus barrios a Diego Jerónimo de Vera, quién mandó publicar un bando el 3 de junio de 1610, para que estuvieran todos preparados la mañana del día del Corpus Christi en

---

<sup>38</sup> RÚJULA, P. y LAHOZ H., o.c., p. 146.

<sup>39</sup> CASTILLO, o.c., pp. 68-73.

<sup>40</sup> GERRARD, C.: *Paisaje y señorío: La casa conventual de Ambel (Zaragoza)*, IFC, Zaragoza, 2003, p. 128.

<sup>41</sup> LAPEYRE, H.: “Geografía de la España morisca”, *Historia y Sociedad* nº 4, pp. 134-136. Los moriscos de Agón y Fréscano partieron al exilio por Navarra hacia Francia. Una vez allí, los moriscos aragoneses fueron encaminados hacia el Languedoc y el puerto de Agde para embarcar hacia Túnez.

la llamada Cruz de Albeta<sup>42</sup>. Los expulsados embarcaron en el puerto de los Alfaques, en Tarragona.

En el valle de la Huecha, la citada expulsión implicó una importante sangría en algunas poblaciones, con grave repercusión en la agricultura al quedar deshabitados algunos lugares como Albeta, Maleján o Ribas:

**Cuadro nº 3. Moriscos expulsados en el valle de la Huecha<sup>43</sup>**

POBLACIÓN	FUEGOS	HABITANTES
Agón	48	240
Albeta	77	385
Alcalá	42	210
Ambel	47	216
Borja	252	1.260
Bisimbre	5	20
Bulbunte	71	355
Bureta	245	1.225
Fréscano	90	450
Maleján	66	330
Ribas	28	140

Según la estimación de este cuadro, el total de habitantes expulsados ascendía a cuatro mil seiscientos quince (4.615 hab.), pertenecientes a unas poblaciones repartidas a lo largo del valle, en apenas unos 15 km de distancia, lo que debió de suponer un descenso demográfico importante y un descalabro económico de la agricultura que duraría varios años. La solución consistió en repoblar el territorio con familias cristianas de otros lugares, lo cual no fue tarea fácil. En general, la región aragonesa tardó muchos años en recuperar un nivel aceptable en la ocupación de los territorios abandonados por los moriscos, sin llegar a las tasas de población anteriores a la expulsión. Este éxodo marcó durante largo tiempo a las pequeñas poblaciones más afectadas, cuyo censo apenas creció en décadas.

<sup>42</sup> CASTILLO, o.c., p. 88. En esa concentración se incluía a los moriscos de Bureta.

<sup>43</sup> CASTILLO, o.c., p. 88. El cuadro hace referencia a los moriscos expulsados según Reglá y Lapeyre; COLAS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J.A.: *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, 1977, p. 52; GERRARD, C., o.c., p. 130.

### 1.4.3 Los casos de las *elmas*, *elmillas* y *alemas*

La raigambre de la cultura musulmana en las tierras del valle del Huecha permitió la conservación de vestigios toponímicos, costumbres relacionadas con el mundo agrícola y los regadíos, y oficios artesanales relacionados con la alfarería y la construcción. Sin lugar a dudas, la permanencia entre los cristianos de importantes núcleos de mudéjares –después llamados moriscos–, desde el medievo hasta principios del siglo XVII, contribuyeron a la conservación de algunas tradiciones que perduraron largo tiempo.

Tenemos un ejemplo en los vocablos *elma* –con sus variantes *aelma* y *herma*–, *elmilla* y *alema*, distintas denominaciones utilizadas según las épocas, los lugares y los documentos, para definir unos turnos de riego o adores, cuyo origen lo encontramos en la etapa islámica. Todos ellos corresponden a un mismo campo semántico relacionado con el agua y los derechos de riego, y derivan del sonido fonético de la pronunciación en árabe de la palabra “agua”, que suena en castellano “ma”. También, en la tradición judeocristina la letra *mem* (M) del alfabeto hebreo simboliza “agua”, que en un contexto religioso “es vista como madre, matriz y fuente de todas las cosas”<sup>44</sup>.

Frago realizó un interesante estudio etimológico y lexicológico de estos arabismos, analizando el fenómeno en los valles de la Huecha y el Queiles<sup>45</sup>. Los hechos corresponden a la utilización de las aguas de los dos ríos durante algunos días del año, por parte de los pueblos situados en las tierras bajas de las cuencas, cuyo origen habría que buscarlo en el deshielo de las cumbres del Moncayo. El aprovechamiento de la *elma* del río Huecha correspondía a la villa de Mallén, a la de Magallón y a la granja de Muzalcoraz ubicada en sus términos, a la pedanía de Gañarul perteneciente al lugar de Agón, a Fréscano y a Cortes de Navarra. Este derecho se ejercía durante cuatro días a partir del 27 de abril, y otros cuatro desde el 28 de mayo de cada año.

La *alema* del Queiles correspondía a un período de nueve días, a partir del 26 de cada mes, en los que Tudela podía utilizar el agua del río. Existían otras variantes de este arabismo en relación con los derechos de riego. Unificando criterios respecto a su etimología, este concepto significaba un “turno de agua de riego”<sup>46</sup>. La palabra *alema* o *alhema* fue recogida por el Diccionario de la Lengua Española en las ediciones de

---

<sup>44</sup>GÓMEZ DE LIAÑO, I.: “Metamorfosis simbólicas del agua”, *Revista de Occidente*, Madrid, 2006, p. 70. También apunta este autor que en el lenguaje jeroglífico del Egipto antiguo, el signo con forma de línea ondulada simulando pequeñas crestas agudas, del que deriva la letra M, representa las aguas.

<sup>45</sup>FRAGO, J.A.: “La alhema del río Queiles y las hermas del Huecha. Historia de un arabismo en las terminologías de riegos navarra y aragonesa”, *Príncipe de Viana* n° 146-147, Pamplona, 1977, pp. 163-168. Ambos ríos nacen en el Moncayo y desembocan en el Ebro por su margen derecha: el Queiles en Tudela (Navarra) y la Huecha en Novillas (Zaragoza).

<sup>46</sup>Ibidem, p. 163.

1783 y 1791, atribuyéndole el significado de “porción de agua que viene en tiempo señalado para regar un campo, y se reparte con justicia distributiva”<sup>47</sup>. El Diccionario de la Real Academia Española la define en ediciones antiguas como “porción de agua de regadío que se reparte por turno”<sup>48</sup>. Las primeras ediciones de la Enciclopedia Sopena derivan esta voz del árabe *alma* (el agua), con el siguiente significado: “agua de riego que se reparte por turno entre los vecinos de una localidad”<sup>49</sup>.

Estas formas léxicas aparecen documentadas con distintas variantes a partir del siglo XII. En un documento de 1173, María Tares y sus hijos Lope, Dominga y Sancha, venden al abad de Veruela un azumbre de agua, “Et est isto açumen de agua in illa *alhetma* de Maçalcorax, una uice in april et altera in madio”<sup>50</sup>. Los vendedores podrían ser originarios de Agón, al indicar el texto “Et semper isto açumen tollat illa aqua ab dona María de Agón ad XII pedes”, pues la partida a la que se refieren de Muza Alcoraz está ubicada cerca de Agón, aunque pertenezca al municipio de Magallón.

En 1199 está fechada la carta de división de tres azumbres de agua de Muza Alcoraz, entre María de Agón por un lado, y su exárico Faray y sus hermanos por otra, en mitades, “De XII pedes de illa aqua de illas *alhetmas* illa medietate de illa aqua fuerit et venerit in illa cequia de april et de madio usque ad médium diem et tollat illa de donna María de Agon”<sup>51</sup>.

Del siglo XIII, Frago aporta y compara las similitudes de dos referencias léxicas, *alhema* y *alherma*, la una fechada en Tudela el año 1220, “mandeuerunt et uiderunt por bien quod totas las alhemas ueniant derritas e sine rapa nenguna en todos los días lures, de solem ad solem”, y la otra datada en Magallón, año 1227, “vendimus [...] directum quomodo habemus in una açumne de aqua in illa cequia maiore de Magallón et in illa *alherma* mesis aprilis et in illa *alherma* mensis madii”, aquí introduciendo como variante de la letra “r”. Frago explica que la evolución se debe “a un efecto fonosintáctico propiciado por la adicción del artículo romance a la voz originaria-

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 164. Relaciona esta palabra con la ribera navarra del río Ebro.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 164. Aparece en las ediciones de 1914, 1925, 1947,... También la definen otros autores, según la recopilación de Frago, siempre en relación con los regadíos navarros y el río Queiles. Este autor incluye otros vocablos referidos a un periodo de riego en la cuenca del Queiles: la voz *entremés* vendría a designar el periodo de riego que va desde el final de la *alema* hasta el inicio de la *almoceda*; durante estos días Tudela sólo recibiría el agua de riego sobrante de los pueblos situados en la zona media y alta del valle; la *almoceda*, entre los días 22 a 26 de cada mes, cuando empieza la *alema*, fechas que aprovechan para regar los pueblos precedentes a Tudela.

<sup>49</sup> *Enciclopedia Sopena*, Nuevo diccionario ilustrado de la Lengua Española, Ramón Sopena Editor, Barcelona, edición de los años 20 del siglo XX, tomo I, A-K, p. 108.

<sup>50</sup> GONZÁLEZ PALENCIA, A.: “Notas sobre el régimen de riegos en la región de Veruela en los siglos XII y XIII”, *Al-Ándalus* X, p. 84; AHN, Clero, legajo 2.450.

<sup>51</sup> GONZÁLEZ, o.c., p. 86; AHN, *Cartulario de Veruela*, f. 49.

mente con artículo árabe”<sup>52</sup>. La voz *herma* estaba más arraigada en la zona del valle comprendida entre las poblaciones de Ainzón y Agón, según las referencias del habla popular durante el siglo XX.

En lo concerniente al municipio de Mallén, desde finales del siglo XV hasta bien entrado el XX, la documentación relacionada con los derechos de riego de la *elma* o *aelma* es muy extensa. Baste decir que, todos los años, al acto de recepción o posesión de las aguas en el azud de Marbadón en Borja, un notario acompañaba a las autoridades y oficiales de Mallén encargados de recogerlas y guiarlas, levantando acta de cada rotura de azud o acción protocolaria realizada. Por lo tanto, la voz *elma* o *aelma* la vemos reflejada de manera continuada en numerosos documentos de esos siglos.

En una sentencia dada por el Justicia de Aragón con fecha 20 de marzo de 1489, reproducida en un protocolo del notario Miguel Ezquerro<sup>53</sup> en 1510, todavía se utilizaba el término *alhelma*. Sin embargo, pocos años más tarde, en 1539, leemos en los textos el término *elma*: “con licencia consentimiento y voluntad de la villa de Mallén y de los oficiales de aquella en el día susodicho expresado de la elma de abril y mayo”<sup>54</sup>. La escritura de una u otra forma dependía mucho del escribano de turno, o bien de la época, según la costumbre generalizada de pronunciar una palabra u otra, así vemos que en 1547<sup>55</sup> se utilizaba la palabra *aelma*, y ésta nos lleva a la creación de otro vocablo utilizado desde tiempo inmemorial: *elmero* o *aelmero*, que era la persona designada por el concejo de Mallén para romper los azudes, cerrar las acequias y guiar las aguas por el cauce de la Huecha hasta el citado municipio. Durante todo el siglo XVIII se utilizó la voz *elma*, y su correspondiente *elmero*, para volver a introducir en los textos notariales y municipales las palabras *aelma* y *aelmero* en los siglos XIX y XX. Se veía reflejada en letra la costumbre hablada de cada momento, con la adición del artículo determinado “a” –en su forma aragonesa–, para definir un mismo hecho.

En relación con los derechos y costumbres de riego en el valle del río Huecha, y entroncando con la semántica de la voz que nos ocupa, el municipio de Fréscano también disfrutaba de su correspondiente *elmilla*, nombre que definía el derecho a beneficiarse durante dos días, a partir de las 3 h de la tarde del día 21 de abril de cada año, de las aguas tomadas en las “gamellas” o “partidero” del lugar de Agón. Estas aguas procedían de la fuente de Gañarul que nace cerca de la ermita, cuya acequia, amplia y profunda en sus inicios, cruza el cauce del río Huecha mediante una canal para aprove-

---

<sup>52</sup>FRAGO, “La alhema...”, p. 166.

<sup>53</sup>AHPNB, not. Miguel Ezquerro, prot. 20, año 1510.

<sup>54</sup>Ibidem, not. Domingo Bénédict, prot. 78, *Acto Público*, 27-IV-1539. Acto realizado en el azud de Fréscano, junto al castillo de Agón.

<sup>55</sup>Ibidem, not. Domingo Bénédict, prot. 82, *Acto Público*, 27-IV-1547, f. 55-57; EDO, o.c., pp. 159-160.

chamiento de las tierras de la margen izquierda, y de un molino harinero que existía en la zona<sup>56</sup>. Cuenta la tradición que los habitantes de Fréscano ayudaron a los de Agón a construir la citada acequia, lo que les permitió obtener algunos días de agua al año<sup>57</sup>.

Mediante una sentencia de firma ganada por Fréscano en 1622 ante la Corte del Justicia de Aragón, se pudieron salvaguardar estos derechos nuevamente refrendados en la Real Audiencia en diciembre de 1742. El ejercicio anual de estos privilegios exigía la presencia de las autoridades de Fréscano en el punto de recepción de las aguas, según el fuero, procedimiento que también debían ejercer los ediles de Mallén para obtener los derechos de la *elma* en Borja, actos que requerían la presencia notarial. A modo de ejemplo, en la intervención realizada en 1714 se hacía constar, “los dichos tornadores de los dichos lugares de Fréscano y Agón habían hechado el agua de la elmilla por la cequia en la forma acostumbrada”<sup>58</sup>, y en la de 1763, “los cuales dixerón que dichos señores alcalde y regidores de Fréscano tienen derecho a tomar toda el agua que llega a las dos gamellas llamadas de Agón y Fréscano”<sup>59</sup>. La *elmilla* era otro derecho de aguas muy arraigado en la misma zona, que entronca en la semántica de la voz *elma*, derecho al que antecedía en unos pocos días durante el mes de abril.

Vemos, pues, que estas formas léxicas han formado parte del habla popular de los pueblos de la ribera del río Huecha durante siglos y, en alguna medida, adoptan formas similares a las del valle del Queiles, perpetuando una tradición oral cuyas raíces habría que buscarlas en la época islámica. Estas voces mantenían un especial arraigo en la zona abarcada por las localidades de Ainzón, Magallón, Agón y Fréscano, además de Mallén.

---

<sup>56</sup> Ibidem, not. Sebastián Francés, prot. 249, *Arrendación de molino*, 25.XII.1619, f. 1-2: “queda a su cargo del molinero de limpiar la cequia desde la fila de la viña mendiola asta las primeras gamellas, o, partideros”.

<sup>57</sup> LAJUSTICIA, o.c., p. 139. El autor hace referencia al origen de estos derechos de riego basados en una antigua ayuda que los vecinos de Fréscano prestaron a los de Agón en la construcción de la citada acequia, ante el escepticismo de los agoneros del siglo XX, que la llamaban “la acequia del cuento”. La frecuencia del aprovechamiento pasó a ser un día a la semana, generalmente el viernes.

<sup>58</sup> AHPNB, not. Miguel Ezpeleta, prot. 837, *Elmilla del Lugar de Agón y Fréscano*, 21-IV-1714, f. 38v.: “En la Gamella del lugar de Agón sitias en el término de dicho Lugar, ante la presencia de Sebastián Quintana Alcalde ordinario del Lugar de Agón y Blas Ordiñola tornador de dicho Lugar; Presentes Miguel de Ezpeleta notario real y los testigos abaxo nombrados parecieron Juan Navarro, Pedro Quintana y Esteban Sánchez Alcalde ordinario y Regidores del Lugar de Fréscano y Joseph Vermudo su tornador ante los cuales y de mí el dicho notario y testigos hicieron relación los dichos tornadores de los dichos Lugares de Fréscano y Agón havían hechado el agua de la elmilla por la cequia en la forma acostumbrada lo qual dicha agua dichos Alcalde y Regidores del dicho Lugar de Fréscano dixerón se la llevaban como era costumbre i dicho Sebastián Quintana se les entregó con los protestos acostumbrados”.

<sup>59</sup> Ibidem, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 314, *Acto de partición de aguas*, 21-IV-1763, f. 16. Ver en ANEXO I, p. 187, el texto completo.



**Acequia de El Paso junto a la antigua balsa o “partidero” de Agón**

## **1.5 PRIMEROS CONVENIOS EN EL RÍO HUECHA: ACUERDO ENTRE CORTES Y MALLÉN**

Hasta ahora hemos observado el aprovechamiento de las aguas del río Huecha y la construcción de algunas infraestructuras de riego durante la época romana, mejoradas y ampliadas durante la dominación árabe, cuya herencia fue transmitida a los conquistadores cristianos. La documentación medieval que aporta datos relativos a los regadíos, muestra un sistema de administración de las aguas en perfecto funcionamiento. A partir del siglo XII se formalizaron diversos convenios entre los señores del valle de la Huecha, para organizar el aprovechamiento de las aguas del río y las fuentes que lo sustentan. Los casos tenían como finalidad principal legitimar costumbres ya adquiridas en la etapa musulmana, de ahí ese largo acervo lingüístico que ha perdurado durante siglos en relación con la cultura del agua.

Desde el punto de vista del régimen legal, el control de un recurso tan importante como el agua en la sociedad feudal, revestía cierta dosis de complejidad. La propiedad del agua “respondía al principio de la división de dominios o fragmentación de la propiedad característicos del feudalismo”, pues “lo habitual era la superposición de derechos”. Los monarcas medievales se atribuyeron el dominio eminente del agua y

ejercieron “el poder de disponer de la misma y transferir una parte del dominio a terceros: órdenes militares, señores, monasterios, comunidades de aldeas y ciudades”<sup>60</sup>.

A pesar de tener en cuenta estos conceptos generales aplicados en algunos territorios de la Península desde el primer momento de la Reconquista –Cataluña, País Valenciano, Castilla–, sin embargo, en Aragón a finales del siglo XIII el agua permanecía bajo el “dominio de señores y comunidades urbanas”.

Uno de los primeros convenios sobre el aprovechamiento de aguas del río Huecha se formalizó en 1145 entre Ramón, señor de Cortes de Navarra, y los miembros de la Orden de San Juan, Cajal y Guillem de Belmes, como señores de Mallén, aunque el documento no hace mención expresa de esa Orden<sup>61</sup>. Sin embargo, es obvio que los señores de Mallén eran los hospitalarios, más concretamente, Guillem de Belmes había sido nombrado Prior para las posesiones de la Orden en la Corona de Aragón y Navarra en 1144, fijando su residencia en el castillo de Mallén, por lo tanto era una voz autorizada para negociar con el señor feudal de Cortes, mientras que el personaje de Cajal ofrece algunas dudas. En enero de 1142 se vendieron unas casas en Zaragoza a don Brun “l’ospitaller” y a su señor Cajal, que limitaban con otros edificios de los hospitalarios, por lo que podría tratarse de esta autoridad<sup>62</sup>. Otra posibilidad es que fuera Fortún Garcés Cajal, un rico-hombre aragonés de la época que intervino en los tratados de paz entre Aragón y Navarra, y en la separación de ambos reinos tras la muerte del Batallador, además de ser hombre de confianza de Ramiro II y tío de Pedro de Atarés, señor de Borja. Este personaje donó en testa-

---

<sup>60</sup> PÉREZ SARRIÓN, G.: *Aragón en el Setecientos*, Lleida, 1999, pp. 113-114. Este autor alude a un texto de J. MALUQUER DE MOTES, en “*Un componente fundamental de la revolución liberal: la despatrimonialización del agua*”, donde se da cuenta de la compleja casuística que podía producirse en relación con el agua: “El dominio eminente correspondía al soberano, pero también a los señores e incluso a las comunidades municipales. El dominio útil podía ser retenido por los propios dueños eminentes o, más bien, cedido a los pueblos, con lo que las aguas quedaban convertidas a efectos de uso en bienes comunales. [...] También podían ser cedidas a particulares directamente mediante enajenación, enfiteusis o donación. Así las aguas de un mismo término podían ser a la vez del rey –con dominio eminente que me atrevo a calificar de mayor–, de uno o varios señores –con dominio eminente subordinado o menor–, del común de los vecinos, del municipio y de los mismos vecinos individualmente. Cualquiera de los titulares de propiedad eminente o útil podía arrendar, donar, ceder o enajenar sus derechos contiguos a terceros”.

<sup>61</sup> BARQUERO GOÑI, C.: *La encomienda hospitalaria de Mallén durante la Edad Media (siglos XII-XV)*, Centro de Estudios Borjanos, Borja, 1996, p. 17; AHN, OO.MM., Carpeta 663, nº 3.

<sup>62</sup> LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> L.: *La encomienda hospitalaria de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, 1967, doc. 2, p. 199, documento que trata de la venta de las casas; CABANES PECOURT, M<sup>a</sup> D.: “Datos históricos en la documentación de Veruela (siglo XII)”, *Aragón en la Edad Media XII*, Zaragoza, 1995, pp. 16-17. En un documento de venta de unas casas en Novillas a la Orden del Temple en 1145, se hace referencia a la muerte de Cajal ese mismo año y podría tratarse del mismo personaje. Con ese nombre existió un “prior del Hospital en toda España”, según un diploma del Cartulario Magno documentado dos años antes.

mento muchos de sus bienes al Temple y al Hospital sites en Zaragoza, Tarazona, Tudela y Novillas<sup>63</sup>.

En este acuerdo se pretendía regular el agua que transitaba por el río Huecha procedente de Fréscano y Magallón, fruto de algunas desavenencias entre los usuarios, al tratarse de los primeros años de dominio cristiano de la zona. En el caso de Mallén, sabemos que se repobló con mozárabes provenientes de la expedición que realizó en 1126 Alfonso I por tierras andaluzas<sup>64</sup>, cuya carta puebla se redactó en 1132. El convenio se sometió al arbitraje de las autoridades de Tudela, estableciendo que los vecinos de Cortes aprovecharan el agua de la Huecha –exceptuando la fuente de Mallén– una vez por semana, desde el amanecer del viernes hasta el amanecer del sábado.

Como en todo convenio, existían sus correspondientes penas: si alguien tomaba agua sin autorización, se le imponía una multa de 600 sueldos, los cuales debían repartirse entre los hombres de Cortes y los de Mallén. Si el señor de Cortes obtenía agua de otras personas, no podía llevarla por los términos de Mallén sin permiso de los señores de esta villa, salvo que fuera viernes, entonces sí podía conducirla sin autorización.

En esos años se estaban definiendo la relación de fuerzas y el dominio político de la comarca, así como las necesidades hídricas de cada villa o señorío<sup>65</sup>. El control del agua sería vital para el desarrollo de cada núcleo, especialmente si hablamos de repoblaciones. El monasterio cisterciense de Veruela se fundó en 1146 y poco a poco fue obteniendo el señorío de varios pueblos de la cuenca media y alta del valle, así como la obtención de numerosas propiedades en otros municipios, fruto de donaciones, compras o permutas. Hospitalarios y templarios acordaron repartirse los dominios comunes de la zona en 1137, quedando Mallén para la Orden de San Juan y Novillas para el Temple, hecho que ratificó Ramón Berenguer IV en 1151, además de confirmar al Temple en esa misma fecha las donaciones recibidas en Alberite (1139), Ambel (1145) y Cabañas –poblado entre Mallén y Novillas–. Los templarios, por su parte, se habían instalado en Novillas en 1135, mientras que los hospitalarios incorporaron Añón a sus dominios en 1140.

---

<sup>63</sup> LEDESMA, o.c., doc. 3, p. 200, documento fechado el 6.IX.1142. Un personaje llamado Cajal dona sus heredades de Zaragoza y Mamblas al “Hospital de Jerusalén”, recibiendo la donación Guillem de Belmes en representación de la Orden. Entre los “spondaleros” o ejecutores de la donación figuraba Pedro de Atarés.

<sup>64</sup> LACARRA, o.c., p. 63; CARRANZA, o.c., p. 22.

<sup>65</sup> RÚJULA P. y LAFOZ H., o.c., pp. 33-34. Los autores dividen en dos etapas la organización del territorio tras su reconquista: unos primeros años que predominan las tenencias laicas, y una posterior consolidación de las organizaciones religiosas a partir de la década de los años 40 del siglo XII (cistercienses en Veruela, templarios, hospitalarios, obispado de Tarazona,...) fruto de compras, donaciones y concesiones.

Los reyes aragoneses ejercieron su dominio sobre la ciudad de Borja mediante alcaides y tenentes hasta 1438, siendo el más destacado e influyente Pedro de Atarés –entre 1132 y 1151–, que hizo importantes donaciones en la zona, entre ellas la cesión de terrenos y derechos al Cister para la fundación del monasterio de Veruela, aunque los monjes no vinieron hasta 1146. La villa de Magallón también fue gobernada por tenentes hasta que Alfonso V la incorporó a la Corona en 1430, hecho confirmado en 1443 por la reina María<sup>66</sup>.

## 1.6 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

### 1.6.1 Las acequias

El informe sobre el Plan Hidrológico de la cuenca del río Huecha redactado en 2007, incluye dieciséis aprovechamientos en la parte media y alta del valle, que captan los recursos en la cabecera del propio río y en las fuentes que manan cerca de sus orillas. Este sistema consta de numerosas acequias utilizadas para el regadío. Algunas nacen en los azudes del río, sin embargo otras canalizan las aguas desde los manantiales tejiendo un complejo sistema de regadíos. La superficie regable del valle se estima en torno a las 6.400 ha. La cuenca del río Huecha carece de una regulación de sus aguas que pueda facilitar el regadío de las huertas en épocas de estiaje, cuenta solo con pequeñas balsas.

En la cabecera del valle se sitúan tres canalizaciones: en la margen derecha la acequia de Morana, en Añón, que fue regulada en 1303 por una sentencia de Jaime II; en la margen izquierda, la acequia de Retuerta ya existía en el siglo XII, después el monasterio de Veruela construyó un azud en el río para optimizar su aprovechamiento, según una sentencia dada en 1335 por el arzobispo de Zaragoza; y la acequia de Valdecayos, construida por Borja en 1868, que nace en el término de Añón.

Le siguen la acequia del Campo, en la margen izquierda, con origen en la Fuennueva término de Bulbunte. La acequia de Sopez, también por la izquierda, cuyo régimen de riegos data del siglo XV, nace como la anterior en los términos de Bulbunte y se nutre del cauce del río y del aporte de varios manantiales. La acequia de Fuentes, por la margen derecha, está regulada por una concordia entre Bulbunte y Borja de 1841. Las acequias de Marrique, por la izquierda, y Ribas, por la derecha, derivan las aguas del río en el término de Borja.

---

<sup>66</sup> PARDO BAULUZ, E.: *Magallón. Apuntes históricos de la villa y tierra*, Magallón, 1973, p. 124. Reseña de los pergaminos medievales que conserva el municipio.

La acequia de Marbadón toma las aguas en el azud del mismo nombre por la margen izquierda, frente al molino del Soto, en los términos de Borja, aguas abajo de Maleján. Se nutre de las aguas que salen del ojo del mismo nombre que provienen de la Bóveda y la Balseta, y las de la fuente de Los Cerezos –en Maleján–<sup>67</sup>. Esta acequia lleva las aguas hasta Magallón y se rige por un convenio de 1446 sancionado por Dalmau de Mur, arzobispo de Zaragoza, estableciendo turnos de aprovechamiento de las aguas o adores de siete días, compartidos entre Borja y Magallón, entre los días 1 de abril y 24 de junio. Los últimos cuatro días de abril y de mayo dejaban discurrir las aguas río abajo, para aprovechamiento de Mallén y de otros pueblos.

Las acequias de Bargas y las Cazuelas nacen de sendos manantiales y se unen dando lugar a la acequia del Ramblar, en la margen derecha del río, dentro de los términos de Borja.

La acequia de Sorbán es la más importante de Borja. Se la mencionaba en el siglo XII una vez recuperada la ciudad a los musulmanes<sup>68</sup>; nace del Huecha, por su margen izquierda aguas debajo de la acequia de Rivas, cruza la población y llega hasta la Estanca, un embalse situado cerca de los límites con los términos de Fréscano y Mallén.

La acequia de Luchán se rige por una concordia entre Borja y Alberite de San Juan del año 1650; nace en la fuente de Luchán, en Borja, a 400 m del cauce del río por su margen derecha, y alimenta las huertas de Borja, Ainzón, Bureta, Alberite de San Juan y Magallón<sup>69</sup>. Antiguamente Mallén también aprovechaba el agua de esta acequia durante los últimos cuatro días de abril y de mayo, para lo cual se derivaba la corriente hacia la Huecha a la altura de Ainzón. En esta acequia vierte sus aguas la acequia de Vadillo, que nace en la fuente del mismo nombre en Borja.

---

<sup>67</sup> *Boletín Informativo* n° 18 del Centro de Estudios Borjanos, año 1980. Número monográfico dedicado al “Sindicato de riegos de Borja. Primer Centenario (1.1.1881-1.1.1981)”. En este boletín se hace un amplio repaso de todas las acequias que riegan los términos de Borja.

<sup>68</sup> GARCÍA MANRIQUE, o.c., nota 123, pp. 126-127. Hace referencia a una división de las zonas de riego en Huerta de la Ciudad y Huerta del Barrio, en clara alusión a las huertas de los cristianos y de los moros, que habían poblado el barrio extramuros de la ciudad. Su turno era de siete días para cada zona.

<sup>69</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3.109-1, *Demanda* entre los ayuntamientos de Magallón y Alberite, año 1795. Contiene una *Concordia* de fecha 23 de marzo de 1667 entre Magallón y Alberite para el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la acequia de Luchán. En ella se establecían los días que podían regar los de Magallón con esas aguas a partir del día de San Miguel de septiembre de 1669: en octubre cedían 24 días, del 3 al 31; en noviembre cedían los días 21 al 30; todo el mes de enero y en marzo 5 días a partir del 21. Las aguas podían conducirse por las acequias de “Algecira”, por la llamada “Carrera Zaragoza”, o por la acequia del “Molino de la Torre”, en este caso las aguas debían ser vertidas al río Huecha en los términos de Alberite, y dejar una “teja” para matafuego. Los vecinos de Alberite obtenían, además del precio estipulado pagadero en dos plazos los días 21 de marzo y 29 de septiembre, otras ventajas como la compra de teja o ladrillo en el tejat de Magallón a los mismos precios que los habitantes de esta villa.

Las fuentes de Azutillo, Valle y Prado dan origen a sus respectivas acequias en los términos de Borja en dirección noroeste. La de Azutillo, de corto trayecto, vierte sus aguas en la de Sorbán. La del Valle vierte las aguas sobrantes en la Fuente del Cañar; ésta y la del Prado originan tres acequias: Alta del Prado –se dirige hacia Magallón–, Media del Prado y Yernas –termina junto al término de Agón–.

En los términos de Bureta toman las aguas del río Huecha varias acequias. Por la margen derecha la acequia “molinar” llega hasta el antiguo molino harinero de la localidad. Pocos metros río abajo se encuentra el azud de Carqué que deriva aguas por la margen izquierda hacia el término del mismo nombre; su construcción inicial data de 1828, pero entonces hubo que destruirlo ante las reclamaciones judiciales de Magallón. Siguiendo el curso del río se llegaba a la antigua “presa” de Bureta, que por la margen izquierda tomaba las aguas la acequia del Soto, o del Molino, construida en 1528 por concesión de Carlos I al concejo de Magallón y al comendador de Alberite, para dar vida al molino harinero de Alberite y las huertas circundantes, después se junta con la acequia del Plano.

La acequia de El Plano surge por la margen izquierda de la Huecha en un azud cercano a la población de Alberite. Antiguamente también se la conocía como la acequia “mayor” de Magallón. Llega hasta la partida de La Loteta y tiene una longitud de 17 km. En los términos de Magallón, a la altura del casco urbano, la acequia del “Agua Baja” nace en la presa del Sendero, por la margen izquierda del río, luego se bifurca en las acequias del Ador y de Salcillo, que llega hasta los términos de Agón.

Por el azud de Agón cruza la acequia conocida con el nombre de El Paso, que nace en la fuente de Gañarul, para desembocar en una balsa de distribución. Fréscano aprovechaba el agua unos días al año, según los derechos de la elmilla.

En los términos de Agón surgen dos acequias por la margen derecha que utiliza la villa de Bisimbre: la acequia del Ador en el azud de Cercea, beneficia las tierras de Gañarul antes de adentrarse en Bisimbre, y la que nace en el azud de esta villa, junto a su fuente.

En el casco urbano de Agón, a la altura de los restos de su castillo, existía una acequia llamada de Fréscano –o de la Nava–, actualmente cegada, donde tomaba las aguas del río por su margen izquierda, que llegaba hasta la citada localidad. Era la acequia que antiguamente utilizaban los enviados de Mallén, para conducir las aguas de la elma hasta sus términos y evitar pérdidas de líquido por el cauce cuando la corriente era escasa. También utilizaban esa acequia los habitantes de Fréscano para conducir su parte del agua de la elma.

Siguiendo el curso del río por su margen izquierda, en los términos de Fréscano existe un azud donde emboca la acequia de Arilla, en el paraje llamado Las Cruces.

Las nuevas infraestructuras del siglo XX permitieron llevar agua del Ebro a numerosos municipios de su margen derecha por medio del canal de Lodosa, construido

durante las décadas de los años 20 y 30 del siglo pasado. Se han consolidado grandes áreas de regadío en numerosos municipios desde Lodosa (Navarra) hasta Mallén (Zaragoza); de esta manera, los pueblos de la cuenca baja del Huecha que aprovechaban sus caudales, prescindieron de los escasos aportes del río. En el punto de cruce del canal con el río Huecha, dentro de los términos de Fréscano, el canal vierte parte de sus aguas al cauce del río, para aprovecharlo como vía de distribución en el riego de las fincas de Mallén.

Al llegar a los términos de Mallén se encuentra el azud de Noval, o la Campeña, del que nacen dos “cañas” o acequias, una a cada lado del río; la de la margen derecha da origen a la acequia de la Puentecilla, que fue la principal vía de riego utilizado para distribuir las aguas de la elma. Mientras que por la izquierda, la acequia de la Campeña riega gran número de partidas de Mallén. A escasos metros de la bifurcación nacía la fuente Nueva o de Monserrat, cuyos ojos están cegados desde hace algunas décadas. A poca distancia de estos puntos, por la margen derecha, nace la fuente de Cañete en un profundo barranco cavado a lo largo de muchos siglos; es uno de los dos manantiales permanentes de cierta importancia, de los que se sirve la población de Mallén para regar sus campos.

Siguiendo el curso del río se encuentra el azud de El Convento, del que surge por la margen derecha la acequia de “la Caña”, que irriga los términos de Mallén hacia el noreste.



Fig. 2. Plano parcial de los riegos del río Huecha (García Manrique, o.c., gráfico 31)

El hablar de las infraestructuras hidráulicas en el valle del río Huecha, hay que mencionar la importante transformación de los regadíos en la cuenca baja motivada por los nuevos aprovechamientos del río Ebro, primero mediante la construcción del canal Imperial a finales del siglo XVIII, que transcurre por tierras de Cortes de Navarra, Mallén y Novillas, y después con la llegada del canal de Lodosa en los años 30 del siglo XX. Ambas infraestructuras cambiaron por completo el régimen de riegos de los pueblos beneficiados en la cuenca del río Huecha situados entre Agón y Novillas.

### 1.6.2 Los molinos

En el valle de la Huecha, el aprovechamiento de las aguas como fuerza motriz para la utilización de molinos tuvo una importancia económica vital desde los tiempos de la dominación musulmana. Hubo una revitalización de estos ingenios hidráulicos en los siglos XII y XIII, pero su momento álgido fue durante la Edad Moderna. La electrificación, la innovación tecnológica y la mejora de las comunicaciones fueron factores decisivos en la desaparición de estas maquinarias hidráulicas durante el siglo XX.

La fuerza del agua podía aplicarse a los molinos harineros o aceñas, a los aceiteros o almazaras y a los batanes<sup>70</sup>. En el valle del río Huecha existieron los tres tipos, si bien los molinos aceiteros también podían moverse mediante la fuerza animal –molinos “de sangre”–. Por el bajo desnivel del río y la irregularidad de las corrientes, algunos se ubicaron en acequias buscando un desnivel adecuado a las necesidades de la molienda, efecto que lograban con la construcción de “cubos” o depósitos; otros en cambio, tenían asegurado el suministro motriz con el agua de algunas fuentes, caso de la acequia de Luchán en su recorrido entre Borja y Ainzón, y la de Bargas en Borja, y sobre todo los molinos de la parte baja del valle, ya que el cauce del río permanecía seco la mayor parte del año. Lo habitual era disponer de una balsa próxima al molino para proveer del agua necesaria los días de molienda (en Magallón, Agón, Mallén,...), o bien construir un cubo (en Ambel) para almacenar agua y lograr así la presión suficiente a través del saetín para dirigir el agua hacia las ruedas. Los molinos de cubo eran habituales en la época musulmana.

Tras una primera etapa en la que estas construcciones parecen estar en manos de la nobleza, a partir de la segunda mitad del siglo XII se consolidaron los derechos

---

<sup>70</sup> ORTEGA ORTEGA, J.M.: “El contexto social de la molinería hidráulica en el Aragón medieval (siglos XI-XIII)”, *¿Agua Pasada?...*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2008, pp. 85-99. En la documentación medieval el concepto de “aceña”, o noria, hace referencia al molino ubicado en el cauce de un río que aprovechaba la corriente del mismo para mover su maquinaria.

de las Órdenes Militares concesionarias de señoríos, que terminaron por dominar la mayor parte de los molinos construidos en el valle del río Huecha. El resto de los siglos medievales y de la Edad Moderna, el dominio de los molinos pertenecía al señor temporal de cada villa o lugar, que los explotaba en régimen de monopolio, tanto éste como otros servicios de interés para los vasallos, caso de los hornos, obligándoles a su utilización previo pago de un precio en especie –maquila–. Por este motivo, los molinos constituían un instrumento de dominio y una fuente de riqueza para sus propietarios, de ahí el especial interés de las Órdenes Militares y Religiosas beneficiarias de señoríos, por adquirir estas construcciones mediante compraventa, donaciones, o bien financiando su propia construcción y costear su mantenimiento, hecho que solo podía permitirse una institución acaudalada, un noble terrateniente o un concejo. Sin embargo, la casuística puede ser muy variada dependiendo de cada lugar. Además del molino, su propietario debía tener cierto control o derecho sobre las aguas que movían las piedras de la molienda para garantizar su funcionamiento.

En la comarca del Huecha, las Órdenes Militares, los cistercienses de Veruela, el concejo de Borja y algunos señoríos laicos tuvieron bajo su control los molinos existentes durante las Edades Media y Moderna. Normalmente se cedían en arriendo por un corto periodo de tiempo de unos tres años y, en ocasiones, por periodos más largos.

En el siglo XIX, con las desamortizaciones de los bienes religiosos algunos molinos fueron adquiridos por personas particulares y concejos municipales, que en algunos casos ya controlaban su funcionamiento, pasando a formar parte de los “propios” de cada villa. Hay que tener en cuenta que se trataba de una actividad económica industrial, con un alto coste en la reposición y mantenimiento de sus estructuras, por lo tanto preparado para atender una alta demanda de usuarios que hiciera rentable su funcionamiento, además de prestar un servicio al conjunto de vecinos. Esto llevaba añadido un control en la concesión del servicio para evitar conflicto de intereses, lo que requería una autorización municipal.

El cuadro nº 4 muestra una aproximación de los molinos existentes en cada localidad entre los siglos XII y XX. Evidentemente, el propio desgaste de los materiales llevó a la ruina a muchos de ellos a lo largo del tiempo, edificándose después otros en distinto lugar de la misma localidad –en Ambel y Mallén, por ejemplo–. Por lo tanto, no todos los molinos señalados en el cuadro existieron a la vez, los datos obedecen a información entresacada de documentos consultados de esos siglos. Algún molino harinero se reconvirtió en batán para la preparación y desengrase de los paños, o simplemente, desaparecieron cuando decayó la actividad textil en la comarca de Borja, en el caso de los batanes. Por eso es difícil precisar la existencia real de los mismos en el conjunto de los pueblos en cada época; sin embargo, la actividad cerealista y oleícola de la comarca fomentó la construcción de estas infraestructuras industriales para transformar la materia prima obtenida en las cosechas.

Respecto a los molinos aceiteros, predominaban los movidos por la fuerza animal, ya que su estructura era menos costosa y podía construirlos cualquier hacendado en sus propiedades para dar salida, primero a su propia cosecha, ofreciendo además un servicio al resto del vecindario. Por esta causa vemos en el siglo XIX la existencia de varios molinos en algunas localidades: Borja (10), Magallón (8), Mallén (4) o Agón (2), lo que denota la vocación olivarera de estas poblaciones y de la comarca en general.

**Cuadro nº 4. Molinos y Batanes en el valle del Huecha<sup>71</sup>**

MUNICIPIO	HARINERO	ALMAZARA	BATÁN
Añón	1		
Alcalá	2		
Vera	3		
Ambel	2	1	1
Bulbiente	1	1	
Borja	4	10	1
Ainzón	3		1
Albeta	2		1
Bureta	1		1
Alberite	2		
Magallón	1	8	
Agón	1	2	
Mallén	2	4	
Cortes (NA)	1		
Novillas	1	1	

Analizando cada localidad desde la cabecera del valle hasta la desembocadura del río, se pueden aportar algunos datos que, sin ser exhaustivos a falta de una mayor profundización en este campo desde el punto de vista histórico y técnico, nos aproximan bastante a la realidad de este tipo de construcciones que en su día fueron básicas para la economía de la comarca:

— *Añón*: situada en la cabecera del río, su iglesia fue donada en 1140 a la Orden del Hospital. Tenía un molino harinero junto al río Huecha<sup>72</sup>. En 1303 el monasterio

<sup>71</sup>Elaboración propia a partir de diversas fuentes documentales.

<sup>72</sup>GARCIA MANRIQUE, o.c., pp. 126-127. Gráfico 30: “Plano de los riegos del valle del Huecha hasta Magallón”, incluye varios molinos: Añón, uno en el río Huecha; en la acequia de Morana, “Val de la Casa” en Alcalá y otro en Ambel; tres en Vera de Moncayo, uno en la acequia de Retuerta y dos en la acequia de la Fuente; y uno en Alberite de San Juan. Gráfico 31: “Comarca de Borja. Riegos del Huecha a Magallón”, en Borja el molino del Fraile junto a la acequia de Marbadón y el ya citado de Alberite, en la

de Veruela recibió por testamento de Ximénez López de Añón y su mujer Urraca, “un molino y piezas situadas en el término de Añón, y la cueba por donde sale el agua”<sup>73</sup>. También tenía derecho Veruela a construir un azud en el río Huecha, dentro de los términos de Añón<sup>74</sup>, y derivar agua por una acequia hacia sus posesiones, entre cuyas utilidades se incluía el funcionamiento de molinos harineros.

— *Alcalá de Moncayo*: Veruela concedió carta de población para este lugar en 1228, refundiendo en él los poblados de Trahit, Cessadón y Villar. Los monjes se reservaron “los ornos, molinos, vatanes y vaño, de manera que éstos no los pueda tener ni poseer jamás ningún otro que el monasterio”. A finales del siglo XVIII se mantenían dos molinos harineros en Trahit movidos por el agua de la acequia de Morana<sup>75</sup>. El llamado Val de la Casa ha permanecido hasta la actualidad.

— *Vera de Moncayo*: fue donada al monasterio de Veruela por Alfonso II en 1172. En la “segunda Puebla” del lugar efectuada en 1368, tras quedar despoblada por las guerras del siglo XIV, a los nuevos vasallos se les exigía “que no puedan cocer en otro orno, ni moler, ni abatanar en otro molino y vatán sino en los del monasterio, según es usso y costumbre de Añón y Alcalá”<sup>76</sup>. Los monjes cistercienses construyeron un molino dentro de las propias dependencias del monasterio. En 1850 se distribuían por sus términos tres molinos harineros regentados anteriormente por los abades, movidos por las aguas de las acequias de Retuerta y de la Fuente<sup>77</sup>. Las construcciones se mantuvieron durante el siglo XX.

— *Ambel*: los templarios adquirieron la villa y sus derechos en varias fases: en 1145 les fue cedida la iglesia por el obispo de Tarazona, en 1148 una parte de la primi-

---

acequia del Molino que nace en la presa de Bureta (ambos por la margen izquierda del Huecha). Obviamente omitió algunas estructuras existentes en la época de redacción del trabajo, como los molinos del Soto en Borja, situado junto al azud de Marbadón (en la margen derecha) y el de Albeta.

<sup>73</sup> CABANES PECOURT, M<sup>a</sup> D.: *El Libro Registro de Veruela*, Ed. Labor, Zaragoza, 1985. Apdo. de AÑÓN, doc. 7, p. 83.

<sup>74</sup> *Ibidem*, doc. 2 (año 1230), doc. 8 (año 1305), doc. 10 (año 1330), doc. 11 y 12 (año 1350), doc. 21 (año 1634) “Acto público de licencia dada por los de Añón para que el convento pueda fabricar el açud por donde se coje el agua que viene al monasterio [...] para que entre más agua en la acequia, porque en el açud viejo entraba poca” -el azud viejo fue destruido por una avenida- y doc. 25 (año 1643) “Compromiso y sentencia arbitral entre Beruela y sus lugares de Alcalá, Vera y Bulbue de una parte, y el concejo y villa de Añón de otra, en raçón de las aguas de las fuentes del Rey, de las Cuebas y Güecha”, pp. 81-90.

<sup>75</sup> *Ibidem*, apdo. de ALCALÁ Y TRAHIT, doc. 1, *Puebla de Alcalá*, y doc. 8, *Arrendamiento de la granja y molino de Trahit* (año 1467), pp. 72,73 y 76.

<sup>76</sup> *Ibidem*, apdo. de VILLA DE VERA, doc. 8, *Puebla de Vera*, pp. 48-49.

<sup>77</sup> Para los datos relativos al siglo XIX existen varias publicaciones generales que incluyen información de algunos molinos: en el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España* de Pascual MADOZ (años 1845-1850); en el *Nomenclátor de los Pueblos de España*, Partido Judicial de Borja, pp. 977-979, año 1858; o en el *Anuario del Comercio* (consultado el de 1884-1885).



**Molino de Ainzón**



**Molino del Azute (Borja)**



**Molino de Alberite de San Juan**

cia y en 1151 la villa y el castillo, a cambio de renunciar a otros derechos sobre Borja y Magallón. En 1192 fue donado al Temple el molino situado en la acequia Alta –continuación de la de Morana que viene desde la Huecha en Añón–. Un segundo molino fue adquirido mediante permuta en 1257. Ambos molinos se construyeron a pocos metros uno del otro. En 1601 solo funcionaba uno de ellos; en 1676 se reedificó manteniendo su funcionamiento hasta 1940 aproximadamente<sup>78</sup>. También debió existir un batán junto al molino harinero entre los siglos XVI y XVII. En el siglo XIV pasó a manos de los hospitalarios, que ejercieron su dominio hasta principios del siglo XIX.

— *Bulbiente*: en 1247 Jaime I concedió a los cistercienses de Veruela la permuta de Purujosa por Bulbiente. En 1520 la ciudad de Borja permitió al monasterio modificar la acequia de Morana para que llegara hasta su molino harinero de Bulbiente<sup>79</sup>. Unos años más tarde, en 1573, Veruela firmó una capitulación y concordia con la villa sobre los molinos de harina y aceite que el convento disponía en el lugar<sup>80</sup>. En el siglo XIX se mantenían los dos tipos de molinos.

— *Borja*: cuatro molinos harineros (del Azute, del Fraile, Clavería,...) y diez de aceite (6 de sangre y 4 de agua) en 1849 –según Madoz–. En 1858 existían 6 molinos y 3 molinillos (caseríos). El molino del Fraile dependía de las aguas de Marbadón. En la acequia de Bargas estaban situados en 1817 un molino harinero y otro de aceite<sup>81</sup>. La acequia de Luchán nace en la fuente del mismo nombre dentro los términos de Borja y, antes de entrar en los de Ainzón, movía antiguamente tres molinos –entre ellos el de Clavería–, según cita García Manrique. En el convenio suscrito en 1650 entre Borja y Alberite para el aprovechamiento de las aguas de Luchán, al tornador de Alberite se le permitía recoger y guiar las aguas de Borja desde el molino de Melida. Borja disponía también de un batán en 1742<sup>82</sup>.

— *Albeta*: Esta población dependía de Borja, pero fue señorío de familias nobles. Mantuvo dos molinos harineros en la Edad Moderna, el de Colinas (siglo XVI) y el de Arenas (siglo XVII), y un batán construido en la acequia Molinar (siglo XVIII) conocido en 1858 como batán de Gil, posiblemente adaptación de uno de los molinos anteriores<sup>83</sup>.

---

<sup>78</sup> GERRARD, C., o.c., pp. 97-102.

<sup>79</sup> CABANES, *El libro...*, apdo. de BULBUENTE: doc. 23, p. 130.

<sup>80</sup> *Ibidem*, doc. 24, p. 130.

<sup>81</sup> AHPZ, Sec. de mapas, doc. 46.

<sup>82</sup> *Ibidem*, Pleitos Civiles, leg. 3.129-2, *Apelación de Jerónimo Lostau vecino de la ciudad de Borja contra Joseph Pérez batanero y vezino de la misma sobre el recobro de maravedíes*, Zaragoza, 1743. José Pérez, “maestro batanero”, regentaba un batán y un telar en la ciudad de Borja en 1738.

<sup>83</sup> CASTILLO, o.c., pp. 105 y 140. Los Hermanos Cardona, fabricantes de paños de Borja, construyeron en 1794 el batán de Albeta con permiso de los condes de Puñoenrostro, señores temporales.



**Molino de Albeta**



**Molino de Bureta**

— *Ainzón*: Tras depender durante algún tiempo de la tenencia de Borja, el lugar fue donado a familias de la nobleza aragonesa y, en 1453, Isabel Martínez de Mendoza lo vendió al cenobio verolense. En 1482 un molino harinero utilizaba las aguas de la acequia de Luchán<sup>84</sup>. Pudieron existir varios molinos utilizando las aguas de la misma acequia: en 1607 se daba cuenta al monasterio por el treudo de un molino y dos huertos situados en “la puerta solana”; ese mismo año el abad obtuvo una sentencia favorable en la aprehensión de un molino harinero llamado “el molino de los vecinos”, y su posterior toma de posesión; se repiten los mismos hechos en 1609 sobre “un molino, huerto, pieça y foia situados en Cortiçellas”, término de Ainzón<sup>85</sup>. En el siglo XIX el molino de harinas formaba parte de los propios municipales. También se conoce la existencia de un batán (siglos XV-XVI), que podía tratarse de la adaptación de alguno de los molinos anteriores<sup>86</sup>.

— *Bureta*: Lugar de señorío laico, perteneció a los condes de Bureta. En 1399 el molino harinero pertenecía a la encomienda hospitalaria de Mallén<sup>87</sup>. En los siglos XVI y XVII coexistieron un molino harinero y un batán en la misma acequia, llamada “del batán”, que tomaba las aguas del río Huecha, por su margen derecha, en el azud de Carquet<sup>88</sup>. En el XVIII quedaba solo el molino harinero. Como el “molino del Huecha” se le conocía en 1858. Madoz hizo referencia a los molinos que utilizaban las aguas de la acequia de Luchán –paralela a la anterior–, que también pasan por esta villa. La casa que albergaba esta actividad ha permanecido hasta el siglo XXI.

— *Alberite de San Juan*: esta población fue adquirida por los templarios en 1151 e integrada en la encomienda de Ambel. Desde 1317 perteneció a los sanjuanistas. Dispuso de un molino harinero propiedad de la encomienda, que después paso a manos particulares y dio servicio hasta mediados del siglo XX. Éste se nutría de la acequia molinar que tomaba las aguas del río Huecha en la presa de Bureta, construida en 1528, por la margen izquierda:

---

<sup>84</sup> AHPNB, not. Miguel Ezquerro, prot. 4, *Carta pública*, 24.VI.1482.

<sup>85</sup> CABANES, *El libro...*, apdo. de AINZÓN, doc. 15, 16 y 19, pp. 115-117. El treudo era una especie de canon o alquiler que se pagaba por la utilización de una propiedad.

<sup>86</sup> CONDE, R.: “La colección de pergaminos procedentes del monasterio de Veruela del Archivo de la Corona de Aragón”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* nº 35-36, Zaragoza, 1979: doc. 250, p. 161, en 1501 el abad de Veruela cede a treudo perpetuo un molino batanero a Sancho Vinart, pelaire, vecino de Ainzón; doc. 305, p. 169, en similares condiciones se cede el molino *farinero* y *batán* a Juan de Vinayrte, también vecino de Ainzón, en 1540; doc. 312, p. 171, en 1546 Juan de Sangüesa, sastre de Borja, pagaba al monasterio de Veruela unos censos por un molino heredado de su padre en Ainzón.

<sup>87</sup> AHN, sec. OOMM, carpeta 664, 24. El 24.II.1399 el comendador de Mallén formalizó un treudo de 50 sueldos anuales, pagadero por la familia Martínez de Antillón, sobre un molino en Bureta que utilizaba las aguas del río Huecha, por un tiempo de treinta años.

<sup>88</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso introducido por el Ayuntamiento y Junta de Hacendados de la Villa de Mallén contra el Ayuntamiento de la Villa de Magallón*, año 1822, (datos de 1619), f. 16.

“por el qual acut y cequia puedan prender agua del dito río et lugar aquella por la dita cequia fina a un molino que es de la dita comanda de Alberite”<sup>89</sup>. En 1858 se reconocían dos molinos harineros en sus términos.

— *Magallón*: un molino harinero llamado “de la Torre”, situado en la acequia del Lugar, entre la balsa de Alberite o “partidero de las gamellas” y la población. Fue donado por Martín Ximénez de Embún y su esposa Sancha, vecinos de Magallón, a los cistercienses de Veruela el 18 de diciembre de 1275<sup>90</sup>; en 1529 el abad lo arrendaba por tres años a Francisco Miguel, vecino de Alberite, por un precio anual de 18 cahíces de trigo<sup>91</sup>. En el siglo XIX la villa disponía de ocho molinos de aceite.

— *Agón*: un molino harinero junto a la balsa o gamellas de distribución de las aguas –hoy se conoce como El Paso–, que venían por la acequia de la fuente de Gañarull cruzando el cauce el río Huecha hasta su margen izquierda. En el siglo XIV pertenecía al monasterio de Veruela, que lo cedía a treudo<sup>92</sup> –las tierras y la granja de Muzalcoraz estaban a muy corta distancia del molino–. Mantiene su situación en 1619<sup>93</sup>. En 1646 el marqués de Bárboles, señor temporal de Agón, reconocía el derecho de molienda y de un treudo perpetuo de 20 sueldos anuales a favor del monasterio<sup>94</sup>. Dos molinos de aceite en 1884.

— *Mallén*: en la Edad Media la encomienda sanjuanista poseía un molino harinero y otro de aceite, con la obligación para los vasallos de utilizarlos –año 1342–: “los hombres del dito lugar de Mallén no fuesen a moler a molinos farineros, traperos, ni

---

<sup>89</sup> ASRMAG. Pergamino fechado el 2.IX.1528. Permiso real a los habitantes de la villa de Magallón para poder construir “açut y acequias” para tomar agua del río Huecha en los términos de Bureta y Alberite.

<sup>90</sup> CABANES, *El libro...*, apdo. de MAGALLÓN, doc. 2, “Donación del Molino de la Torre...”, p. 176; apdo. de MUZA ALCORAX, doc. 4, sobre una sentencia arbitral entre Veruela y Magallón del año 1368, “el agua de la acequia mayor que se toma del río de la Güecha sobre Alberite y va a las Gamellas, y pasa por el molino llamado *de la Torre* y de allí va a Magallón, y después a las heredades de la Granja llamada de Muza Alcorax”, pp. 152-153.

<sup>91</sup> *Ibidem*, apdo. de MUZA ALCORAX, doc. 11, “Arrendación del molino llamado de la Torre...”, p. 160.

<sup>92</sup> CONDE, o.c., doc. 34, p. 127. En 1369 el abad cede en treudo perpetuo el molino harinero de Agón a Johan Daysach, vecino de Borja; doc. 38, p. 128. Este último vende el molino en 1374 a Johan Pérez de la Buendía, vecino de Mallén, siguiendo el molino bajo el señorío de Veruela.

<sup>93</sup> AHPNB, not. Sebastián Francés, prot. 249, *Arrendación de molino*, 25.XII.1619, f. 1-3. Se arrienda por dos años a Diego de Muro, habitante de Mallén, por un precio anual de nueve cahíces de trigo. El arrendador del molino era el “muy magnífico Jerónimo Virto ciudadano de la ciudad de Çaragoza”.

<sup>94</sup> CABANES, *El libro...*, apdo. de AGÓN, doc. 2, *Antépoca y reconocimiento de un molino arinero...*, p. 218.

olieros fuera de la Bailía del dito lugar de Mallén<sup>95</sup>. El molino harinero estaba en la partida de Aguadullo, entre el río Huecha y el camino de Cortes, y aprovechaba para su funcionamiento el agua de las fuentes, cuya canalización se unía a la acequia que venía desde la Huecha; a principios del siglo XIX se encontraba muy deteriorado<sup>96</sup>. Le sustituyó en su servicio a la localidad el de Valverde, movido con agua del canal Imperial en la toma de la almenara de san Francisco de Asís, km 22,500, situado junto al puente del mismo nombre en el viejo camino de Zaragoza. En 1850 pertenecía al Estado y era utilizado por todos los pueblos de los alrededores, dando muy buenos beneficios a la sociedad del canal. Actualmente, se ha transformado en una moderna fábrica de harinas. Sobre el molino de aceite, el comendador seguía cobrando sus derechos de molienda en el siglo XVIII. En el XIX figuraban cuatro molinos de aceite en manos de hacendados locales.

— *Cortes de Navarra*: en 1234, tras pertenecer a familias nobles de origen aragonés, la villa fue permutada por otras propiedades y derechos en diferentes localidades navarras al rey Teobaldo I. En 1462 Juan II dio a su hijo natural don Alonso de Aragón la villa de Cortes con su castillo, con la jurisdicción baja y mediana, campos, términos, montes, *molinos*, pechas, etc. En el siglo XIX disponía de un molino harinero.

— *Novillas*: En el siglo XII fue donada a los templarios y desde el XIV perteneció a la Orden de San Juan de Jerusalén. En 1620 había un molino harinero en la partida de Val de Portiel, junto a una balsa que le suministraría el agua necesaria: “que el dicho comendador ha fabricado de nuevo por no haberlo antes en dicho Lugar ni sus términos”<sup>97</sup>. También administraba otro de aceite situado en la partida de Cabañas<sup>98</sup>, que solía cederse en arriendo en el siglo XVI<sup>99</sup>. El término de Cabañas dispone de un olde o manantial, linda directamente con Mallén, en cuyas tierras limítrofes se encontraba la antigua zona olivarera que compartía con Novillas. Durante los siglos XIX y XX, el canal Imperial suministró agua por la almenara de San Nicasio a un molino harinero, sito en la partida de Mosquera.

---

<sup>95</sup> AHN, sec. OO.MM., leg. 294-6, *Copia de la sentencia arbitral del Justicia de Aragón sobre varios derechos de la Religión en Mallén del año 1393*, f. 2.

<sup>96</sup> AMM, *Catastro* de 1805, f. 432. Entre los bienes propiedad de la encomienda figuraba, en la partida de Aguadullo, “un edificio de molino arinero arruinado con un pedazo de tierra [blanca] de 1[hanega] afronta con riego de dicho molino y el llamado del Aguadullo y el edificio con campos de don Francisco Abanto y camino de Cortes”.

<sup>97</sup> AMM, caja 133, doc. 11, *Cédula de los bienes de la Encomienda de Novillas y facultades Jurisdiccionales que tiene el comendador*. El molino de harina se arrendaba por 55 cahíces de trigo al año, y el de aceite por 7 libras de aceite por cada pie de olivas.

<sup>98</sup> *Ibidem*, doc. 6, 13.IX.1566, *Copia del compromiso de la Villa de Mallén con el Comendador de Novillas por el pago y arriendo de las yerbas*. Se incluye la utilización del molino de aceite de Cabañas.

<sup>99</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, prot. 182, año 1586, f. 42.

A la vista de los datos expuestos, se aprecia que el monasterio de Veruela llegó a controlar, directa o indirectamente, gran parte de los molinos del valle de la Huecha, tanto en sus villas de señorío –Alcalá, Vera, Bulbiente, Ainzón, etc.–, como en otras donde en algún momento llegó a recibir en propiedad estas infraestructuras –Añón, Agón, Magallón–. Los cistercienses fueron grandes impulsores y propagadores por toda Europa de las actividades derivadas de la ruedas hidráulicas –batanes, minería, martillos pilones, serrerías de madera,...–, fomentando la construcción de estos ingenios en los lugares colonizados por ellos para explotarlos directamente, o arrendarlos y cederlos a treudo o censo<sup>100</sup>. La Orden del Hospital también llegó a controlar un número importante de estas construcciones en varias localidades del valle del río Huecha: Mallén, Novillas, Ambel, Alberite y Bureta.

La energía eléctrica vino a sustituir a la energía hidráulica a mediados del siglo XX. Algunos molinos, pocos, se adaptaron a las nuevas tecnologías y mantuvieron su actividad por algún tiempo; sin embargo, otros desaparecieron definitivamente por obsoletos.

---

<sup>100</sup>ORCÁSTEGUI, o.c., p. 98.



**Molino de Valverde (Mallén)**

**PARTE II**  
**LA ELMA**

## 2.1 LA ELMA DURANTE LA EDAD MEDIA

### 2.1.1 Una tradición en los regadíos del río Huecha

El derecho al riego con aguas del río Huecha durante los últimos cuatro días de abril y mayo, por parte de la villa de Mallén, se afianzó a partir de una sentencia del Justicia de Aragón de 1489, que no hizo sino confirmar una actuación que se venía practicando desde mucho tiempo atrás. Durante la etapa medieval existieron otros convenios suscritos por los concejos y los señores feudales de los pueblos del valle, con el fin de regular los escasos caudales del río.

El concepto léxico *alhetma* u otras formas semánticas similares que aparecen en textos medievales de los siglos XII y XIII, vienen a confirmar la existencia de costumbres ancestrales en la organización de los regadíos en el valle del río Huecha, especialmente detectables en los núcleos donde permanecieron un número apreciable de moradores islámicos.

El derecho de riego con las aguas de la elma no era una exclusividad de la villa de Mallén, también participaron de él otras poblaciones: Magallón, villa de realengo, y las tierras de la granja de Muzalcoraz pertenecientes al monasterio de Veruela; la cercana pardina de Gañarul, integrada actualmente en los términos de Agón; el lugar de Fréscano y la villa de Cortes de Navarra, poblaciones bajo la jurisdicción de familias nobiliarias.

Con estas premisas, e independientemente de que la concesión tuviera una aprobación de la Corona, algo habitual en ciertos convenios de la época que requerían una sanción real atendiendo a la soberanía del monarca<sup>101</sup>, las aguas de la elma representaban una costumbre arraigada en el siglo XII. Sin embargo, no sería extraño que

---

<sup>101</sup> MORALES ARRIZABALAGA, J.: *Fueros y Libertades del Reino de Aragón*, Zaragoza, 2007, pp. 28-40. Interesante visión de la figura del rey en los estados medievales. Con Jaime I de Aragón se inició una reorganización de sus estados dotándoles de una nueva organización jurídico-administrativa. Este monarca implantó una nueva práctica afirmando su jurisdicción (*iuris dictio*): al rey pertenece juzgar y legislar, para derivar más tarde en un monopolio jurisdiccional (sólo en nombre del rey puede juzgarse y legislarse en su reino). Jaime I ordenó en las Cortes de Huesca de 1247 la recopilación de todos los fueros y observancias de Aragón, trabajo que realizó el obispo de Huesca Vidal de Canellas, para confirmar después los derechos y las costumbres practicadas en el reino.

hubieran sido “consensuadas” por los distintos señores feudales e instituciones con intereses y territorios beneficiarios de los recursos del río Huecha, como ya ocurriera en 1145 entre el señor de Cortes de Navarra y los hospitalarios de Mallén.

Los cistercienses de Veruela mostraron cierto interés en adquirir propiedades en los fértiles terrenos de Muzalcoraz, en Magallón, antes de conseguir los derechos sobre la granja cedidos por Alfonso II en 1177. En el Cartulario de Veruela figura una transacción realizada en 1169, que trata de la compra de cuatro “açumnes de aqua quos habeo in terçia açafra in aqua de Maçelchorax”, aludiendo también a las elmas, “açumnes de aqua que iacen en pennos et eadem tota vía en las *alhetmas*”<sup>102</sup>. Junto con los derechos de agua que representaban las *elmas*, *aelmas* o *alhetmas*, en algunos textos conservados se detectan otros arabismos –*azofra*, *ador*– en relación con los tiempos de riego asignados a los propietarios, o la cantidad de agua –*azumbre*–.

En 1173, el abad de Veruela compra derechos de agua para las tierras de la granja:

“Ego Maria Tares, et meo filio Lope et meas filias Dominga et Sancia, vendimus uno açumen de aqua et una peça ad uos don R. Abas de Berola [...] Et est iso açumen de aqua in illa *alhtema* de Maçalcoras, una uice in april et altera in madio”<sup>103</sup>.

De mediados del siglo XII –sin fecha– data una relación de derechos de agua para riego a favor de Rodrigo de Pueio, en las partidas de *fornulos*, *roblat*, *ganalur* y *alcorachi* en Magallón: “In fornulos in illa *alhetma* de april de medio die usque ad noctem medietatem de illa aqua. In illa *alhetma* de madio de medio die usque ad noctem medietatem de illa aqua”<sup>104</sup>. Una de las partidas es Fornoles, voz latina que denota una antigua zona de hornos alfareros situada junto a la *Calzada*, actividad que estuvo muy arraigada en Magallón<sup>105</sup>; también se incluyen las tierras de Gañarul y “Alcoraz”, como beneficiarios de las aguas de la *alhetma*.

En una sentencia arbitral fechada el 29 de octubre de 1368 entre el monasterio de Veruela y Magallón, sobre la manera de disponer las aguas de la acequia mayor de la villa que parte del río Huecha en Alberite, se menciona el “agua de las Gamellas, llamada de la Mora”, para que “usen de aquella según antiguamente entro al presente día es

---

<sup>102</sup> GONZÁLEZ, o.c., p. 84; AHN, *Cartulario de Veruela*, f. 50v.

<sup>103</sup> GONZÁLEZ, o.c., p. 84; AHN, Clero, leg. 2.450, año 1173. La traducción al castellano vendría a ser la siguiente: “Yo María Tares, y mi hijo Lope y mis hijas Dominga y Sancha, vendemos un azumen de agua y una pieza a vos don R. Abad de Veruela [...]. Y este dicho azumen de agua en la alema de Muzalcorax, una vez en abril y otra en mayo”.

<sup>104</sup> GONZÁLEZ, o.c., p. 85; AHN, Clero, leg. 2.450. En este mismo documento con relación de propiedades vuelve a figurar María de Agón, “In alcorachi una asumen de aqua que parten cum donna María Dagon et cum filios ...”.

<sup>105</sup> FRAGO, *Toponimia...*, p. 102.



**Balsa de Alberite y acequia de El Plano**



**Ruinas de la granja de Muzalcoraz**

acostumbrado entre dichas partes usar”<sup>106</sup>. Dicha sentencia imponía unos adores entre los días 1 de abril y 24 de junio (S. Juan) de cada año. El “agua de la mora” correspondía a las veinticuatro horas que tenían derecho las tierras de Magallón durante el periodo de la elma –el segundo día de los cuatro asignados para utilizar el agua del Huecha–.

Por lo que respecta a la villa de Mallén, apenas existen datos sobre la utilización de este derecho de riego durante la larga etapa medieval. Sólo constatar la arraigada tradición que existía a finales del siglo XV en base a las primeras informaciones que nos han llegado sobre este tema. El documento más antiguo que menciona estas aguas es de junio de 1482, y hace referencia al derecho de tala que tenían los habitantes de Mallén sobre cualquier propiedad que hubiera sido regada indebidamente con aguas de la elma a lo largo de la ribera del Huecha durante los días del derecho. En aquella fecha, el justicia y los jurados de Mallén se presentaron en el lugar de Ainzón para ejecutar la tala sobre el molino de esa localidad, por utilizar el molinero, de manera intencionada, las aguas de la fila de la Clamusa en la acequia de Luchán:

“como el senyor Comendador Justicia Jurados Concello e universidad de la dita villa sean de derecho uso e posesión de levar en cada un anyo todas las aguas que discurren por el río de Güecha dos vezes en el anyo es a saber una *haelma* a la fin de mes de abril e otra *haelma* a la fin de mayo para regar en los términos de la dicha villa e qualquiere persona que cortara las ditas aguas levándolas la dita villa tiene pena de tala”<sup>107</sup>.

En consecuencia, y amparados por esta norma, talaron los árboles de la acequia que se dirigía a dicho molino de Ainzón.

Otro documento de 1510 alude a este mismo derecho en favor de la villa de Mallén<sup>108</sup>. Se trata de una sentencia dictada por el Justicia de Aragón, fechada el veinte de marzo de 1489, a raíz de un pleito con el monasterio cisterciense de Veruela por tratar de obtener los máximos beneficios para la granja de Muzalcoraz; se tiene constancia de la aprehensión de las heredades de la granja en 1488<sup>109</sup>. Esta sentencia será utilizada en los documentos o *Letras Decisorias*, que presentaban los emisarios de Mallén cada vez que subían a buscar las aguas a la ciudad de Borja, hasta que se produjo la aprehensión de 1619.

Por otra parte, el 2 de abril de 1322, la villa de Magallón inició una protesta contra el concejo de Borja, secundada por todos los lugares inferiores del valle hasta

---

<sup>106</sup> CABANES, *El libro...*, p. 154.

<sup>107</sup> EDO, o.c., p. 160; AHPNB, not. Martín Ezquerro, prot. 4, *Carta pública*, f. 62-62v., 24.VI.1482.

<sup>108</sup> EDO, o.c., p. 159; AHPNB, not. Martín Ezquerro, prot. 20, (de 1510), contiene *Sentencia* de 20.III.1489.

<sup>109</sup> CABANES, *El libro...*, p. 161; AHN, *Códices*, 319B, doc. 12 de Muza Alcorax.

Cortes de Navarra. El desencadenante fue la construcción de dos acequias en la fuente de Bargas al contravenir unos privilegios otorgados por el rey Jaime<sup>110</sup>. Teniendo en cuenta las poblaciones afectadas, que son precisamente las beneficiarias de las aguas de la elma, no cabe duda que esos privilegios reales a que hace referencia el documento, estaban relacionados con los derechos sobre esas aguas. Similares privilegios fueron concedidos en la cuenca del río Queiles: los reyes Jaime I –en 1251– y Jaime II –en 1311 y 1320– confirmaron unos derechos de aguas a la ciudad de Tudela, a costa de Tarazona, que se venían utilizando desde la época de la dominación islámica.

### 2.1.2 La acequia de Marbadón

*“En Marbadón cada gota vale un doblón”*

Dicho popular

El 6 de mayo de 1446, por delegación de la Corona, el arzobispo de Zaragoza Dalmau de Mur dictó una sentencia arbitral para regular las aguas que manaban en los ojos y fuentes de Sorbán y del Cerezo, dentro de los términos de Borja. Las aguas, además de alimentar el caudal del río Huecha, se aprovechaban mediante el azud y la acequia de Sorbán en beneficio de la ciudad de Borja en el caso de la primera fuente y, siguiendo el cauce del río, mediante el azud y la acequia de Marbadón se utilizaban el resto de aportaciones en beneficio de las tierras de Borja y Magallón.

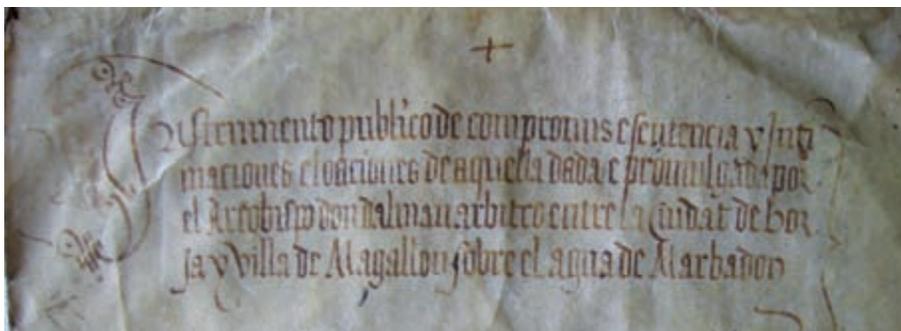
La sentencia establecía para la acequia de Marbadón unos adores de siete días, o septenas, entre el 1 de abril y el 24 de junio de cada año, alternándose ambas poblaciones en el uso de las aguas, e imponiendo a los vecinos de Albeta y Ainzón la prohibición de interrumpir el suministro a los de Magallón durante su septena, bajo pena de tala, salvo el riego de unos campos de lino y cáñamo, por dos veces durante ese periodo, según era costumbre. A partir del día de san Juan y hasta el siguiente 1 de abril, el agua no se ponía en ador y era de libre disposición por los pueblos, salvo en los meses de octubre y noviembre que correspondían exclusivamente a los vecinos de Magallón.

Ese mismo documento establecía que los habitantes de Magallón serían los propietarios del azud y la acequia de Marbadón, obligándoles a su mantenimiento<sup>111</sup>.

---

<sup>110</sup> AMMAG, *Protestación que hicieron Magallón y todos los Lugares inferiores hasta Cortes, a los jurados y Concejo de Borja, sobre dos acequias en Vargas, oponiéndose a privilegios del Rey Don Jaime. En 2 de abril de 1322.* (Ligarra 6ª, doc. 9).

<sup>111</sup> ASRMAG. Copia simple de la sentencia arbitral pronunciada en 1446 por el arzobispo don Dalmau, sobre el aprovechamiento del agua de la acequia de Marbadón, f. 13v.: “item pronunciamos, ordenamos e sentenciamos que los hombres de la dita villa de Magallón, qui hoy son o por tiempo serán, puedan dentro los términos de la dita ciudad de Borja adobar e reparar e enfortir el azut que tienen en la Güecha dentro de los ditos términos de la ciudad de iuso del molino clamado del Soto, alla do a ellos bien visto será, e el dito acut por ellos assin nuevament fazedero adobar, reparar e enfortir”.



Sentencia del reparto del agua de Marbadón, entre Borja y Magallón, del año 1446



Detalle de los cinturones del “ministro” de Marbadón y el “guarda jurado” del Sindicato de Riegos de Magallón



Antiguas piedras de medición del caudal de agua expuestas en Marbadón

En el proceso de aprehensión de 1603, llamado del Gran Maestro, se revisó la distribución de las aguas del ojo de Sorbán. En aquel proceso el rey Felipe III nombró comisario al doctor Tomás Martínez Bodín, perteneciente al Real Consejo de Aragón, para que resolviera la demanda planteada. La villa de Magallón se sentía perjudicada al contemplar que los vecinos de Borja detraían mayor cantidad de agua de la fuente de Sorbán que la permitida en la sentencia de 1446, en concreto “un brazo más de agua de la cuarta parte de aguas que le pertenece y puede y debe llevar”<sup>112</sup> por la acequia de Sorbán, cuyo excedente debían dejarlo fluir por el río Huecha para juntarse con las aguas de la fuente del Cerezo hasta Marbadón. El comisario dictaminó que en la acequia de Sorbán se colocase “una piedra con un agujero redondo de un palmo de vara de medir, de vacío y hueco, por donde discurra y salga dicho brazo de agua al dicho río de la Huecha, que es la cantidad de agua que los dichos de Borja llevan más que la cuarta parte que les pertenece y deben llevar de los dichos ojos y fuentes de Sorbán”. En 1897 se volvió a medir el aforo de la fuente de Sorbán para ajustar su caudal y la utilización de las aguas a los dictámenes de las sentencias pronunciadas en siglos anteriores.

La sentencia de 1446 marcó el régimen de riegos de la acequia de Marbadón desde aquella fecha hasta la actualidad. En el documento no se hizo mención expresa al derecho de la elma que afectaba a Mallén y a otros pueblos del valle aguas abajo del río durante los últimos cuatro días de abril y mayo, pero sí respetó esa costumbre adquirida, pues se tuvo en cuenta a la hora de computar los días de riego para cada población; estamos hablando del aprovechamiento de las mismas aguas, es decir, la acequia de Marbadón utiliza las aguas que manan en la fuente del Cerezo y otros aportes secundarios que vierten sus caudales al cauce del río, anteriores al azud de Marbadón.

**Cuadro nº 5. Orden de las septenas en la acequia de Marbadón<sup>113</sup>**

Meses	BORJA	MAGALLÓN	ELMA
Abril	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 22, 23, 24, 25, 26	27, 28, 29, 30
Mayo	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	1, 2 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 24, 25, 26, 27	28, 29, 30, 31
Junio	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	1, 2, 3 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	-----

<sup>112</sup> ASRMAG. *Informe hecho el 10-IX-1897 sobre el aforo de las aguas del ojo de Sorbán y fuente del Cerezo, para hacer la división de dichas aguas como dice la sentencia de 6-V-1446 por el Ilmo. Sr. D. Dalmao de Mur y declaración o sentencia pronunciada por el M.I.Sr.Dr.D. Tomás Martínez Bodín del Real Consejo del Reino de Aragón nombrado por S.M. el Rey Felipe III.*

<sup>113</sup> Elaboración propia basada en datos del ASRMAG.

Durante el proceso de aprehensión de las aguas del río Huecha iniciado en la Corte del Justicia de Aragón en 1619 por Juan de Antillón, se respetó la sentencia del arzobispo y los derechos adquiridos por Borja y Magallón, dada la interrelación tan estrecha en la distribución de los recursos hídricos del valle con sus normas establecidas:

“que cada año desde el día primero de abril hasta el veinte y cuatro de junio dicha agua y su uso se divida por septenas, de las cuales la primera sea y pertenezca a la ciudad de Borja, y la otra a los dichos de Magallón, juntamente con los vecinos de los lugares de Alberite, Bureta y Albeta, guardando orden entre ellos para regar según su autoridad e hijuela ante hijuela, y acabada dicha septena se guarde el mismo orden en todo y por todo hasta el expresado día veinte y cuatro de junio, y desde éste en el espacio del año hasta el día primero exclusive de abril del año siguiente el uso de dicha agua sea común a dichas universidades, y a sus particulares vecinos, y a los del lugar de Aynzón sin guardar entre ellos algún orden, y sin que ninguno pueda añadir a la manera y forma declarada y mandada en la sentencia arbitral dada por el Ilmo. Señor D. Dalmacio de Mur Arzobispo de Zaragoza en esta ciudad a seis de mayo de mil cuatrocientos cuarenta y seis”<sup>114</sup>.

En la resolución final del proceso dictada en 1621, se matizaba claramente todas las obligaciones de los pueblos ribereños en relación con Marbadón, haciendo referencia a otros convenios existentes entre ellos y respetando los derechos de la elma para Mallén.

## **2.2 LA ELMA DURANTE LA EDAD MODERNA: SIGLOS XVI, XVII Y XVIII**

### **2.2.1 La administración de las aguas en Mallén**

Durante la Edad Moderna se mantuvieron procedimientos heredados de la época medieval respecto a la administración de las aguas. Los “capítulos de herederos” de los diferentes términos supervisaban los turnos de riego, la compra de agua, el arreglo de acequias, etc. El concejo dictaba las ordenanzas generales por las que debía regirse la villa en materia de aguas: reparación y limpieza de acequias, nombramiento de alfardeiros y oficiales el día 8 de septiembre en la insaculación general de cargos municipales, etc.<sup>115</sup>.

---

<sup>114</sup>AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 133. Contiene información del proceso de aprehensión promovido en 1619 por Juan de Antillón ante la Corte del Justicia de Aragón, cuya sentencia se dictó en 1621.

<sup>115</sup>EDO, o.c., pp. 155-158.

Los “capítulos de herederos” aglutinaban a los propietarios de fincas que utilizaban el agua proveniente de un mismo origen: “sobre las fuentes”, “fuente nueva”, “fuente sanct Marquo”, “Cañet”, “de los huertos” –regados con el agua de la fuente de Inchir o del Puy–, “agua de los francos”, “de los olivares de cabanyas” –término de Novillas, existe un olde o manantial–, “campo Mallén”, “campo Novillas” –tierras en Novillas–, “Razazol” –entre Novillas y Gallur–, “alcampellas” –utiliza agua de la Huecha–<sup>116</sup>. El derecho de aguas de la elma tenía su capítulo, que aglutinaba a los propietarios de tierras en “Barosa” –la principal partida beneficiaria– y otros contiguos, se reunía cada año con los miembros del concejo municipal para organizar los actos de traída de las aguas y los gastos a soportar, además de nombrar a los comisionados que representaban a la villa.

Durante la Edad Moderna algunos municipios elaboraron *Ordinaciones* generales que incluían la regulación en materia de riegos: jurados y oficiales responsables, alfardas, fechas de actuación, penas y multas, etc. De Mallén no ha perdurado ningún reglamento, aunque hay evidencias de estas normativas. Pero se conocen *Ordinaciones* del siglo XVII en Borja y Magallón, que dan una visión general de la organización en materia de riegos: la villa de Magallón regulaba en 1694 el control del agua de las dos elmas anuales, cuya misión recaía en el jurado tercero<sup>117</sup>, lo que demuestra la importancia que daba esta población al control de los regadíos. Pardos Bauluz hace incapié en esta reflexión y en la exigente organización de todo lo concerniente a las aguas de Magallón en el siglo XVII, mediante las *Ordinaciones Reales* de 1631<sup>118</sup>.

Respecto a las actuaciones fuera del municipio, el concejo era el organismo encargado de velar por los intereses generales, y en su representación enviaba procuradores. En el derecho de la elma, serán siempre uno o dos jurados los comisionados del concejo para ir a Borja a buscar las aguas y romper los azudes de la Huecha. En el siglo XVI hay ocasiones en que un procurador del comendador de Mallén podía dirigir o acompañar a la comitiva<sup>119</sup>. Estos representantes del comendador siempre aparecen

---

<sup>116</sup> Ibidem, pp. 155-156. La relación de documentos notariales referentes a distintos capítulos, arriendos, poderes y otras actuaciones en materia de riegos es muy amplia.

<sup>117</sup> AMMAG, *Ordinaciones Reales* de 1694 otorgadas por el rey Carlos II, p. 29: “Item estatuímos, y ordenamos que el Jurado Tercero tenga obligación de asistir en el Azud que dicha Villa tiene en el Lugar de Alberite, en las dos ocasiones de los últimos días; que dicho Azud se levantará en las dos elmas, llevando para ello los peones necesarios, como no excedan de quatro con el Procurador [de las aguas]”. El Procurador era un oficial municipal encargado del control de las aguas en la villa de Magallón.

<sup>118</sup> PARDOS, E., o.c., pp. 59-70.

<sup>119</sup> AHPNB, not. Domingo Benedit, prot. 82, 27.IV.1547, f. 55; EDO, o.c., p. 159. En 1547 presidía la comitiva Miguel Brun en representación del comendador Fr. Miguel de Torrellas (la familia Brun pertenecía a la clase de los infanzones y se estableció en Mallén durante la primera mitad del siglo XVI. Un Miguel Brun ejerció como notario desde 1549 a 1570 y podría tratarse de esa misma persona; otro Miguel Brun “menor” e infanzón figuraba como testigo en la comitiva de abril de 1583 (not. Pascual Maella, prot. 179,

en las escrituras en primer lugar, seguidos de los jurados y los *elmeros* o *aelmeros*; de esta forma denotaban, además de mantener el protocolo del rango social, la gran importancia que la villa daba a este derecho de aguas, al enviar a representantes de la encomienda hospitalaria y el concejo. Y no podía ser para menos, la sentencia favorable a este derecho promulgada por la Corte del Justicia de Aragón en 1489, permitía a los emisarios de la villa de Mallén ejercer de *comisarios forales*, es decir, de oficiales de la justicia que velaban por el cumplimiento de la citada sentencia<sup>120</sup>.

En Mallén residieron muy pocos infanzones durante la Edad Media, pues el concejo estaba integrado por jurados que representaban a los “hombres de condición”. La incorporación de la pequeña nobleza se produciría paulatinamente entre los siglos XV y sobretudo el XVI, hasta equipararse ambas clases sociales con dos miembros cada una en la representación del concejo en 1520<sup>121</sup>. Esta circunstancia pudo influir en la tradicional “subida” a Borja para buscar las aguas, cuya comisión estuvo siempre encabezada por el procurador del comendador y por los “jurados de condición”. Con el tiempo, la máxima autoridad recayó, solo, en los jurados llamados del “estado llano”.

Para la representación ante actos judiciales, organismos oficiales y otros municipios en los que había que defender los derechos de la villa, acudía el procurador síndico<sup>122</sup> elegido cada año –solía pertenecer a la nobleza local–, o en su caso, otros procuradores legales nombrados por el concejo para un acto en concreto, como la representación ante un tribunal de justicia.

---

f.160 y ss.). Ese mismo año y mes de 1583 será Fr. Pedro Lorente, “presbítero prior del Lugar de Novillas, el procurador legítimo del Illtre fray Jerónimo de Omedes comendador de Mallén”; este personaje repitió otros años: en 1588 volvió a representar al mismo comendador, que era “Baylío de Caspe y comendador de la encomienda de la villa de Mallén”. Ese año los recibió el “Ilustre Jayme de Aguilar Justicia y Juez ordinario de la ciudad de Borja” (not. Martín Ezquerro, prot. 145, f.178v). En 1608 representó al comendador “don fray Vicente de Yxar”, el señor Juan de Oñate y Loriaga (not. Juan Pérez, prot. 211, f. 35).

<sup>120</sup> Esta práctica fue habitual en esa época. Los comisarios forales eran nombrados para ejecutar de forma presencial las sentencias de la Corte del Justicia de Aragón en los pleitos entre dos partes, como puede ser la confrontación de intereses entre dos villas vecinas. Así, en 1621, la Corte del Justicia nombró a un vecino de Zaragoza para ejercer de comisario foral en el caso de la aprehensión de las aguas de la Huecha; en 1742, la Real Audiencia de Aragón nombró a un vecino de Magallón para ejecutar la Real Provisión por las diferencias entre Mallén y Fréscano. Sin embargo, en el caso del derecho de la elma, los jurados de Mallén ejercían como comisarios forales para ejecutar cada año la sentencia emanada de las Letras Decisorias.

<sup>121</sup> EDO, o.c., pp. 40 y 64-67. A finales del siglo XV y principios del XVI eran cinco los jurados del concejo: uno en representación de los infanzones y cuatro para los “hombres de condición”, y de cuatro a partir de 1520, con dos miembros de cada estamento social.

<sup>122</sup> EDO, o.c., p. 100.

## 2.2.2 Presentación en la ciudad de Borja

El primer trámite que debían efectuar las autoridades de Mallén para conseguir “el agua de la Rivera, vulgarmente llamada de la Elma” en la ciudad de Borja, consistía en presentar al justicia y jurados de dicha ciudad, en las casas consistoriales, las *Letras Decisorias* emitidas por la Corte del Justicia de Aragón. Un acto de suma importancia sin el cual no se podía obtener el objetivo principal. Esos documentos legalizaban el derecho a obtener el agua demandada, de acuerdo a las sentencias que la propia Corte dictaminaba, con indicación de las fechas de la sanción. Partiendo de la sentencia favorable a la villa de Mallén, con fecha 24 de abril de 1489, las *Letras Decisorias* fueron “trasumptadas”, es decir, se obtuvieron nuevas copias firmadas y selladas en la misma Corte del Justicia con fecha 4 de mayo de 1568, y otras con fecha 15 de abril de 1597.

Éstos eran los documentos que presentaban los emisarios de Mallén ante las autoridades de Borja para que les permitieran obtener el agua de la Huecha. En las recepciones “suplicaron y requirieron a los dichos señores jurados de la dicha ciudad los tuviesen por comisarios de la Corte del dicho Señor Justicia de Aragón y debidamente según fuero representados y les diesen y atribuyesen para el ejercicio de las cosas contenidas en las Letras y recuperación de las aguas de las aelmas en ellas expresadas” de lo contrario mostrarían sus protestas contra ellos, según les estaba permitido por las leyes.

Estas ejecuciones requerían la presencia de comisarios forales, además de un notario para que levantara acta de la “presentación de decisorias” ante las autoridades locales de Borja, y de dos testigos, normalmente vecinos de Mallén. Las autoridades que iban a Borja en representación del concejo de Mallén eran los jurados 3º y 4º pertenecientes a la clase o brazo de los “hombres de condición y signo servicio”, elegidos entre los hacendados o pequeños agricultores, mientras que los jurados 1º y 2º elegidos entre los infanzones, o la baja nobleza local, nunca eran designados para esta misión. Como los cargos municipales se elegían cada año, las personas asignadas para representar al concejo de las dos poblaciones, Borja y Mallén, también variaban anualmente, de ahí la necesidad permanente de justificar cargos y derechos adquiridos.

El procurador del comendador era de libre designación, alguien de plena confianza, normalmente algún infanzón o persona relevante de la villa de Mallén, y en ocasiones de fuera del municipio y de la misma Orden. Esta figura suele aparecer en las actuaciones de los siglos XVI y XVII, no así en el XVIII, aunque se invocan siempre los derechos del comendador y el concejo al goce de las aguas de la elma.

Todo el proceso mantenía la máxima legalidad y, por parte de las autoridades de Mallén, contundencia a la hora de ejercer sus derechos. El justicia y los jurados de

Borja<sup>123</sup>, después de oír la petición de los jurados de Mallén, asentían y “obedecían dichas Letras y que les tenían por comisarios forales de la Corte del Señor Justicia de Aragón y debidamente según fuero y que se ofrecían y ofrecieron prestos y aparejados de hacer y cumplir todo aquello que de fuero eran y entendidos y obligados de las quales cosas”<sup>124</sup>.

### 2.2.3 La rotura de filas y azudes

El acto de la rotura de azudes y filas era de suma trascendencia en el esquema de riegos y adores de los pueblos del valle de la Huecha. Cuando se rompía el azud de Marbadón, cesaban parte de los riegos de la ciudad de Borja y de otros pueblos dependientes del río en el tramo de su cuenca media, en beneficio de los municipios de la parte baja.

Realizados los protocolos de presentación de poderes ante las autoridades borjanas por parte de los representantes de Mallén, el paso siguiente de la comitiva consistía en bajar hasta el cauce del río en las madrugadas de los días 27 de abril y 28 de mayo para iniciar el rompimiento de azudes por medio de los elmeros. Los asignados podían variar según las necesidades y la cantidad de agua que bajara por el río. Lo habitual en los siglos XVII y XVIII era el nombramiento de seis personas, que podían variar a cuatro o incluso a dos los años que coincidían con una crecida del río, al no ser necesario tanto trabajo para organizar la conducción de las aguas por su abundancia, pues llegaban con más facilidad hasta Mallén.

La misión de los elmeros consistía, además de romper azudes, parar filas y mantener en perfecto estado todo el cauce del río para que la corriente circulara con normalidad, en vigilar que ningún ribereño volviera a levantarlos, o que alguien desviara agua del cauce para uso propio. Cualquier maniobra impropia debían comunicarla de inmediato a los jurados, para imponer las penas reglamentadas. Eran los guardianes de la elma.

---

<sup>123</sup> AHPNB, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 313, 27.V.1760, f.4. A partir del siglo XVIII, con los decretos de Nueva Planta y la reforma de la administración local, la figura del justicia es sustituida por la del alcalde y, en el caso de Borja, cabecera de un Corregimiento, puede aparecer en la recepción el corregidor interino -algo excepcional-, además de los regidores que sustituyen a los antiguos jurados. Era muy habitual que presidiera la recepción de las autoridades borjanas el “Regidor decano”.

<sup>124</sup> Ibidem, not. Juan Pérez, prot. 211, *Presentación de Decisorias*, 27.V.1608, f. 36v. Estos actos solían producirse los días 26 de abril y 27 de mayo de cada año en el ayuntamiento de Borja.

— *En los términos de Borja:*

Desde la ciudad se accede al azud de Marbadón, en el río Huecha, por el camino que parte del cruce de la carretera de Zaragoza a Soria con la que sube al Santuario de la Misericordia.

*El azud de Marbadón*

Primeramente se presentaban en el azud de Marbadón, situado entre el molino del Soto o Azute –cuyo edificio permanece en la margen derecha del río–, y la boca de la acequia de Marbadón<sup>125</sup> en la margen izquierda, que llega hasta Magallón. Los comisionados de Mallén atestiguaban que, “de tiempo inmemorial a esta parte están en derecho uso y posesión de asistir en cada año en el dicho açute en semejante día”, haciendo referencia a las Letras Decisorias, a la hora “quel sol sale romper el dicho açute de Marbadón y parar fila y travesía en la cequia que del va a los términos de Borja y Magallón, y tomar toda el agua que en dicho açute de Marbadón hallan [...] mediante sus aelmeros rompieron el dicho açute y pararon fila y travesía en dicha cequia”, para dejar correr las aguas río abajo.

En la visita del día 28 de mayo de 1621, el procurador del comendador y los jurados tomaron posesión del asud:

“en nombre y voz del concejo y universidad de dicha villa se pasearon por dicho azud de Marbadón, tomaron azadas con las manos y rompieron dicho azud, y mediante sus cabacequias y aelmeros quitaron los céspedes y ramas que había en dicho azud y pusieron travesía y parada de céspedes en la dicha cequia de Marbadón de manera que por dicha cequia no pasase ni discurriese agua antes bien echaron toda aquella por el albeo y madre de dicho río de la Güecha abajo”<sup>126</sup>.

Estos actos y sus protocolos se repetían año tras año<sup>127</sup>, con alguna salvedad o excepción causada por la abundancia de agua de lluvias recientes o un deshielo abundante del Moncayo que elevaban de forma extraordinaria el caudal del río. En estos casos los elmeros se limitaban a poner un “bencejo de mimbre” en la acequia de Marbadón, en vez de fila, sin llegar a cerrarla. Así ocurrió el 27 de abril de 1547, Miguel Gómez, elmero nombrado aquel año, “en presencia de los cabacequias de la cequia de

---

<sup>125</sup> *Boletín Informativo* nº 18, Centro de Estudios Borjanos, Borja, 1980; PARDOS, E., o.c., *Magallón...*, p. 54. Esta acequia atraviesa los términos de Borja, Albeta, Bureta, Alberite y Magallón.

<sup>126</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 49.

<sup>127</sup> Se han revisado varios protocolos de distintos notarios y todos ellos mantienen los mismos formularios a la hora de expresar estos actos. Concretamente de los años 1547, 1583, 1588, 1605, 1606, 1608, 1621 y 1623.

Marbadón en conservación del derecho de aelma de la villa de Mallén y en señal de posesión de aquella axadeó y derrocó el açut de Marbadón y en senyal de fila y por la multitud y abundancia de agua del río puso en la boquera de la cequia Marbadón un bencejo de mimbres<sup>128</sup>. Los actos se repiten en los sucesivos azudes y filas que rompen ese año río abajo, no considerando necesario cerrar las correspondientes entradas de las acequias por la abundancia de agua. Algo similar ocurrió el 28 de mayo de 1552 y el 28 de mayo de 1557<sup>129</sup>.

— *En los términos de Ainzón:*

Finalizados los trabajos en el azud de Marbadón, la comitiva se dirigía al pueblo de Ainzón, en la margen derecha del río, cruzando antes el robusto puente de Clox situado cerca de Marbadón río abajo, para tomar el camino de la izquierda que conduce hasta esa población.

*La fila de la Clamusa y la acequia de Luchán*

Esta vez, el acto de posesión no se formalizaba en el río Huecha, sino en la acequia de Luchán, cuyas aguas nacen en la fuente del mismo nombre en términos de Borja, de las que se benefician las poblaciones de Ainzón, Bureta, Alberite y Magallón<sup>130</sup>. Los derechos de riego de la elma incluían el suministro de varias fuentes, como la de Luchán, además de las consabidas de Los Cerezos y otras de menor aporte que vierten su contenido en el cauce del río Huecha en los dominios borjanos. En su recorrido, la acequia de Luchán pasa por el mismo casco urbano de Ainzón de forma soterrada<sup>131</sup>.

El procurador del comendador y los jurados de Mallén volvían a repetir la misma actuación en la llamada fila de la Clamusa de la citada acequia, “y constituyendo asimismo sus derechos y posesión dixeron que rompían según que de hecho mediante sus aelmeros rompieron la dicha fila de la Clamusa y pararon fila y travesía de tal manera que toda el agua que allí se halló discurrió al río de la Güecha por la cequia

---

<sup>128</sup> EDO, o.c., p. 159; AHPNB, not. Domingo Benedit, prot. 82, *Acto posesorio*, 27.IV.1547, f. 55.

<sup>129</sup> EDO, o.c., nota 730, p. 160.

<sup>130</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3.109-1, *Demanda del Ayuntamiento y Procurador Síndico de la villa de Magallón con el Alcalde de Alverite sobre cumplimiento de una escritura acerca de las aguas. Año 1795*. Incluye una *Concordia entre los Concejos de Magallón y el Lugar de Alverite sobre venta de Aguas* (de la acequia de Luchán), 23.III.1660.

<sup>131</sup> GARCIA MANRIQUE, E., o.c., gráfico 30, nota nº 12. Esta acequia nace en el término de Borja, donde antiguamente movía tres molinos, se adentra en el término de Ainzón, riega también Bureta y termina en Alberite de San Juan.

o cequias que acostumbra discurrir”<sup>132</sup>. La acequia de Luchán va paralela a la actual calle Casillas, en cuyo tramo final se encuentra el antiguo molino harinero que aprovechaba el desnivel producido en la acequia junto al salto llamado “caidero”. En esa zona existen dos brazales que pueden derivar aguas de Luchán para regar las huertas de la ribera del Huecha, aprovechando el gran desnivel que existe hasta el cauce del río; posiblemente se utilizara una de estas dos aberturas. Los actos posesorios no suelen aportar datos más explícitos en el siglo XVI.

En 1582 se reguló la circulación de una cantidad de agua para que los vecinos la utilizaran en caso de necesidad como “matafuego”. El 27 de mayo de 1608 el notario certificaba:

“sus aelmeros rompieron la dicha fila de la Clamusa y pararon fila y travesía de tal manera que toda el agua que allí fue allada y la que de arriba benía discurría y discurrió a el río de la Güecha por las cequia o cequias que es costumbre discurrir dexando empero discurrir por la cequia de Luchán el agua que podía caber por un arcaduz por y en razón de matafuego para la villa de Ainzón”<sup>133</sup>.

Un testimonio aportado en 1771 por Juan Aznar, vecino de Alberite, en relación con un pleito entre Magallón y Mallén por una discusión en el riego de un campo con el agua del “matafuego” de Magallón, el testigo afirmaba lo siguiente: “Y por que igualmente en los términos del lugar de Ainzón (que existe más arriba que el citado Alberite) mediante azud toman agua los vecinos de Mallén del río Luchán que se incorpora en el de la Huecha”<sup>134</sup>. Sigue su manifiesto diciendo que los habitantes de Alberite aprovechaban el agua que permanecía en la acequia de Luchán una vez cortada la corriente, llamada “agua de vuelo”.

### *El barranco de la Val de Ainzón y la canal de los Pradillos*

Sin salir de Ainzón, todo el séquito acudía después al “barranco llamado la Val de Ainzón siquiere canal de los Pradillos, para seguir con sus derechos, uso y posesión”. Allí, en mayo de 1621, los elmeros de Mallén derribaron la “travesía que ay en dicha cequia y pusieron en dicha canal llamada de los Pradillos una puerta o travesía de manera que por dicho canal no pasase agua, y toda la que pasaba y discurría por dicha canal la hecharon por dicho barranco abajo hasta dar en el río de la Güecha”.

---

<sup>132</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, prot. 179, 27.IV.1583, f. 162.

<sup>133</sup> Ibidem, not. Juan Pérez, prot. 211, *Acto público*, 28.V.1608, f. 38. El arcaduz era una pieza cilíndrica de cerámica utilizada para conducir agua, a modo de tubería; también, el arcaduz (o canjilón) era una vasija de barro de unos 30-35 cm de longitud por 12 de diámetro, utilizada en las norias para sacar agua de los ríos.

<sup>134</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3.775-2, año 1771, pieza 2, f. 13v.



**Azud de Marbadón (Borja)**



**La acequia de Luchán cruza el barranco de Ainzón por una canal**

Para evitar la picaresca y la posible usurpación de agua, los concejos y jurados de ambos pueblos idearon un sistema que permitía controlar esta operación los días que duraba el derecho de la elma:

“para que los de Aynzón no conviertan dicha agua en otros usos se pone y ha acostumbrado poner en la canal de Aynzón a donde viene a dar dicha agua para el matafuego, una puerta o paradera de madera en lugar de fila y traviesa, la qual se cierra con dos llaves para evitar que no pase el agua por dicha canal sino que se desvíe y vaya a caer en el río de la Guecha. Y la una de las llaves de dicha puerta han acostumbrado y acostumbran quedarse y traer los dichos jurados de Mallén [...] y la otra queda en poder del Justicia de Aynzón. Y al fin de los cuatro días de dichas aelmas los dichos de Mallén restituyen dicha llave a los de Aynzón, y este derecho de matafuego se les dio a dichos de Aynzón en virtud de una Sentencia Arbitral dada entre los de Mallén y Aynzón en el año de mil quinientos ochenta y dos”<sup>135</sup>.

Se trataba de recuperar el agua del matafuego al pasar por una canal, en el punto de cruce de la acequia de Luchán con el barranco que desemboca en el río Huecha.

En el siglo XVIII se perdió la costumbre de la puerta. En 1760 se decía, “antiguamente ponían una paradera cerrada con dos llaves [...], no se executa aora por no haver paradera”, pero en su defecto solía presenciar la operación el alcalde de Ainzón<sup>136</sup>.

### — *En los términos de Bureta:*

A poca distancia de Ainzón, siguiendo por la margen derecha del río, se halla la villa de Bureta, antiguo señorío del condado del mismo nombre. En su caserío sobresale un palacio desde cuyo ático se divisan todas las poblaciones cercanas entre Borja y Magallón. Sus cimientos son de época medieval y denotan la existencia de una antigua fortaleza.

### *El azud de Carquet*

Los comisarios forales y demás séquito seguían con el rompimiento de azudes en este municipio. Allí se dirigían al azud entonces llamado de Carquet, cuyo nombre se toma de un término de la margen izquierda del río. El azud está situado en el límite de la demarcación territorial con el municipio de Albeta -cuyo molino harinero se divisaba muy próximo-, y en él “los aelmeros rompieron dicho azute y pararon fila y traviesa de tal manera que toda el agua que fue allada y la que benía discurrió

---

<sup>135</sup> Ibidem, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 14v-15v.

<sup>136</sup> AHPNB, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 313, *Acto en el azud de los Pradillos*, 28.V.1760, f. 6.

del río de la Güecha abaxo”<sup>137</sup>, se decía en 1608. En este punto del río toma el agua la “acequia molinar”, por la margen derecha, “por la qual riegan todos los del dicho lugar de Bureta”<sup>138</sup>. Esta acequia también era llamada de “Bureta”. Asimismo, al azud de esta localidad también era conocido a principios del siglo XVII como del “batán de Bureta”<sup>139</sup>, lo cual nos viene a confirmar que existía una edificación próxima, junto a esta acequia, que utilizaba la fuerza de sus aguas para fines industriales en el tratamiento de lanas y telas.

Pasado el tiempo, la documentación hace referencia a un molino harinero, cuya casa aún perdura, situada en la parte baja del pueblo, no muy lejos del río. En una de tantas ocasiones -mayo de 1760- los elmeros de Mallén procedieron como de costumbre: “rompieron dicho azud parando fila y traviesa en la azequia que ba al molino del Lugar”. Debía ser muy grande la necesidad de agua para la molienda de aquel año, pues presenciaron el acto de posesión del azud el alcalde de Bureta, Juan Alcega, junto con dos regidores, quienes “suplicaron a los señores comisarios de Corte dejaran pasar el agua para el molino de dicho Lugar por la azequia que acostumbra fuera de los días del derecho de la elma”, y por ello, las autoridades de Bureta se comprometían a no alegar “derecho ni posesión alguno en tiempo ni manera alguna, reconociendo siempre ser acto voluntario, los comisarios de Corte mandaron en aquel momento levantar dicha agua y hecharla por dicho molino porque yendo por él se gana agua y no por otro motibo alguno”<sup>140</sup>.

Estas solicitudes eran habituales pero no sistemáticas, pues al año siguiente se repite, no así en 1763. Las necesidades de agua variaban de un año para otro. A finales del siglo, los regidores de Bureta solían pedir a los de Mallén de forma reiterada el suministro de agua para el molino durante los días que duraba el derecho de la elma<sup>141</sup>. En estos casos, el proceso que seguían los elmeros era siempre el mismo: primero rompían el azud y tapaban la acequia en señal de posesión y derecho, después hacían el favor levantando la fila para dejar pasar el agua.

En la actualidad, a pocos metros del primer azud que da entrada a la antigua “acequia molinar” de Bureta por la margen derecha del río, le sigue un segundo azud llamado Carqué, para desviar las aguas por la margen izquierda y regar el término del mismo nombre.

---

<sup>137</sup> Ibidem, not. Juan Pérez, prot. 211, *Acto público*, 28.V.1608, f. 39v.

<sup>138</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, datos referentes a 1619, f. 16.

<sup>139</sup> Ibidem, f.43v. Datos de la sentencia de 1621.

<sup>140</sup> AHPNB, not. Vicente Pérez Petinto, prot.313, *Acto en el azud de Carqued*, 28.V.1760.

<sup>141</sup> Ibidem, not. Juan Lamata, prot. 332, *Consentimiento y favor*, 26.IV.1798, f. 68v. Se vuelve a solicitar en 1799.

### *El azud de Bureta*

Siguiendo el curso del río, poco antes de abandonar los términos de Bureta, una antigua presa, que adquirió este nombre por el lugar donde fue construida, desviaba parte de la corriente por una acequia trazada en la margen izquierda, para dirigirla hacia las tierras de Alberite, donde movía con su fuerza un molino harinero que perteneció a la Orden de San Juan de Jerusalén, con jurisdicción sobre Alberite. Un permiso real fechado el 2 de septiembre de 1528, basado en un privilegio dado en Borja el 5 de octubre de 1455, permitió a los habitantes de Magallón y a los sanjuanistas la facultad de construir un nuevo azud en los términos de Bureta, con su correspondiente acequia, para aprovechar las aguas del río Huecha. La cesión de los dominios correspondía al señor de Bureta, que por aquella fecha era Fernando López de Saldaña. La acequia, después llamada del Soto, se construyó en “la partida que afronta con prado del dito lugar de Burueta de dos partes et con el guerto del alamín de Burueta et con guerto de Mahoma”<sup>142</sup>.

Este azud era respetado por los elmeros de Mallén. No se incluía en la relación de los derribados en los actos protocolarios, pues la citada acequia tiene una desviación hacia el río antes de regar los huertos de Alberite. Los cabacequias de Magallón tenían la obligación de cerrar la acequia, para que las aguas siguieran el curso del río. Además, los elmeros de Mallén recuperaban las aguas que pudiera tener la “acequia molinar” en la “fila de la mora” y su confluencia con la acequia de El Plano o de Magallón.

#### — *En los términos de Alberite de San Juan:*

Partiendo de Bureta se llega de inmediato a la localidad de Alberite -significa *la posta*, según la etimología árabe-, no en vano, sus defensas controlaban el camino de Magallón a su paso sobre el río Huecha. El nombre del municipio lleva añadido “de San Juan”, que denota su antigua pertenencia a la Orden de San Juan de Jerusalén. Los hospitalarios heredaron los bienes de los templarios a principios del siglo XIV, bajo cuya administración estuvo Alberite desde 1151, en compensación por la renuncia a los derechos sobre los castillos de Borja y Magallón. Alberite estuvo adscrita a la encomienda de Ambel.

### *El azud de Magallón y la fila de la mora*

El azud de Magallón está ubicado dentro del término municipal de Alberite, frente al casco urbano, del que parte un camino que va a los huertos y al molino del Soto

---

<sup>142</sup> ASRMAG, *Vendición del azud de Bureta*, 2.IX.1528.



**Actual azud de Bureta y entrada de la acequia molinar**



**Azud de Carqué (Bureta)**

atravesando el río por debajo del citado azud. En ese punto toma las aguas la acequia de El Plano, también llamada acequia “mayor” de Magallón, que llega hasta el término de La Loteta. El azud, construido de sillares, pertenece a Magallón desde la época medieval; existen algunas disposiciones y sentencias que denotan su titularidad<sup>143</sup>.

Reunidos los comisarios forales y demás acompañantes en este lugar, esperaban hasta el medio día –las doce horas de la mañana– y, después, se procedía a la rotura de “dicho azud de Magallón y fila la mora y pararon fila y trabiesa en dicho açute de tal manera que toda el agua que en dicho azute de Magallón y fila la mora venía y fue hallada discurrió libremente al río de la Güecha y esto pacíficamente”<sup>144</sup>. Este comentario es de 1583, y no aporta novedades respecto a las actuaciones habituales de otros años. El procedimiento era el siguiente: los jurados y elmeros de Mallén actuaban primero en la fila de la mora, derribándola, y las aguas allí obtenidas se desviaban al río; después acudían al azud que estaba “debajo de dicha fila”. En la “proposición” entregada por Mallén durante el proceso de aprehensión de 1619 sobre las aguas del río Huecha, se narraban los hechos así:

“van a la dicha cequia de Magallón abaxo confrontada y en este proceso aprehendida en la qual dicha cequia está una fila llamada la fila la mora y allí esperan hasta la hora de medio día y en la hora de media día derrivan y rompen la dicha fila y toman toda el agua que en dicha fila hallan y paran fila y traviesa en dicha cequia que va a las Gamellas llamadas de Alberite, y después han acostumbrado y acostumbran derrivar y derrivan el azud que está devajo de dicha fila vulgarmente llamado el Azud de Magallón en este proceso aprehendido abaxo confrontado y allí paran fila y traviesa a la cequia que va a las dichas Gamellas de Alberite”<sup>145</sup>.

La “fila de la mora” estaba localizada en los términos de Alberite, y era una conexión de la acequia de Magallón con la acequia del Soto, o “molinar”, que pasaba por el antiguo molino harinero de Alberite situado a muy poca distancia del lugar. Para su

---

<sup>143</sup> ASRMAG, *Carta sobre el azud de Magallón situado en el término de Alberite, otorgada por el rey Jaime II en 1312*; AMMAG, 0-36, *Compromiso y sentencia arbitral dada entre la religión de San Juan y el comendador de Ambel y la villa de Magallón, sobre la construcción del azute en el término de Alberite*, del año 1439; 0-3, documento de época medieval –sin datar– del notario de Zaragoza Lope López, *Compromiso y sentencia arbitral dada por Sr. Juan Vilagut, por la noble D<sup>a</sup> Leonor de Cerbelló, en los litigios pendientes entre el comendador de Ambel y Alberite y la universidad de Magallón*, sobre la presa hecha por los habitantes de Magallón en el río Huecha.

<sup>144</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, prot. 179, 27.IV.1583, f. 163.

<sup>145</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3. El *Recurso* de 1822 incluye copia de las *Letras de Comisión de Corte*, y en concreto las alegaciones presentadas en 1619 al proceso de aprehensión, f. 16v, repetido en f. 63v. También se especifican las actuaciones en este punto en la toma de posesión de fecha 28.V.1621, f. 52-52v.

funcionamiento, el molino utilizaba las aguas del río obtenidas en la “presa de Bureta”, cuya entrada tenían obligación de tapar los encargados de Magallón, además de abrir el portillo de la presa para dejar correr el agua río abajo, según las ordenanzas de 1631.

La acequia del Soto conducía el agua hasta el molino de Alberite, luego se juntaba con la acequia del Plano que venía desde el azud, formando un solo conducto. El agua de esta acequia también se utilizaba para el riego: las ordenanzas de Magallón emitidas en 1694 establecían unas normas para los vecinos “que regaren con el agua del Soto, sobre el molino, y debajo de aquel”<sup>146</sup>. Poco antes de llegar al molino y abastecer las parcelas circundantes, la acequia tiene un aliviadero o desvío directo al cauce del río, donde retornaba el agua cuando no era necesaria para la molienda o el regadío.

Magallón tenía el dominio de un azud en el término de Bureta y otro en Alberite y, además, la facultad de prohibir la construcción de otras presas a lo largo del cauce del río Huecha desde Marbadón hasta estos azudes, así como el aprovechamiento de las aguas que discurrían por el mismo, impidiendo la utilización de las mismas a otros municipios<sup>147</sup>.

En las documentaciones de estos siglos no figuran los nombres de las autoridades que en cada lugar recibían a los comisionados malleneros, en representación de los concejos, para autorizar los rompimientos de azudes conforme a derecho, cuya presencia era necesaria. En ocasiones asistían los “zabacequias” de las poblaciones, como responsables directos del control y distribución de las aguas para riego. También presenciaban los *actos públicos* y de *posesión* de cada azud los jurados y, a veces, el justicia de la villa a la que se dirigía la acequia que tapaban los elmeros de Mallén, o incluso un representante del señor feudal propietario de las tierras beneficiadas con el agua de las elmas: en 1547, “Fray Antón García monge de la Granja”<sup>148</sup>, enviado por el abad de Veruela, presenció en el azud de Alberite y la fila de la mora, junto a los jurados de Magallón, todas las operaciones allí efectuadas como parte interesada en el derecho.

A este respecto, existía una concordia entre la villa de Magallón y el monasterio de Veruela<sup>149</sup> para la distribución del agua de la elma, a la que hacen referencia las

---

<sup>146</sup> AMMAG, Caja 181-18, *Ordinaciones Reales* dadas por Carlos II en 1694, pp. 77-78 y 80. Una de las obligaciones del *Procurador del Agua* de Magallón consistía en visitar todos los días “el azud del término del Lugar de Alberite con su azadón, y ganchos discurriendo por la cequia, de manera que el agua no se vaya a perder, y reparará las filas, y quitará los restaños [...] hasta que libremente llegue al regadero [...]. Y lo mismo haya de hacer en el azud, y cequia del Soto, vigilando y reconociendo los regadores”.

<sup>147</sup> ASRMAG, *Real Provisión ejecutoria ganada a pedimento del ayuntamiento de la villa de Magallón en pleitos de derecho contra el de Bureta*, año 1837, p. 6.

<sup>148</sup> EDO, o.c., p. 160. AHPNB, not. Domingo Benedit, prot. 82, f. 55.

<sup>149</sup> CABANES, *El libro...*, doc. 4, año 1368, pp. 152-155; doc. nº 9, *Compromiso y sentencia arbitral entre el convento y la villa de Magallón, acerca de las alfardas del azud y cequia*, año 1487, pp. 157-158; doc. nº 10, *Concordia echa entre Beruela y Magallón sobre la diferencia de las aguas que per-*

*Ordinaciones Reales* de 1694: “se parta el agua de las Elmas veinte y quatro horas en el partidero de las Cumbreiras”, con una pena de 400 sueldos para el que contraviniera esa decisión, “no perjudicando la concordia que la villa tiene hecha con Beruela”<sup>150</sup>. De hecho, ambas instituciones tenían regulada tanto la cantidad de agua que debían recibir las tierras de la granja y los adores establecidos, como las acequias por las que debía llegar el suministro de agua desde el río Huecha: la del Soto desde la presa de Bureta y la de El Plano o “mayor” de Magallón desde el azud de Alberite, después se unificaban hasta llegar al partidero de las “Gamellas”, hoy balsa de Alberite. Allí se bifurcaban de tal manera que, la acequia de la izquierda, conocida como del Lugar, era utilizada por la granja de Muzalcoraz para regar sus términos después de pasar por el “molino de la Torre”<sup>151</sup> y Magallón, mientras que por el lado derecho de la balsa continuaba la acequia de El Plano, cruzaba el río Huecha por “la canal” para llegar hasta el término de La Loteta<sup>152</sup>.

En esas mismas ordenanzas se estipulaba que, la primera obligación del “Jurado tercero consistía en asistir en el azud que dicha villa tiene en el lugar de Alberite, en las dos ocasiones de los últimos días; que dicho azud se levantara en las dos el-

---

*tenecen a la Granja*, año 1496, pp. 158-160. En esta obra existen referencias a documentos, sentencias y compromisos sobre materia de aguas durante la etapa medieval entre la villa de Magallón y el monasterio de Veruela, como dueño de la granja de Muzalcoraz, contenidos en el *Libro Registro de Veruela*, AHN, códice 319B.

<sup>150</sup> AMMAG, Caja 181-18, *Ordinaciones Reales* de 1694, p. 122.

<sup>151</sup> CABANES, *El libro...*, doc. 4, de 29.X.1368, *Sentencia arbitral entre Veruela y Magallón sobre el modo de disponer del agua de la acequia mayor de Magallón...*, pp 152-153: “el agua de la acequia mayor que se toma del río la Güecha sobre Alberite y va a las Gamellas, y pasa por el molino llamado de la Torre y de allí va a Magallón, y después a las heredades de la Granja llamada de Muza Alcorax”; doc. 11, *Arrendación del molino llamado de la Torre, con su güerto, situado en el término de la Granja, echa por el convento a favor de Francisco Miguel, vecino de Alverite, por tiempo de tres años, y por precio en cada uno de 18 cahices de trigo*, dado el 9.VIII.1529, p. 160.

<sup>152</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 493-1, *Firma entre el Monasterio de Veruela y los Ayuntamientos de Magallón y Bisimbre sobre derechos de aguas*, año 1783, f. 410: “toda el agua que discurría por el río la Huecha, y se recogía en el azud llamado de Alberite, y la que discurría desde el molino de dicho lugar, se incorporaba una, a otra, y recogía en una acequia que tenía su curso sin intermisión hasta un partidero llamado las Gamellas en donde se dividía el agua por dos acequias, la una a la derecha, y la otra a la izquierda; por ésta recibía el Monasterio como dueño de la Granja la tercera parte íntegra de dicha agua que le pertenecía, y la conducía por la referida su acequia particular por los términos de Magallón según se delinean, hasta introducirla en los de la Granja con que beneficiaba los fundos, y heredades”, más adelante hace referencia a una *Sentencia de vista* fechada el 14.VIII.1778 declarando, “la pertenencia de la mitad de la referida agua a dicho Monasterio como dueño de la citada Granja [...] y el reconocimiento judicial que se hizo por Magallón de los adores de agua pertenecientes al territorio de la Granja, desde el primero de abril hasta San Juan de junio en cada año, y los que correspondían a Magallón en el mismo tiempo, con prohibición de entrar el agua en el territorio de la Granja en los adores de la Villa, ni tomarla ésta para beneficio de sus términos en los adores pertenecientes al distrito de dicha Granja”.

mas, llevando para ello los peones necesarios, como no excedan de quatro con el Procurador”<sup>153</sup>.

### *El agua del matafuego*

En 1588 se asignaba un “matafuego” para la villa de Magallón, al igual que ocurría con Ainzón desde 1582: “en la cequia que va a Magallón de tal manera que toda el agua que allí venía y fue hallada discurría al río de la Güecha exceptuado una teja de agua que para matafuego dichos de Magallón por dicha cequia tomaron”<sup>154</sup>. Esto hace suponer que por esas fechas se formalizó un convenio entre las villas de Mallén y Magallón, para dejar a ésta con el beneficio de un “matafuego”, que permitiera la circulación de una cantidad de agua equivalente a una “teja”, es decir, la cuarta parte del caudal circulante por la acequia de Magallón, para revertirla después al río pasada la localidad. No se permitía el uso del agua del matafuego para otros fines, bajo la pena de tala; no obstante, fue motivo de numerosos conflictos. Tal y como ya ocurriera en Ainzón, antes del convenio, posiblemente los jurados de Mallén dejaran circular alguna cantidad de agua por la acequia de Magallón, a su libre albedrío, para sofocar un posible incendio.

El agua del matafuego debían conducirla los “tornadores” de Magallón por sus acequias, y verterla después al cauce del río poco antes del azud de Cercea, a las dos horas y media de la tarde, donde esperaban los elmeros de Mallén. También estaban obligados a mantener limpias las acequias, y evitar el uso del agua para el riego de campos, salvo el de apagar algún incendio, bajo la pena de tala de la finca cuando la infracción se cometiera durante los días de la elma.

La actuación de los elmeros cuando llegaban al azud de Magallón los días 27 de abril y 28 de mayo era la siguiente:

“cerrarse lo primero la fila de la mora, y después se va a romper el azud, en cuyas oficinas, y hasta que vuelven a la fila a hechar el matafuego se empleará como media hora de tiempo, teniéndose observado, como es público que quando la acequia que va a desaguar a la Huecha, no tiene otra agua, le dura a la del matafuego llegar por ella a la Huecha, quando menos dos horas, o más, así por la poca vertiente de la acequia como por tener como tres varas de anchura<sup>155</sup>, y haver más de media hora de distancia en la seguida de ella”<sup>156</sup>.

---

<sup>153</sup> AMMAG, Caja 181-18, *Ordinaciones Reales* de 1694, p. 29.

<sup>154</sup> AHPNB, not. Martín Ezquerria, prot. 145, 27.IV.1588, f. 182. La teja era una medida equivalente a la cuarta parte de la capacidad de agua que transitaba por el cauce de la acequia.

<sup>155</sup> Medida de longitud aragonesa equivalente a 0,77 cm. La acequia mediría unos 2,31 m de anchura.

<sup>156</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3.775-2, año 1771, 2ª pza, f. 13v, 14, 45v y 46. *Del Ayuntamiento y Procurador síndico de la villa de Magallón contra el de la villa de Mallén sobre cierta tala*. Es el testimonio de los testigos presentados por Magallón para evitar la tala de un campo sembrado de cebada.



**Entrada de la acequia del molino de Alberite en la antigua “presa” de Bureta**



**Azud de Magallón en Alberite de San Juan**

El tiempo transcurrido entre el cierre de la fila de la mora en la acequia principal que va a Magallón y la apertura posterior para el agua del matafuego, permitía a los “tornadores” de Magallón vaciar, o desaguar, las correspondientes acequias que habían cerrado los elmeros de Mallén. La corriente remansada que permanecía en las acequias la llamaban “agua de vuelo”, y con ella podían seguir regando sin incurrir en pena de tala.

Parece ser que el desagüe era lento. El agua del matafuego tardaba dos horas o más en recorrer toda la acequia y volver al río a causa del poco desnivel y la anchura de la acequia. Esta lentitud motivó en muchas ocasiones que se mezclaran ambas aguas, la del “matafuego” y el “agua de vuelo”, creando la duda y la aparición de pleitos.

### *La leyenda de la mora*

Es muy conocida en toda la comarca del Campo de Borja y está relacionada con las disputas por el agua en el valle del río Huecha. Se remonta a la época medieval. Recordemos que en estas tierras permaneció un importante núcleo de población musulmana durante algunos siglos después de la reconquista de Alfonso I, hasta su expulsión definitiva en el año 1610, previa conversión forzosa en 1526.

Existen varias versiones de este antiquísimo suceso, cuya tradición oral se ha mantenido hasta nuestros días. Según los protocolos notariales, la fila estaba ubicada en Alberite de San Juan. El suceso pudo estar vinculado a las rencillas entre los distintos poderes feudales de la zona implicados: el monasterio de Veruela, propietario de la granja de Muzalcoraz desde 1173 con sus tierras circundantes pero ubicada en los términos de Magallón, ya que se refleja en los textos medievales la tradición de regar esas tierras durante el periodo de las *alhetmas*; el propio concejo de Magallón, epicentro del territorio que abarca la leyenda, junto con la pardina de Gañarul y los habitantes de Mallén, principales usuarios del privilegio de riego.

Cuenta la leyenda<sup>157</sup> que una mora relacionada o perteneciente a la granja de Muzalcoraz se encontraba “echando el agua” para regar –tal vez presenciando o supervisando ese proceso–, posiblemente en el lugar que luego vino a llamarse “Fila de la Mora” en Alberite, durante el tiempo de recogida de las *hermas*<sup>158</sup>. La mora fue asesinada y abandonada en el cauce tapando alguna acequia, y todas aquellas tierras que se regaron durante el tiempo que estuvo el cuerpo yacente en el agua, adquirieron el privilegio de ser regadas en lo sucesivo.

En este suceso se basaban los derechos adquiridos por las tierras de Gañarul, poblado integrado actualmente en los términos de Agón, que junto con los dominios

---

<sup>157</sup> LAJUSTICIA, o.c., p. 67.

<sup>158</sup> Son las mismas aguas de la *elma* que conducían los de Mallén, más conocidas en Agón como la *herma*.

de la granja de Muzalcoraz en Magallón, se regaban con las aguas del segundo día de las elmas, es decir, durante 24 horas a partir del medio día del 28 de abril y del 29 de mayo de cada año, “y fuera de las veinticuatro horas del segundo día de dichas aelmas de abril y mayo respectivamente que ha sido dicha agua de la dicha granja de Muzalcorache y de los de Agón y Gañarul”<sup>159</sup>.

Otra versión de la leyenda atribuye a la mora un origen real, y la granja de Muzalcoraz sería su palacio o finca de recreo. En este caso, el privilegio sobre las aguas adquirido por Mallén se debe a que las “reinas” de ambos lugares eran hermanas, y al carecer Mallén del agua necesaria para el sustento de la población, les fue concedida a sus habitantes la cantidad necesaria “para beber y llenar la tinaja”. Después, consiguieron una dotación mayor: los días 27 de abril y 28 de mayo por 24 horas, y los días 29 de abril y 30 de mayo por 48 horas<sup>160</sup>.

También circulan otras versiones de la memoria y la fantasía popular, que atribuyen el suceso del asesinato de la mora a las gentes de Mallén: la mora vivía en la pardina de Gañarul, y veía pasar el agua del río Huecha sin poder utilizarla para sus campos. Un día decidió cambiar el curso del agua y subió hasta Alberite, donde se toma el agua que se desvía hacia Muzalcoraz, pero los de Mallén se sintieron perjudicados y le dieron muerte. Su cadáver taponó la corriente y el agua llegó hasta los campos de la granja y Gañarul por las acequias de costumbre. No acudió nadie de Agón porque estaban celebrando las fiestas de San Pedro Mártir (29 de mayo), y por ello perdieron los derechos de riego, salvo el cura, que se presentó en el lugar y mantuvo vigentes sus prerrogativas<sup>161</sup>.

Las referencias hablan indistintamente de la granja de Muzalcoraz y de la pardina de Gañarul, con las fincas que tenían derecho a las aguas y las que no. Estos dos centros se encuentran muy próximos entre sí, en las tierras llanas de la ribera del Huecha, entre las poblaciones de Magallón y Agón, separados por el cauce del río.

A finales del siglo XVI se mantenía en plena vigencia esta leyenda o, ¿tal vez la realidad?, cuando las gentes del valle hablaban con toda naturalidad de “las veinte y quatro horas de la mora”, al referirse al plazo que disfrutaban del agua de la elma algunas tierras de Agón y Magallón. El testimonio proviene de una tala realizada el año 1591 en la partida de Noval, en Fréscano, por utilizar precisamente el agua de “esas horas”<sup>162</sup>.

---

<sup>159</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 21v. Datos referidos al año 1621.

<sup>160</sup> Recogida por Federico Bordejé Garcés. Documentación del legado Bordejé en el CESBOR.

<sup>161</sup> ADELL, J.A. y GARCÍA, C.: *En busca del agua: cultura y tradición aragonesa*, Huesca, 2004, p. 110.

<sup>162</sup> AHPNB, not. Miguel Brun, prot. 129, 17.VI.1591, f. 262. “Et porque en la elma del mes de mayo próximo pasado, los vezinos de dicho lugar de Fréscano regaron la partida de Noyal de dicho lugar, así en el tiempo de las veynte y quatro horas de la mora como fuera de aquel tiempo, regaron toda la partida de Noyal la qual confronta con el río de la Güecha y con términos de la dicha villa de Mallén”.

La creencia popular ha mantenido la tradición de pensar que la mora estuvo enterrada en el interior de la ermita mudéjar de Gañarul, en una tumba preparada al efecto, cubierta con una losa labrada con escudos nobiliarios, que fue destruida en las últimas décadas del siglo XX. De ella no ha quedado rastro alguno, pero ha pervivido en la memoria de las gentes y su relación con la ermita.

Vemos pues, que la leyenda de la mora está directamente relacionada con el derecho de aguas de las elmas y es una de las ricas historias que nos brinda el acerbo popular del valle de la Huecha.

### *Las protestas*

La villa de Magallón siempre acató las sentencias de la Corte del Justicia de Aragón. Sin embargo, manifestaba sus reticencias a ceder algunas concesiones de agua y elevaba sus protestas hasta lo permitido por los fueros aragoneses, e interfería en los derechos de los pueblos de la parte baja del valle. Por estos motivos ocasionó varios conflictos en esta época con las poblaciones de su entorno.

Durante el siglo XVI hubo varios momentos de fricción entre las villas de Mallén y Magallón en relación con los derechos de la elma y la conducción de las aguas. Los habitantes de Magallón pretendían construir un nuevo azud en el cauce del río en 1539<sup>163</sup>, con intención de dirigir las aguas por una nueva acequia hacia un molino harinero y otros usos. Se trataba del azud del Sendero.

A principios del siglo XVII hubo varias demandas judiciales y concordias entre los pueblos del valle de la Huecha en relación al disfrute y utilización de las aguas del río<sup>164</sup>. En este contexto, el año 1631 fueron aprobadas unas nuevas *Ordinaciones Reales* para el gobierno de la villa de Magallón que, en materia de riegos, especialmente en lo relativo al rompimiento de azudes relacionados con la elma, introducían entre otras normas la obligación de manifestar su protesta cada vez que se produjera este hecho en sus dominios:

“Porque la Universidad conserve sus derechos en el rompimiento de Azud en las dos ocasiones, que en los meses de Abril, y Mayo y los Lugares de abajo llevan la Elma. Estatuímos, y ordenamos, que en las dos dichas Elmas, y rompimiento de Azud, a la hora de medio día los Jurados preeminente, y Segundo, con cada dos personas de sus bolsas, el Procurador de la Universidad, y el Notario asistan al rompimiento sobredicho, el cual dicho rompimiento haga protestación, de que no consiente en él, y que por él no sea causado

---

<sup>163</sup> EDO, o.c., notas 728 y 729, p. 159.

<sup>164</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*; ASRMAG, *Concordia*, para consignar el aprovechamiento de las aguas del río Huecha entre los municipios de Borja, Ainzón, Bureta, Alberite, Magallón, Bisimbre, Gañarul, Agón y Fréscano. Zaragoza, 23.V.1622.

perjuicio a los derechos de el Concejo de dicha Villa de Magallón su principal, como hasta ahora se ha acostumbrado, de el cual protesto dicho Notario testifique Acto”<sup>165</sup>.

La ordenanza mandaba en el mismo apartado, que el “Jurado Quinto” asistiera con un peón a la entrada de la acequia del Soto para cerrar la boca de dicha acequia cuando llegara el agua de la elma, y levantara el portillo del azud para que el agua del río continuara por el cauce, además, debían estar disponibles durante el tiempo de dichas elmas para abrir y cerrar la acequia las veces que fueran necesarias.

Efectivamente, este hecho se reflejó en los protocolos notariales durante bastante tiempo. En el azud de Magallón coincidían los notarios de Mallén y Magallón, cada año, para levantar acta de sus respectivos acontecimientos: el de Mallén para certificar el rompimiento del azud en un *Acto Público*, y el de Magallón para constatar las protestas que exigían las ordenanzas de la villa, sin interferirse en sus funciones ambos escribanos.

Como ya era habitual por aquella época, el día 27 de abril de 1715 el ayuntamiento de Magallón mandaba un procurador para que le representara en los actos de protesta:

“en el azud de la villa de Magallón sitiado en los términos del Lugar de Alberite y a la hora de medio día al tiempo que los Regidores de la villa de Mallén y Comisarios forales mediante sus elmeros rompían dicho azud para llebar el agua de la Elma dexando una texa de agua para matafuego; ante la presencia de dichos Regidores y Comisarios forales presentes yo Miguel de Ezpeleta notario real y testigos abaxo nombrados: Pareció Juan Antonio de Linares notario real vecino de la villa de Magallón como Procurador legítimo de los Alcalde mayor y Regidores y ayuntamiento de dicha villa constituido mediante poder hecho en dicha villa de Magallón a veinte y quatro de noviembre de mil setecientos y once años y por mí dicho Miguel de Ezpeleta notario el presente auto testificante testificado habiente Poder sobre el qual en dicho nombre dixo: que no consentía como de hecho no consintió antes bien que protestaba y protestó en el nombre sobredicho contra aquello de todo lo que podía y debía protestar para que en tiempo alguno no les fuera causado perjuicio a dichos sus principales”<sup>166</sup>.

---

<sup>165</sup> PARDOS, E., o.c., p. 59.

<sup>166</sup> AHPNB, not. Miguel Ezpeleta, prot. 837, años 1711-1720, *Protesto de Elma*, f. 42 de 1715. En todos los años que abarca este protocolo aparecen las protestas. Se aprecia el cambio producido por la administración de los Borbones, mediante los decretos de Nueva Planta, adoptando la terminología castellana en el nombre de los cargos municipales: los *justicias* son ahora *alcaldes* y los *jurados* pasan a denominarse *regidores*. En 1711 el notario aún duda y pone los dos nombres, “al tiempo que los jurados o regidores de la villa de Mallén”, f. 31 del año 1711.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, los notarios de Mallén reflejaron en sus documentos las protestas oficiales que hacían los representantes del ayuntamiento de Magallón durante los actos de posesión y rompimiento de azudes. Así, el 28 de mayo de 1763, “D. Alexandro Ruberte, Regidor de dicha villa de Magallón como tal, y después de estar derribada el agua por dicho río de la Huecha protestó pero no obstante dicha protesta dichos señores Comisarios de Corte llevaron dicha agua por la Huecha abajo”<sup>167</sup>. Lo mismo hizo Domingo Gallego Regidor decano de dicha villa de Magallón en 1798 y 1799, quien en nombre de la expresada villa protestó el acto de la rotura del azud<sup>168</sup>.

### *Acciones del 2º día de las elmas en el azud de Magallón*

En el segundo día de los cuatro que duraba el derecho a regar con el agua de la elma, se volvía a desviar la corriente del río en el azud de Magallón, para encauzarla por la acequia de El Plano hacia esta villa, con objeto de regar las tierras y heredades que “el abad y convento de Beruela” tenían en la “Granja de Muzalcorache”, junto con los términos de Agón y Gañarul. A veces se hacía referencia al derecho que tenían los abades de Veruela y el Señor de Agón y Gañarul, en clara alusión a los dueños temporales de estos señoríos. Este riego duraba veinticuatro horas, contadas a partir de las doce del mediodía del 28 de abril y del 29 de mayo. Transcurrido ese tiempo, los elmeros malleneros volvían a romper el azud y cerraban la acequia para encauzar las aguas hasta Mallén<sup>169</sup>.

#### — *En los términos de Agón:*

Siguiendo el curso del río Huecha, una vez pasado el casco urbano de Magallón encaramado en el monte de La Molilla por su margen izquierda, el cauce cambia ligeramente de orientación en dirección norte, para abrirse paso por un terreno llano en busca del Ebro. El primer azud que se encontraba en esta zona era el de Cercea, también llamado de Gañarul por estar situado en los términos de esta pequeña aldea de la margen derecha del río, hoy completamente despoblada e integrada en el municipio de Agón.

### *El azud de Cercea*

Los enviados por el concejo mallenero continuaban con la rotura de azudes, “a la hora tercia después del medio día -a las tres de la tarde-, mediante sus aelmeros y

---

<sup>167</sup> Ibidem, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 314, *Acto en el azud de Magallón*, 28.V.1763, f. 29.

<sup>168</sup> Ibidem, not. Juan Lamata, prot. 332, *Acto público en el azud de Magallón*, f. 163 del año 1798 y f. 204v del año 1799. “Dionisio Labiaga Regidor perpetuo” de la villa de Magallón se presentó el 28.V. 1799, f. 230.

<sup>169</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 21v-23.



**Ermita mudéjar de Gañarul (Agón)**



**Azud de Cercea en Gañarul (Agón)**

bolbedores rompieron dicho azute y pararon fila y travesía en la cequia que va a Gañarul y a Besimbre de tal manera que toda el agua que allí fue hallada y venía de arriba discurría por el río de la Huecha avaxo”<sup>170</sup>. A la vez cerraban la acequia del Ador, que nace en el mismo azud por la margen derecha del río, y riega las tierras de Gañarul, Agón y Bisimbre; su propio nombre da a entender los “turnos de riego” que tenían establecido desde tiempo inmemorial estas poblaciones para distribuir las escasas aguas que llegaban por la Huecha hasta el azud: “regando los de Gañarul dos días, los de Agón cuatro, y los de Bisimbre otros dos; observándose este método por medio de dos zabacequias o tornadores de aguas, que uno es por Agón y pardina de Gañarul, como agregado a éste, y el otro por Bisimbre”<sup>171</sup>.

### *El azud de Agón*

Está situado a poca distancia del anterior, río abajo, junto al “soto de Agón” y la acequia que viene desde la fuente de Gañarul, cuyo nacimiento dista pocos metros de la ermita. La fuente de Gañarul era propiedad del lugar de Agón, así como la acequia que conducía el agua hasta la balsa de distribución y el molino. Esta acequia, muy profunda en su origen, cruza el río Huecha sobre el mismo cauce aprovechando su escaso o nulo caudal, dando origen a un pequeño azud que dirigía la corriente de la acequia en el paso del río. Durante los días de la elma, la corriente del río absorbía los aportes de la fuente, salvo las épocas en que existió una canal de madera para permitir el tránsito del agua de la fuente sin mezclarla con la corriente del río. Hoy día, ese paso está debidamente canalizado y soterrado para garantizar el tránsito del agua de la fuente en las mejores condiciones.

En ese punto del río Huecha los elmeros de Mallén rompían el azud y paraban “fila y travesía en una cequia que va al molino de Agón”, que se nutría de forma permanente con el agua de la fuente, dejando correr el agua “por el albeo y madre del dicho río de la Güecha” hasta el siguiente azud situado en el mismo pueblo de Agón<sup>172</sup>. Se accede al azud desde el camino que enlaza la pedanía de Gañarul con Agón.

---

<sup>170</sup> AHPNB, not. Francisco Ximénez de los Alcaldes, prot. 203, *Acto Público*, 27.V.1605, f. 96.

<sup>171</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 4.292-22, *Firma, el Ayuntamiento y Síndico Procurador del Lugar de Bisimbre con los Ayuntamientos de Agón y Gañarul sobre derecho de aguas*, 12.II.1817, f. 3v. Cuando bajaba un caudal excesivo de agua que sobrepasaba el azud, las aguas sobrantes se dividían, una parte para Gañarul, dos para Agón y la cuarta para Bisimbre, “y quando ocurre este caso, y se vajan las aguas, se hechan suertes para empezar de nuevo el ador”.

<sup>172</sup> *Ibidem*, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 22; 1746-1, *De la Pardina de Gañarul y el derecho de aguas*, año 1738; 908-1, *Firma, D. Sebastián Laviaga y D. Anselmo Pallarés labradores y vecinos de Magallón con el Ayuntamiento de Agón sobre riegos*, año 1780. La pardina de Gañarul, “antes lugar”, así como los lugares de Agón y Bisimbre pertenecían en aquellas fechas al “dominio y señorío temporal de los Condes de Contamina”.

## *El azud de Fréscano*

Aunque adquiere este nombre estaba situado a la altura del mismo casco urbano de Agón, junto a la muralla del castillo y a los pies de su iglesia parroquial. En ese mismo punto, aprovechando un desnivel del terreno, por la margen izquierda del río nacía una acequia que llegaba hasta la vecina localidad de Fréscano para regar sus términos, motivo de la existencia de ese azud, hoy día desaparecido. Una cita de 1583 sitúa el azud de Fréscano “a la puerta del lugar de Agón”<sup>173</sup>. Los datos de 1621 son más explícitos: “está junto a la muralla de dicho río y confronta con el muro del dicho lugar y camino público”<sup>174</sup>.

Éste era el último de los azudes sobre el cual los elmeros ejercían sus derechos, para dejar libres las aguas y sin obstáculos hasta el azud de Noval, o de la Campeña como se llama ahora, al llegar a los términos de Mallén.

Las autoridades de Fréscano esperaban a la comitiva mallenera en este lugar para ejercer y compartir el derecho de aguas de las elmas. En 1583 cumplieron los trámites “Joan Cabeza Justicia de dicho lugar de Fréscano y otras personas de dicho lugar los cuales dixeron que tenían derecho uso y posesión de en el dicho azute partir el agua de tal manera que baya la mitad a los términos de Fréscano y la otra mitad a los términos de la villa de Mallén”, según constaba en las *Letras Decisorias*, como efectivamente así se hizo “según la forma acostumbrada”<sup>175</sup>.

Tanto el “lugar de Fréscano” como su señor temporal y administradores ejercían puntualmente cada año sus derechos de aguas: el 28 de mayo de 1623 esperaban a los jurados de Mallén “el señor Antón de Jaca Justicia de Fréscano y Juan Suñol administrador de los frutos y rentas de la villa de Fréscano por el Illmo. Sr. Don Gaspar Galçerán de Castro conde de Guimerá y vizconde de Ebol y señor de la villa de Fréscano y de sus baronías”<sup>176</sup>. En otro protocolo de 1625 se menciona el reparto del “agua de dichas aelmas con el señor de Fréscano”<sup>177</sup>. Esta división da una idea de la existencia de convenios muy antiguos entre los distintos señoríos de la comarca, para el reparto del agua del río Huecha.

El derecho de Fréscano duraba veinticuatro horas, desde las tres de la tarde del 27 de abril, hasta las tres de la tarde del día 28, y a la misma hora entre los días 28 y 29 de mayo, “para el señor, vecinos y habitantes del lugar de Fréscano”<sup>178</sup>, que

---

<sup>173</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, prot. 179, 27.IV.1583, f. 164.

<sup>174</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 96.

<sup>175</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, prot. 179, 27.IV.1583, f. 164.

<sup>176</sup> *Ibidem*, not. Sebastián Francés, prot. 250, 28.V.1623, f. 109.

<sup>177</sup> *Ibidem*, prot. 252, 27.IV.1625, f. 84v.

<sup>178</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 19v y 20. Este horario consta en la Real Provisión de fecha 26.V.1621. Los registros notariales eran muy repetitivos, en varios documentos coincide el mismo

conducían por la acequia abierta en Agón llamada “la añaba” –en documentación posterior, acequia de la Nava–, mientras que los elmeros enviaban el agua por la Huecha abajo. Sin embargo, otros protocolos de esta época, incluso de siglos posteriores, mencionan “la ora nona”, es decir, sobre las tres de la tarde, siendo éste el horario que seguían.

Al llegar al azud de Fréscano, los jurados y elmeros de Mallén procedían a su rotura, dejando correr el agua río abajo. Después, esperaban hasta la hora prefijada para realizar la división de las aguas entre ambas localidades. El asunto se presumía un tanto delicado, a tenor de las medidas que tomaban unos y otros para conseguir la mayor equidad en el reparto del agua. Los jurados de Mallén tomaban juramento a dos hombres de Fréscano, mientras que el *alcayde* de Fréscano –en 1621–, tomaba juramento a dos *aelmeros* de Mallén, para que partieran el agua con la mayor igualdad posible durante las veinticuatro horas que duraba el proceso.

En el siglo XVIII, a la hora de tomar el juramento a *tornadores*, *bolbedores* y *elmeros*, sobre la fidelidad en el reparto del agua, las autoridades seguían protocolos de actuación según “la forma acostumbrada”, con procedimientos “en toda forma de derecho”. Los regidores de Mallén mantenían su condición de “comisarios de Corte del derecho de la elma”. En abril de 1719 actuaron de la siguiente forma:

“Parecieron Carlos Hernández y Diego de Paños Regidores de la villa de Mallén los quales recibieron juramento por Dios nuestro señor y a una señal de cruz y santos quatro evangelios a Joseph Bermejo tornador de dicha villa de Fréscano, y Antonio Quartero Regidor maior de la misma villa de Fréscano recibió juramento por Dios nuestro señor y a una señal de la cruz y sendos quatro evangelios a Andrés Arguixo y Joseph de Sola elmeros de dicha villa de Mallén los quales dixeron que partirían el agua de la elma como era costumbre con toda justificación y sin hazer agravio a nadie”<sup>179</sup>.

Para que la división de las aguas fuera efectiva, el azud de Fréscano cruzaba el cauce del río de forma oblicua al mismo y, al romperlo parcialmente, quedaba una punta de flecha en mitad del cauce que permitía una distribución equitativa de la corriente.

---

horario –las 3 h de las tarde– para la rotura de los azudes de Cercea y Fréscano. No podían estar en dos sitios a la vez y menos el agua. Las representaciones de ambos municipios debían escenificar los protocolos habituales en Agón, después, asignadas las personas para separar el agua, éstas esperaban a que llegara la corriente para realizar la división sobre las nueve de la tarde.

<sup>179</sup> AHPNB, not. Miguel Ezpeleta, prot. 837, *Elma de Fréscano y Mallén*, 27.IV.1719, f. 39; *Elma de Fréscano y Mallén*, 28.V.1720, f. 40.



**Azud de Agón**



**El azud de Fréscano fue construido junto a la muralla de Agón**

### *Desvío de las aguas por la acequia de Fréscano*

En épocas de sequía, no era recomendable que el escaso caudal de la corriente descendiera por el río hasta Mallén, ante la previsible pérdida de agua por las continuas filtraciones y otros impedimentos. Ante esta tesitura, los regidores de Mallén se veían obligados a solicitar a los de Fréscano la conducción íntegra de la corriente por la acequia de la Nava hasta llegar a los términos de Mallén, hecho que sucedía de vez en cuando. Entre la muralla de Agón y el azud de Noval hay una distancia aproximada de 4 km.

En abril de 1719 los comisarios suplicaron que “les dieran licencia para poder llevar el agua de la elma por la cequia de dicha villa de Fréscano en atención a la estrema necesidad que tenían del agua y calamidad del tiempo sin perjuicio de dicha villa de Fréscano, ni que para ello pudiesen la dicha villa de Mallén [...] jamás ni en tiempo alguno alegar posesión ni derecho para llevar el agua por dicha cequia”. Las autoridades de Fréscano presentes en el acto permitieron el desvío del agua por la acequia, según las condiciones alegadas, “por ser dicha licencia voluntaria y sin perjuicio alguno”<sup>180</sup>.

Hay constancia de su uso en 1720 y 1731. A partir de 1742 se volvieron a pasar las aguas de forma reiterada durante bastantes años. A finales del siglo XX, al desaparecer el derecho de la elma se destruyó por completo el azud situado en casco urbano de Agón, y se anegó la acequia para convertir el terreno aledaño a la muralla medieval en un parque público.

### — *En los términos de Mallén:*

El cauce del río se adentra en los términos municipales de Mallén, situados en una gran llanura que configuran la depresión del Ebro y las tierras bajas del valle de la Huecha.

### *El azud de Noval: el quinto de Cortes*

En Mallén, el primer azud que uno encuentra es de la Campeña, nombre que toma de una partida cercana en la margen izquierda, pero antiguamente llamado de Noval. En los siglos medievales y de la Edad Moderna era llamado el “azud de Mallén”, del que nacen dos acequias o “cañas” a izquierda y derecha del mismo, para la distribución de las aguas por los términos de la villa. Las aguas de la elma se derivaban por la acequia de la Puentecilla, a la derecha del azud, para regar las partidas que tenían el derecho preferente, y continuar después con otras heredades.

---

<sup>180</sup> Ibidem, prot. 837, *Elma de Fréscano y Mallén*, 27.IV.1719, f. 39v.



**Azud de la Campeña, o Noval, en Mallén**



**Vista general de la partida de Barosa y la ermita de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Puy (Mallén)**

Sin embargo, aquí no terminaba el reparto de aguas a los beneficiarios de la elma. Faltaba la villa de Cortes de Navarra, con opción a una pequeña parte que le correspondía recibir el cuarto y último día del derecho a partir de las tres de la tarde.

El 30 de abril de 1582 se redactó este texto:

“el concejo de la dicha villa de Mallén tal día como el presente acostumbra dar a la dicha villa de Cortes y tenemos por derecho darnos de el agua de la elma y por quanto yo dicho Juan Nabarro a la ora y la forma acostumbrada en nombre de dicha villa de Cortes he recibido el agua que se nos acostumbra a dar”<sup>181</sup>.

El concejo de Cortes enviaba a un jurado con poder suficiente para recibir y firmar el correspondiente “albarán y reconocimiento”. En mayo de 1606 se presentó “Francisco Turralde jurado de la villa de Cortes de los de realenco del Reyno de Navarra”, y la cita era “a las tres oras después del mediodía”, en el azud de Noval. La cantidad de agua a la que tenía derecho Cortes era la quinta parte de la corriente, que se dejaba pasar por el cauce del río hasta sus términos. Este derecho se ejercía los días 30 de abril y 31 de mayo de cada año, desde la hora citada hasta finalizar la recepción de las aguas por acabarse el tiempo de las elmas.

En 1757 el jurado “de la bolsa realenga” que representaba a Cortes decía, “que venía por el derecho de la quinta parte del agua de dicha elma que discurre y baja por el río de la Huecha, y que de ello tienen derecho los vecinos viejos de dicha villa de Cortes [...], y dieron dicha quinta parte del agua el presente día de hoy, desde las tres horas de la tarde en adelante, y es de la que viene en dicha Elma, y llega al azud de Nobal”<sup>182</sup>.

La utilización de ese “quinto” de agua de Cortes empezaba en el mismo azud de Noval. Pero antes de enviarla por el cauce, el jurado o regidor de Cortes tenía la obligación de regar con esa agua una viña situada en la margen izquierda del río, junto al azud, en la partida de la Campeña. En 1800 esa viña era propiedad de Manuel Zapata, perteneciente a una familia de comendadores y miembros de la Orden de San Juan de Jerusalén: “Por tener como tiene derecho dicha viña a regar con la espresada quinta parte de agua, y eso mediante los peones de dicho jurado de Cortes”<sup>183</sup>.

Los días 1 de mayo y junio, al salir el sol, se volvía a cerrar el azud de Marbadón en Borja, y con ello se terminaban los derechos de riego con las aguas de la elma, es decir, con los caudales habituales del río Huecha en su curso medio, por parte de los pueblos de las tierras bajas del valle.

---

<sup>181</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, prot. 178, *Reconocimiento*, 30.IV.1582, f. 137 y 31.V.1582, f. 178.

<sup>182</sup> AHPNB, not. Domingo Pallarés, prot. 305, *Acto público*, 31.V.1757, f. 59.

<sup>183</sup> AHPNB, not. Juan Lamata, prot. 332, *Acto público del quinto de Cortes*, 31.V.1800, f. 393.

**Cuadro nº 6. Reparto del agua de la elma por días, villas y lugares<sup>184</sup>**

1º Día	Lo disfrutaba Mallén compartiendo la mitad con Fréscano durante 24 h a partir de las tres de la tarde.
2º Día	Durante 24 h tenían derecho los terrenos de la granja de Muzalcoraz y otras partidas de Magallón, Agón y Gañarul, a partir del mediodía.
3º Día	Lo disfrutaba íntegramente Mallén.
4º Día	Mallén cedía a Cortes de Navarra la quinta parte del agua desde las tres de la tarde hasta el fin del periodo.

## 2.3 LA ELMA EN MALLÉN

*¡De Mallén y quítame el agua!*

Dicho popular

### 2.3.1 Importancia del agua de la elma

La construcción del canal Imperial a finales del siglo XVIII situando su curso en paralelo al cauce del río Ebro por su margen derecha, aportó grandes beneficios a la agricultura de los pueblos ribereños desde El Bocal, en Fontellas (Navarra), aguas abajo de Tudela, hasta Zaragoza. Para realizar esta magna obra se aprovechó la infraestructura de la antigua acequia Imperial<sup>185</sup> trazada en el siglo XVI, ampliándola y construyendo obras accesorias que se iniciaron en 1768. Los ilustrados pretendían utilizarlo para el transporte de viajeros, mercancías y el riego de las huertas. El impulso definitivo vino con la dirección del canónigo zaragozano Ramón Pignatelli y Moncayo, su primer protector (1776-1790), que consiguió llevar las aguas hasta Zaragoza en 1784<sup>186</sup>. En este proyecto las tierras de Mallén apenas se vieron beneficiadas, pues

---

<sup>184</sup> Elaboración propia. Para comprobar un proceso completo ver en ANEXO II, pp. 188-191, la recepción y conducción de las aguas hasta Mallén en mayo de 1763, y la entrega del “quinto de Cortes” en abril de 1757.

<sup>185</sup> *Gran Enciclopedia Aragonesa*, tomo I, Zaragoza, 2000, pp. 50-51. Las Cortes de Monzón de 1510 autorizaron la construcción de una acequia de riego y navegación derivando agua del Ebro para llevarla hasta Zaragoza, pero hasta el año 1528, reinando Carlos I, no tomará cuerpo la idea cuyas obras se iniciaron en 1529 con un proyecto de Gil Morlanes. Éste diseñó un azud en Fontellas (Navarra), aguas debajo de Tudela, donde daba comienzo la acequia. La obra no se ejecutó en su totalidad, llegó solo hasta Garrapinillos.

<sup>186</sup> *Ibidem*, tomo 4, pp. 949-959. En un nuevo y definitivo intento de llevar las aguas del Ebro hasta Zaragoza mediante un canal navegable, el Consejo de Castilla designó en 1772 al canónigo Ramón de Pignatelli como Protector del canal Imperial y a Pedro Herranat como director de las obras que culminaron

cruzaba rozando por los linderos de sus términos en las cotas bajas, hacia el norte. Sin embargo, permitió el riego del término municipal de Novillas, con nuevas roturaciones, donde una parte importante de sus heredades pertenecían a los hacendados de Mallén, que de esta manera participaron en el auge económico de los pueblos de la margen derecha del Ebro.

Una de las funciones de los ingenieros del canal consistía en “vigilar” por el buen mantenimiento del mismo, además de prevenir cualquier circunstancia que pudiera dañar la estructura del cajero y los numerosos puentes y almenaras construidos a lo largo de su recorrido. Con esta intención, y después de efectuar algunas visitas de inspección por los términos municipales de Cortes y Mallén, en febrero de 1795 el ayuntamiento recibió una carta del conde de Sástago, protector del canal Imperial, para que a la mayor brevedad le indicasen lo siguiente: “¿En qué tiempo y cuanta cantidad, poco más o menos, se desperdicia el agua de la Huecha?, ¿qué fuentes o arroyos hay superiores a Mallén de que se aprovechen sus vecinos?, ¿y quales sean las que se desperdician, bien sea desde Borja, o desde los puntos más arriba (que Vds. conocerán mejor que yo) de otras fuentes, o arroyos que están en el mismo caso?”<sup>187</sup>.

Estaba claro que intentaban prevenir los perjuicios que pudieran ocasionar las avenidas del río Huecha en el punto de cruce con el canal Imperial, además de otros desagües de fuentes y barrancos. Incluso recomendaban limpiar el cauce de la Huecha en las inmediaciones de Mallén, pues la veían “tan cargada que inunda mucha parte de campos, y aún los arranca llevándose las labores, cuyo perjuicio se evitaría distra- yendo las aguas sobrantes que causan este daño”.

Reunido el concejo con los hacendados más significativos de la villa, todos “infanzones y de distinción” como especifica el acta, tomaron la determinación de enviarle un informe de las fuentes y los exiguos recursos hídricos de los que se valía Mallén, donde el derecho de la elma cobraba un protagonismo especial al considerarlo de vital importancia para la agricultura de la localidad:

“Que esta villa de Mallén se halla fundada al beneficio de este río la Huecha, que en ella no hay ni existe agua alguna sobrante, pues por esta misma razón muchos ha se inició un pleyto con las razones muy bien fundadas contra la villa de Magallón, para que ésta

---

a finales del siglo XVIII. La magnitud del proyecto hizo posible una ampliación considerable de las tierras regadas en todos los municipios de la margen derecha del Ebro por los que pasaba el canal hasta Zaragoza, viéndose truncada la vieja aspiración de dar una salida hacia el mar Mediterráneo. En la actualidad, la superficie regada por el canal Imperial de Aragón es de 26.500 ha, de las cuales unas 23.600 corresponden a la provincia de Zaragoza y 2.900 a la Comunidad Foral de Navarra.

<sup>187</sup> AMM, *Actas municipales*, 25.II.1795, f. 607.

deje libres las aguas sobrantes por este río de la Huecha abajo, el qual se halla sobreseído en la Real Audiencia del presente Reyno, pues a la verdad se introduxo, causándolo de lo que este pueblo carece de agua, pues tiene tan solamente dos muy pequeñas fuentes manantiales, advirtiéndose en éstas, que no habiendo avenidas de aguas por esta Huecha, se secan e inutilizan, y consiguientemente queda toda esta huerta alta (bastante dilatada) un claro monte, que les sirve a estos vecinos por muchos años de un totalísimo detrimento por tan fatales cosechas, pues a no ser que esta villa tiene el derecho a toda el agua, que discurre y descende de la ribera por el cauce de esta Huecha en los quatro últimos días de los meses de abril, y mayo de cada un año, rompiendo como en efecto se rompe, en virtud del referido derecho, que lo es privativo, todos los azudes y demás embarazos que se encuentran en este indicado río, empezándose ya a destruir uno de ellos, que se halla en los términos de la ciudad de Borja llamado Marbadón, situado en el propio río al salir el sol de los días veinte y siete de abril, y veinte y ocho de mayo de cada un año, discurrendo con la misma diligencia con todos los que se encuentran hasta el último azud propio de la villa de Fréscano que con ésta, si quiere con su Justicia, que allí se halla se parte el agua, y el último día, que esta fina percibe igualmente su quinta parte la referida villa de Cortes, y esto por el mismo cauce de la Huecha, prevenido, y mandado así en el derecho privativo, que este Ayuntamiento tiene, con las amplias facultades de talar quantas heredades de los pueblos de arriba se encuentren regadas con el agua, que en aquellos días trae, y sus dueños de mano absoluta la hayan usurpado, pues a no ser por este beneficio tan privilegiado, no podría socorrerse en manera alguna a los términos de la presente villa, y mucho menos en aquel tiempo de más urgente necesidad, y tan escaso de aguas, pues las avenidas impetuosas acontecen muy pocas veces, y por poco tiempo; este Ayuntamiento encuentra por conveniente, y del caso (salvando sobre todo el poderoso concepto de su Excelencia) que para proporcionar salida pronta, a semejantes sobrantes de agua, es habilitar nuevamente el cauce de esta Huecha, pues se halla sumamente imposibilitado, por el estado, o embarazo, que le opusieron los vecinos de dicha villa de Cortes, por el qual toman las aguas distinta dirección de la que les proporcionó el Muy Ilustre Señor D. Ramón Pignatelli; que igualmente este Ayuntamiento comprende, y es positivo, que siempre y cuando no sale este río, los pueblos que le superan padecen igual escasez de agua que esta villa, y se les nota a aquellos vecinos como a éstos en sus haberes”<sup>188</sup>.

El informe habla por sí solo. La importancia del derecho de la elma fue vital para la agricultura de Mallén, tanto en el siglo XVIII como en los precedentes. En este sentido, constituía cierta garantía en la continuidad de las aportaciones anuales para abastecer de agua a las tierras secas de la villa, ya que no se podía depender de la incierta pluviometría. Además, el regadío habitual mantenía “una elevada significación social” y una “oportunidad económica”, al asegurar las cosechas y el consumo, mitigar

---

<sup>188</sup> Ibidem, f. 608-608v. Borrador del informe remitido en 1795 al conde de Sástago, protector del canal Imperial, en respuesta a su carta solicitando información sobre las aguas sobrantes del río Huecha.

el hambre y afrontar el pago de impuestos y deudas<sup>189</sup>. También permitía aumentar la producción agrícola con la roturación de nuevas tierras ante el aumento demográfico, acciones que se llevaron a cabo tras la construcción del canal Imperial.

De las informaciones que Madoz publicó sobre Mallén en 1850, se deducen las limitaciones que debían soportar los lugareños respecto a los recursos hídricos antes de la ampliación de la acequia Imperial: “El terrero comprende unas 3.000 cahizadas: se compone de monte y huerta que se fertiliza con aguas del Canal Imperial que pasa por sus inmediaciones, y de 2 fuentes poco abundantes”. En referencia al río Huecha, matiza, “no facilita ningún riego a Mallén, porque va casi siempre seco, y sus pocas corrientes se utilizan en Magallón”<sup>190</sup>. Lo que da nuevamente idea de la importancia histórica que tenía para la agricultura de los pueblos situados en las tierras bajas del Huecha, la regulación de las fuentes y los aportes que proporcionaba el río en determinadas fechas de la primavera.

### 2.3.2 La distribución de las aguas

La organización, control y distribución de las aguas de la elma competía al concejo en representación de todo el municipio. Sin embargo, las reuniones decisorias se efectuaban, conjuntamente, con el Capítulo de Herederos del Derecho de la Elma que aglutinaba a todos los propietarios de fincas con derecho a regar con esas aguas. Las reuniones, también denominadas “Capítulo de la Elma”, se efectuaban “en la Lonja de las casas de su Ayuntamiento”<sup>191</sup>, eran convocadas por el regidor mayor y pregonadas por el “corredor público” con “sonido de tambor por los lugares públicos acostumbrados”. A las sesiones acudían muy pocos propietarios y los jurados o regidores tomaban todas las decisiones: el número de “elmeros” que debían subir a buscar el agua y elegirlos; los “zabacequias” o “regadores” que colaboraban en los riegos de los campos en Mallén; los “cantareros” que participaban en la justa distribución del agua; el control del gasto que suponía todo el proceso; el reparto del mismo entre los propietarios de los campos regados; y la regulación de multas por las infracciones. La coordinación de todo el proceso recaía siempre en los regidores 3º y 4º, que pertenecían al “brazo de labradores”<sup>192</sup>.

---

<sup>189</sup> PÉREZ SARRIÓN, G.: *Aragón en el Setecientos*, Lleida, 1999, p. 115.

<sup>190</sup> MADDOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España*, Madrid, 1845-1850, tomo XI, p. 117-118.

<sup>191</sup> AMM, *Actas municipales*, 23. IV.1746, f. 85v.

<sup>192</sup> *Ibidem*, 23.IV.1789, f. 195v: “Que respecto a que es tiempo de que la villa usando de sus derechos pasen nuevamente los dichos Señores Regidores del brazo de labradores, por el agua de la Ribera que tiene derecho esta villa, se determine lo que se les ha de dar a dichos Señores Regidores y Escribano, cuantos elmeros han de ir, cuantos volvedores, y quién ha de pagar el gasto de las Elmas”.

Las tierras con derecho al riego de la elma estaban situadas en la margen derecha del río Huecha, muy propicias para el desarrollo de la agricultura por su tierra fértil y su orografía llana. Las aguas que bajaban por el río se distribuían a través del azud de Noval, conocido después por la Campeña, al tomar el nombre de los términos que lo circundan. Los principales términos con derecho al riego eran Barosa<sup>193</sup>, Campo Mallén y Trascastillo, aglutinando entre todos una amplia extensión de terreno que llegaba hasta el mismo casco urbano.

Barosa y parte de Trascastillo eran “tierras blancas”, de “simentera” –trigo y otros cereales–, cultivos de vital importancia. La ubicación de éstas y otras partidas beneficiadas con aguas de la elma, venían definidas por la dirección del viento, algo muy común en el mundo agrícola de la época<sup>194</sup>:

“Estos dos términos de Barosa y Trascastillo, de los que éste se halla al Oriente de esta Villa confrontante con los caminos alto y bajo de Zaragoza; y aquel al Medio día confrontante con el monte de la horca, y la hermita de la Virgen del Pui, ambas están a beneficio del derecho de la Elma, y por su variedad los dividen en dos clases [de tierra]:

— La Primera es la parte de Barosa que está entre el camino de Magallón y la hermita de la Virgen del Pui, ésta es la de mejor suelo, con primacía de riego a la parte alta.

— La Segunda es la parte alta de Barosa, que está entre el camino de Magallón, y el cabezo de la horca, y todo lo correspondiente a Trascastillo, que tiene igual derecho y riego; con la prevención que aunque la dicha parte alta tiene primacía de riego a Trascastillo que es derecho ventajoso, tiene Trascastillo mejor calidad de suelo que ella”<sup>195</sup>.

Otra parte del término de Trascastillo estaba plantado de olivares: “Este término que se halla al Oriente de esta Villa, y confronta por el Cierzo con carretera de Novillas; por el Bochorno con campos del mismo término, y el Zafranar, y lo mismo por el Fabonio; y por el Solano con la Calzada, con tendencia de que la parte que alcanza el riego de las fuentes es la más principal y la otra solamente la riega el derecho de la Elma”.

---

<sup>193</sup> Palabra de origen muy antiguo. Su terminación en *-osa* denota un matiz abundancial, mientras que su raíz *bar-* puede tener varias procedencias y significados: relacionada con la voz “barro”, de origen prerromano (el galo *barros*, matojo), para designar una tierra fangosa, arcillosa o llenada de lodo; no es descartable esta acepción teniendo en cuenta la proximidad del monte de la Horca, una zona completamente arcillosa.

<sup>194</sup> ASO, I: *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza, 1798, p. 22. Da una amplia explicación de los principales vientos que soplan en Aragón. Los agricultores se orientaban en función de la dirección del viento y en su lenguaje común utilizaban los nombres de éstos: *Cierzo* (viento del noroeste), *Bochorno* (viento del sudeste, o de *Levante*), *Fabonio*, también llamado *Fagüeno* según zonas (viento del oeste, o *Poniente*), y *Solano* (viento del suroeste, o *Meridional*).

<sup>195</sup> A.M.M., *Catastro* de 1805, p. 74, 89 y 90.

La partida de Campo Mallén se halla a la entrada de la localidad, hacia el sur, a ambos lados de la carretera de Borja; era una zona de viñas y venía definida así: “Este término se halla al Mediodía de esta Villa, confinando por el cierzo con la Huecha; por el Fabonio con la Campeña, por el Bochorno con la fuente de Cañete y por el Solano con riego mayor de Cañete”<sup>196</sup>.

Según la cantidad de agua que aportara el río, las necesidades en función de la pluviometría de cada año, o la especialidad del fruto plantado, podían beneficiarse también los términos de la Campeña, Noguera y Susber, situados uno a continuación del otro por la margen izquierda del río Huecha, cuya plantación principal era la viña, muy valorada en aquellos siglos. Excepcionalmente podían aprovecharse otros términos, como Noval, María Alcaíz, etc.

Respecto a la Campeña<sup>197</sup>: “Se halla este término al Mediodía de esta Villa, confina por el Cierzo y Fabonio con la fuente nueva –también llamada de Monserrat–; y por el Bochorno, y Solano con la Huecha, y atendiendo a la buena naturaleza de la viñas...”.

La producción principal de la Noguera era viña y en menor medida “tierra blanca” donde se plantaba trigo: “En este término que se halla al Occidente, y mediodía de esta Villa, y al otro lado del río la Huecha, confinante por el Cierzo con campos del mismo término, y camino de Fréscano al Convento de San Francisco, por el Fabonio con término de Almudillo, por el Bochorno con el río la Huecha, y por el Solano con el Pontarrón”; se completa la definición: “Este término confrontado en las viñas, aunque se halla a beneficio de las aguas ventureras del derecho de la Elma, y riego de Cañete, sin embargo considerando la floxedad de su suelo...”<sup>198</sup>.

La partida de Susber estaba plantada de viñas y “tierra blanca”. Además del riego con el agua de la fuente de Cañete, también tenía opción a “regar con agua del derecho de la Elma”. Su situación junto a la loma de El Convento era la siguiente: “Por el Cierzo con riego mayor, por el Fabonio con campos del mismo término, por el Bochorno con la senda de Cortes a Fréscano, y por el Solano con el camino de Tarazona”<sup>199</sup>.

No se suele nombrar la partida de La Alberca como beneficiaria de la elma, pero sí se aprovechaba de sus aguas. Estaba ubicada junto al pueblo en dirección sur, y sus campos sembrados de cereal. Hoy día, la expansión urbanística de Mallén ha absor-

---

<sup>196</sup> Ibidem, pp. 64-65.

<sup>197</sup> Ibidem, p. 65. De la fuente de Monserrat apenas manaba agua. Estaba situada en la margen izquierda del río Huecha, a muy pocos metros del azud de Noval. Por su escasa utilidad se cegó a mediados del siglo XX.

<sup>198</sup> Ibidem, pp. 63 y 88.

<sup>199</sup> Ibidem, pp. 61,62, 84 y 85.

bido estos terrenos que configuran el barrio del Puy. Su situación viene descrita así: “Este término que está al Mediodía de esta Villa, y confronta con el Cantón, camino de la fuente [del Puy], y el de Magallón, respecto a su buena calidad, proximidad del pueblo, y el beneficio de los riegos de Cañete y derecho de la Elma”<sup>200</sup>.

La distribución de las aguas no era siempre igual. A partir de unas tierras preferentes y con derechos, se ampliaba la irrigación a otros términos hasta donde era posible, variando cada año según las necesidades. En muchas ocasiones la distribución del agua continuaba durante la elma de mayo, desde el “tajo” donde había terminado la de abril. Se trataba de ser equitativos y repartir el agua de la forma más eficaz posible. Sin embargo, las tierras sin derecho pagaban en el reparto del gasto el doble que las del derecho. En ocasiones, una vez regadas las fincas del derecho, que en el lenguaje corriente llamaban “término”, el Capítulo de Herederos prefería beneficiar a otros campos de la siguiente manera: “fuera del término se rieguen antes los simenteros que los olivares, y éstos antes que las judías”, se decidía en 1760 y, en 1768, “que sean primero los trigos que las viñas, ni olivares”.

Estas afirmaciones corroboran las líneas generales que, en materia de producción agrícola, predominaban en el conjunto de la región aragonesa durante los siglos de la Edad Moderna, heredando prácticas de épocas anteriores. Se daba preferencia a la plantación de cereales: el trigo como base para la alimentación humana, utilizado a veces como moneda de intercambio en épocas de escasez monetaria, y la cebada para los animales de labor. También sobresalían con un gran peso específico en la economía local la plantación de viñedos y olivares, cultivos característicos del área mediterránea, muy arraigados en todo el valle del río Huecha. De hecho, la producción de vino y aceite se han mantenido a lo largo de los siglos en el Campo de Borja como uno de los principales sustentos de su población, siendo en la actualidad una de las señas de identidad de la comarca. Salvo la calidad de la tierra, a la hora de elegir los productos para sembrar no se hacía mucha distinción entre las tierras de secano y las de regadío, sólo las diferenciaba la rentabilidad de las cosechas; en el regadío la producción estaba asegurada, salvo los años de sequía.

Conocemos a través del estudio económico de Aragón publicado por Ignacio de Aso en 1798, que la superficie de regadío cultivada en Mallén<sup>201</sup> ascendía a 2.001 cahizadas, información obtenida de los cuadernos de la alfarda: 999 de “tierra blanca”, 822 de viñas y 179 de olivares. Respecto a la producción agrícola de Mallén, Aso apunta “es de los pueblos más granados de este Partido [de Borja], y sus cosechas

---

<sup>200</sup> *Ibidem*, p. 87.

<sup>201</sup> ASO, o.c., pp. 47-51. La información de Mallén se incluye en la reseñada sobre el Partido de Borja. Las cifras de producción que utiliza suelen ser por quinquenios, y estaban sacadas de los cuadernos de alfardas y de la contribución de las primicias de cada pueblo.

varias y abundantes”. Las más significativas eran las siguientes: trigo (3.000 cahíces), cebada (800 cahíces), maíz (100 cahíces), judías (40 cahíces), aceite (400 arrobas), vino 60.000 [cántaros], barrilla (100 arrobas) y rubia (3.000 arrobas)<sup>202</sup>. La rubia se molía “en un molino que tenía sus cedazos de torno, y demás pertrechos”, de cuya raíz, seca y pulverizada, se obtenía la alizarina para usarla como colorante. El cultivo de la barrilla se introdujo a mitad del siglo XVIII; las cenizas de esta planta servían para fabricar sosa, uno de los componentes en la obtención del jabón. Sobresalían el cereal y la vid como principales cultivos, seguido del olivar.

De la cabaña ganadera no aporta información, sólo la producción de lana en el conjunto del Partido de Borja, que ascendía a 8.891 arrobas en 1788. Tampoco profundiza en la existían de abejares utilizados para la producción de cera y miel, una actividad menor desde el punto de vista económico general, pero muy arraigada en el valle de la Huecha. Las cifras que aporta el estudio para la comarca ascendían a 40 arrobas de cera y 100 de miel. Esta actividad tenía relación con el gremio de “zereros y confiteros”. En Borja se constituyó un “Colegio de Zereros” en 1765, que aglutinaba a los cereros del Partido Judicial<sup>203</sup>.

El cauce del río Huecha estaba normalmente seco en la parte baja del valle, pero podía darse la circunstancia, en los días previos al uso del derecho, que las lluvias de primavera fueran abundantes en la cabecera del valle, o bien una climatología favorable desencadenara deshielos en las cumbres del Moncayo. Esta circunstancia era bien aprovechada, pues la corriente llevaba un aporte extraordinario de agua y apenas encontraba obstáculos con los azudes derribados. En estos casos, las avenidas producidas facilitaban tanto la conducción del agua como su distribución para el riego en Mallén y otros pueblos, ocupando a menos regadores en las tareas de control. Por este motivo, el Capítulo de Herederos ponía condiciones en el reparto del gasto o en la elección del número de hombres por “si viene la Huecha”. En abril de 1782 se tomó la decisión: “que el gasto de la Elma lo pague el que riegue siendo primero Barosa, y Trascastillo, y después Campo Mallén, y el que riegue fuera del término pague el do-

---

<sup>202</sup> El “cahíz” era una medida aragonesa para áridos equivalente a 32,64 litros. El “cántaro” era una medida de capacidad para líquidos equivalente a 10 litros, con ligeras variaciones según las localidades; mientras que el “alquez”, utilizado en la medición del vino, equivalía a doce “cántaros”. La “arroba”, utilizada en Aragón para designar pesos y líquidos, equivalía a un peso de 11,500 kilos.

<sup>203</sup> AHPZ, Reales Acuerdos: Partido Judicial de Borja, año 1765, doc. 19. “Antonio Morales vecino, y zerero de la villa de Magallón, Manuel Alcalde y Andrés Munilla, también zereros, y vecinos de Mallén dicen: Que desde el año 1749, en que fueron examinados por el Colegio de Zereros de esta ciudad [Zaragoza], y expedídoles las cartillas de aprobación que presentan, desde cuyo tiempo han estado en la posesión de tales zereros en sus respectivas villas; hasta que ahora con motibo de haverse erigido en la ciudad de Borja un Colegio de Zereros, y por ser las villas donde residen de este Partido de Borja, les quieren precisar a pasar por nuevo examen, y sugetarse a sus grabámenes”.

ble. Que si viene la Huecha lo pague el término, y los que rieguen con la Huecha”<sup>204</sup>, para nombrar después los cargos de elmeros, cantareros y volvedores.

La función del “elmero” o “aelmero” consistía en guiar las aguas desde Borja hasta Mallén. Una vez en la villa, desempeñaban las funciones de riego y distribución de las aguas los “volvedores”, “regadores” y “cantareros”, procurando realizar el trabajo con la mayor equidad y justicia posible. Al tratarse del reparto de un bien tan preciado como el agua, además de vigilar que otros no autorizados regaran sus tierras, para denunciarlos, todo supervisado por el regidor encargado.

El 17 mayo de 1772, en reunión preparatoria para recibir las aguas de ese mes, el capítulo determinó lo siguiente:

“que el gasto de traer el agua, y lo demás que ocurra sea el regular, y corriente; que el agua de la Elma se ponga en Barosa, y Trascastillo, y finado pase a Campo Mallén, y si sobrase pase a la Loba, regándose antes los sementereros que se hallen contiguo al término; que en el caso de venir la Huecha pague el gasto el término; [...] que se nombre cantareros, y que éstos deban jurar en manos del señor alcalde de haberses fiel, y legalmente en el empleo; que a cada uno se le entregue un cántaro, y que en toda heredad deben cantarear, y que se haya de estar a la declaración de éstos, y si se encontrare fraude, deba castigarlos la Justicia; que los cantareros, y volvedores deban distribuir el agua con equidad en los brazos sin perjudicar a nadie; que el quinto de Cortes no vendiéndose al término se le de por su derecho; que el que no tenga la heredad bien dispuesta no se le de agua; que al que se le pase no pueda regar [hasta] que no pase el término, y si alguno la quitase haya de dar 30 reales a beneficio del término; que al que no pagase el agua de la Elma del mes de abril no se le de agua de la Elma del corriente mes; que para la distribución de el agua, y demás que ocurra en la Elma se da facultad al Ayuntamiento”<sup>205</sup>.

El texto anterior resume perfectamente las funciones de los distintos cargos, las tareas a realizar, las obligaciones de regantes y propietarios, y las penas estipuladas, todo bajo la tutela del concejo mallenero como organismo regulador del derecho. Se aprecia también que por esas fechas la villa de Cortes podía vender su parte del agua ya que, la obtención de otros aportes por medio de la acequia Imperial, después el canal, no merecía la pena insistir en las exiguas cantidades que reportaba en ocasiones el derecho de la elma.

---

<sup>204</sup> AMM, *Actas municipales*, 23.IV.1782, f. 316.

<sup>205</sup> AMM, *Actas municipales*, 17.V.1772, f. 624.

## **2.4 PLEITOS Y CONFLICTOS: LA LUCHA POR EL AGUA.**

No era suficiente la regulación de las aguas de la elma, cuya vigilancia recaía en los elmeros de Mallén, y la colaboración en el control de los “zabacequias”, “volvedores” o “tornadores” de otras villas y lugares. Con cierta frecuencia se cometían abusos no exentos de cierta picaresca en la utilización del agua para riego los días del derecho.

La usurpación de agua por un agricultor a título individual, o colectivamente en alguna partida o lugar determinados, conllevaba la sanción de tala, y así se ejecutaba. Pero cuando el conflicto se generalizaba en una villa ante la negativa a una demanda, o la intransigencia de un concejo que alteraba de lleno el privilegio de otro, por ejemplo al construir un nuevo azud, se incurría en una disparidad de intereses entre pueblos cuya solución recaía en la Corte del Justicia de Aragón, tribunal que adquirió el nombre de Real Audiencia, o Reales Acuerdos, a partir de la etapa borbónica. Durante los siglos de la Edad Moderna fueron muy frecuentes los conflictos suscitados entre las comunidades del valle por el control del agua.

### **2.4.1 El agua del matafuego de Ainzón**

Las desavenencias entre los pueblos de Ainzón y Mallén provocadas por la utilización del agua de la acequia de Luchán fueron constantes durante el siglo XVI. Los jurados malleneros ejercían dos veces al año su derecho en la fila de la Clamusa, y permitían la circulación de una pequeña parte del agua de Luchán para “matafuego” y uso cotidiano de los vecinos de Ainzón, con la prohibición tajante del riego de fincas. Pero la cantidad de agua en circulación se dejaba a su libre albedrío; en épocas anteriores fue costumbre el corte total del agua durante la elma: “que en otro tiempo alguno por quitar como se quita lagua della”, recuperándose después un aporte irregular para enfado de sus usuarios. También ocurría lo contrario, éstos rompían parte de la barrera para obtener mayores aportes: “en ausencia de sus aelmeros han rompido dicha traviessa o mucha parte della tomando más agua de la que para los ussos arriba especificados era necesaria”.

Las polémicas llevaron a establecer una concordia entre los dos pueblos, en abril de 1568, para zanjar el asunto. Pero lejos de solucionarse, las diferencias siguieron hasta el punto de formalizar un nuevo acuerdo entre las partes, pocos años después, mediante el concurso de mediadores para llegar a un “compromiso” el 2 de marzo de 1582, formalizado después mediante una “sentencia arbitral” el 14 de mayo de ese mismo año. Los cuatro árbitros investidos del poder decisorio fueron: “Bernabé Alcañiz infanzón ciudadano de la ciudad de Borja, Francisco Gil notario domiciliado en la villa de Magallón, Antón Calbo infanzón vecino de la villa de Mallén y Joan Taguena

infanzón vecino de la villa de Aynzón”, un habitante de cada población para llegar a un acuerdo de obligado cumplimiento entre las partes<sup>206</sup>.

Estos árbitros reconocieron, en primer lugar, el derecho a utilizar las aguas del río Huecha y la acequia de Luchán, según constaba en las *Letras Decisorias*, mediante “los Jurados Concejo y universidad de la villa de Mallén como comisarios forales de la Corte del señor Justicia de Aragón”. Según la costumbre, los jurados de Mallén permitían el tránsito de una pequeña porción de agua por la acequia, pues así constaba en la sentencia, y ahora se autorizada a los habitantes de Ainzón a obtenerla con derecho propio:

“siempre se ha acostumbrado y acostumbra discurrir por dicha cequia de Luchán, donde la dicha fila de la Clamussa hasta el barranco de Aynçón, una pequeña porción de dicha agua aora sea dexándola los dichos Jurados de Mallén o sus aelmeros, aora sea tomándosela los Justicia Jurados y concejo de Aynçón, o, otros en su nombre voz y mandamiento para efecto tan solamente de matar fuego, en caso de tener necessidad [de] vever de aquella, abebrar sus abrios, lavar paños y otros ussos semejantes, para los quales suelen servir los matafuegos y no para regar con ella cosa alguna volviendo a recuperar dicha agua los dichos de Mallén en el dicho barranco de Aynzón en donde también rompen fila y paran traviessa”<sup>207</sup>.

Los recursos de agua más cercanos para satisfacer las necesidades básicas de la población de Ainzón se obtenían de la fuente de Luchán. Su uso era de vital importancia, de ahí que la acequia pasara por el casco urbano. Las reivindicaciones de los ainzoneros estaban más que justificadas tratando de regular unos suministros “mínimos” para uso de los vecinos y sus animales. La sentencia ordenaba distribuir un caudal de “tanta agua quanta podrá caber por un arcaduz mediano de los que suelen encañar comúnmente fuentes a imitación de unos que nos dichos árbitros haremos assentar en la primera aelma”. Esta agua sólo se podía utilizar para los usos antes descritos, y “no para regar con ella heredades, frutos ni árboles algunos”, bajo la pena de tala por los vecinos de Mallén. En 1482, un molino harinero de Ainzón incurrió en tala al utilizar las aguas de la acequia de Luchán durante los días de la elma.

Se permitió el paso del agua por “brazales” cuando fuera necesario, en vez de utilizar la acequia madre, para que los vecinos de Ainzón aprovecharan esos días en la limpieza del cauce y arreglo de las casas construidas junto al cajero de la acequia. En ocasiones, vecinos interesados rompían parte de la “travesía” que tapaba la acequia

---

<sup>206</sup> AHPNB, not. Martín Ezquerro, prot. 143, *Sentencia arbitral*, 14.V.1582, f. 168-178v. En esta concordia se detallaban las pautas a seguir desde aquel año, tanto por los jurados y elmeros de Mallén, como por los habitantes de Ainzón.

<sup>207</sup> *Ibidem*, f. 170v-171.



**El “caidero” de la acequia de Luchán en Ainzón**



**El lavadero de Ainzón construido en la acequia de Luchán**

de Luchán con el fin de obtener más agua; esta acción incurría en tala y el concejo de Mallén podía destruir la acequia: “por que no es cosa justa que los dichos de Mallén por indirectos sean bexados en sus derechos ni tampoco a los dichos de Aynçón se les haga tan notable daño en talarles una cequia tan principal”. Para evitarlo, se estipuló que los elmeros podían reparar cuantas veces hiciera falta la fila que tapaba Luchán, prohibiendo así su tala: “no puedan los dichos Jurados y Concejo de Mallén [...] talar ni destruir dicha cequia de Luchán ni los caxeros ni braçales de aquella sino tan solamente los frutos heredades y árboles de aquella”. Este hecho ya se había regulado en la concordia de 1568.

Finalmente, para impedir nuevas picarescas, esta vez en la canal de los Pradillos que se utilizaba para cruzar el agua de Luchan por el barranco de Ainzón, donde se recuperaba el agua del matafuego que, a través del propio barranco, llegaba hasta el cauce del río. Se ideó la colocación de una puerta de madera con dos cerraduras y sus llaves, para impedir el curso de la corriente por la acequia durante los días de la elma. Una llave la guardaba el justicia de Ainzón y la otra los jurados de Mallén, con la obligación de devolverla a las autoridades de Ainzón el día y hora convenidos, una vez finalizada la elma. En caso contrario, podían romper la puerta o la cerraja, y pasar los gastos de una nueva puerta o cerraja al concejo de Mallén y, si pasados ocho días desde la construcción o arreglo de una nueva puerta o cerraja, cuyo gasto no pagara la villa de Mallén, les estaba permitido a los jurados de Ainzón no poner en adelante puerta alguna en la canal.

En los convenios sobre materia de aguas no se dejaba ni un cabo suelto ante la posibilidad de incumplimiento por alguna de las partes, que se exponían a fuertes sanciones. El camino para lograr un entendimiento entre las dos villas tuvo que ser largo y azaroso, y no exento de serias fricciones que pudieron llegar al uso de las armas.

En abril de 1584 –dos años después de la sentencia–, el duque de Villahermosa solicitó por carta al concejo de Mallén ayuda inmediata para asistir en defensa de su villa de Erla, enfrentada a la de Luna<sup>208</sup>. Reunido el concejo general o abierto de Mallén para deliberar sobre el asunto, éste no llegó a un acuerdo y transmitió el delicado tema al consejo local, presidido también por el justicia *Anthón Calbo*<sup>209</sup>. El

---

<sup>208</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, prot. 180, *Instrumento público de concejo discordante*, 17.IV.1584, f. 97v.-101v. y, en misma fecha, *Determinación* (del concejo), f. 101v.-104v.

<sup>209</sup> EDO, o.c., pp. 61-62 y 64-68. El concejo general o abierto estaba integrado por los cinco miembros habituales del concejo (justicia y cuatro jurados) y un número importante de vecinos sin especificar otros cargos, que en esta ocasión llegó a las cincuenta y dos personas. En 1591 se transformó en el concejo de concejantes, integrado por treinta personas –quince infanzones y quince “hombres de condición”–, además de los miembros del concejo normal del año. Mientras que el consejo local era un organismo integrado por los miembros del concejo, los principales oficios del año (almotacaf y clavario), y los jurados y oficios del año anterior; desapareció en 1591 para dar paso al concejo de concejantes.

argumento a favor de la intervención no era otro que la devolución de los favores debidos al duque, gran aliado y protector de la villa de Mallén, que se había ofrecido años atrás con sus vasallos en la defensa de los derechos de aguas contra la población de Ainzón –en aquella época señorío de los abades del convento cisterciense de Veruela–:

“atendidas y consideradas algunas buenas obras y valencias quel dicho duque y sus predecesores en particular y general han hecho a la villa y en especial últimamente quando la dicha villa de Mallén tubo disensiones con la villa de Aynçón sobre ciertos derechos de aguas, que el dicho duque se ofreció balerle a dicha villa con su persona y todo su poder bassallos y lugares”.

El consejo decidió ayudar al duque en sus pretensiones, por “conservar un tan principal amigo y protector y defensor suyo, y quan grande y notable daño sería al dicho bien común y honra de dicha villa perderle”. Se desconoce el motivo de tan buen entendimiento con la casa de Villahermosa, pero entre finales del siglo XV y las primeras décadas del XVI, esta noble familia aragonesa poseyó la villa de Cortes de Navarra –entre otros lugares–, por lo tanto, fue parte interesada en las aguas de la elma. De ahí pudo derivar una alianza con el concejo mallenero y sus comendadores durante el siglo XVI.

Se terminó por convocar a todos los vecinos de la localidad formando parte de una milicia concejil: “que todos los vecinos y habitadores de la dicha villa fuesen con sus armas a punto de guerra a baler y faboresçer a la dicha villa de Erla vezinos y habitadores della bassallos de dicho duque, y assí lo determinaron y mandaron se hiciesse”, bajo pena de 200 sueldos para todo aquel que no se presentara, salvo impedimento justificado y consentido por los jurados.

Las rencillas entre los nobles aragoneses y el enfrentamiento entre concejos formaron parte de las alteraciones que perturbaron el orden y la paz social en Aragón durante el siglo XVI, especialmente en su segunda mitad. La poderosa familia de los Villahermosa se vio involucrada en algunos acontecimientos, como la crisis del condado de Ribagorza y la rebelión de sus vasallos<sup>210</sup>.

---

<sup>210</sup> COLAS LATORRE, G. y SALAS AUSENS J.A.: *Aragón bajo los Austrias*, pp. 136-137; *Gran Enciclopedia de Aragón*, tomo 1, “Alteraciones de Aragón”, Zaragoza, 2000, pp. 233-236.

## 2.4.2 Conflictos en los términos de Magallón

*“Con justa razón  
tus reyes te coronan  
pues siempre en tu ribera  
salistes vencedora”<sup>211</sup>*

El primer conflicto localizado en la documentación se remonta al 20 de marzo de 1489, fecha en que la Corte del Justicia de Aragón dictó sentencia a favor de Mallén, en un pleito por las aguas de la elma ante la pretensión de los abades de Veruela de beneficiar sus tierras de la granja de Muzalcoraz, situada en los términos de Magallón. En esta sentencia se basaron los respectivos comendadores y el concejo de Mallén para exigir, a lo largo de todo el siglo XVI y principios del XVII, la ejecución del derecho a las aguas de la elma cada vez que iban a buscarlas a Borja en las fechas asignadas. Para ello seguían los pasos autorizados en la posesión y rotura de azudes, según la citada sentencia, confirmando así procedimientos que se venían desarrollando desde hacía mucho tiempo<sup>212</sup>.

En 1539 se intentó solucionar un conflicto con la villa de Magallón, relacionado con la construcción de una “parada” que impedía el tránsito de las aguas de la elma, durante una tregua pactada de seis meses. El 1 de mayo de ese año se citaron en Frés-cano los jurados de Mallén, *Antón Jayme* –de hidalgos– y *Jayme Lorén* –del brazo de los hombres de condición–, que presentaron una Cédula de reclamación, con los emisarios de Magallón, todos en presencia del “Magnífico Martín Aznar comisario ques real del río de la Güecha puesto por el Señor Rey et por el señor Regente [...] en el presente reyno de Aragón”; el hecho de su presencia denotaba la intención de mediar entre las dos villas y solucionar el problema. El motivo de la disputa consistió en que los vecinos de Magallón no dejaron romper a los de Mallén una “parada” o azud en el río durante los días del derecho, y allí acudió mucha gente de Magallón con todo “género de armas como son escopetas, arcabuces, mechas encendidas, lanzas, ballestas y otras muchas a repique de campana con voz de apellido diciendo mueran mueran y dixendole muchas palabras injuriosas”. Gracias a la mediación del comisario que logró contenerlos, el percance no fue a más, pero consideró la acción como “quebrantadores de paz y de tregua en toda manera con debido acatamiento hablando dixeron que protestaron contra de las penas del fuero”<sup>213</sup>.

---

<sup>211</sup> ASRMAG, *Padrón general de todos los términos de regadío que tiene la siempre Ilustrísima Villa de Magallón...*, año 1700. Soneto alusivo a los títulos y emblemas que acompañan al dibujo del blasón municipal de la villa de Magallón: *Nobilísima, in corona, in castellis, invicta*.

<sup>212</sup> AHPNB, not. Martín Ezquerro, prot. 20, la nota corresponde al prot. de 1510. Ver nota 728 en EDO, p.159.

<sup>213</sup> AHPNB, not. Domingo Bedit, prot. 78, *Requesta*, 1.V.1539, f. 58-59v.



**Azud de El Sendero (Magallón)**



**Paso del río Huecha por El Sendero (Magallón)**

Con fecha 12 del mismo mes se reunió el “Concello General de la villa de Mallén” para discutir el asunto y tomar las medidas necesarias. Pocos días después, el 22 de mayo, reunido de nuevo el consejo general se eligieron nuevos procuradores para que,

“puedan tractar negociar mediar finir y determinar todas y qualesquiere diferencias así civiles como criminales que la villa de Mallén de presente tiene o espera tener con la villa de Magallón por razón de cierto açut si quiere presa de agua que [...] ha innobado en el río bulgarmente llamado de la Güecha en perjuicio de la dicha villa de Mallén, Besimbre, Agón, Fréscano y Cortes”<sup>214</sup>.

A los procuradores se les daban plenos poderes y total libertad en sus decisiones a la hora de imponer penas, reclutar o “dezenear” hombres, conseguir armas, realizar gastos, tomar dinero a censal y firmar documentos, etc. Prácticamente les autorizaban a formar un pequeño ejército para defender los intereses de la villa. Aunque los textos no lo citan, debía tratarse del azud del Sendero, construido en el río, cerca de la población, para canalizar el agua por la margen izquierda, que llegaba hasta el molino de la Torre, y después era utilizada para regar por medio de las acequias del Ador y Salcillo.

La Guerra de Sucesión de principios del siglo XVIII propició la solicitud, por parte de Mallén, de las aguas sobrantes del río Huecha que Magallón no utilizaba, formando parte de los beneficios y privilegios que la Corona podía otorgarle por haber sido una villa fiel. En concreto, Felipe V concedió a Mallén el aprovechamiento de ocho días de agua cada mes a costa de la utilizada por Magallón, villa partidaria de los austracistas<sup>215</sup>. Este beneficio no se llevó a la práctica de forma efectiva ya que había cierta enemistad entre ambas villas por aquella época –según narra el mismo texto–. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, se inició un proceso contra la villa de Magallón que duró varios años y a través del cual se pretendía conseguir el aprovechamiento de esas aguas sobrantes no utilizadas, cuya concesión databa de 1708. Los gastos para mantener el litigio en la Real Audiencia de Aragón debían ser numerosos, pues en 1761 las autoridades de Mallén solicitaban permiso al Real Acuerdo para reunir al concejo general de la villa con objeto de estudiar la manera de obtener fondos para afrontar los gastos del citado pleito<sup>216</sup>. El asunto fue sobreesido y Mallén se quedó sin disfrutar de esas aguas que solicitaba<sup>217</sup>.

---

<sup>214</sup>AHPNB, not. Domingo Ezquerria, *Poder*, 22.V.1539; EDO, o.c., p. 158. El nuevo azud construido por Magallón perjudicaba a todos los pueblos situados río abajo con derechos de riego con aguas de la Huecha.

<sup>215</sup>AHN, Consejos, Leg. 6.804, n° 204, año 1708. *Memorial* presentado por la villa de Mallén ante el Real Consejo, como población damnificada durante la guerra y haberse mantenido fiel al rey Felipe V.

<sup>216</sup>AHPZ, Reales Acuerdos, caja años 1761-1769, doc. 6, 30.III.1761.

<sup>217</sup>AMM, *Actas municipales*, 25.II.1795, f. 608. El asunto tendría su importancia cuando 34 años más tarde lo recordaba el concejo en documentos oficiales.

### 2.4.3 El Proceso de aprehensión del año 1619

En 1619 se inició un proceso de aprehensión en la Corte del Justicia de Aragón sobre “el río la Huecha con los azudes de diversos pueblos y otros derechos”, a instancia de Juan de Antillón, infanzón y natural de Mallén. El tribunal resolvió, con fecha 26 de mayo de 1621, a favor de la proposición presentada por el comendador Fr. D. Jacobo Iñigo de Espejo y el concejo general de Mallén como principales afectados, desestimando la demanda de reparo del solicitante<sup>218</sup>: este proceso se llevó a cabo “conforme a fuero de proposición de lite pendiente ofreciendo y dando conforme a los fueros nuevos de aprehensionibus de Calatayud”<sup>219</sup>.

Además de Juan de Antillón, también presentaron alegaciones, a través de procuradores, todos los señores temporales, concejos y otros nobles del valle de la Huecha afectados en la aprehensión: por aquellas fechas el señorío de Fréscano pertenecía al conde de Guimerá, don Gaspar Galcerán de Castro y Pinos; el señorío de Agón y Gañarul era del noble don Fernando Jiménez Cerdán; el señorío de Bisimbre lo ejercía doña Inés de Hajar; la villa de Magallón estaba representada por el propio concejo; el justicia y los jurados de Alberite –lugar de la Orden de San Juan de Jerusalén– también presentaron alegaciones, lo mismo que el lugar de Ainzón –bajo el dominio del monasterio cisterciense de Veruela–; el señorío de Bureta pertenecía al conde don Juan Luis de Francia, en primera instancia, al que sucedió don Lupo de Francia y Espés; los nobles borjanos, don Miguel Coloma y Aragón y su esposa doña María Vera y Torrellas, actuaron en nombre propio defendiendo sus derechos en propiedades particulares junto a la acequia de Marbadón.

En el proceso judicial se analizaron los convenios vigentes y sentencias que, en materia de riegos, afectaban a los pueblos del valle relacionados con la elma<sup>220</sup>.

---

<sup>218</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 34v. y 130; CARRASCO, F.: *Breve noticia de los quatro juicios privilegiados de Aragón, Firma, Aprehensión, Inventario y Manifestación*, Zaragoza, 1738. Mediante la aprehensión, el juez practicaba “un secuestro de bienes a efecto de que sin violencia, ni luchas deduzcan y consigan los interesados el derecho Real, que en ellos tengan”. Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés, [www.derechoaragones.es](http://www.derechoaragones.es).

<sup>219</sup> CARRASCO, o.c, f. 11. En 1461 Juan II convocó Cortes en Calatayud donde se revisaron algunas disposiciones de los Fueros de Aragón, entre otros muchos aspectos.

<sup>220</sup> Se contemplaron procesos y sentencias anteriores: la sentencia dictada en 1446 por el arzobispo de Zaragoza, Dalmau de Mur sobre el azud y la acequia de Marbadón, que afectaba a Magallón y Borja; la sentencia de 1509 en el proceso de los jurados de Borja, “sobre aprehensión”; el convenio entre Magallón y Ainzón “recibido y testificado por los notarios reales Sebastián de Garabero y Juan López” el 22.I.1554; el proceso de aprehensión de Juan Jiménez Cerdán de 1562; los convenios sobre “el agua de matafuego” entre las localidades de Mallén y Ainzón de 1582, y entre Mallén y Magallón poco tiempo después; así como la sentencia de “aprehensión” de los términos de Borja y las fuentes de Marbadón del año 1603, en el proceso iniciado por el Gran Maestre de la Orden de San Juan de Jerusalén y los habitantes de Alberite, entre otros convenios y derechos sobre acequias y azudes alegados por villas y señoríos.

La sentencia mantuvo los derechos de la villa de Mallén, con algunas variaciones, así como los actos acostumbrados para obtener el aprovechamiento de las aguas del río durante los días de la elma. Los derechos confirmados en este proceso estuvieron vigentes durante dos siglos, y fueron nuevamente renovados en un recurso ante la Audiencia de Zaragoza en 1822. El Sindicato de Riegos de Magallón aún los recordaba en 1899, así como las costumbres que debían seguir y el modo de proceder con las aguas de la elma.

En el proceso judicial, los procuradores del comendador y autoridades de Mallén presentaron alegaciones en su favor informando de una serie de puntos: se iniciaba explicando la situación geográfica de la villa de Mallén, “dentro del presente Reyno de Aragón y ha tenido y tiene sus propios términos”; la existencia de “un río llamado de la Güecha en este proceso aprehendido abaxo confrontado el qual ha tenido y tiene su principio y nace en el pie de Moncayo”; la relación de los pueblos y términos por los que pasa, “los de la ciudad de Borja y su barrio del lugar de Albeta y por los términos de las villas y lugares de Aynzón, Bureta, Alberite, Magallón, y por la casa y pardina y términos de Gañarul, Agón y Fréscano, y pasados aquellos discurre y va a los términos de la villa de Mallén”; analizaba los azudes que rompían los vecinos de Mallén desde, “uno. II. V. X. XX. XXX. L. C. y CC. años continuos y más y de tiempo inmemorial hasta de presente [...] en el discurso y tránsito que ha hecho y hace el dicho río de la Güecha”, que corresponden a los ya descritos en los apartados anteriores; se apelaba a los títulos y derechos del comendador, en nombre de la Orden de San Juan, y el concejo de Mallén, para ejecutar tales acciones mediante los “aelmeros”, cuya función era la de llevar las aguas “que vulgarmente se llaman las aelmas, hasta el azud vulgarmente llamado de Mallén”, los últimos cuatro días de abril y mayo de cada año. Entre los trabajos de estos operarios estarían los de “quitar o mover y romper qualesquiera brazales, azudes, cequias, boqueras, filas, paradas y otros qualesquiera impedimentos del libre discurso y tránsito de la dicha agua” en cada uno de los términos señalados anteriormente, además de vigilar por el correcto tránsito de las aguas, y evitar que alguien rehiciera un azud o abriera una acequia. Asimismo, se hacía referencia al séquito formado por el procurador del comendador, los jurados, elmeros y demás personas acompañantes, que iban rompiendo filas y azudes desde Borja hasta Mallén.

En las “proposiciones” constaban las concordias para el matafuego con las villas de Ainzón y Magallón, así como las penas y los derechos de tala por el uso indebido de las aguas durante las fechas del derecho, además del resto de particularidades, horarios y acciones que solían producirse en cada azud, y cada uno de los días que correspondían.

Todo lo anterior se realizaba con pleno conocimiento y consentimiento de las autoridades y habitantes de los pueblos del valle, de manera “pública, pacífica y quieta y sin contradicción de persona alguna viendo sabiendo tolerando y aprobándolo los

justicias, jurados, concejos y universidades y singulares personas, vecinos y habitantes de las dichas ciudad, villas y lugares de Borja, Aynzón, Albeta, Bureta, Alberite, Gañarul, Magallón, Agón y Fréscano, y de cada uno de ellos concejil, universal y particularmente”<sup>221</sup>.

En los procesos judiciales de la Edad Moderna se apelaba a la memoria histórica como fórmula para justificar los hechos que se pretendían probar, resumiendo en ocasiones con el dicho “desde tiempo inmemorial sin contradicción de hombres”<sup>222</sup>.

El proceso incluía un minucioso reparto del agua entre los diferentes pueblos del valle, entre Magallón y Mallén durante los días afectados, con especial preferencia para Mallén como mayor beneficiado del agua de la elma.

Además de tener el derecho a derribar azudes durante los últimos cuatro días de abril y mayo, el concejo de Mallén mantenía el privilegio “de prohibir y vedar con palabras y por los debidos remedios de fuero y justicia”, la obtención de agua del río por parte del resto de pueblos del valle, salvo las concordias establecidas. Entre las prohibiciones se incluían las pretensiones de reforzamiento de los azudes, en cualquier época del año, a base de “piedras ni con piedras grandes ni mucho menos con cal ni otros materiales, sino tan solamente con céspedes y ramas”, porque en caso de reforzar algún azud los elmeros tardarían más tiempo en destruirlo y “dexarían de gozar de la dicha agua en gran daño y evidente perjuicio de los dichos sus derechos y de la posesión antiquísima en que han estado y están”, y cuando las villas intentaban construir nuevos azudes eran “destruidos y desechos totalmente y los han derribado y desecho realmente”, motivo de conflictos en más de una ocasión. La sentencia permitió reparar azudes con piedras, siempre y cuando no estuvieran unidas con cal, yeso o se enlazaran entre sí, para facilitar su movilidad y derribo. Esta medida sólo afectaba a los azudes aprehensos en el proceso y no a los demás que existían a lo largo del río.

En cuanto a los bienes y derechos retenidos, que en el proceso “se suplica” sean restituidos a los usuarios principales, es decir, al comendador y villa de Mallén. Se enumeran de la forma siguiente<sup>223</sup>:

---

<sup>221</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 18.

<sup>222</sup> *Ibidem*, f. 18v. Se utilizaba con cierta asiduidad el siguiente comentario: “y los que oy viven assí lo han visto y a otros mayores y más antiguos que ellos mucho ha difuntos oydo y entendido los quales decían y afirmavan ellos en sus tiempos assí haverlo visto y también oydolo decir y afirmar a otros mayores y más antiguos que ellos también mucho ha difuntos que decían y afirmavan lo mismo y lo sobredicho ser assí verdad”. Los testigos consultados tenían una edad avanzada para que contaran sus experiencias y sus recuerdos más lejanos en el tiempo.

<sup>223</sup> *Ibidem*, f. 32-34.

1. El río *la Güecha* y el agua que por él discurre desde los términos de Borja hasta Mallén.
2. Los términos y heredades “así concejiles como particulares” de los pueblos de Ainzón, Albeta, Bureta, Alberite, Magallón, Bisimbre, Gañarul, Agón y Fréscano –en esta relación no se incluye Borja–.
3. El azud y la acequia de *Marbadón*.
4. La fila de la *Clamusa*, en Ainzón, y la acequia “que traviessa por medio de aquel”.
5. El barranco de Ainzón, y “la *canal de los pradillos* que está en dicho barranco”.
6. El azud de *Carquet* y la acequia de Bureta.
7. Una *fila llamada la Mora* y una acequia llamada *de Magallón*, dentro del término de Alberite.
8. El azud de *Magallón*, también en el término de Alberite.
9. El azud de *Cercea allí llamado de Gañarul*, y una acequia situada en esos mismos términos de Gañarul.
10. El azud de *Agón*, localizado en sus propios términos.
11. El azud de *Fréscano*, situado en los términos de Agón.
12. Un *campo blanco*<sup>224</sup> de 6 hanegas de tierra, incluido en la partida de Barosa, dentro de los términos de Mallén.

Tras varios meses de estudio y deliberación, la Corte dictó sentencia el 26 de mayo de 1621 mostrándose favorable a los intereses del comendador y el concejo general de la villa de Mallén, justo en vísperas de iniciar un nuevo periodo de recepción de las aguas correspondientes al mes de mayo. Para ejecutar la sentencia se nombró a Juan de Gracia en calidad de “verguero<sup>225</sup> extraordinario de la Corte del Señor Justicia”, con la misión de hacer cumplir el contenido de las *Letras Decisorias* aprobadas. Su primer acto fue presentarse el 27 de mayo en la ciudad de Borja ante Juan del Arco, justicia y juez ordinario, al que “le hizo ostensión de su vara e insignia de verguero” para que acatase y lo tuviese por autoridad real, a lo que accedió el justicia de Borja además de “darle el consejo, favor y ayuda necesarios”<sup>226</sup>. En este acto el comisario estuvo acompañado por los jurados de Mallén, con los documentos que acreditaban los derechos sobre las aguas de la elma.

---

<sup>224</sup> AMM, *Catastro* de 1805, f. 75v-76. Se refiere a un campo de “sementera” dedicado al cultivo de cereal: “siendo práctica en este Reyno, y asimismo en esta Villa el que la renta anual de la tierra blanca se pague en trigo que es su producción”.

<sup>225</sup> ANDOLZ, R.: *Diccionario Aragonés*, p. 39. La voz “Berguero” significa “alguacil con vara”, una autoridad o comisario que representaba a una institución y actuaba en nombre de ella, en este caso para ejecutar y cumplir una sentencia de la Corte del Justicia de Aragón sobre riegos en el valle del río Huecha.

<sup>226</sup> AHPZ, *Pleitos Civiles*, 2.907-3, *Recurso...*, f. 47v-54v. Detalla toda la actuación del “verguero extraordinario” en el río Huecha con motivo de este proceso de aprehensión.

Al día siguiente se inició el recorrido por los azudes del río Huecha desde Marbadón, en Borja, hasta el de Fréscano junto a las murallas de Agón. En Marbadón se le unió Bernardo Jordán, infanzón y justicia de Mallén como procurador del comendador Fr. D. Jayme de Iñigo, que a la vez representaba a la Orden de San Juan de Jerusalén como titular del señorío y encomienda de Mallén, y los jurados de la villa Román Bernabé, escudero, Juan del Frago mayor y Pedro Martín en representación del concejo y habitantes de Mallén, acompañados del notario de Zaragoza Pedro Agustín Méliz de Cerbellón, para dar fe del correspondiente *Acto Público*, acompañado de dos testigos.

En el protocolo de actuación para tomar posesión de los bienes aprehensos, que después se repetirá en cada azud o fila incluida en el proceso respetando los horarios habituales, el comisario o “verguero” se identificaba ante la autoridad local respectiva: en Borja “hizo ostensión de su maza e insignia de oficial real” y, acto seguido, con el poder que le otorgaba la Curia del Justicia concedía la posesión del correspondiente bien a los representantes de Mallén realizando los siguientes actos:

“se pasearon por dicho azud de Marbadón, tomaron azadas en sus manos y rompieron dicho azud, y mediante sus cabacequias y aelmeros quitaron los céspedes y ramas que había en dicho azud y pusieron traviesa y parada de céspedes en la dicha cequia llamada de Marbadón de manera que por la cequia no pasara ni discurriese agua antes bien echaron toda aquella por el albeo y madre del río”.

En los términos de Ainzón, Bureta, Alberite y Agón se repitió el mismo protocolo en cada fila o azud: “en la fila de la Clamusa y cequia de Luchán [...] los nombres susodichos y cada uno de ellos tomaron ajadas en las manos y con aquellas principiaron a romper dicho azud, y mediante su cabacequias y aelmeros acabaron de romper dicho azud”. Así hasta terminar todo el recorrido por el río Huecha.

Conviene matizar que no todos los obstáculos ubicados en el cauce del río se destruían, únicamente los relacionados con el derecho de aguas de la elma, incluidos todos ellos en el proceso de aprehensión. A lo largo del valle de la Huecha existían varios molinos harineros que funcionaban con la fuerza de sus aguas, y solo la acequia que conducía al batán y el molino de Bureta desde el azud de Carquet se cerraba para impedir su utilización. En el término de Ainzón existían dos azudes con sus respectivos molinos llamados del Prado y el de Colinas o de la Yedra. En Albeta tomaba agua del río el molino de Arenas por el azud del mismo nombre. Y, en Bureta, una presa construida en 1528 daba entrada de agua a la acequia del molino de Alberite, o molino del Soto. Estas construcciones tomaban agua del río para su funcionamiento y luego la revertían al cauce por distintas acequias, hecho que les permitía funcionar con normalidad y eludir las roturas implícitas a los derechos de riego los días de la elma. Al no estar vinculados con esos derechos, no fueron incluidos en el proceso de aprehensión de 1619. En Magallón, el molino de la Torre funcionaba con el agua que

le proporcionaban las acequias de El Plano y del Lugar, cuyo nacimiento radicaba en el azud de Alberite, y desde el siglo XVI por la canalización abierta desde el nuevo azud –llamado del Sendero– construido en el río a la altura de la población, para obtener la llamada “agua baja”.

La sentencia dictada en 1621, referida al proceso de aprehensión de las aguas del río Huecha, confirmó convenios y sentencias anteriores afectos a derechos de aguas y riegos de los distintos pueblos del valle.

A los vecinos de Borja se les prohibía la construcción de nuevos azudes en el cauce de la Huecha, con la particularidad de poder ser denunciados por los de Magallón si esto ocurría, y la facultad de compeler a los propietarios de fincas aledañas a la acequia de Marbadón para que la limpiaran en marzo. Se ratificó la sentencia del arzobispo Dalmau de Mur de 1446, respecto a la acequia y azud de Marbadón, propiedad de Magallón, con sus septenas y adores repartidos entre Borja y Magallón, las obligaciones de unos y otros y las penas a imponer por las infracciones.

En la acequia de Luchán, Ainzón mantuvo el derecho al agua del matafuego según el convenio suscrito con Mallén en 1582, pudiendo utilizarla para todo tipo de usos menos para regar. Mientras que a Mallén se le confirmó el derecho a “tomar el agua que corre por la acequia de Luchán en la referida hijuela de la Clamusa” durante los días de las elmas.

El agua que bajaba por el barranco de Ainzón era exclusiva de la localidad. El concejo de este lugar podía nombrar cavacequias que debían “jurar en manos de la Justicia de dicho pueblo de Aynzón de haberse exacta y fielmente en sus hijuelas”, a tenor del convenio que suscribieron con la villa de Magallón en enero de 1554.

El señor de Bureta mantuvo su dominio sobre la acequia de Carquet y el llamado azud “del batán de Bureta”.

Los vecinos de Magallón conservaron su derecho sobre el río Huecha, el azud y la acequia de Marbadón ya citados, el nombramiento de “cavacequias” para reconocer las aguas que bajaban por el río y las que se dirigían por la acequia de Marbadón, tomándoles juramento; en los términos de Bureta compartían dominio con los habitantes de Alberite sobre una acequia y “un azud llamado del molino de Alberite” no aprehensos; seguirían controlando un azud y acequia en los términos de Alberite, sin perjuicio de los convenios y sentencias dados entre estas poblaciones, donde se abastecía la acequia principal –El Plano– de la villa de Magallón, y la “hijuela de la mora” hasta el partidero de las Gamellas, donde terminaba la aprehensión, “sin perjuicio de los derechos que competen al lugar de Aynzón, a la ciudad de Borja, a los pueblos de Albeta y de Bureta y a sus respectivos señores”, localidades éstas situadas en una posición anterior en el curso del río. Se aludía también a unas modificaciones dadas por la misma Curia en 1562, en el proceso de aprehensión de Juan Jiménez Cerdán, sobre la “jurisdicción civil y criminal y acequias no aprehensas”



Dibujo del río Huecha de 1719 (Vista parcial del plano realizado por los cartógrafos del ejército francés sobre el Reino de Aragón, titulado Theatre de la Guerre d'Espagne)



Dibujo del blasón municipal de Magallón en 1700

en esa zona<sup>227</sup>. Los vecinos de Magallón también podían “repeler a cualquiera que impida el libre uso de dicha agua que le pertenezca”, y el “derecho de talar junto con los vecinos de Mallén precisamente, y no de otro modo”, además de mantener su derecho al agua del matafuego que podían utilizar para cualquier cosa menos para regar con ella.

En la proposición que presentó el concejo de Magallón se incluían todos los azudes y los molinos que aprovechaban las aguas del río para su funcionamiento, desde el azud de Marbadón, en Borja, hasta los términos de Magallón:

“Primeramente en los términos de dicho lugar de Ainzón el *azud* llamado del *molino del Prado* que confronta con dicho río y su albeo y con heredades de vecinos de dicho lugar por el cual se toma y saca agua de dicho río para el uso de dicho molino tan solamente y sin divertirse en otros, ni regar heredades algunas vuelve a dicho río, y en después de dicho azud y dicho lugar de Ainzón ha habido y hay otro *azud* llamado del *molino de Colinas* o de la *Yedra*, el cual ha confrontado y confronta con dicho río y su albeo y con heredades de vecinos de dicho lugar por el qual se toma y saca el agua de dicho río para el uso tan solamente de dicho molino y sin divertirse en otros vuelve a dicho río y su albeo; y después en el mismo río y su albeo y limitación de dicho lugar de Albeta ha habido y hay otro *azud* llamado del *molino de Arenas* el qual ha confrontado [...] y por él se ha tomado y toma el agua de dicho río para el uso tan solamente de dicho molino y sin divertirse en otros vuelve a dicho río y su albeo; y después en el mismo río y términos de dicho lugar de Bureta ha habido y hay otro *azud* llamado de los *molinos de Bureta* por el qual se ha tomado y toma el agua de dicho río para el uso de ellos y sin divertirse en otros vuelve a dicho río en el qual y en los mismos términos de dicho lugar de Bureta ha habido y hay otro azud vulgarmente dicho el *azud del molino de Alberite* propio y particular de dicha villa de Magallón y confrontante [...] por el qual se han tomado y toman las aguas discurrentes por dicho río desde el azud arriba dicho de Marbadón hasta el sobre dicho azud del molino de Alberite y se han llevado y llevan por una zequia que de aquel ha tenido y tiene principio y discurre por los términos y batán de dicho lugar de Bureta confrontantes mientras por aquellos discurre con heredades de vecinos del mismo lugar hasta entrar en los de dicho lugar de Alberite y de y por ellos al *molino farinero del comendador* de dicho lugar con cuyas aguas ha molido y muele dicho molino con obligación de pagar los señores de aquella dicha villa de Magallón y su concejo cien sueldos jaqueses de treudo cada un año por el uso de dichas aguas y molino del qual continúa dicha zequia y sus aguas por los términos de dicho lugar hasta dar como dan en la *zequia* del sobre dicho azud otro de dicha villa de Magallón sitio en los términos del mismo lugar de Alberite mediante una *fila* y *zequia* llamadas *de la mora* la qual mientras por dichos términos discurre ha confrontado [...] de Alberite; y después de dicho azud en el mismo río y albeo y términos de dicho lugar ha habido y hay otro azud vulgarmente llamado el *azud de la villa de Magallón* el qual ha confrontado [...] y es propio y particular de dicha villa de

---

<sup>227</sup> Los miembros de esta familia eran señores del lugar de Agón y al referirse a esta zona en concreto -la acequia de Magallón y la fila de la mora-, habría que relacionar ese proceso de 1562 con el agua de “las 24 horas de la mora”, su leyenda y los derechos de la elma.

Magallón, y aquel mediante dicha villa y sus vecinos acostumbran restañar y recibir, y restañan y reciben todas las aguas por dicho río discurrentes y guiar y llevarlas por una zequia que de él tiene principio y en que han caído y caen las de dicho molino de Alberite por dicha fila llamada de la mora y dicha zequia discurre por los términos del mismo lugar hasta el *partidero* llamado de las *Gamellas* de la lumbraría en el qual dicha zequia se ha dividido y divide en dos brazos y zequias llamadas la una que cae a la mano izquierda yendo de dicho lugar de Alberite a dicha villa de Magallón la *zequia del molino de la Torre* y de *Puen de bado*, la qual mientras discurre por los términos de dicho lugar de Alberite, ha confrontado y confronta con heredades de vecinos de aquel y de dichos términos entra, y da en los de dicha villa y por aquellos en dicho molino de la Torre y de él a Puen de bado y por muy zerca de dicha villa a dos molinos farineros de ella y de ellos a diversas partidas de dichos sus términos y las aguas por dicha cequia discurrentes regaban aquellos y sus heredades y tierras; y el otro brazo y zequia de la mano derecha que se toma y tiene principio de dicho partidero y Gamellas llamada la *cequia de las Canales* discurre por los términos de dicho lugar de Alberite en los quales mediante un gallipiente y canal de piedra cruza y traviesa el sobre dicho río de la Huecha y continuando por los términos del mismo lugar y partida de ellos llamada el Terral confrontaba con heredades de vecinos de aquel y de dicha partida y términos entraba y daba en los de dicha villa por los quales discurrendo llegaba la dicha zequia a la almenara llamada del *molino del azeyte* de dicha villa si quiere del *agua del sábado* y de dicha almenara continúa por los términos de dicha villa discurrendo por ellos vuelve a entrar en los de dicho lugar de Alberite y partida de ellos llamada el Viñaruelo y de ella en los de dicha villa y partida de ellos llamada Piedrafita y de ella cruzando el camino público que va de dicha villa al lugar del Pozuelo entra y continúa en la partida llamada del Cornellón y de ella, por diversas otras partidas y términos de dicha villa hasta las del Plano y La Loteta, y de dicha almenara del sobre dicho molino de azeyte de dicha villa si quiere de el agua del sábado toma principio y sale otro brazo y zequia llamada del Sábado si quiere del Almazán la qual discurre por los términos de la misma villa hasta entrar en los de dicho lugar de Gañarul y mientras por los términos de dicha villa han discurrido y discurren todas las dichas zequias y brazales confrontaban con heredades de vecinos de ella y las aguas que llegan a dicho partidero se partían, llevaban y guiaban por dichos brazales y zequias para regar las heredades de dicha villa a voluntad de aquella y de su concejo y vecinos, y que en dicho río de la Huecha y albeo desde el sobre dicho azud de Marbadón hasta el que dicha villa toma y tiene en los términos de dicho lugar de Alberite jamás ni en tiempo alguno se habían hecho, ni tenido ni se podían hacer, edificar, ni tener, otros ni más azudes, presas, ni paradas, que las dichas ni al tiempo de la execución de dicha aprehensión las había y siempre que otros y otras se hacían y edificaban dicha villa y su concejo y vecinos los deshacían, y quitaban, y en derecho, uso y posesión de ello estaban de dicho tiempo inmemorial hasta el de la execución de dicha aprehensión continua y públicamente y sin contradicción de persona alguna con hecho antiguo y fama pública<sup>228</sup>.

---

<sup>228</sup> ASRMAG, *Concordia estipulada entre varios ayuntamientos consignando los derechos para el aprovechamiento de las aguas del río Huecha por los pueblos de Borja, Ainzón, Bureta, Alberite, Magallón, Bisimbre, Gañarul, Agón y Fréscano*. Copia en folio sellado de 1753, Fernando VI, de la concordia fechada el 23-V-1622.

Se mantenía el derecho de tomar y llevar el agua de la fuente de Gañarul por la acequia de Agón hacia el río Huecha, y atravesarlo por una canal construida sobre el río para abastecer al molino del lugar. Asimismo, doña Inés de Hajar, que mantenía su jurisdicción sobre Bisimbre, compartía con el señor de Agón y Gañarul su dominio sobre el azud de Cercea. Esta misma señora podía nombrar cavacequias para dirigir las aguas obtenidas en este azud hasta la localidad de su jurisdicción.

El señor de Fréscano mantenía sus derechos sobre el azud de este lugar en la localidad de Agón, y sobre la acequia de la “Añaba” no aprehensa.

#### **2.4.4 Los azudes de Bisimbre**

La pequeña población de Bisimbre pertenecía en el siglo XVIII al señorío de los condes de Contamina. Está situada a 1 km de distancia de Agón, en dirección levante, no muy lejos de la pardina de Gañarul y la villa de Magallón hacia el sur. Siempre tuvo dificultades para obtener agua de riego que aliviara la necesidad de sus campos: dependía de alguna fuente y de los aportes cedidos por Magallón con la llamada “agua baja”<sup>229</sup>, caudales obtenidos del río Huecha que volvían al río según lo estipulado en los turnos de riego antes del azud de Cercea, donde los recuperaba Bisimbre por la acequia del Ador.

Ante las necesidades de agua de este municipio, su concejo decidió construir un nuevo azud en el río Huecha al lado del camino que va a Gañarul. Pero todo dentro del término municipal de Agón, entre el azud de este lugar y su casco urbano. En la actualidad está construido completamente de hormigón, con la pretensión de encauzar una fuente de pequeños aportes de agua que nacen en el mismo cajero del río en ese mismo lugar, además de utilizar las corrientes que puedan bajar por su cauce. Hoy en día, el agua de la fuente está canalizada mediante tuberías para obtener un aprovechamiento más eficaz.

Durante el proceso de rotura de azudes y conducción de las aguas de la elma en mayo de 1758, los elmeros de Mallén se encontraron con algunas dificultades añadidas no esperadas:

“los vecinos del Lugar de Bisimbre han construido, y fabricado un azud en el río de la Huecha para sacar el agua por una acequia nuevamente abierta, y esto con piedras gran-

---

<sup>229</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 493-1, *Firma...* En 1783, el ayuntamiento de Bisimbre sostuvo un pleito contra el de Magallón y el monasterio de Veruela por los derechos de riego de la llamada “agua baja”, que utilizaba el molino harinero de Magallón para su molienda y después era aprovechada por las heredades de la granja de Muzalcoraz, pertenecientes al monasterio, acciones que no consentía amparándose en sentencias anteriores y los procesos de aprehensión ganados con fecha 10.III.1668 y 30.X.1668.

des, habiendo plantado árboles entre dichas piedras para mayor seguridad; y asimismo, en el azud de Cercea se hallan puestas muchas piedras grandes para detener el agua de dicho río la Huecha, y que se dilate el derribar el agua de las Elmas no teniendo derecho a poner en los azudes sino céspede, y rama todo lo qual han practicado contra los derechos que esta villa tiene en virtud de un proceso de aprehensión del dicho río de la Huecha<sup>230</sup>.

En el proceso de aprehensión de 1619 no estaba incluido el azud construido por Bisimbre. Este hecho de 1758 no era la primera vez que se producía, sin embargo, a los vecinos de Bisimbre les estaba completamente prohibido construir nuevos azudes en la Huecha, así como al resto de los pueblos de la ribera desde Borja hasta Fréscano, según los derechos adquiridos por Mallén en esta materia. El ayuntamiento nombró de inmediato a “diez hombres de satisfacción”, para que procedieran al derribo de esos azudes en la mañana del día 30 de mayo. Es notorio comprobar que entre las diez personas asignadas había dos de la localidad de Cortes, como en otras ocasiones, manteniendo la proporción del “quinto”, semejante a la cantidad de agua que disfrutaba esta villa el último día de las elmas. Algo similar ocurría cuando se formaban cuadrillas para ir a talar heredades en otros pueblos.

El día 30 salió de Mallén el grupo para dirigirse hasta el azud de Bisimbre, incluido el escribano del ayuntamiento, Domingo Pallarés, que apuntó la correspondiente diligencia:

“En cumplimiento de lo acordado en Acto de Ayuntamiento antecedente hoy treinta de mayo de dicho año dichos señores Melchor de Sola y León Borau regidores, acompañados de Juan Vizente, Francisco Prados, Pablo Baigorre, Thomás de Sesma, Manuel de Sesma y Zerdán, Manuel Ros, Pedro Verían, Manuel Ezpeleta todos vecinos de esta villa y Agustín Duarte, y Joseph Duarte vecinos de la villa de Cortes que también fueron llamados han pasado al azud de Bisimbre situado dentro el río de la Huecha en los términos del lugar de Agón, y se ha hallado estar dicho azud con piedras grandes de modo que para sacarlas ha sido preciso una palanca de yerro, una cuerda, y a fuerza de gente, diferentes plantados de árboles puestos entre dichas piedras con mucho cascajo, cuyo azud trabesaba todo el cauce del río de la Huecha dejando abierto poco tránsito para que discurriese el agua de la Elma, y esto por lo más alto, cuyo azud sirbe para que el agua que discurría por la Huecha fuese por una azequia inobada<sup>231</sup> a los términos de dicho lugar de Bisimbre, y se ha hecho dicho rompimiento de azud usando de los derechos que tiene la presente villa a vista, ciencia, y tolerancia de todos los que ver, y saber lo han querido hallándose presente Joseph Romanos vezino de Bisimbre, regidor de dicho Lugar, Francisco Francés alcalde del lugar de Agón, y Roque de Torres vezinos de dicho lugar sin protesta alguna. Y hecho lo sobredicho se ha pasado al azud de Cercea sitio en los términos de Gañarul, y en él se

---

<sup>230</sup> AMM, *Actas municipales*, 29.V.1758, f. 56-56v.

<sup>231</sup> De nueva apertura, o bien rehabilitada una ya existente ampliándola.

han hallado diferentes piedras grandes las que se han sacado por los susodichos peones con la palanca, y cuerda habiendo derribado el azud por ser las tres de la tarde, y hora en que tiene derecho a derribar la villa de Mallén habiendo dejado dicho azud expedito para el libre curso del agua y esto a vista de Francisco la Viaga alcaide de la casa y pardina de Gañarul, y de otros muchos que allí se hallaron presentes vecinos de dichos lugares Bisimbre, Agón, villas de Magallón y Mallén, y hecho lo sobredicho nos restituimos a la presente villa, y para que en todo tiempo conste lo puse por diligencia y firmé<sup>232</sup>.

Una vez más, los regidores de Mallén actuaron amparados por el derecho, utilizando todos los medios que la ley les permitía para resarcirse del agravio, siempre con la presencia de los escribanos públicos que certificaban las actuaciones practicadas. De ahí que fueran tan meticulosos a la hora de ejercitar los derechos. Esperaban hasta las tres de la tarde para romper el azud, no antes, y sólo podían realizar esta acción durante los días propios del derecho de la elma, no en cualquier otro día del año. Además, había que tener en cuenta que se actuaba fuera de los términos municipales de Mallén. Los hechos acontecidos en este caso eran de tal importancia, concurriendo una serie de circunstancias excepcionales y lugares concretos donde se habían producido, que motivaron la presencia de personas de hasta cinco pueblos del valle.

A pesar de estas actuaciones, el conflicto por los azudes de Bisimbre no cesó, pues esa pequeña localidad mantuvo su nuevo azud en el cauce del río. En junio de 1771 los miembros del Capítulo de Herederos de la Elma, volvieron a insistir sobre los perjuicios que ocasionaba ese obstáculo, tomando la resolución de ir a Zaragoza para obtener una nueva “carta de los derechos” de la elma y practicar con posterioridad cuantas diligencias fueran convenientes. Volvemos a comprobar que en cuestión de talas y pleitos con otros pueblos ribereños, relacionados con el agua de la elma, siempre se tenía en cuenta a la localidad de Cortes de Navarra, pues en esa misma reunión se acordó: “Que se dé cuenta de esta Resolución a los vecinos viejos de la villa de Cortes<sup>233</sup>, pues tenían su derecho correspondiente a una parte del agua de la elma, y en estos casos también se sentían perjudicados.

## 2.4.5 Diferencias con la villa de Fréscano

La exigua corriente que bajaba por la Huecha algunos años aconsejaba la utilización de las acequias de Fréscano para conducirla desde Agón hasta Mallén, y evitar así la pérdida de agua en su recorrido habitual por el río. Estos pormenores, no siempre consentidos, producían recelos en los regidores de Fréscano, pues a menudo eran

---

<sup>232</sup> AMM, *Actas municipales*, 30.V.1758, f. 56v-57.

<sup>233</sup> *Ibidem*, 2.VI.1771, f. 550v.

causa de polémica que llevaban a permanentes negociaciones con las autoridades en relación con la elma.

En 1532 se suscitaron algunos altercados entre las poblaciones de Fréscano y Mallén<sup>234</sup>.

Otro factor importante que implicaba la presencia notarial consistía en la “renuncia”, por parte de la villa de Mallén, a cualquier derecho futuro sobre el uso de las acequias de Fréscano. Bien es sabido que el uso y la costumbre reiterada de una acción concreta, podían crear fuerza vinculante en el futuro para convertirse en una norma jurídica; fue la base del llamado Derecho Consuetudinario aplicado en la Edad Media, cuyas normas jurídicas regulaban acciones basadas en la reiteración de costumbres.

Para evitar esta política de hechos consumados, las autoridades de Fréscano exigían a las de Mallén una declaración de renuncia expresa a cualquier derecho mediante un documento notarial. El 2 de junio de 1539, después de terminar los riegos de la elma de mayo, se practicó un *Reconocimiento* haciendo hincapié en manifestar la renuncia a cualquier derecho sobre las acequias de Fréscano<sup>235</sup>, práctica que también se formalizaba durante las diligencias del *Acto Público* en el propio azud de Fréscano, en Agón, donde sí se apelaba al “uso y costumbre” de partir el agua en mitades para aprovechamiento de los dos pueblos<sup>236</sup>. El día 3 de junio de 1543, el concejo malletero volvió a tratar un nuevo desacuerdo respecto al agua de las elmas con la villa de Fréscano<sup>237</sup>.

Durante la primera mitad del siglo XVIII se suscitaron algunas diferencias con el municipio de Fréscano, motivadas por el tránsito de las aguas de la elma y de otras fuentes a través de sus acequias, en vez de utilizar el cauce del río Huecha.

En 1731 se pasó el agua por las acequias de Fréscano, pero el agua se utilizó en el riego de un campo que motivó su tala: “por haverse parado un restaño en una fila de dichas acequias, se regó una porción de sembrados, sin haver concurrido ningún veci-

---

<sup>234</sup> *Gran Enciclopedia Aragonesa*, tomo 1, “Alteraciones de Aragón”, Zaragoza, 2000, p. 234.

<sup>235</sup> AHPNB, not. Domingo Benedit, prot. 78, *Reconocimiento* en el lugar de Fréscano, 2.VI.1539, f. 81: “Nos Miguel Brun justicia y procurador de la villa y comendador de la villa de Mallén, Juan Benedit, Antón Jayme jurados de hidalgos, Balero et Jayme Lorén jurados de condición de la villa de Mallén todos juntamente [...] reconocemos et confesamos ser verdad que si habemos pasado el agua de la elma de mayo próximamente pasado por la cequia de dicha villa a sido complazimiento licencia y voluntad de vos señor Jaime León alcaide del dicho lugar de Fréscano y por preces y ruegos nuestros y no por derecho alguno que de pasar dicha agua por dicha cequia no nos sea adquerido más derecho en ella de lo que hasta hoy habemos tenido de lo qual a sí los dichos Justicia y Jurados de la villa de Mallén como el dicho Jayme León como alcaide sobredicho requirieron ser fecho acto público”.

<sup>236</sup> *Ibidem*, *Reconocimiento* en el lugar de Agón, 27.IV.1539, f. 56.

<sup>237</sup> *Ibidem*, not. D. Ezquerria, prot. 54, *Concejo*, 3.VI.1543, f. 3; Edo, o.c., nota 728, p. 159.



**Azud de Bisimbre**



**Actual azud de Fréscano en el paraje de Las Cruces**

no de Fréscano”<sup>238</sup>. Este hecho molestó tanto a los vecinos de Fréscano, que desde entonces denegaron la circulación de las aguas por sus acequias, ni aún limpiándolas.

En 1742 el concejo de Mallén tuvo que recurrir a la Audiencia solicitando la ejecución de una autorización de 1741, “para que el Ayuntamiento de Fréscano no impida ni embaraze el tránsito del agua que ha comprado en Agón para el riego de sus heredades, como asimismo la de las elmas de la Ribera de Borja pena de cien escudos”<sup>239</sup>.

La causa de este *pedimento* se inició a raíz de “dos tempestades de piedra” que sufrió Mallén durante los días siguientes a San Juan, en junio de 1741, con pérdida total de “la cosecha de granos, así como la ruina de zepas y olivares”. Este suceso obligó al Capítulo Eclesiástico a comprar simiente financiada mediante un censal<sup>240</sup>, para prestar a los agricultores y ayudarlos en la siembra de la siguiente campaña. El problema se agravó por la pertinaz sequía de aquel año, obligando al concejo a buscar agua en otros lugares que paliara en parte la gran necesidad de los vecinos de Mallén. Entonces se propuso “al Lugar de Agón si quiere al Administrador del Señor Temporal, le vendiese por algunos días el agua propia y particular de dicho Lugar como otras veces lo ha hecho, [...] pasando dicha agua por las acequias del Lugar de Fréscano”, cobrando un precio de cuarenta y ocho reales por día<sup>241</sup>.

El concejo de Fréscano no consintió el paso del agua por sus términos, ni aún cediéndosela el administrador de Agón al mismo precio ofertado a Mallén, y no sólo eso, “sino que aún han explicado que han de impedir el paso y tránsito del agua de las elmas [...] en el mes de abril y mayo [...] y no hay otro puesto por donde llevarla sin perderse”. La autoridades de Mallén daban todo tipo de facilidades, sin perjuicio alguno para los intereses de Fréscano, incluso la limpia de las acequias recordando una situación similar en 1720, cuando se acudió a la Audiencia con igual urgencia ante la

---

<sup>238</sup> AHPZ, Reales Acuerdos, caja años 1748-1760, doc. 47, *Pedimento*, 17.III.1742.

<sup>239</sup> *Ibidem*. El expediente corresponde a 1755, pero incluye todo el proceso de 1742 y los actos notariales acaecidos en distintos lugares, dando fe de las comunicaciones y los hechos ocurridos.

<sup>240</sup> Contrato mediante el cual se comprometían a pagar el precio de la mercancía recibida por medio de cuotas periódicas.

<sup>241</sup> AMM, *Actas municipales*, 28.II.1768, f. 230v. El hecho de comprar agua en Agón debía ser algo habitual en el siglo XVIII. En 1768 vemos otro ejemplo: “que respecto a haberse hecho una venta de agua del Lugar de Agón ajustada a 35 reales de plata por razón de 24 horas para regar las viñas, y simenteros determinaron se ponga en el término de Noval por no poder venir por otra parte, regándose fila ante fila pagando anticipadamente el agua en poder de Juan Mazo a quien se le nombra por depositario, y sin papel de éste no deberá entregar el agua Manuel Asín bolbedor, a ninguno llevándose por cada hora 2 reales, y 6 menudos por razón de bolbedores, y pagar los perjuicios que haga el agua en las acequias de Fréscano, y se tomará el agua mañana 29 del corriente al salir el sol” ; *Ibidem*, 28.III.1772, f. 610. Otra compra se produjo en 1772.

necesidad de pasar el agua por dicho término de Fréscano al de Mallén. El *pedimento* fue aprobado mediante un auto de fecha 17 de marzo de 1742, y para ejecutarlo se nombró comisario a Jerónimo Mezquita, regidor decano de la villa de Magallón.

Las autoridades de Fréscano decidieron acatar la orden en una reunión celebrada el 24 de abril. Sin embargo, en otra sesión celebrada dos días después opinaron todo lo contrario, esgrimiendo en su favor otra Real Provisión ganada el 19 de abril de ese año, mediante la cual podían impedir el tránsito del agua por sus acequias. La decisión fue tajante: “no podían inobar cosa alguna sin orden del Real Acuerdo, y que dichas aguas fueran por el Derecho” —el cauce del río—; y además recordaron la tala efectuada por los vecinos de Mallén en 1731.

Llegado el 27 de abril, día de recibir el agua de la elma, los representantes de los dos concejos seguían sin ponerse de acuerdo respecto a la posición a tomar. Las autoridades de Mallén ofrecieron a las de Fréscano diferentes pactos reflejados en un convenio que éstas no aceptaron. Por otra parte, habían llegado noticias mediante carta enviada el 25 de abril por el abogado de Zaragoza Tomás Saún, dirigida al alcalde y los regidores de Mallén, en la que explicaba “ser de dictamen que la Real Provisión ganada por dicha villa de Fréscano en diez y nueve del mismo no impide el de la comisión que a su Merced está entregada”, y como no había tiempo material para remitir a la Audiencia las dos Provisiones para determinar una solución, la decisión de pasar o no las aguas de la elma por las acequias de Fréscano dependía, en primer lugar, de los regidores de esa villa si se atenían a razones de equidad y, en segundo lugar, del “juez de comisión” designado por la Audiencia.

“Por bien de paz”, el comisario propuso a las autoridades de Fréscano que no impidieran el tránsito del agua por sus acequias, y al no consentir éstas, ejerció su potestad y mandó: “que así dicha copia de la citada Real Provisión de diez y nueve del corriente como la expresada carta de Don Thomás Saún se junten con los autos, e igualmente el dicho papel de convenio, y fecho se pase a dicha villa de Fréscano a poner en ejecución lo que en dicha Real Provisión se le manda, y por este su auto así proveyó, mandó, y firmo”. En consecuencia, el agua de ese día se debía partir por mitades, según derecho, y desviar la mitad por la acequia de Fréscano y la otra mitad seguir su curso por el cauce del río Huecha.

El 28 de abril, segundo día de las elmas, se notificó en Magallón a Jerónimo Mezquita el contenido de la Real Provisión de fecha 19 de abril —que ya conocía—, requiriéndole su cumplimiento. Ya se había manifestado según lo ordenado en esa Real Provisión para el primer día de las elmas, y debía seguir un criterio para el tercer y cuarto día del derecho, para lo cual pasó a Fréscano con intención de entrevistarse con el alcalde, al que anunció su intención de ejecutar orden de su comisión emitida el 16 de marzo. El alcalde de Fréscano aceptó la decisión y se dispuso a “dar providencia para que dicha agua se pase y conduzca libremente y sin impedirle el tránsito por la acequia de dicha villa de la Fréscano”.

Después se encaminaron hasta Agón, punto de arranque de la acequia, para informar a su alcalde de la decisión tomada. Allí el escribano certificó “que Su Merced el Sr. Don Gerónimo Mezquita Juez de Comisión usando de ella estando en el azut de detrás del castillo del lugar de Agón sitio en donde tiene el origen y principio la acequia de la villa de Fréscano ha hecho a presencia de mí dicho escribano levantar el agua que discurría por el río la Huecha encaminándola por dicha acequia hacia los términos de dicha villa de Mallén”. Siguieron unos años de aparente tranquilidad, amparada en las providencias dictadas por el comisario Mezquita que permitían utilizar la acequia de Fréscano.

Cuando Gerónimo Mezquita murió, el ayuntamiento de Fréscano volvió a poner impedimentos para el tránsito de las aguas por sus términos. En abril de 1754 pretendía negar el permiso, pero ante la presentación de la Real Provisión ganada en 1742, los regidores de Mallén consiguieron encauzarla a partir del día 29, no así las primeras veinticuatro horas “que por haberla echado al río de la Huecha se perdió sin el menor aprovechamiento”<sup>242</sup>. Ante la gravedad de la situación y temiendo que ocurriera lo mismo en mayo, decidieron volver a solicitar “al poderoso patrocinio de los Señores del Real Acuerdo” para que tomaran una nueva “providencia que tuviera por conveniente para el remedio de tanto daño, y más en un año de tanta calamidad como es el presente [...] era exponer a una pérdida la corta cosecha que se debe regar con la referida agua”. El asunto se resolvió con un nuevo auto emitido por los jueces de la Real Audiencia el 10 de abril de 1755: “Como lo piden, y no lo embaraze la villa de Fréscano pena de cien escudos: Y para la observancia y cumplimiento de esta providencia se nombra por comisario en lugar de D. Gerónimo Mezquita a D. Manuel Vidal vecino de Magallón”.

En años sucesivos se siguieron utilizando esas acequias “en el modo acostumbrado pagando el perjuicio”. Sin embargo, hubo años de abundantes lluvias los días previos a la elma que hacía innecesario el riego, pero para no perder los derechos, los regidores de Mallén seguían subiendo a Borja a buscar las aguas.

## **2.5 LAS TALAS**

### **2.5.1 Fundamento y orígenes**

El concepto de tala de una propiedad, en el contexto del mundo rural en el que se aplicó en siglos pasados, venía a significar la “destrucción o daño hecho especial-

---

<sup>242</sup> AMM, *Actas municipales*, 5.V.1754, f. 264v.

mente en los frutos, y plantas con instrumentos cortantes”<sup>243</sup>. La tala era una práctica generalizada en muchas villas y ciudades, utilizada como medida de presión para evitar el abuso de pueblos y dueños de fincas situadas en latitudes superiores de las cuencas de los ríos, en perjuicios de los terrenos inferiores. Las poblaciones afectadas la consideraban como el único remedio eficaz para conservar su derecho de aguas y evitar la usurpación. En nuestro entorno más próximo de los reinos de Aragón y Navarra, la aplicaban ciudades como Tudela, Tarazona o Borja, y villas como Ejea de los Caballeros, Mallén, Magallón, Novallas y otros lugares<sup>244</sup>.

Desde tiempos bien antiguos, la apropiación de aguas de un cauce público con la intención de utilizarlas para el riego de fincas particulares u otros usos sin el debido permiso, o fuera de los días y horas asignadas para ello, ha sido castigada con penalizaciones rigurosas impuestas por la justicia de cada sociedad, según las costumbres y los modos de actuar de las diferentes culturas y épocas. La tala de la heredad beneficiada con el agua fue una de las penas más severas aplicadas en estos casos, implantada además como medida disuasoria por su rigurosidad. Su aplicación equivalía a la destrucción total de los frutos y plantas beneficiados con el agua, y al deterioro de la finca regada o infraestructura utilizada. En el mundo romano ya existía esta práctica<sup>245</sup>.

El derecho de tala tiene su justificación en el “tortum per tortum” –daño por daño– de la época medieval, es decir, la facultad de tomarse la justicia por su mano en caso de falta, agravio o injusticia. El privilegio fue otorgado por Alfonso I a Zaragoza y formaba parte de los fueros concedidos a esta ciudad, aportando de esta manera un incentivo más en la política de fomento de la repoblación del territorio. Este tipo de foralidad mantenía el modelo “sobrarbense” o “militar”, aunque desarrollado y adaptado a las nuevas circunstancias de la Reconquista, serviría de marco jurídico para implantarlo en los nuevos núcleos recuperados a los musulmanes, caso

---

<sup>243</sup> AMT, Libro 31, doc. II, año 1807, f. 8v. *Informe dado a Tudela por el antiuario Don Juan Antonio Fernández a cerca del derecho que le asistía para sostener el Privilegio llamado de Tala, quando se mandó abolir por S. M.*

<sup>244</sup> *Ibidem*, Libro 26, doc. 1.041, año 1606, p. 6-7.

<sup>245</sup> *Ibidem*, Libro 26, doc 1.048, año 1605, f. 7. *Cédula en derecho de la ciudad de Tudela sobre los derechos de talar contra el lugar de Malón*. Este texto hace referencia a los emperadores romanos Valentiniano (años 364 al 375, en Occidente) y Valente (años 364 a 378, en Oriente), que implantaron severas normas por la utilización de agua sustraída de los acueductos públicos, incluyendo la tala y la confiscación de la heredad beneficiada: “el que divierte la agua del aquaducto público para regar su heredad no sólo tiene pena de que se le talen los frutos y árboles regados sino que la heredad que se riega queda aplicada al fisco”; lo mismo se decía en tiempos de Zenón (emperador de Oriente entre 474 y 491), “qualquiere que divirtiere para heredad, vaño, o huerto, o muela de los dichos aquaductos públicos para regar algunos árboles que estén cerca de las paredes de los dichos aquaductos públicos quedan confiscadas las heredades, vaño, o muela donde estuvieren plantados los dichos árboles”.

de Tudela. En esa misma línea fue concedido a ambas ciudades el llamado Privilegio de los Veinte.

La carta puebla otorgada en 1132 por “el Batallador” a los nuevos moradores de Mallén, seguía las mismas directrices aplicadas a Zaragoza y Tudela, aunque no menciona el “*tortum per tortum*” de forma expresa. Sin embargo, la tala se aplicaba con todo rigor cada vez que se infringía el derecho de riego con aguas de la elma del río Huecha, además de obtener el reconocimiento en el tribunal del Justicia de Aragón. Estos hechos sólo podían obedecer al refrendo de algún convenio o concesión real, cuyos documentos no se han conservado para confirmarlo como ha ocurrido en la ciudad de Tudela (Navarra), respecto al derecho a regar con aguas del río Queiles: los reyes aragoneses, Alfonso I en el siglo XII seguido de Jaime I en 1251 y Jaime II en 1320, emitieron sentencias confirmando costumbres arraigadas desde antiguo, y entre las penas se incluía la tala<sup>246</sup>.

Ahora bien, la aplicación práctica de este concepto no repercutía exclusivamente en beneficio de villas y ciudades con carácter general, se incluía en los convenios particulares entre municipios, como el de la acequia de Marbadón, concedido en 1446 por el arzobispo de la diócesis de Zaragoza Dalmau de Mur, en representación de los reyes. Este convenio regulaba los días de aprovechamiento de esas aguas entre las villas de Borja y Magallón, estableciendo las correspondientes penas para castigar las infracciones cometidas por la usurpación de agua, incluyendo la tala de los campos<sup>247</sup>. También aplicaba talas la ciudad de Borja en las fincas regadas con aguas de la acequia de Morana, que toma sus caudales del río Huecha por la margen derecha en los términos de Añón, según una sentencia arbitral de 1460 entre esta villa y Borja; y en la acequia del Campo, por las infracciones cometidas durante el ador correspondiente a la ciudad<sup>248</sup>.

La tala, al tratarse de una acción incluida en muchos convenios y privilegios de la época medieval, estaba contemplada en los Fueros y Observancias del reino de Aragón, como un hecho que debía regularse. Las Observancias que recopiló Jacobo Soler en 1525 hacían referencia expresa a la misma: “Talas son prohibidas que ninguno de su propia autoridad no las puede hazer por el acto de Corte”<sup>249</sup>.

---

<sup>246</sup> Ver datos sobre Tudela y el río Queiles en el EPÍLOGO y los ANEXOS VII, p. 200, y VIII, p. 202.

<sup>247</sup> ASRMAG, *Copia simple del convenio de las aguas de Marbadón del año 1446*, (sin fecha), f. 17: “a los hombres de la dita villa de Magallón el derrito a ellos pertenecient en fazer tala contra los hombres de Aynzón e de Albeta assin de la canal enta suso como enta yuso perturbantes los hombres de la dita villa de Magallón en el uso de la dita agua en los ditos siete días pertenecientes a la dita villa de Magallón”.

<sup>248</sup> RÚJULA, P. y LAFOZ, H., o.c., p. 99.

<sup>249</sup> SOLER, J.: *Summa de los fueros y observancias del noble e ínclito reyno de Aragón*, Zaragoza, 1525. Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés, [www.derechoaragonés.es](http://www.derechoaragonés.es).

## 2.5.2 Ejecución de la tala: la milicia concejil.

Entre los derechos inherentes a las aguas de la elma figuraba la pena de tala por las infracciones de usurpación. Se ejecutaba con total contundencia y sin dilación. Apenas pasaban unos pocos días desde que se cometía la falta denunciada por los elmeros, que tras realizar las diligencias oportunas en las villas afectadas, el concejo de Mallén ordenaba la tala para ejecutarla de inmediato. Existía un periodo de tiempo antes de ejecutar la sanción<sup>250</sup>. El concejo se amparaba en los derechos obtenidos durante la época medieval, refrendados en 1489 por la Corte del Justicia de Aragón mediante unas *Letras Decisorias*, renovadas en 1621 por la misma Corte. Como acto previo, los elmeros avisaban a la máxima autoridad de la villa en cuyos términos se iban a destrozarse las propiedades regadas con el agua de la elma.

A finales del siglo XV y durante el XVI, las partidas de tala estuvieron encabezadas por las autoridades locales de mayor rango: el justicia o su lugarteniente, un representante del comendador y los jurados de la villa. Un acto de tala ejecutado en Ainzón el año 1482 fue dirigido por el justicia “Johan de Sarasa”. La causa fue la utilización del agua de Luchán en un molino harinero durante los días de la elma. La tala consistió en cortar algunos árboles y destrozarse la canal que entraba en el molino. Se trata, además, del texto conocido más antiguo que incluye el derecho de la elma en relación con Mallén:

“En presencia de Jaime de Bera, Justicia del lugar de Ainzón, de Miguel Ezquerra notario e de los testimonios de suso scriptos comparecieron e fueron personalmente constituidos don Johan de Sarasa, Justicia, Juhan Dalquerin, scudero e Pedro Guaxquil Jurados de la villa de Mallén los quales dixeron [...] que como el senyor Comendador Justicia Jurados Concello e universidad de la dita villa sean en drecho uso e posesión de levar en cada un anyo todas las aguas que discurren por el río de la Güecha dos vezes en el anyo es a saber una haelma a la fin del mes de abril e otra a la fin del mes de mayo para regar en los términos de la dita villa e qualquiere persona que cortara las ditas aguas levándolas la dita villa tiene pena de tala e como Domingo de las Cormanas molinero de farina situado en la Clamusa término del lugar de Ainzón haya cortado las sobredichas aguas clamadas del haelma para fazer moler el dito su molino e haya caído en tala por tanto dixeron que venían a fazer la dita tala”<sup>251</sup>.

---

<sup>250</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3775-2, año 1771, *Del Ayuntamiento y Procurador Síndico de la villa de Magallón contra el de la villa Mallén sobre cierta tala*, f. 107v. En el acto de tala relativo al día 14.VI.1696 se puede leer, “accedieron dichos señores jurados como tales, y como comisarios de Corte, dentro del tiempo que la villa de Mallén tiene señalado y disputado en virtud de sus derechos para talar”.

<sup>251</sup> AHPNB, not. Miguel Ezquerra, prot. 4, *Carta Pública*, 24.VI.1482, f. 62; EDO, o.c., nota. 731, p. 160.

Hay que tener en cuenta que se ejercía una jurisdicción fuera de los términos municipales de Mallén y, aunque estuvieran amparados por fueros, leyes especiales o autorizaciones judiciales, el acto de tala debía estar presidido por una autoridad con poder de representación y mando suficiente en la villa. Esa persona era la que portaba la bandera o pendón durante los actos de la tala como símbolo de autoridad y poder ejecutivo. Algunos textos de épocas posteriores hacen referencia a la expresión “con mano armada y bandera levantada”, al tratar este tipo de actos<sup>252</sup>.

En las décadas finales del siglo XVI y primeras del XVII, época convulsa en lo político, los municipios aragoneses mantuvieron viva la defensa de los fueros y sus libertades, y en muchas localidades se extremó la vigilancia ante el temor de alteraciones con la comunidad morisca. En esa época era frecuente la formación de una milicia concejil con la finalidad de resolver incidentes, tanto dentro como fuera del municipio, incluida la acción de una tala. Esta organización era una herencia de las formas medievales, cuando los nobles y los concejos formaban sus propios ejércitos para afrontar situaciones excepcionales, cuyos miembros eran reclutados entre los vasallos y vecinos.

Con motivo de formar la milicia concejil para talar unas heredades en Bisimbre, el concejo general de Mallén se reunió el 7 de junio de 1582 para dictaminar, en base a la facultad que le otorgaba las ordenanzas municipales, el “orden que se ha de observar y guardar siempre que se ubiesse de ir a talar fuera de los términos de la villa de Mallén”; también mandaba que la gente fuera con “orden y concierto de guerra” bajo las órdenes de los oficiales para evitar alborotos y desmanes, imponiendo fuertes sanciones al efecto. La leva incluía a una persona de cada casa y, si eran necesarios más contingentes, dependerían de las decisiones de los oficiales. Las personas reclutadas debían presentarse “en orden y forma de guerra para el día y hora asignada y pregonada”, para una o varias jornadas, y para una o varias talas. Prácticamente se formaba un pequeño ejército con “capitán, sargentos, cabos de esquadra y otros oficiales”. Se imponían fuertes penas económicas para evitar ausencias injustificadas, “cien sueldos por cada vecino o persona que dexara de ir a cada una de dichas tala o talas”, considerada “deuda de universidad”, es decir, una falta contra toda la comunidad. Si alguien contravenía las ordenanzas e hiciera caso omiso a los oficiales, o provocara alborotos y riñas le sancionaban con 500 sueldos jaqueses y 25 días de cárcel, incluyendo además dos meses de destierro para los que utilizaran cualquier tipo de armas en los incidentes. Al que incurriese en estas faltas se le debían aplicar las penas con rigidez, y su ámbito incluía a todos los vecinos, pues eran “aplicadas al común de la villa”. Se obligaba a los jurados la ejecución forzosa de las penas, en caso contrario respondían ellos mismos con sus bienes. Si un vecino no tenía patrimonio para responder de sus

---

<sup>252</sup> AMT, Libro 31, doc. 11, año 1807, f. 8v.

acciones, se le metía en la cárcel el tiempo establecido y después era desterrado de la villa por un año<sup>253</sup>. Realmente eran unas condiciones muy severas de obligado cumplimiento para todos los vecinos de Mallén y, a su vez, una forma eficaz de disuadir a cualquier usurpador de las aguas de la elma.

En 1605 el concejo general convocó de nuevo a la milicia para otra acción de tala, manteniendo la línea de dureza para su formación y asistencia. En esta ocasión dieron orden de llamar a los hombres disponibles a partir de la edad de 17 años:

“Eadem día llamado congregado y ajuntado el Concello General de los ilustres señores Justicia Jurados vecinos y havitadores concellantes electos extractos y nombrados en el año presente en la villa de Mallén [...] todos juntos resolvieron que se vaya a talar las heredades que por averse regado con las aguas de las aelmas próximo pasadas han caído en tala a saberse es así en la aelma del mes de abril como en la aelma del mes de mayo para la qual dicha tala se resolvieron que ayan de ir y vayan todos los hombres vecinos y habitadores de la dicha villa de edad de diez y siete años arriba y el que lo contrario hiciere incurra en pena de quinientos sueldos jaqueses y treinta días de cárcel executaderos privilegiadamente no obstante firma ni otro empacho alguno jurídico ni foral como deuda de universidad, y asimismo para evitar los muy grandes inconvenientes que de ir con buen orden y guardando el respeto que a los señores jurados y oficiales reales se debe, para evitar los mismos escándalos que en semejante salida y tala se suelen ofrecer. El dicho Concello resolvió y ordenó que los dichos señores jurados y oficiales que irán guiando y gobernando la gente tengan la fuerza y potestad sobre ella que los capitanes y otros oficiales tienen y acostumbran tener con la gente que va a su cargo a la guerra”<sup>254</sup>.

Llegado el día asignado para la ejecución, y cumplidos todos los requisitos legales, se unía al grupo un notario para certificar el correspondiente “acto de tala”, más dos testigos. Situado todo el grupo en el lugar de la infracción, un jurado de Mallén levantaba una bandera para dar comienzo a los trabajos de destrucción de sembrados, acequias y tala de árboles, cuya acción debía continuar mientras aquella estuviera levantada. La pena era aceptada por todas las partes implicadas, y normalmente se ejecutaba sin incidentes. En el caso de que hubiera discrepancias a la hora de aceptar la tala, se debía interponer recurso ante la Corte del Justicia de Aragón.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII varió la formación del grupo seleccionado para ejecutar la pena. Éste no debía ser muy numeroso, unos diez hombres según la relación nominal de algunos documentos, mandados por los jurados o regidores del brazo de labradores –los elegidos en 3º y 4º lugar del concejo–. Excepcionalmente podía acudir algún edil del brazo de caballeros e infanzones y el justicia o alcalde. En

---

<sup>253</sup> AHPNB, not. Pascual Maella, *Determinación de Consejo y Estatuto*, 7.VI.1582, f. 165v-171v.; EDO, o.c., pp. 172-173 (nota 735).

<sup>254</sup> *Ibidem*, not. Francisco Ximénez de los Alcaldes, prot. 203, 5.VI.1605, f. 107-108.

el grupo también solían figurar autoridades o representantes de Cortes de Navarra por su interés y derecho en el “quinto” de agua que les correspondía<sup>255</sup>.

Cuando el agravio afectaba a varios municipios, al acto de tala eran convocados los demás pueblos para que mandaran a sus representantes a tomar parte, según derecho, incluidos los jurados o regidores.

En cuanto a los utensilios utilizados en las talas, los más habituales eran: dallas, falcas (cuñas), hocetes y hocinos (instrumento curvo de hierro acerado utilizado para cortar leña), destrales (hachas pequeñas), azadas, hondas (cuerdas), etc.

Uno de los casos más destacados en el siglo XVIII lo provocó un incidente acaecido en Magallón en 1771. El 28 de mayo se regó con el agua del matafuego un campo de 3 hanegas sembrado de cebada, sin tener derecho a ello. Denunciado el caso por los elmeros, el ayuntamiento de Mallén determinó el 2 de junio lo siguiente: “se pase a talar el expresado simentero el día 7 del corriente, dándose cuenta por lo que les toca a las villas de Fréscano y Cortes, como igualmente a la de Magallón. Que el gasto de la tala, se reparta entre las heredades que habían regado con el agua de esta última Elma”<sup>256</sup>.

En el acto de tala y formando parte de la cuadrilla ejecutoria participaban gentes de Fréscano y Cortes, por su condición de lugares beneficiarios con el agua de la elma. Avisaban a Fréscano cuando la infracción se cometía durante el primer día del período –27 de abril y 28 de mayo–, por afectarle directamente en el reparto del agua. El alcalde de Magallón recibió esta misiva notificándole el acto de tala:

“Sr. Dn. Jayme Bauluz

Muy Sr. mío: Los elmeros que pasaron a derribar los azudes de la Huecha para traer el agua de la elma, que tiene derecho esta villa, han denunciado, que un vecino de esa estaba regando un campo de simentero de cebada, con el agua del matafuego, la que según los derechos de esta villa es agua de tala; por lo que usando esta villa de su derecho, ha resuelto pasar a ejecutar la tala, el día siete de los corrientes, lo que prebengo a Vuestra Merced a cuya disposición quedo rogando a Dios por su vida muchos años.

Mallén, y Junio 2 de 1771.

Sus más afectivos servidores

Dn. Pedro Villanoba

Dn. Vizente Dezo

Dn. Jayme de Navas

Tomás la Mata

Alcalde, Regidores y Ayuntamiento de la villa de Mallén

Ante mí Domingo Mariano Pallarés”<sup>257</sup>.

---

<sup>255</sup> Ibidem, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 314, *Acto de tala*, 7.VI.1764, f. 101v-102. Ver el proceso de ejecución de la tala en ANEXO III, p. 192.

<sup>256</sup> AMM, *Actas Municipales*, 2-VI-1771, f. 550v.

<sup>257</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3775-2, *Del Ayuntamiento...*, año 1771, P<sup>a</sup> 1<sup>a</sup>, f. 3. Carta enviada al alcalde de Magallón notificándole el acto de tala.

Salvados los procedimientos acostumbrados antes de acudir a un acto de tala, en 1771 no se llegó a ejecutar, pues las autoridades de Magallón interpusieron un recurso ante la Audiencia de Zaragoza y se paralizó el acto cautelarmente, alegando discrepancias en cuanto al origen y utilización del agua. El alcalde de Magallón contestó al de Mallén, Pedro Villanoba, mediante esta carta:

“Muy Señor mío: en respuesta de la que acabo de recibir con fecha de este día, debo exponer que habiéndome informado el procurador de las aguas de esta villa de los regadores de sus términos y de otras diferentes personas, que el regador que regó el campo sembrado de cebada y que se supone haber incurrido en tala, lo regó en ocasión que podía libremente, y sin pena alguna regarlo a causa de haberlo regado con el agua que llaman de vuelo, propia y perteneciente a esta villa, pues el agua del matafuego se entregó a los comisionados de esa villa en el puesto, ora y lugar acostumbrados, en cuya inteligencia no debe pasarse a talar.

Dios guarde a Vuestra merced muchos años.

Magallón y Junio 2 de 1771.

Jaime Bauluz”<sup>258</sup>.



**Puente sobre el río Huecha en Magallón**

---

<sup>258</sup> Ibidem, f. 4-6. Llamaban “agua de vuelo” a la que permanecía en una acequia antes de evacuarse totalmente, después de haber cortado el suministro desde otra acequia, canal o río.

En la vista procesal iniciada, los procuradores de Mallén insistieron sobre la legalidad de la tala por utilizar el agua del matafuego para regar los campos de Magallón, y narraban cómo se llevaba a cabo la circulación del agua por las acequias de esta villa, los horarios establecidos y su recuperación posterior mediante un desagüe al cauce de la Huecha<sup>259</sup>.

La tala de haciendas existió desde el primer momento de la implantación del derecho, dada la tendencia de los agricultores a la picaresca con el uso del agua, impulsados por la necesidad de irrigar los campos para asegurar las cosechas. Estos actos fueron innumerables a lo largo de los siglos y muchos informes han permanecido en diversos registros<sup>260</sup>.

### 2.5.3 El final de una práctica

Las nuevas ideas de la Revolución Francesa y la influencia de las Sociedades Económicas de Amigos del País dirigidas por los ilustrados, impulsaron avances científicos y tecnológicos en el desarrollo de la economía durante la segunda mitad del siglo XVIII, fomentando un cambio de mentalidad en la vida social española. En este contexto, durante el reinado de Carlos IV (1788-1808) se abolieron las talas por considerarlas un castigo excesivo, sustituyendo estas penas por multas de tipo económico.

En 1771 ya se intuía la práctica de la tala como una pena desorbitada, además de contener otros agravios de tipo jurisdiccional, o el fomento de recelos entre los pueblos. Lo matizaba claramente el letrado defensor del ayuntamiento de Magallón ante la Real Audiencia, en una exposición de motivos concluyentes:

“en cuyas circunstancias no es justo se de lugar a los empeños y malas resultas que en ese lance pueden ocurrir; a que se aumenta la resistencia que tiene el proceder a una pena de semejante especie; el ejercer jurisdicción en términos extraños; y el verse con novedad el intento a semejante procedimiento no siendo, como no es caso claro de tala, como se lleva expuesto”<sup>261</sup>.

Las autoridades de Magallón alegaron en su recurso que las de Mallén debían paralizar la destrucción de la heredad afectada. El acto de tala se logró evitar a tiempo en aquella ocasión, al considerar la denuncia como “Caso de Corte”.

---

<sup>259</sup> Ibidem, f. 55. Ver en ANEXO IV, p. 193, los argumentos presentados por el procurador síndico de Mallén.

<sup>260</sup> Ver en ANEXO V, pp. 194-196, un muestreo de talas documentadas en distintos archivos.

<sup>261</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3775-2, *Del Ayuntamiento...*, año 1771, P<sup>a</sup>. 1<sup>a</sup>, f. 5-5v.

Pasados algunos años, el 4 de abril de 1793 se recibió en el ayuntamiento de Mallén una carta-orden del corregidor de la ciudad de Borja, en la que transmitía la decisión del Real Acuerdo del reino de Aragón, prohibiendo en adelante la ejecución de las penas de tala y sustituirlas por las pecuniarias, en razón de los importes establecidos en cada lugar y, en su defecto, las que correspondieran según el fuero:

“Señores del Ayuntamiento de la villa de Mallén

El Real Acuerdo de este Reino ha resultado: Que el Ayuntamiento de esa villa se abstenga por aora, y hasta nueva providencia de poner en ejecución la pena de tala, exigiendo únicamente las pecuniarias que en su lugar huviere establecidas, o en su defecto, las que correspondan según fuero; Y que el mismo Ayuntamiento dentro del preciso, y perentorio término de seis días, me informe por escrito las penas, o medios que puedan arreglarse, en lugar de la tala, capaces de contener la usurpación de las aguas a fin de ejecutarlo Yo con dicho Real Acuerdo, y este tribunal con el Real Consejo. Lo que participo a Vuestras mercedes para su inteligencia y cumplimiento; previniendo que de no ejecutarlo en esta última parte, y dando lugar a que Yo por su defecto deje de evaquar dicho informe en el término que me prefiija el mencionado tribunal, pasará a Vuestras mercedes el perjuicio que haia lugar.

Dios guarde a Vuestras mercedes muchos años.

Borja y Marzo 31 de 1793.

Dn. Gregorio Berrueta”<sup>262</sup>.

El concejo de Mallén contestó remitiendo su propuesta de penas económicas, no sin matizar el elevado coste que le suponía obtener los documentos y autorizaciones, los gastos en tribunales, pago de jornales y dietas para ir a buscar las aguas cada año, etc. Los regidores acordaron el siguiente dictamen:

“Se cumpla, y guarde quanto previene, y manda el Real Acuerdo, a quien se le informe que este Ayuntamiento enterado de todo quanto se expresa, y contiene en dicha Carta orden puede decir, que se abstendrá conforme se le ordena de poner en ejecución la pena de tala, y en quanto los medios, que puedan arreglase en lugar de ella capaces de contener la usurpación de las aguas, le hace presente a dicho Caballero Corregidor, que son excesivas las cantidades de dinero que a esta villa ha costado la ventilación en los tribunales de este derecho de agua con la renta de dicha tala, estando en posesión de un, y otro, así también en anualmente el mucho gasto que a la presente villa se le ocasiona en las dos veces que envía a la Ribera de la Huecha a conducir y traer el agua para el riego, e igualmente que ésta se emplea en regar diferentes términos de viñas, olivares, y sembrados, que depende únicamente de este beneficio, sin que por otro medio lo consigán, a más se usa de este derecho en los últimos días de los meses de abril y mayo, tiempo el más apetecible, y preciso para el riego, ya en el que la ambición de los labradores se arresta,

---

<sup>262</sup> AMM, *Actas municipales*, 7-IV-1793, f. 424v.

a qualquiere precio, a quitar el agua, como se ha hecho demostrable en los diferentes actos de tala que han ocurrido, y así también el pasar las aguas por los lugares de Ainzón, Bureta, Alberite, Magallón, Gañarul, Bisimbre, Agón y Fréscano, que en dichos días las heredades de estos pueblos se hallan en igual necesidad de riego que las de esta villa, por cuias razones parece al Ayuntamiento que el equivalente a la pena de tala sólo podría sufragar, imponiendo la pena de doscientos pesos duros, a cada uno de los que usurpasen dicha agua aplicaderos a favor de los términos a quienes corresponde el derecho y no teniendo bienes equivalentes sean responsables los Ayuntamientos de aquellos pueblos en que se cometiere la usurpación, para que por este medio celen, y vigilen a fin de que sus vecinos no cometan usurpación alguna de dichas aguas; todo lo qual se le informe a dicho Caballero Corregidor, para el cumplimiento de su comisión”<sup>263</sup>.

Estas recomendaciones se producían en fechas previas a los días que los hombres de Mallén iban a buscar las aguas de la Huecha. Por lo tanto, no respondían a posibles agravios producidos ese año o el anterior, según la documentación consultada. La orden iba dirigida en exclusiva para el ayuntamiento de Mallén, sin generalizar hacia otras poblaciones.

Por otra parte, en 1807 el rey Carlos IV abolió el derecho de tala en la ciudad de Tudela, perteneciente al virreinato de Navarra, sustituyéndola por sanciones económicas al infractor, como se detallará más adelante.

Respecto a las infracciones cometidas por los propios vecinos de Mallén con el agua de la elma, las penas exigidas no eran en principio tan drásticas, ya que, siguiendo las ordenanzas de la villa, al infractor se le aplicaba una multa económica severa y, en caso de oposición o desacuerdo, se procedía a la tala de los campos regados. En el siglo XVIII se produjeron algunos casos que ilustran la tónica general seguida en el municipio. En abril de 1764 se regaron algunos campos en el término de Viñas Bajas -fuera del derecho- al batir las paradas de las acequias, incluyendo entre los infractores al vecino de Mallén Pedro Pardo, que regó una finca de su propiedad en Cortes de Navarra. En este caso el concejo condenó a los infractores a pagar 4 reales de plata por hanega regada, además del doble en el reparto del gasto de la elma por ser tierras sin derecho a esas aguas. En el caso de no estar conformes, los regidores aplicaban directamente la tala<sup>264</sup>.

En abril de 1767 se produjo otro caso, cuando Manuel Barrachina regó un campo en la Noguera, de 6 hanegas de tierra, teniendo derecho sólo la mitad de la finca; igualmente hicieron en sus fincas los vecinos Romualdo de Sola, Joseph Robres, Juan Antonio Jáuregui, Francisco Roncal, Tomás Borao y Joseph Zerdán Zerezo menor. El

---

<sup>263</sup> Ibidem, f. 424v-426.

<sup>264</sup> AMM, *Actas municipales*, 6.V.1764, f. 92-93. La conservación de algunas actas municipales del siglo XVIII ha permitido conocer los pormenores de la actuación concejil en esta materia.

Capítulo de Herederos de la Elma determinó imponer las siguientes sanciones dando opción a tres alternativas: pagar todo el gasto de traer el agua de la elma y la mitad de la reparación del azud; ceder el producto de la cosecha a favor de las obras de ampliación de la iglesia parroquial, que por aquellas fechas estaban en plena ejecución; o claudicar a la tala de los campos. Los vecinos optaron por ceder la cosecha a beneficio de la iglesia<sup>265</sup>.

Las ordenanzas generales de la villa eran muy exigentes a la hora de aplicar las penas en materia de riegos: por alterar el turno de riego, pasada la vez, llevaba acarreada la multa de 30 reales de plata, y regar dos veces el mismo campo sin esperar a que concluyera de hacerlo todo el término, la misma cantidad y quince días de cárcel<sup>266</sup>.

## 2.6 LA ELMA DURANTE LOS SIGLOS XIX Y XX

### 2.6.1 Renovación de las Letras Decisorias en 1822

La Guerra de la Independencia no alteró el régimen de riegos en el valle del Huecha. El derecho a utilizar las aguas de la elma permaneció intacto. Sin embargo, se avecinaban tiempos de profundos cambios en el ámbito social y político que empezaron a vislumbrarse durante los años de la guerra, como la abolición de los señoríos por las Cortes de Cádiz en 1811, o la proclamación de la Constitución en 1812, de inspiración netamente liberal. Fernando VII, enemigo de los cambios radicales, paralizó estas reformas tras su regreso a España en 1814. Durante el trienio liberal (1820-1823) se instauró de nuevo la Constitución de 1812 y se abolió definitivamente el sistema feudal de tenencias, que había pervivido durante siglos a través de los señoríos y los mayorazgos.

La Orden de San Juan de Jerusalén acabó perdiendo sus derechos sobre la villa de Mallén y otras localidades de la zona, aunque no la propiedad de la tierra, al menos hasta la promulgación de las leyes desamortizadoras de 1835, que permitieron al Gobierno incautar bienes de la Iglesia y las órdenes religiosas para financiar los gastos de la guerra carlista. El último comendador, Fr. D. Manuel Dolz de Espejo y Pomar<sup>267</sup>, murió el 26 de octubre de 1822 y, a partir ese momento, se controló la administración de las propiedades sanjuanistas desde la sede territorial de Zaragoza. Las propiedades

---

<sup>265</sup> *Ibidem*, 3.V.1767, f. 263v-264, y 7.VI.1767, f. 280v. Lo paradójico del asunto es que, algunos de estos vecinos aparecen otros años como regidores de la villa, además de pertenecer al propio Capítulo de Herederos del derecho, lo cual demuestra que preferían pagar la multa y regar las propiedades en ese momento.

<sup>266</sup> *Ibidem*, 23.V.1768, f. 343; 30.III.1770, f. 497; 23.IV.1793, f. 429.

<sup>267</sup> CARRANZA, o.c., p. 106.

de la encomienda de Mallén, dividida en “quiñones” o lotes de tierra, fueron subastadas en 1849.

Ante estos cambios tan profundos en la realidad política del país, el ayuntamiento y la “Junta de Hacendados” de Mallén decidieron renovar los derechos que conferían a la villa las *Letras Decisorias*, para seguir optando a las aguas de la elma sin contratiempos. Esta vez, la organización concejil actuaba como única institución beneficiaria del derecho, dejando a un lado a la Orden hospitalaria que en otros tiempos, por medio de los comendadores o sus procuradores encabezaban la defensa de los derechos de riego. Además, existía cierto temor al deterioro del único documento disponible que justificaba el derecho al agua de la elma.

Ante tales circunstancias, se iniciaron los trámites en la Audiencia Territorial de Aragón para que ésta expidiera una nueva copia, renovada, de las *Letras Decisorias* de 1621, siguiendo las normas conforme a las “Leyes de Partida” que trataban estos casos. Francisco de Aguilar presentó alegaciones en nombre del ayuntamiento y los hacendados de Mallén: “En los doscientos años que han transcurrido desde la expedición de estas Letras, se ha observado constantemente lo en ellas sentenciado con respecto a los derechos adjudicados al Ayuntamiento y Concejo General de Mallén denominados de la Aelma”, continúa la solicitud justificando sus temores, “que si por un acaso llegasen a no tener documento auténtico con que acreditarlos, perdían sumas considerables que reportan del riego de la Aelma”<sup>268</sup>. Además, si emitían una nueva Real Provisión se podrían renovar con mayor facilidad en el futuro las *Letras* en que se amparaba el derecho de la elma.

Una buena parte de los archivos judiciales fueron destruidos durante la Guerra de la Independencia, y el expediente que interesaba al ayuntamiento de Mallén había desaparecido. El archivero de la Audiencia emitió entonces el siguiente certificado:

“La Audiencia Territorial de Aragón

Certifico: Que habiendo reconocido con la mayor escrupulosidad y detención quantos procesos antiguos existen en el Archivo de mi cargo, no se encuentra el de Aprehesión del río la Huecha con los azutes de diversos pueblos y otros derechos, instado por Juan de Antillón vecino de Mallén, y de que se trata en el Pedimento anterior, sin duda por haber perecido como otros muchos quando el incendio de la Audiencia en tiempo de los dos asedios sufridos en esta ciudad. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por los S.S. Magistrados de esta Audiencia Territorial en Auto de once del corriente, firmo la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil ochocientos veinte y dos.

D. Saturnino Sanjuán”<sup>269</sup>.

---

<sup>268</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 49-49v.

<sup>269</sup> *Ibidem*, f. 51.

El procedimiento judicial exigía en estos casos abrir un nuevo expediente, recabar toda la información necesaria a las partes implicadas para poder pronunciarse y emitir una nueva sentencia a favor de los derechos de riego de Mallén.

El concejo de Magallón aprovechó esta circunstancia para oponerse a la renovación de los derechos de Mallén, presentando sus alegaciones por medio de un procurador:

“Exmo. Señor

Josef de Altura en nombre del Ayuntamiento de la villa de Magallón, de quien presento poder en el expediente del Ayuntamiento de Mallén, sobre balidación de cierta firma en la mejor forma Digo: Que a mi parte se le hizo saber el auto de V. E. y a fin de poder esponer y pedir lo combeniente a su derecho con todas las reserbas y protestas necesarias, me opongo y muestro parte.

Por tanto

A V. E. suplico haya por presentado dicho poder y me tenga por opuesto, y se sirba mandar que teniendo estado se me comunique los autos, en justicia y pido...<sup>270</sup>.

Con esta firmeza exponía la villa de Magallón su parecer sobre este asunto, manteniendo su línea de protesta en contra de los derechos de Mallén, cada vez que un comisionado se presentaba a romper el azud. La sentencia definitiva se dictó en agosto de 1823 a favor de la tradición y los derechos del pueblo de Mallén.

## 2.6.2 Conservación del derecho a la Elma

Durante el siglo XIX, concejo y “Capítulo de Herederos de la Elma” mantuvieron el control de estos derechos de riego mediante reuniones en la casa consistorial, siguiendo así una costumbre ancestral. Se las conocía como “junta del capítulo de la elma” y, en ocasiones, “acuerdo de contribuyentes”. Estas reuniones se celebraban en fechas previas a los días de riego. Poco a poco, por rutina o desinterés, los propietarios no acudían a las sesiones del concejo, cuyos miembros decidían todo lo referente al agua de la elma, ya que tenían la responsabilidad de solicitarla y conducirla hasta Mallén. En el siglo XX se prescindió por completo de los propietarios y el ayuntamiento asumió todas las decisiones.

No obstante, también se actualizaron las ordenanzas municipales aprobadas en épocas anteriores. En 1865 se redactó un nuevo “reglamento de aguas, alfardas y demás agregados a este negociado”<sup>271</sup>.

---

<sup>270</sup> Ibidem, 16.I.1823, f. 54.

<sup>271</sup> AMM, *Actas municipales*, 9.IV.1865.

Durante el siglo XIX coexistieron en la villa otras comunidades de regantes, como el “Capítulo de Herederos de las fuentes de Cañete e Hinchir [El Puy]”. Después de la construcción del canal Imperial a finales del siglo XVIII, se formó una comunidad de regantes que aglutinaba a las poblaciones de Gallur, Novillas y Mallén, cuya sede residía en Gallur. Con el tiempo Novillas y Mallén se escindieron para formar un sindicato propio.

Dos regidores asignados por el ayuntamiento operaban como responsables de las operaciones de ir a buscar las aguas a Borja, conducirlas y distribuir las por los términos de Mallén. Uno se encargaba de subir a Borja para solicitar las aguas y dirigirlas por el río, acompañado de los correspondientes elmeros, el escribano y los testigos; la elección recaía habitualmente en el “teniente de alcalde segundo”, una autoridad de cierto rango en el ámbito municipal.

El segundo regidor se hacía cargo de las aguas en el azud de Noval y organizaba su distribución, anotando todo aquel que regara para asignarle el correspondiente reparto de gastos. A finales del siglo XIX y principios del XX se definían los nombramientos con las expresiones, “encargado de las aguas de arriba”, en el primer caso, y “las de abajo” en el segundo. Pero no siempre hubo esta rigidez en las formas. Durante la década de los noventa del siglo XIX, se alternaban en sus funciones los dos responsables asignados para las elmas de abril y mayo, coincidiendo que ambos ostentaban los cargos de teniente de alcalde (1º y 2º). Otros años –1876 y 1880– hubo problemas a la hora de aceptar las designaciones, pues los ediles consideraban insuficientes las dietas presupuestadas, entonces el alcalde debía elegir otros comisionados entre los regidores<sup>272</sup>.

Los notarios dejaron de acompañar a los comisionados de Mallén en sus actos de recepción de las aguas y rotura de azudes a partir de 1917. El motivo no fue otro que el de eliminar costes.

La figura del “teniente de alcalde segundo” aparece vinculada frecuentemente a funciones relacionadas con la distribución del agua, además de representar a la villa en los actos de la elma: en 1862 coincide como responsable del reparto de agua suministrada anualmente desde la Estanca de Borja<sup>273</sup> –función habitual de un regidor–, o tomando la iniciativa en la reparación de azudes.

---

<sup>272</sup> En esas décadas el ayuntamiento de Mallén estaba formado por el alcalde, dos tenientes de alcalde (1º y 2º), y nueve o diez regidores.

<sup>273</sup> AMM, *Actas municipales*, 2.III.1862. La dependencia de este suministro desde la Estanca de Borja era primordial para el riego de las viñas de los términos de Malacena, Montesuso y otros colindantes en la parte occidental del término municipal de Mallén. La utilización de esas aguas sobrantes era costumbre muy antigua, todavía en uso, y obedecía a convenios entre las dos poblaciones: en 1843 el ayuntamiento de Mallén estableció una concordia con el de Borja sobre la utilización de las aguas de la Estanca, ratificado en 1856. La cantidad de agua suministrada se medía en “botanas”.

Desde la creación del Sindicato de Riegos de Borja en 1880<sup>274</sup>, la administración de los riegos de la ciudad pasó del ayuntamiento al citado organismo. Anteriormente, se habían formado sindicatos de regantes en algunos términos que se unificaron en esa fecha. El sindicato se constituyó oficialmente el día 1 de enero de 1881 y, ese mismo día, tomaron posesión todos los cargos nombrados.

A partir de ese año, el enviado de Mallén era recibido por el presidente del Sindicato de Riegos de la ciudad, como máximo responsable del gobierno de las aguas y el control de las acequias, sustituyendo en la función a los regidores borjanos que hasta entonces habían desempeñado tal cometido. El encuentro de 1896 se reflejó en un acta notarial:

“En la ciudad de Borja a veinte y seis de abril de mil ochocientos noventa y seis; ante el señor Don Rafael Nogués y Aguilera, Presidente del Sindicato de riegos de dicha ciudad, se presentó, acompañado de mí Eduardo Ortega e Ibáñez, vecino y notario de la villa de Mallén, Don Saturnino Pardo y Lamata, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de dicha villa, comisionado por la indicada corporación para recibir las aguas de la Aelma, procedentes del río Huecha, a que tiene derecho la citada villa, según lo viene practicando todos los años en igual día, conforme a la Real Provisión ejecutoria de veinte y seis de mayo de mil seiscientos veinte y uno”<sup>275</sup>.

El mandatario borjano debía reconocer al comisionado de Mallén y darle la autorización pertinente para disponer y ejecutar los actos que conllevaba el derecho de la elma, tal y como se venía haciendo desde hacía siglos. Todo ante la presencia del notario.

A pesar del tiempo transcurrido no se perdían las formas y los protocolos oficiales, conforme a derecho, cuya representación seguía recayendo en personas del más alto rango municipal, por ambas partes, con el único objeto de mantener vivo el derecho a recibir el agua del río Huecha en las tierras bajas de la cuenca.

### **2.6.3 Actos en los azudes de la Huecha**

El proceso de rotura de azudes a lo largo del cauce del río Huecha seguía inalterable. Apenas cambiaron las costumbres. Los regidores de Mallén seguían entrevistándose en los azudes de cada término municipal con una autoridad local que consentía el acto, como estipulaba la tradición en base a la Real Provisión de 1621.

---

<sup>274</sup> *Boletín informativo* n° 18 del Centro de Estudios Borjanos, “Sindicato de Riegos de Borja. Primer Centenario (I.I.1881-I.I.1981)”, Borja, 1980.

<sup>275</sup> AHPNB, not. Eduardo Ortega, prot. 375, año 1896, f. 63.

En el *azud de Marbadón*, al salir el sol, se mantenía todo el proceso de recepción de las aguas del río, cerrando la acequia del mismo nombre que riega los términos de Borja, Albeta, Ainzón, Bureta, Alberite y Magallón, a la vez que se derribaba el azud para dejar libres las aguas en el cauce del río, todo bajo la supervisión y anotación del notario.

En la *Fila de la Clamusa* de Ainzón, situada en la acequia de Luchán, previo asentimiento y conformidad del alcalde de esa villa o su sustituto en el cargo, la cerraban para echar el agua al río, dejando correr la cantidad de agua que cabía por un arcaduz para el matafuego. Después acudían al barranco de *Val de Ainzón* o *Canal de los Pradillos* para romper la fila de esa canal, al objeto de que el agua alcanzara el río Huecha.

Tras llegar al *azud de Carquet* en Bureta, se ponían en contacto con una autoridad competente para obtener su aprobación. Hacia las once de la mañana, según testimonia algún notario, se rompía el azud y se tapaba la acequia que allí nacía por la margen derecha. Era muy habitual pedir autorización al representante de Mallén para que permitiera pasar el agua por la acequia del molino y evitar su paralización, agua que después revertía al río, pero insistiendo en la excepcionalidad del favor cada vez que esto ocurría, puesto que “ni el pueblo de Bureta ni su molino adquieren derecho alguno”.

A las doce del mediodía acudían al *azud de Magallón*, situado en Alberite de San Juan, junto con un vocal del sindicato de riegos de aquella villa desde que se constituyó en 1871, con el fin de dar el consentimiento<sup>276</sup>. Los elmeros rompían el azud y ponían fila y traviesa en la acequia que se dirigía a Magallón, por la margen izquierda del cauce, y toda el agua que había en la *fila de la mora* se echaba al río, dejando a los vecinos de Magallón por su acequia una teja de agua que después revertía al río<sup>277</sup>.

Cada año el sindicato asignaba a un miembro de la Junta para supervisar todos los procesos relativos a la elma. Éste autorizaba al comisionado de Mallén la disposición del agua que bajaba por el río, no sin “protestar” ante los notarios, “en preservación de los derechos que corresponden a dicha villa”, y la de encargarse de su distribución durante las veinticuatro horas que le correspondían a Magallón el segundo día del derecho, compartidas con Gañarul<sup>278</sup>. El 25 de abril de 1897 se afirmaba en las actas “que las veinticuatro horas de agua durante las Elmas que corresponden a Magallón se utilicen en regar La Loteta por ser el término donde está encabezada el agua del

---

<sup>276</sup> ASRMAG, *Libro de actas* n° 1, 6.III.1871 a 28.IX.1873.

<sup>277</sup> *Ibidem*, *Libro de actas* n° 4, f. 8v-9. El proceso de aprehensión de 1621 seguía vigente y recordado en 1901 en los pueblos afectados, manteniendo su dictamen desde entonces.

<sup>278</sup> *Ibidem*, *Libro de actas* n° 3, 16.V.1897, f. 169v: “la reunión tenía por objeto nombrar un individuo de la Corporación que se encargue de las Aelmas que corresponden a Mallén y partir el agua con los partícipes de Gañarul, acordándose por unanimidad nombrar a D. Manuel Ramos Lacámara”.

derecho”<sup>279</sup>, aunque, igual que pasaba en Mallén, podían enviar el agua al término más necesitado, rotando según los derechos adquiridos y la cantidad de agua que llegara.

En el *azud de Cercea*, cerca de las casas de Gañarul, un representante del ayuntamiento de Agón accedía a las tres de la tarde para supervisar las operaciones. Acto seguido se dirigían al *azud de Agón*, situado cerca del anterior río abajo, para romper el azud. Allí dejaban pasar el agua de la fuente de Agón por una canal que atravesaba el propio cauce delante del azud, para evitar que se mezclara con la de la elma. Pero no siempre existió esa canal. En 1855 se la menciona, “Agón no tiene hace años la canal para pasar la fuente”<sup>280</sup>—seguramente destruida en alguna “güechada”—, y por lo tanto debían evaluar el caudal de agua de la fuente para compensarla con los aportes de la elma. La misión de evaluación se la encomendaron a un vecino de Fréscano, por considerarlo imparcial en su dictamen.

En el *azud de Fréscano*, situado junto a las murallas de Agón, extramuros de este municipio, un regidor de Fréscano esperaba al comisionado de Mallén para recibir y repartir el agua de la elma por mitades. Se mantenían los antiguos procedimientos previos a la partición que consistían en tomar juramento “en legal forma”, por parte de la autoridad de Mallén al “perito” de Fréscano y del representante de esa villa a un elmero de Mallén de efectuar ambos lo más justo posible el reparto de las aguas. Éstas solían llegar al citado azud hacia las nueve de la noche.

En el siglo XIX, al llegar las aguas a Mallén durante la distribución del último día del derecho, ya no se enviaba el “quinto de Cortes” a esa localidad. La familia Ena utilizaba esa cantidad de agua en beneficio de una finca en la partida de Campo Mallén y, para aclarar sus derechos, en 1867 el ayuntamiento requirió a Pablo María de Ena y Villava que presentara la documentación que acreditase su uso<sup>281</sup>. Esta familia fue heredera de las propiedades y el palacio que perteneció a la familia Zapata, integrada por militares, caballeros y comendadores de la Orden de San Juan de Jerusalén. En abril de 1880, se solicitó a Rafael de Ena y a Manuel Lozano la presentación en la alcaldía de los títulos de propiedad que acreditaran el derecho al “quinto” de la elma, en caso de no hacerlo se les negaría el agua<sup>282</sup>.

Los años de abundantes lluvias acudían puntualmente a la cita para buscar el agua, aun sin necesitarla, para evitar la pérdida del derecho. Así ocurrió en mayo de 1853 y 1856; 1865 (abril y mayo); 1871 (mayo), ese año se originó una fuerte “güechada” que destruyó azudes y otras infraestructuras; 1886 (abril); 1889 (abril). En

---

<sup>279</sup> Ibidem, f. 108.

<sup>280</sup> AMM, *Actas municipales*, 27.V.1855.

<sup>281</sup> Ibidem. 4.VI.1867.

<sup>282</sup> Ibidem. 25.IV.1880.

1910 una gran tormenta producida el 1 de junio en la cabecera del valle causó graves inundaciones en varios pueblos, incluido Mallén.

Durante el siglo XIX las avenidas del río afectaron con relativa frecuencia a los tres azudes construidos en el término municipal de Mallén a lo largo del cauce de la Huecha: primero estaba el de Noval, éste sufrió grandes desperfectos durante las avenidas de 1865 y hubo que reconstruirlo con “piedra y cal”; después el del Prior, ya desaparecido; y el del Convento, en clara alusión al edificio que los franciscanos levantaron cerca del río en 1616, para abandonarlo después de la Guerra de la Independencia.

La legalidad que siguió amparando el derecho a utilizar las aguas de la elma durante los siglos contemporáneos radicaba en la Real Provisión de 1621, después ratificada en 1824. Los derechos incluían la prohibición de construir nuevos azudes de piedra o mampostería al resto de localidades, salvo los hechos con “ramas y céspedes”, fácilmente destruibles por pequeñas avenidas. En 1855 la villa de Magallón tenía intención de construir un azud en el cauce del río, a cuyo proyecto se opuso la corporación de Mallén, dando cuenta a los pueblos de Agón y Fréscano como parte interesada. En 1865 se volvió a retomar este asunto después de sufrir toda la cuenca una gran inundación, pues ante el aviso de los alcaldes de Agón y Bisimbre de la eminente construcción de un azud en los términos de Magallón, los ediles de Mallén se opusieron frontalmente a la iniciativa por los perjuicios que podía acarrear al derecho de aguas de las elmas<sup>283</sup>. Pero la obra siguió adelante hasta su terminación. Pasados ya bastantes años, en 1901 la corporación mallenera encargó un informe al letrado Marcelino Isabal para que estudiara la posibilidad de acudir a juicio contra el “Ayuntamiento y el Sindicato de Riegos de Magallón”, por causa de la citada obra, pero consideraron había prescrito el motivo después de tanto tiempo, teniendo en cuenta los cambios producidos en la normativa jurídica de los últimos años.

Las localidades de Bisimbre y Fréscano también emprendieron nuevas construcciones de azudes en 1911, levantando la correspondiente inquietud en Mallén<sup>284</sup>. En la línea de seguimiento y vigilancia ante cualquier obstáculo que impidiera el libre discurso de las aguas de la elma por el cauce del río Huecha, al año siguiente, unos ingenieros efectuaron un reconocimiento a los azudes de Magallón, Bisimbre y Fréscano. En 1915 seguían las gestiones sobre el particular con las autoridades de estos dos últimos pueblos.

Con la abolición de las talas no desaparecieron los abusos. Los elmeros ponían buen celo en la vigilancia y correcta dirección de las aguas hacia Mallén, lo que no impidió que, en ocasiones, hubiera desvíos de agua no autorizados. Ante las reiteradas

---

<sup>283</sup> Ibidem. 7 y 15.X.1865.

<sup>284</sup> Ibidem. 7.V.1911.

infracciones cometidas en algunos pueblos del valle, especialmente las usurpaciones de agua acometidas durante los meses de abril y mayo de 1851 en Magallón, los ediles de Mallén decidieron enviar al Regente de la Audiencia de Zaragoza, con fecha 5 de junio de ese año, una consulta para ver las posibilidades de reinstaurar la pena de tala como medio más coercitivo de evitar abusos, alegando antiguos derechos ya derogados:

“Excelentísimo Señor

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Mallén, y en su nombre los individuos que suscriben, a V.E. respetuosamente exponen: “Que en el proceso y Real Provisión de Letras decisorias ganadas en la Corte del Justicia mayor que estuvo en este Reyno, y renovadas ante la Excm. Audiencia del Territorio en el año de mil ochocientos veinte y cuatro a petición del Ayuntamiento de dicha Villa, y por las cuales se concedió a la misma y sus términos el derecho de la Elma que desde entonces se disfruta en los cuatro últimos días de los meses de abril y mayo de cada un año, o sea las aguas que sobrevienen de los términos de la Ciudad de Borja procedentes de Moncayo, se halla establecida en la sentencia de concesión la pena de tala de todas aquellas propiedades que regaren con dicha agua los vecinos de Ainzón, Magallón y otros que cruza el río Huecha por cuyo cauce se conduce aquella a los términos de Mallén que son los privilegiados para el riego con ella en las dos épocas referidas; más sin embargo los vecinos de Magallón sin respetar como antes lo hacían tan sagrados y antiquísimos derechos, interrumpieron el paso del agua y otros regaron con ella sus propiedades en la última conducción verificada en los dos últimos meses del corriente año, por lo cual y no pudiendo consentir que tales derechos no se respeten cual corresponde y por ellos mismos se exige, se presentó la denuncia ante esta Corporación, por el individuo de su seno que al efecto delegó como es costumbre para la recepción y conducción del agua en el modo y forma prescrita en los enunciados derechos; y no dudando este Ayuntamiento que la referida pena de tala se halla abolida por legislación vigente, y cual no la que en su lugar se halla establecida en compensación y en sustitución de aquella, acordó desde luego consultar al tribunal de V.E. por obrar en él todos los antecedentes relativos a los derechos antes mencionados, así como las órdenes que con posterioridad se han dictado a los mismos, si la pena de tala puede aplicarse en la actualidad a los sujetos incurso en ella, o a la que en su lugar corresponda en sustitución de aquella. Por lo que a V.E. suplico se sirva manifestar lo que proceda en el caso presente, y para los que puedan ocurrir de esta naturaleza en los años sucesivos; previniendo a los alcaldes de los pueblos de Magallón, Ainzón y Fréscano que en lo sucesivo respeten y hagan respetar a sus vecinos el privilegio del agua que disfrutaban los de Mallén, atemperados con lo dispuesto en el proceso de concesión que les fue notificado en el año de 1831, y del cual tienen la correspondiente copia literal que les fue entregada por el escribano requirente. Así lo esperan de la acredita y justificada ilustración del tribunal de V.E.

Mallén 5 de Junio de 1891”<sup>285</sup>.

---

<sup>285</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso...*, f. 139-142.

El fiscal de la Audiencia emitió un informe donde consideraba que este tribunal no era “un cuerpo consultivo, al cual esté sometido la resolución de la duda”. Por lo tanto, la petición no pudo ser atendida. La Audiencia Territorial de Zaragoza no tenía potestad para promulgar nuevas leyes, ni admitía ese tipo de consultas. No eran de su competencia. Solo actuaba para impartir justicia conforme al derecho vigente.

Se mantuvo el sistema de multas o penas de tipo económico para los infractores, un método poco disuasorio, pues seguían las acciones irresponsables de algunos propietarios. En abril de 1868 el encargado del molino llamado de Barrieta, en Magallón, utilizó aguas de la elma con grave perjuicio para Mallén, cuyos regidores presentaron la correspondiente denuncia contra el propietario como autor de la sustracción. En abril de 1874 hubo otro incidente por el corte de las aguas de la elma en la jurisdicción de Fréscano. Otra denuncia se presentó en 1911 contra dos vecinos del Magallón por utilizar aguas de la elma de abril. En mayo de 1930 surgió otro incidente en “la tajadera de la mora”, pues la manipulación del candado impidió cerrarla; en consecuencia, se impuso una sanción de 400 pesetas a medias entre el procurador encargado de su vigilancia y, subsidiariamente, el Sindicato de Riegos de Magallón<sup>286</sup>. Por este mismo motivo, tampoco se libraron de las penas los vecinos de Mallén que intentaban beneficiarse ilegalmente con las aguas de la elma.

#### **2.6.4 Distribución de las aguas en Mallén**

La Ley de Aguas de 1879 permitió la cesión de competencias en materia de riegos desde los ayuntamientos a las comunidades de regantes. Esta normativa favoreció la creación de sindicatos en diferentes pueblos de la comarca –Magallón, Borja, Mallén...– durante las décadas finales del siglo XIX, asumiendo las funciones que hasta entonces desempeñaban concejos y “capítulos de herederos”.

En Mallén se constituyó la Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas, que administraba la concesión de aguas del canal Imperial para el riego de heredades en el término municipal de Novillas, donde una gran parte de las fincas eran propiedad de vecinos de Mallén. Por su parte, el consistorio mantenía el control de las aguas para riego, tanto las procedentes de la Huecha como las cedidas desde la Estanca de Borja, mediante una comisión de “aguas, fuentes, abrevaderos, y demás derechos del Ayuntamiento”<sup>287</sup>, según la normativa municipal vigente a principios del siglo XX.

Al llegar las aguas a Mallén, el concejal encargado de distribuir las iniciaba el riego por la margen derecha del río en la partida de Barosa: “que el agua que venga

---

<sup>286</sup> ASRMAG, *Libro de actas* n° 11, f. 40.

<sup>287</sup> AMM, *Actas*, 2.I.1916. Esa comisión se nombraba cada vez que era elegida una nueva corporación.

de la Aelma de este mes se ponga en su término que es en el de Barosa”<sup>288</sup>, seguida de Trascastillo, alternando cada año en la preferencia con Campo Mallén. También se beneficiaban los términos de la Nogueruela, María Alcahiz, Noval, etc., siguiendo el turno de fincas mediante el sistema de “fila ante fila”. Una elma se podía iniciar a partir del campo donde había terminado la anterior: “se siga regando desde donde quedó el tajo de la primera”, para que el reparto del agua fuera lo más justo posible y llegara a todos los propietarios. Se mantenía la tradición de “encañar” o marcar el campo cuyo dueño no deseara regarlo. Las decisiones del concejo se anunciaban “por bando” para conocimiento de los propietarios interesados.

### 2.6.5 Capítulo de gastos

El gasto que ocasionaba la recepción, conducción y distribución de las aguas se repercutía entre todos los propietarios de las tierras regadas. Los años lluviosos que no hacía falta regar, afrontaban el gasto los propietarios del término que en principio les hubiera tocado iniciar el regadío en esa ocasión.

Uno de los principales costes que ocasionaba la elma era la retribución al escribano y testigos. En 1897 se intentó eliminar el gasto evitando su presencia en la traída de aguas de mayo. En 1917, ante los elevados aranceles exigidos por el cuerpo de notarios, se logró eludir su intervención sustituyendo las actas por un documento privado. Para constatar la petición, el secretario del Sindicato de Riegos de Magallón anotó en sus libros esta diligencia:

“En este día se persona una representación de Ayuntamiento de Mallén interesando la conformidad a la pretensión que deducen, expresiva de que para justificación del derecho de la Elma en lugar de ser un notario el que autorice el acto de su posesión por los exorbitantes aranceles que se les imponen, se lleve a cabo un documento privado que firmen los asistentes toda vez que es de la misma fuerza legal, y como ello no afecta nada a los intereses de esta Comunidad porque en todo caso de haber algún perjuicio éste recaería sólo sobre Mallén por la dificultad de probar su derecho, los tres Presidente, Cuartero, Paños y Castillo presentes ante esta Comisión se muestran conformes con la fórmula propuesta. Conste de que certifico. Magallón, 25 de mayo de 1917. Pedro Bea”<sup>289</sup>.

Después de siglos de presencia notarial justificando la legalidad de las actuaciones, a partir de 1917 estos profesionales dejaron de asistir a los actos de rotura de azudes y posesión de los caudales de agua de la Huecha durante los días del derecho<sup>290</sup>.

---

<sup>288</sup> Ibidem, 23.IV.1850.

<sup>289</sup> ASRMAG, *Libro de actas* n° 9, f. 26v.

<sup>290</sup> AHPNB, not. José Nin de Cardona, prot. 393., 26.IV.1917. En esta fecha terminan las diligencias notariales sobre los actos de rotura de azudes en el río Huecha.



**Azud de la Campeña y acequia de la Puentecilla (Mallén)**



**El río Huecha en el Pontarrón (Mallén)**

Desde 1918 el comisionado enviado por el ayuntamiento de Mallén se encargaba de redactar las actas correspondientes a cada azud.

Entre los costes soportados se incluían las dietas pagadas a los concejales y los sueldos a elmeros y regadores. Los pagos de los propietarios se efectuaban en función de la tierra regada. Siguiendo la metrología aragonesa antigua, la unidad básica de referencia era el cahíz y sus divisiones en hanegas y almudes<sup>291</sup>. En ocasiones se tenía en cuenta el tipo de cultivo: en abril de 1853 se decidió enviar el agua a Campo Mallén con estas premisas, “que los trigos que tengan el derecho a la llena paguen por cahíz de tierra la tercera parte menos que los que paguen un cahíz de tierra viña, y en igual proporción pagará la viña una tercera parte más que el campo”.

Una vez terminados los riegos con agua de la elma se efectuaba el “alfarraz”, es decir, el control y la evaluación de las tierras regadas según el tipo de cultivo y superficie, para repercutir el coste total de la elma. Esta función la realizaba principalmente el concejal encargado de la distribución de las aguas<sup>292</sup>, o bien una persona asignada por orden del consistorio, como vemos en la elma de mayo de 1834 aludida más adelante. En general, se redactaba un alfarraz cada vez que era necesario efectuar mejoras u otro tipo de obras en una acequia o azud, para beneficio de todos aquellos propietarios de fincas colindantes con dicha acequia, por el uso de las aguas.

Las avenidas del río Huecha rompían a menudo azudes e infraestructuras que era necesario recomponer, cuyos gastos amortizaban los propietarios beneficiados. Tal es el caso de la reconstrucción del azud del Prior en 1854, en los términos de Mallén, que había quedado destrozado:

“Que se haga la distribución del terreno que dicho azud comprende y se clasifique en cuatro clases, debiendo proceder a la formación del reparto cargando a la primera clase que aparece en el alfarraz practicado por D. Francisco de Sola y otros peritos a 40 reales de vellón por cada cahíz de tierra; a la segunda clase designada por los mismos peritos a 30 reales de vellón por cahíz de tierra; a la tercera clase a 20 reales de vellón por cahíz de tierra y a la cuarta clasificada en igual forma a 10 reales de vellón, y hecho que se de el reparto se proceda a su cobranza”<sup>293</sup>.

---

<sup>291</sup> El cahíz es una medida de superficie equivalente a 5.721 m<sup>2</sup>, que se divide en 8 hanegas o fanegas (de 715,12 m<sup>2</sup>), éstas en 3 cuartales (de 238,39 m<sup>2</sup>), y cada cuartal en 4 almudes (de 59,59 m<sup>2</sup>).

<sup>292</sup> AMM, *Actas municipales*, 8.V.1904: “se proceda sin pérdida de tiempo a la formación del alfarraz de la elma de abril último, para lo cual deben facilitarse los datos precisos por el encargado de la distribución de las aguas”.

<sup>293</sup> *Ibidem*, 24.IV.1854.

También se utilizaba como baremo para asignar la contribución local según la clase de terreno. Se ha conservado el alfarraz de la elma de mayo de 1834<sup>294</sup>, que incluye los gastos ocasionados durante todo el proceso y los importes repercutidos a los propietarios en función de la cantidad de superficie regada<sup>295</sup>. Estos datos evidencian la gran importancia que tenía la elma, si tenemos en cuenta la superficie total de tierra regada por esas aguas: según los datos de ese mes y año de 1834, la tierra regada abarcaba 62 cahíces y 7 hanegas: según la metrología aragonesa antigua equivaldrían a 35,97 hectáreas actuales.

Hay que tener en cuenta que no siempre se regaban las mismas partidas –Barosa, Campo Mallén, Trascastillos, etc.–, ni llegaban los mismos aportes de aguas. Los años lluviosos en la cabecera del río permitían la recepción de mayores cantidades de agua recogidas a lo largo de toda la cuenca, y con ellas ampliar la superficie de tierra regada. El ejemplo de 1834 es muy esclarecedor si lo estimamos como superficie media regada en cada ocasión.

Y otro dato a resaltar era la larga lista de propietarios beneficiados: sesenta y cuatro en esa ocasión, que incluía a miembros de la antigua nobleza local (los Zapata, Navas, Ferrández, Lardiés,...) cuyos escudos nobiliarios embellecían las fachadas de sus casas, también el notario Pérez Petinto, y un largo número de pequeños y medianos hacendados. Sin entrar a valorar la cantidad de tierra de cada uno, la elma representaba un beneficio social para un gran número de familias, además de tener presente la cuestión principal: el beneficio económico que suponía para un grupo significativo de vecinos de Mallén –sin olvidarnos de Fréscano, Agón y Magallón–, teniendo en cuenta que de una elma a otra rotaban los términos y las fincas beneficiadas junto a la ribera del río y, por lo tanto, a otros propietarios. De ahí que los concejos y mandatarios locales, incluido el comendador o su procurador en los tiempos medievales y modernos, encabezaran la defensa permanente de un bien tan preciado para la economía local, como era el agua del río Huecha, al depender el municipio de la agricultura como principal medio de vida.

Esta reflexión nos hace comprender las continuas disputas y negociaciones que llevaron a cabo nuestros antepasados, a fin de regular la utilización de los recursos hídricos del valle de la Huecha, para que las localidades de la cuenca alta permitieran beneficiarse a los habitantes de las tierras bajas del agua que salvaguardara su subsistencia.

---

<sup>294</sup> Ibidem, *Reparto para el cobro de el agua de la Aelma del mes de Mayo de año 1834*. Cobrador Felipe Gotor. Ver en ANEXO VI, pp. 197-199, la relación completa. Se trata de un cuadernillo-borrador de hojas sueltas para llevar el seguimiento de los gastos e ingresos de la elma y trasladarlos, después, a los libros de cuentas para control general de la administración municipal.

<sup>295</sup> Ante la ausencia de actas municipales de ese año no se han podido contrastar las partidas regadas, pero al incluir una parte de olivares debe corresponder al término de Trascastillo –según el Catastro de 1805–, y en primer lugar Barosa, ambas partidas beneficiarias habituales de la elma.



**Azud de El Convento (Mallén)**



**Panorámica de Mallén**

La realización de los estadillos de cuentas en cada elma, similar a una contabilidad de ingresos y gastos, equilibraba los gastos producidos con los importes recaudados en cada ocasión. En mayo de 1910 se hace mención de otro reparto, incluido en la administración de la contabilidad municipal: “Por el secretario accidental se presentó el reparto confeccionado del importe del agua de aelma del mes de abril último, y aprobado que fue, acordaron ponerlo al cobro”<sup>296</sup>. Tanto el ejemplo de mayo de 1834, como las menciones a otros “alfarraces” o “repartos”, pueden ser muy esclarecedores para entender una parte de todo el proceso que suponía la ejecución del derecho.

### 2.6.6 El canal de Lodosa

La pujanza económica y el desarrollo de la sociedad española durante la segunda mitad del siglo XIX, especialmente en lo que respecta a las comunicaciones y el transporte, llevaron a plantear nuevos proyectos en materia de regadíos. En el valle del Ebro surgió la idea de trazar un nuevo canal por la margen derecha que, partiendo desde tierras riojanas, ampliara también las superficies regables en Navarra y Aragón, complementando así los regadíos del canal Imperial de Aragón.

Los primeros proyectos databan del siglo XIX, pero hasta 1903 el Gobierno Central no lo incluyó en el Plan General de Canales y Pantanos. En 1906 empezó a trabajar una Junta Gestora integrada por todos los pueblos que en un futuro podrían beneficiarse con las aguas del nuevo canal. Se redactó el proyecto en 1907, aprobado mediante R.O. en 1910, y hasta 30 de mayo de 1915 no se iniciaron las obras con el nombre de canal de Victoria-Alfonso. Tan especial ocasión mereció una celebración por parte del ayuntamiento de Mallén, que contrató a la banda de música para amenizar un baile el 29 de mayo por la noche. Al día siguiente, acudió a la estación de Cortes de Navarra acompañando a las autoridades locales, para festejar y saludar a la comitiva que viajaba en un tren especial con dirección a Lodosa (Navarra) para inaugurar las obras.

En 1926, la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro se hizo cargo de la administración y explotación del canal, cuya construcción definitiva terminó en 1935. En 1931 se trabajaba en el tramo final del proyecto, dentro los términos de Mallén, lo que sirvió para fomentar el empleo de un gran número de trabajadores que por aquellos años estaban muy necesitados de un sustento. Los sindicatos laborales de Mallén, con la Unión General de Trabajadores al frente, y el ayuntamiento, organizaron bolsas de trabajo para contratar a los obreros que iban destinados a las obras del canal.

El canal de Lodosa toma las aguas del río Ebro en el azud de los Mártires, en la citada localidad navarra, y recorre una distancia de 127 km por su margen dere-

---

<sup>296</sup> AMM, *Actas municipales*, 22.V.1910.

cha. Riega unas 29.000 ha aproximadamente, de las cuales el 60% pertenecen a la Comunidad Foral de Navarra, el 30% a Comunidad Autónoma de La Rioja y el 10% restante a la Comunidad Autónoma de Aragón. En esta distribución, a la Comunidad de Regantes del canal de Lodosa de Mallén corresponden 1.900 ha de terrero, según consta en sus estatutos. Las tierras regadas van formando una estrecha franja entre el canal y las riberas del Ebro en sus primeros tramos, y después junto al canal Imperial de Aragón que toma sus aguas de este río en El Bocal, en Fontellas (Navarra).

Los pueblos de Mallén, Fréscano e incluso Novillas se beneficiaron de estas aguas, a través de distintas tomas a lo largo de los últimos kilómetros del tramo final del canal. En el cruce con la Huecha en la partida de Noval, en Fréscano, se derivaron aguas hacia el cauce seco del río para que éste sirviera de vía de distribución por los azudes de la Campeña o Noval y el Convento, y sus correspondientes acequias o “cañas”.

La llegada de estos nuevos caudales no pudo pasar desapercibida por las localidades limítrofes de Agón y Bisimbre. Durante la década de los años cuarenta se fraguó un proyecto de elevación de aguas para el riego hacia esos municipios, alentada por los señores Carlos Royo, de Bisimbre, y Gregorio Carranza con presidente del Sindicato de Riegos de Agón. El proyecto lo redactó desinteresadamente el ingeniero de Fréscano Aureliano Armingol, al que más tarde le dedicaron una calle en cada uno de los tres pueblos mencionados. El Salto, nombre por el que se conoce esta obra, fue inaugurada con gran alborozo en 1950<sup>297</sup>. Por su parte, la villa de Fréscano realizó otra elevación por aquellas mismas fechas.

La llegada de las aguas del Ebro a través del canal de Lodosa supuso un cambio con respecto a la utilización de las aguas de la elma. Fue el principio del fin de este derecho centenario. Eran dos concesiones perfectamente compatibles, pero la regularidad que aportaba la utilización de aguas del canal hacía innecesario depender del regadío de la elma. Aún así, la corporación municipal de Mallén siguió utilizando el derecho, incluso durante los años de la Guerra Civil en las primaveras de 1937 y 1938, que hacía subir a Borja a un concejal con los poderes y documentación necesarios para obtener las aguas, ayudado por los peones elmeros.

Ante la escasa utilización que los regantes de Mallén hacían de las aguas de la elma, pronto empezaron a surgir peticiones de aguas sobrantes por parte de los pueblos precedentes en la cuenca del Huecha. Los ayuntamientos de Bisimbre y Fréscano enviaron a la alcaldía de Mallén, en abril de 1936, sendas solicitudes donde argumentaban “que por tener ese término municipal, el aprovechamiento de aguas del canal de Lodosa, no será fácil hagan uso de las que por derecho disfrutaban de la elma, se les ceda el referido beneficio para aprovecharlo en sus respectivos municipios”<sup>298</sup>. La

---

<sup>297</sup> LAJUSTICIA, o.c, p. 140.

<sup>298</sup> AMM, *Actas municipales*, 15.IV.1936.



**El canal de Lodosa en los términos de Mallén**

corporación accedió a la venta de agua, “sin menoscabo ni detrimento de los derechos del ayuntamiento”, cuyo control correspondía al concejal encargado de ir a Borja.

En abril de 1939 ambos pueblos volvieron a repetir la solicitud, que les fue concedida mediante el pago de un canon de 500 pesetas a Fréscano y 400 a Bisimbre en función de las horas utilizadas; Bisimbre tomaba las aguas en el azud de Cercea –con autorización de Agón, que también quiso beneficiarse por esta circunstancia–. Ese año, el Sindicato de Riegos de Magallón solicitó un periodo de veinte horas de agua en mayo, tomándolas desde los azudes de Alberite –desde las cuatro de la tarde– y el Sendero –desde las cinco y media de la tarde–, pagándolas a un precio que les hizo desistir en años sucesivos. Sin embargo, sí que se incorporaron a las solicitudes el pueblo de Agón y la pardina de Gañarul, pero antes de autorizar la venta, el ayuntamiento de Mallén siempre estudiaba las solicitudes para asignar después el tiempo de utilización a cada municipio y su correspondiente canon. En definitiva, se beneficiaron del agua todos los pueblos del llano anteriores a Mallén.

Con Fréscano hubo algunas diferencias relativas a los derechos y se les denegó su uso durante algunos años. No así con Bisimbre, Agón y Gañarul –para las tierras de este poblado que solicitaba su propietaria Mercedes Bea–, asignándoles unas

veinticuatro horas a cada municipio –Agón y Gañarul integraban una misma unidad municipal<sup>299</sup>.

En 1945 el sindicato de riegos de Magallón volvió a solicitar las aguas de la elma, petición que fue desestimada. Ese mismo año se concedió a Fréscano el agua llamada de “mojarrios”, como ocurrió en años sucesivos, por un precio de 50 pesetas, mientras que a Bisimbre y al binomio Agón-Gañarul se les cedía veinticuatro horas a cada uno como ya era costumbre, por un precio total de 2.000 pesetas más los gastos ocasionados por las dietas del comisionado y elmeros para la elma de abril, y un poco menos en mayo, siguiendo esta táctica varios años.

Desde 1949 se cedieron diez horas de agua a Magallón durante algunos años, después de mucho insistir e intentos de apelación a las autoridades de la provincia, restándolas de los otros pueblos hasta completar un total de cuarenta y ocho horas. Años después se elevaron a dieciocho horas, al disponer otros pueblos el agua del canal de Lodosa mediante el Salto. Por esas fechas se incrementaron los precios del canon a 3.000 pesetas en abril y 2.000 en mayo, más los gastos del comisionado y el grupo de elmeros, que ascendía a tres durante los años cuarenta; después subía uno solo, como único acompañante del concejal asignado al servicio.

En la siguiente lista se relacionan los últimos comisionados de Mallén que fueron a buscar las aguas de la elma a Borja. Está compuesta por concejales y tenientes de alcalde designados para este cometido, tanto en la recepción como en la distribución de las aguas durante los años consignados:

Cayo Baygorri Gotor	1937-1938
Antonio del Busto de Sola	1939-1944
Tomás Lerín Serrano	1945-1948
Ángel Sanz Ramillete	1949-1954
Basilio Caudevilla Coscolluela	1955-1957
Manuel Pellicer González	1958
Ángel Arrachea Cembrano	1959
Manuel Pellicer González	1959-1961
Tomás Fraca Segura	1963

Por su experiencia en calidad de comisionado de la elma, Ángel Sanz Ramillete siguió en este servicio como único elmero hasta que se interrumpió en 1964, tras varios siglos de utilización del derecho, siendo el concejal Tomás Fraca Segura la última autoridad de Mallén de la que tengamos constancia, que subiera a ejercer el derecho en 1963.

---

<sup>299</sup> Agón regaba el 28 de abril y el 29 de mayo desde las dos de la tarde hasta el alba, unas dieciocho horas.

## 2.6.7 El final de una tradición

La terminación de las obras del canal de Lodosa en su tramo final dentro de los términos de Mallén, en el año 1935, y su posterior puesta en funcionamiento, significó un cambio radical para los derechos de riego con las aguas del río Huecha. De inmediato fueron solicitadas por los pueblos deficitarios en recursos hídricos, caso de Agón, Bisimbre y Fréscano, al ver que Mallén se podía abastecer holgadamente con el nuevo canal. Más adelante también las solicitó el Sindicato de Riegos de Magallón.

La práctica habitual del ayuntamiento de Mallén fue vender las aguas que no utilizaban los regantes propietarios de las partidas del derecho, actitud que no empezó a gustar en algunos municipios. Con fecha 20 de junio de 1963 la Comunidad de Regantes de Magallón presentó ante la Comisaría de Aguas del Ebro una denuncia-reclamación para impedir que Mallén pudiera seguir disfrutando de las aguas de la elma, ya que no las utilizaba para regar las tierras del derecho, sino que las vendía o las dejaba que se perdieran en el río. La denuncia planteaba la prohibición de vender las aguas si se ejercitaba el derecho de recibirlas e instaba a legalizar ese aprovechamiento de aguas del río Huecha, proponiendo la disminución de la dotación obtenida del canal de Lodosa en proporción a la recibida de las elmas. Las alcaldías de Agón y Mallén presentaron de inmediato sus alegaciones en defensa de sus antiquísimos derechos, según los trámites instruidos<sup>300</sup>.

El pueblo de Agón siempre mostró un especial interés en favor de la utilización de las aguas de la elma, pues significaban un aporte hídrico muy necesario para sus deficitarias tierras que veían peligrar, como así fue.

La Comisaría de Aguas del Ebro en base a la normativa vigente en materia de aguas (la Ley de Aguas, el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, el Real Decreto-Ley de 7.I.1927, el Decreto de 8.X.1959 y las Órdenes Ministeriales de 24.VII y 6.VIII.1963), y teniendo en cuenta los distintos considerandos de la resolución emitida con fecha 20 de marzo de 1964, donde se hacía especial hincapié en la carencia de título de concesión o certificación de inserción en el Registro de Aguas Públicas, de las procedentes del río Huecha los días de las elmas a favor del pueblo y tierras de Mallén, prohibía al ayuntamiento de esta villa utilizar los recursos del río Huecha mientras no formalizara la inscripción en el Registro de Aguas Públicas, sujeto a unas características y con las condiciones que se ordenaran respecto al disfrute de dotaciones de otras procedencias<sup>301</sup>.

---

<sup>300</sup> AMM, *Actas municipales*, 30.VIII.1963, f. 39v.

<sup>301</sup> *Ibidem*, 30.III.1964, f. 58-58v. Se notifica la resolución al Pleno, que decide interponer un recurso de alzada e iniciar los trámites para inscribir el derecho en el Registro de Aguas Públicas; ASRMAG, *Libro de actas* nº 15, 30.III.1964, f. 22.

El ayuntamiento de Mallén interpuso de inmediato un recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo acuerdo de la corporación, destacando sus derechos según la Real Provisión de 1621 y negando que la propiedad del agua fuera exclusiva de Magallón, como insistía esa villa. Por otra parte, se realizaron los oportunos trámites entre los posibles regantes-beneficiarios de la localidad para evaluar las repercusiones del gasto que suponía actualizar los derechos.

La Administración consideró todos los puntos tratados en la resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro y destacó otra vez la falta de inscripción del aprovechamiento de las aguas de la elma en los Registros Públicos. También se vulneraba el “principio de economía” que inspiraba la Ley de Aguas, que prohibía cualquiera que fuera el régimen de los riegos y la antigüedad de los mismos, “el desperdicio de agua y el abuso del derecho de su utilización” y, en este caso de Mallén, algunas partidas tenían opción a dos concesiones distintas de riego, en cuanto a la procedencia de las aguas. Otro aspecto fundamental que se tuvo en cuenta fue la teoría del dominio del Estado de todas las aguas públicas, según el R. D. Ley de 7.I.1927, cuya finalidad era que la Administración tuviera un exacto conocimiento de los aprovechamientos adquiridos por prescripción o concesión de todo caudal, para poder conceder o denegar nuevas peticiones. En el caso de Mallén, al no estar inscrito el aprovechamiento, se considera abusivo proceder después a la venta de las aguas.

Visto los informes realizados, la Dirección General desestimó el recurso de alzada interpuesto por la alcaldía de Mallén y confirmó la resolución de la Comisaría de Aguas, que no negaba los derechos de Mallén, pero sí exigía la legalización del aprovechamiento de las aguas en determinadas condiciones para seguir utilizándolo. Quedaba el recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que suponía alargar el proceso, con la incertidumbre de su resultado<sup>302</sup>.

Al final, en 1964 se perdieron unos derechos de riego centenarios suplidos por el canal de Lodosa, infraestructura de mayor envergadura cuyo caudal aportaba con creces mayor cantidad de agua que los antiguos derechos de la elma.

Desde esa fecha cada localidad fue reconstruyendo los azudes del río Huecha con hormigón, adecuando su estructura a las necesidades de la toma de aguas que derivan por las acequias de cada término, obras que supervisa y autoriza la Confederación Hidrográfica del Ebro.

---

<sup>302</sup> Ibidem, I.VIII.1964, f. 28-31.

# EPÍLOGO

## ALEMAS Y ALMOCEDAS EN EL RÍO QUEILES

Resulta evidente el paralelismo que existe entre los valles surcados por los ríos Queiles y Huecha. Desde el punto de vista geográfico, su proximidad ha permitido a lo largo del tiempo la confluencia de los mismos factores en la formación de sus cuencas, que arrancan desde el Sistema Ibérico y llegan hasta el río Ebro, y si nos acercamos al estudio de sus gentes, encontramos marcada afinidad en los aspectos históricos y sociales. Además, al introducirnos en el mundo de los regadíos y sus tradiciones nos permite constatar ese paralelismo, y establecer un análisis de historia comparada en algunas de las actuaciones y los procedimientos seguidos por los habitantes de ambas cuencas.

El río Queiles nace en la sierra del Moncayo, cerca de las fuentes de la Huecha, y vierte sus aguas en el Ebro por la ciudad de Tudela. Es un río de corto recorrido: 44,8 km de distancia marca su curso principal, que atraviesa las provincias de Soria, Zaragoza y Navarra. Se le atribuye su nacimiento en los “ojos” de Vozmediano (Soria), sin descartar las aportaciones del río Val, su principal afluente, que recoge las aguas en la provincia soriana más allá de Ágreda, y junta su cauce con las corrientes que bajan de Vozmediano en el pueblo de Los Fayos (Zaragoza), poco más arriba de Tarazona.

Sus aguas alcanzaron prestigio en la antigüedad, por el buen temple que daban al acero de las espadas celtíberas y romanas en la ciudad de *Turiaso* (Tarazona), cuyos pobladores aprovecharon las explotaciones mineras de hierro en las estribaciones del Moncayo. De ahí le viene el nombre al río, del término *Chalybs* o *Calib* (acero), que después derivó hacia los vocablos *Cailles* o *Kalas*<sup>303</sup>.

De la época romana datan los primeros sistemas de riego del valle desarrollados en torno al eje formado por *Turiaso* y *Cascantum* (Cascante). Pero será durante la etapa islámica –entre los siglos VIII y XII–, cuando se afiance un complejísimo sistema de regadíos cuya organización heredaron los cristianos en 1119. En la práctica, Tarazona tomó el control de las aguas que aportaba el río en su cabecera, y de las

---

<sup>303</sup> MARCUELLO, J.R.: “El Queiles”, *Los ríos de Aragón* n° 5, Zaragoza, 1992, pp. 65-80; VV.AA., “Los ríos Huecha y Queiles”, *Los ríos de Aragón* n° 5, Zaragoza, 2005, pp. 32-49. Ambos trabajos editados por Prensa Diaria Aragonesa SA (El Periódico).

numerosas fuentes que manan por sus alrededores. En el resto de localidades del valle se mantuvo una población mayoritaria de musulmanes, con sus tradiciones respecto al régimen de riegos, que perduró durante toda la Edad Media.

García Manrique opina que la aportación racial de población árabe-bereber fue escasa<sup>304</sup>. Más bien se produjo una islamización paulatina de la población autóctona, que ayudó a mantener las relaciones socio-económicas con pocas variaciones desde la época romana, basada en la formación de villas rústicas o granjas agrícolas dependientes de terratenientes afincados en las ciudades romanas de la zona; después se transformaron en “alquerías” bajo la dominación musulmana. Con el tiempo, estos núcleos se desarrollaron adquiriendo un carácter autónomo, pero dependientes de familias nobles o señores, primero durante la época islámica, para mantener el mismo estatus después de la reconquista a base de tenencias o señoríos. Mientras, la mayor parte de la población mantuvo sus raíces islámicas, pues fue “la que conservó mejor la organización económico-social, anterior”.

La condición de frontera con Castilla y Navarra permitió a Tarazona obtener numerosos privilegios durante los años de conquista, a la vez que controlaba una gran extensión de terreno con sus derechos de explotación sobre aguas, leñas y pastos. En el resto de núcleos habitados, de extensión geográfica más reducida, pervivió la población musulmana que no fue renovada con nuevos repobladores, lo cual permitió mantener una situación jurídica única dentro del territorio aragonés conquistado.

Tudela, la otra ciudad importante de la zona, situada en el eje del Ebro junto a la desembocadura del río Queiles, ganó protagonismo durante la dominación musulmana en detrimento de Tarazona. Alfonso I la dotó de fueros y privilegios tras su reconquista en 1119, con el fin de facilitar la repoblación con elementos cristianos y asentar una plaza importante en el valle medio del Ebro<sup>305</sup>.

Entre los derechos obtenidos figuraban los regadíos con aguas del río Queiles algunos días de cada mes, llamados *almoceda* y *alema*, y la facultad de talar las he-

---

<sup>304</sup> García Manrique, o.c., pp. 53-57.

<sup>305</sup> AMT. En la sección de Libros Históricos hay numerosos documentos que relatan la conquista de Tudela por el rey Alfonso I y los diversos privilegios obtenidos en la Edad Media. El Libro 26, doc. 1.048 es uno de ellos. *Cédula en derecho de la ciudad de Tudela sobre los derechos de talar contra el lugar de Malón, año 1605*, f. 1-1v: “El derecho que la ciudad de Tudela tiene para poder entrar a talar en Aragón las heredades de los que toman el agua de la dicha ciudad es en la manera que sigue”, así se inicia el documento, exponiendo después todos los derechos adquiridos por la ciudad a lo largo del tiempo, entre ellos, “el dicho Rey Don Alonso luego que recibió Tudela le dio un privilegio en que quiso que todos los vecinos de Tudela gozasen de los fueros de Sobrarbe y los hizo libres y exemptos de toda servidumbre como lo son los de Zaragoza, y demás de esto les dio el privilegio que en Aragón dicen de Veinte que de otro nombre lo llaman *tortum per tortum*”.



El río Queiles a su paso por Tarazona

redades regadas indebidamente con esas aguas a lo largo de todo el valle, durante los días que tenía asignados Tudela<sup>306</sup>.

Los derechos de regadíos estaban basados en costumbres adquiridas desde la época musulmana, incluido el derecho de *alema*<sup>307</sup>, es decir, la utilización de las aguas del Queiles durante nueve días de cada mes, a partir del 26 al salir el sol, salvo los meses de abril y mayo que solo utilizarían ocho días. Los pueblos inferiores a Tarazona utilizaban sus derechos de riego entre los días 22 y 26 de cada mes, llamados *almoceda*.

El rey aragonés Jaime I (1239-1276) confirmó a Tudela los privilegios sobre riegos el 4 de junio de 1251<sup>308</sup>, haciendo referencia expresa a una costumbre ya establecida de traer, o llevar, las aguas, según la interpretación del texto "*sicut ipsas debetis percipere et habere*", o dicho de otra manera, los de Tudela podían llevar las aguas sin ningún tipo de impedimento ni contradicción, "*según y cómo las deben y pueden haber*". En definitiva, el rey confirmaba algo ya establecido, se basaba en la costumbre para legalizar algo evidente y evitar así disputas entre los pueblos por el destino de las aguas<sup>309</sup>.

A principios del siglo XIV, las fricciones entre las ciudades de Tudela y Tarazona por las aguas del río Queiles eran notorias. El rey Jaime II de Aragón (1291-1327) tuvo que intervenir en varias ocasiones para mantener los privilegios de Tudela: emitió una cédula fechada en Valencia el 1 de mayo de 1312, ratificando a la ciudad en los usos antiguos de las aguas de Tarazona<sup>310</sup>; una nueva cédula, esta vez dirigida al

---

<sup>306</sup> Ibidem, f. 1v.: "En virtud de este privilegio desde el tiempo que aquel se concedió a los de Tudela, hasta ahora han estado y están en posesión real de que siempre que los de Aragón que están superiores y más cerca de Tarazona, y Moncayo de donde disfluyen y bajan las aguas del río Cheiles (que es el río que antiguamente se llamaba el río Chalibes según Justino, y de quien se dice se ha de entender aquel verso de Virgilio, *India mittit ebur, molles sua Sabai? At Chalybes nudi ferrum* [...]); y digo pues que siempre que les toman la agua los lugares superiores han estado y están en costumbre de talar las heredades que hallan regadas. Y porque para fundar este derecho es necesario decir el que tiene en las aguas la dicha ciudad se advierte que en las ordenanças antiguas que la dicha ciudad tiene que muestran, se hizieron hará más de quatrocientos años tiene Tudela derecho de gozar de la dicha agua todos los meses del año nueve días en cada mes, exceptuados los meses de abril y mayo que en ellos no tienen sino ocho días".

<sup>307</sup> AMT. Los Libros Históricos, nº 26 a 32, 51, 54 y 160, incluyen numerosos expedientes sobre el derecho de riego llamado "alema", que abarcan fechas entre los siglos XII y XIX.

<sup>308</sup> Ibidem, Libro 26, doc. 1.048, f. 2v.; Libro 26, doc. nº 1.038. Copia del privilegio de Jaime I, en latín, realizada en 1623 por el notario Joan de Ulviani. Existen otras copias, totales o parciales, de este privilegio en la extensa documentación de este archivo. También mencionan el derecho de alema los *Anales del Reino de Navarra* del Padre Moret.

<sup>309</sup> Ibidem, Libro 160, *Pleito de Tudela contra Tarazona sobre aguas de alema: 1782-1802*, p. 24: "Antes del año 1251 ya tenía Tudela a su favor la ley, o el título respetable de la costumbre: así lo dice en su Privilegio el Señor Rey Don Jaime el II, en los años de 1312 y 1320".

<sup>310</sup> Ibidem, Libro 26, doc. 1.043-I, *Cédula del rey Jaime II de Aragón por la que confirma el derecho de Tudela a las aguas de Tarazona* (Valencia, 1.V.1312).

concejo de Tarazona, fue enviada desde Barcelona el día 16 de junio de 1312, e instaba al cumplimiento del fuero de Tudela<sup>311</sup>; a los pocos años, esta vez desde Tarragona, Jaime II dirigía una carta al obispo de Tarazona, con fecha 6 de marzo de 1319, en la que le mandaba remitir información sobre los días de agua que correspondían a Tudela<sup>312</sup>; para culminar con una sentencia, dada en la villa de Magallón (Zaragoza) el 2 de agosto de 1320 por el mismo rey, en la que manda a los de Tarazona den el agua a los de Tudela en aquellos días acostumbrados<sup>313</sup>.

En un documento de 1352 consta que las aguas de Tarazona fueron ganadas a sangre y con guerra, pues, “se habría a defender, et cobrar las ditas aguas con sangre, et con guerra segunt primeramente fueron ganadas”, en cuya posesión se encontraban “desde el tiempo de la conquista que fue de moros de Tudela, et de Tarazona”<sup>314</sup>. Si esta apreciación fuera cierta, los habitantes de Tudela no hubieran hecho sino defender una tradición ancestral en su régimen de riegos.

El proceso seguido por los hombres de Tudela para recoger las aguas del río Queiles en Tarazona, era muy similar al protagonizado por los habitantes de Mallén, respecto a las aguas del río Huecha, el día que subían a la ciudad de Borja para recibirlas.

Las personas designadas por el concejo tudelano para dirigir las aguas de *alema* o *alhema*<sup>315</sup> eran dos alamines, uno cristiano y otro moro<sup>316</sup>, acompañados de cuatro o

---

<sup>311</sup> Ibidem, doc. 1.043-II, cédula dirigida al concejo de Tarazona ordenando se cumpla el fuero de Tudela sobre las aguas de Tarazona (Barcelona, 16.VI.1312).

<sup>312</sup> Ibidem, doc. 1.043-III, cédula dirigida a don Pedro, obispo de Tarazona, y al arcediano Domingo García de Echauri, delegando en ellos la solución de un pleito entre Tarazona y Tudela sobre aguas (Tarragona 6.III.1319); Libro 29, doc. 1.100, copia de la *Carta del rey don Jaime de Aragón al obispo de Tarazona para que remitiere la información recibida sobre los días de agua que correspondían a Tudela*, año 1319.

<sup>313</sup> Ibidem, doc. 1.099, *Copia del privilegio de las aguas de Tarazona dado a Tudela por el rey don Jaime de Aragón*, año 1251, f. 2.

<sup>314</sup> Ibidem, Libro 31, doc. 5, *Relación histórica y jurídica del fundamento de los derechos de Tudela a las aguas de Tarazona*, año 1784, p. 2, donde se citan todos los privilegios relativos a ellas; y en apéndice nº IX, *Respuesta que Tudela dio a un requerimiento que se le hizo por parte del Merino del Rey de Navarra, a resultas de haber derribado un azut, o presa de un molino del Patrimonio Real para conducir las aguas de Tarazona a los términos de Tudela*, año 1352, pp. 34-37.

<sup>315</sup> Ver en los ANEXOS VII, pp. 200-201, y VIII, pp. 202-206, el proceso seguido por los alamines para obtener y distribuir el agua de la alema.

<sup>316</sup> AMT, Libro 29, doc. 1.104, *Copia simple de las ordenanzas antiguas y privilegios sobre aguas de Tarazona*, año 1628, f. 2; Libro 26, doc. 1.041, *Consultas hechas a S. M. por el Exmo. Sr. Don Juan de Cardona Virrey de este Reyno sobre el derecho de las aguas de la ciudad de Tudela de las que fluyen de Moncayo para el pleito que se litigó con Malón sobre las talas*, año 1606, p. 3; Libro 26, doc. 1.048, *Cédula en derecho de la Ciudad de Tudela sobre los derechos de talar contra el lugar de Malón*, año 1605, f. 2. Hace una reflexión sobre el vocablo *alamín*, “y porque estos alamines reparten con fidelidad las aguas les

cinco cavacequias, mayores o bailes. A principios del siglo XVII aún nombraban a dos alamines, pero a raíz de la conversión obligada al cristianismo de las comunidades musulmanas en el siglo XVI y su posterior expulsión de España a principios del XVII, se pasó a nombrar un solo alamín, evidentemente cristiano, pero con la misma denominación que en tiempos de los moros.

Los alamines viajaban hasta Tarazona el día 21 de cada mes. Se entrevistaban con el justicia, jurados o el secretario del concejo de Tarazona para cumplir con las ordenanzas, además de requerir la presencia de los “cabacequias mayores” de algunas acequias, un notario para levantar acta y dos testigos. Al día siguiente al salir el sol, rompían los azudes de Tarazona para dejar libres las aguas por el cauce del río Queiles. Esta agua llamada *almoceada*<sup>317</sup> era repartida por los alamines de Tudela entre los pueblos ribereños durante cuatro días naturales, entre el 22 y el 26 de cada mes, desde Malón hasta Cascante.

La distribución del agua se iniciaba en el partidero de Novallas, una presa construida en el río Queiles. La mitad se dirigía hacia Malón, Barillas y Ablitas por la acequia de Viendenique y la otra mitad por el cauce del río hacia Tulebras y Cascante. Estas tierras y sus villas situadas en el curso medio del río constituían la *albala* de Tudela:

“por la mañana, a lo que el sol sale, la reparten en los lugares que llaman de la Albala de Tudela, que son el dicho lugar de Malón de Aragón, por el río Vendienique, y los lugares

---

quedó este nombre retenido el de los moros de los cuales había poco tiempo había recobrado la dicha ciudad [de Tudela]”; Libro 31, doc. 11, *Informe dado a Tudela por el antiquario Don Juan Antonio Fernández a cerca del derecho que le asistía para sostener el Privilegio llamado de Tala, cuando se mandó abolir por S.M.*, año 1807, f. 10. En el punto 31 hace referencia a la ordenanzas de Tudela de 1538, aludiendo a la misión de los alamines que, “por el bien universal de todas las huertas consiste en que los Alamines de la dicha Ciudad sean personas de bien y diligentes en su oficio”; también hace mención al diccionario de Covarrubias de 1611, que considera al alamín como “hombre o persona de confianza”. El diccionario de la R.A.E. define esta voz de origen árabe como el nombre que se aplicaba a un oficial municipal encargado de las pesas y las medidas; también, un juez designado para los riegos.

<sup>317</sup> FRAGO, *La alhema del río Queiles y las hermas del Huecha*, p. 165. Es un arabismo derivado de *músdà*, “soltado”, participio pasivo del verbo *ásdà*, “dejar marchar libremente adonde se quiere”. Ver el detalle de su reparto en el ANEXO VIII, pp. 202-206. Libro 29, doc. 1.104, *Copia simple de las ordenanzas...*, año 1628, f. 2: “et deven ir el alamín christiano et el alamín moro con sus cabacequias et con sus guardas et deven ir a Tarazona el veinte y un día del mes por la almoceada et deven citar a los cabacequias del río maior de Magallón -acequia de la margen izquierda del río Queiles que toma las aguas antes del municipio de Torrellas- et a todos los otros cabacequias de los otros ríos de Tarazona et otro día en la mañana veinte y doseno día que sean todos en la presa de Magallón sacado tres tellas una para el baño otra para el sol otra para el ganado et dejar la agua del Hospital de San Juan et de vallar al río y suso a la presa de Corces et a la de Magallón ciél estas presas debatidas dejar en cada una de las dos presas sendos meos ejarbes dejar allí la guarda de los bailes de Calchetas de la almocega et de Vallar al río de Orbo et debatirlo todo smo quanto un ejarbe”.

de Varillas, Tulebras, Loor, y el matafuego de Ablitas que son de este Reyno, y por el río Queiles a los de Montagudo, Cascante, y otros lugares”<sup>318</sup>.

En un documento emitido por el obispo de Tarazona en 1311 a instancia del rey Jaime II, para recabar información sobre los derechos de Tudela al agua del río Queiles, se hace mención a este concepto: “aquarum quas dicti homines Tutela et Albarani sui dicuntur consuenise certis diebus recipere in termino Tirasona”<sup>319</sup>, al referirse a los hombres “forasteros”, que vivían en el “exterior” de la ciudad, en alusión a los poblados del valle con derecho a recibir las aguas llamadas de almoceda y alema. En este caso Jaime II pretendía confirmar unos derechos de la ciudad de Tudela sobre un bien, el agua del Moncayo, que tiene su origen en territorio aragonés.

Pero, ¿hasta qué punto Tudela ejerció su influencia sobre las pequeñas poblaciones, alquerías o granjas del valle del Queiles durante la dominación musulmana, como para controlar la distribución de las aguas por medio de sus alamines los días de la almoceda? El hecho de que fueran los alamines tudelanos los encargados de controlar y distribuir el agua desde Malón—hoy en tierras aragonesas, pero lindando con la Comunidad de Navarra— hasta las huertas de la propia ciudad, se puede entender que la zona de influencia de Tudela durante la dominación musulmana llegaba hasta aquella localidad, distante tres leguas de Tudela<sup>320</sup>. De hecho, estos pueblos pagaban un tributo a los alamines por el uso del agua: “y en reconocimiento dello, y por el dicho repartimiento los dichos lugares de la Albala, han acostumbrado dar cada un año a los dichos Alamines de Tudela ciertos derechos de cebada, y otras cosas, y entre ellos el dicho lugar de Malón, seis robos de cebada en cada un año a los dichos Alamines, puestos en la dicha Ciudad”<sup>321</sup>.

---

<sup>318</sup> AMT, Libro 26, doc. 1.041, *Consultas...*, p. 3. La expresión *albala*, referida a unas tierras dependientes de Tudela, que recibían unos derechos de riego en el valle medio del Queiles, la encontramos en diversa documentación de la Edad Moderna y es una evolución de la voz latina *albarani* de los textos medievales.

<sup>319</sup> *Ibidem*, Libro 26, doc. 1.046, *Información recibida por el obispo de Tarazona y otro comisario sobre los derechos que la ciudad de Tudela tiene a las aguas de Moncayo, año 1311*, copia de 1659, f. 1; RODÓN, E.: “Alvariam-Aluarran en el Fuero de Aliaga”, en *Aragón en la Edad Media VIII*, Zaragoza, 1984, pp. 549-556. La voz *albarani*, o *albarrani*, derivada del hispanoárabe *barràn*, “campo”, que equivaldría según la opinión más generalizada a “forastero”, en contraposición a “vecino”, equiparándola también con la de *extraneus*, “extraño, exterior o ajeno a un grupo”. Según el diccionario de la R.A.E., la voz “albarrán” derivada del arabismo “albarrani”, tiene el significado de “forastero”, persona que es o viene de fuera, que a su vez deriva del arameo *bar(r)a*, “tierra exterior”.

<sup>320</sup> *Ibidem*, doc. 1.041. *Consultas...*, año 1606, p. 2. La “legua” era la distancia que se podía recorrer andando durante una hora. Había una medida reconocida en el sistema español equivalente a 5,572 km.

<sup>321</sup> *Ibidem*, p. 3. Ver en ANEXO nº VIII, pp. 202-206, la relación completa de las contribuciones que pagaban los pueblos y molinos de la albala de Tudela a sus alamines por la distribución del agua de almoceda. El “robo” es una medida de capacidad utilizada en Navarra para medir áridos, equivalente a 28 l y 13 cl. En Aragón, la “arroba” es una medida de peso equivalente a 12,5 kg.



**El río Queiles y el monasterio cisterciense de N<sup>ra</sup> S<sup>a</sup> de la Caridad en Tulebras (Navarra)**



**Calle Almoceda en Tulebras (Navarra)**

Los días 25 de cada mes, los alamines y bailes tudelanos<sup>322</sup> volvían a dirigirse a Tarazona para iniciar el 26 por la mañana, con los primeros rayos del sol, un nuevo proceso de cerramiento de acequias, rotura de azudes y los trabajos necesarios para conducir el agua recogida en el cauce del río Queiles hasta Tudela, que llamaban *alema*. Este derecho duraba nueve días, salvo los meses de abril y mayo que se reducía a ocho días. Entre los beneficiados se encontraba la villa de Murchante, considerada un barrio de Tudela<sup>323</sup>. En el siglo XVIII los días de reparto se redujeron a siete los meses de abril y mayo, y a ocho el resto del año. También existían otros días de riego llamados de *entremés* –algún documento lo matiza separado “*entre mes*”–, que correspondía al periodo que mediaba entre el final de la alema y el inicio de la almoçada.

Esta arraigada costumbre no fue ajena a diversas alteraciones y numerosos conflictos promovidos por algunas localidades en detrimento de los derechos de Tudela. Ya en el siglo XIV, Jaime II autorizó a los alamines a poner una señal y un hombre de guardia en el puente de Tarazona para evitar que las aguas “no le sean tollidas ni menguadas”<sup>324</sup>.

En junio de 1656 tuvo que intervenir el duque de Monteleón, virrey y capitán general del Reino de Aragón, mediante una carta enviada al justicia y los jurados de la ciudad de Tarazona, dando orden de no alterar la costumbre que tenían los hombres de Tudela de utilizar el agua procedente del Moncayo<sup>325</sup>.

En 1695 se produjeron graves conflictos –calificados por Tudela de vejatorios–, cuya solución consistió en el pago anual de 100 ducados de plata distribuidos en dos veces: 50 ducados pagaderos en marzo y otros 50 en noviembre, dinero que llevaban los alamines cuando iban a recibir el agua<sup>326</sup>.

En 1782 el concejo de Tarazona subió la contribución al doble sin causa aparente alguna, es decir, el canon que imponía ahora era de 200 ducados anuales. El ayuntamiento de Tudela se negó a tal atropello e inició un pleito que duró hasta 1802<sup>327</sup>. El notario

---

<sup>322</sup> Ibidem, Libro 31, doc. 5, *Relación histórica...*, año 1784, p. 3: “El Alamín de la Ciudad de Tudela precedido de dos oficiales con título de Bayles, que lleban unas lancillas en señal de ministros públicos, parte a Tarazona”.

<sup>323</sup> Ibidem, p. 4.

<sup>324</sup> Ibidem, Libro 160, *Pleito de Tudela contra Tarazona...*, p. 16. La voz “tollo” significa agujero en la tierra.

<sup>325</sup> Ibidem, Libro 29, doc. 1.099, *Privilegios de la agua de Tarazona...*, f. 2.

<sup>326</sup> Ibidem, Libro 16, *Pleito de Tudela contra Tarazona...*, p. 25.

<sup>327</sup> Ibidem. El Libro 160 trata y reúne buena parte de ese pleito. Una causa que pudo animar al concejo de Tarazona a subir los precios del agua podría venir motivada por la sequía que padecieron los campos de Aragón en 1780, con gran pérdida de cosechas -información que aparece en algunos textos-. Sin embargo, las fuentes del río Queiles no se resintieron de la escasez, según se cita en el Libro, p. 38. Ante la escasez,

mallenero Vicente Pérez Petinto fue comisionado por el Real Acuerdo para intervenir en el conflicto, y emitió un informe de la situación tras visitar los lugares afectados y las acequias de Orbo, Cerces, Magallón, etc., implicadas en el derecho de alema<sup>328</sup>.

La usurpación de las aguas que correspondían a Tudela estaba penada con tala. Este derecho formaba parte de los privilegios que Alfonso I de Aragón concedió a la ciudad con sus fueros. Pero, pasado el tiempo, hubo ocasiones en que no se interpretó bien este derecho y su legalidad, al tratarse de acciones ejercidas por miembros y autoridades del Reino de Navarra en localidades del Reino de Aragón, territorios con distinta foralidad.

En relación con este concepto, el virrey de Navarra, en nombre del Consejo Real, emitió una orden fechada en julio de 1578 por la que permitía las talas en el Reino de Aragón<sup>329</sup>, en concreto en el lugar de Malón, localidad que tuvo bastantes pleitos con Tudela respecto a la utilización de las aguas del río Queiles, además de Tarazona. La ciudad de Tudela estaba autorizada a formar una milicia de cincuenta hombres para proceder a las talas en Malón, bajo el mando de un comisario aragonés, y en caso de oposición o rebeldía podía aumentar la cuantía de efectivos.

Los actos de tala ejecutados en la ribera del río Queiles seguían un procedimiento similar a los mantenidos en el valle de la Huecha. Se ajustaban a los derechos adquiridos mediante privilegios reales y cumplían todos los requisitos legales de cada momento. En 1664 la ciudad donó 3.000 ducados como favor por la aprobación del derecho de tala que el Duque de San Germán, siendo virrey de Navarra, en nombre del rey Carlos II, concedió a Tudela. Este derecho quedó abolido definitivamente en 1807 por orden de Carlos IV, a pesar de las reticencias, alegaciones y posteriores reclamaciones que presentó la ciudad. El marqués de las Amarillas, virrey de Navarra en 1807, comunicaba la orden a la ciudad mediante la siguiente carta:

“M. N. M. L. Ciudad de Tudela cabeza de su Merindad

Con fecha de 26 de Enero último me dice el Sr. Dn. Josef Antonio Caballero Secretario del Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia lo que sigue:

“Exmo. Sr.: He dado cuenta al Rey de lo representado por V. E. con fecha 24 de Noviembre último, y del resultado del papel que acompañó del Ministro de ese Consejo Dn. Antonio María Galdiano, acerca del privilegio llamado de tala, que el Duque de San Germán, siendo Virrey de ese Reyno y hallándose autorizado por el Sr. Rey Dn. Carlos

---

el agua puede aumentar de valor como bien necesario y vital para la agricultura.

<sup>328</sup> Ibidem, pp. 36-37.

<sup>329</sup> Ibidem, Libro 26, doc 1.027, *Provisión del Consejo que sirve de permiso para usar esta ciudad de Tudela de su derecho de talar en Aragón*, año 1578; Libro 26, doc 1.041, *Consultas...*, año 1606. Sobre el tema específico de talas tratan los documentos: Libro 54 (Pleitos sobre talas y aguas del Queiles); Libro 88 (1527 a 1567); Libro 89 (1623 a 1690); Libro 90 (1691 a 1702); y Libro 91 (1706 a 1754).

2º para beneficiar gracias, concedió a la Ciudad de Tudela el año 1664, mediante el donativo que hizo ésta de tres mil ducados, para que además de las penas pecuniarias con que ordinariamente se castiga en ella a los usurpadores del agua del riego pudiese hacerlo con la de la expresada tala. Enterado Su Majestad de quanto V. E. en su razón expone, y conformándose con su dictamen, ha tenido a bien resolver, que desde luego quede abolido aquel Privilegio, y que a su consecuencia proponga V. E. las multas que correspondan en lugar de la pena de tala; pero esto sin perjuicio de oír a la expresada Ciudad de Tudela acerca de un Privilegio tan exorbitante, y en que no puede sostenerse, por perjudicial a la causa pública, qualquiera posesión en que esté de él. Lo que participo a V. E. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado a V. S. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pamplona 3 de Febrero de 1807.

El Marqués de las Amarillas<sup>330</sup>.

El ayuntamiento de Tudela tuvo que acatar la decisión real y proponer las multas pecuniarias equivalentes a la acción de tala, muy a pesar de los ediles, pues la eficacia coercitiva de las mismas no resultaría muy efectiva. En mayo de 1807 se llegaron a contabilizar hasta cincuenta y cuatro infracciones en varios pueblos, con la complacencia de los ayuntamientos, lo que alarmó al concejo tudelano proponiendo contundencia en las penas por la usurpación de aguas de la alema. En junio de ese año, el concejo propuso los siguientes importes económicos para su aprobación en el Consejo Real: “quince duros por cada robada<sup>331</sup> de olivar, árboles frutales, y de qualquiere otra especie de plantas mayores; diez duros por cada robada de viña; y cinco duros por cada robada de tierra blanca con qualquiera frutos, o sin ellos, y a más todas las costas, daños, perjuicios y menoscabos que por razón de dicha usurpación de aguas se siguieran<sup>332</sup>”. El concejo tudelano no consiguió la permanencia de las talas como forma de impedir la picaresca, a pesar de los recursos y la oposición radical al cambio de las leyes con las novedades impuestas por las leyes.

---

<sup>330</sup> Ibidem, Libro 31, doc. 10, *Real Orden comunicada a Tudela por el Virrey y Consejo de Navarra aboliendo el Privilegio llamado de tala*, año 1807, f. 1.

<sup>331</sup> La robada es una medida agraria de superficie usada en Navarra equivalente a 898,45 m<sup>2</sup>.

<sup>332</sup> AMT, Libro 31, doc. 12, *Sentencia del Real Consejo subrogando la pena pecuniaria en lugar de la de tala mandada abolir por S. M. contra los usurpadores de las aguas de Alema. Año 1808*, 20. VI. 1807. Consulta de fecha 20.VI.1897, f. 2; Libro 31, doc. 1, *Noticia y defensa del derecho que asiste a la Ciudad de Tudela para executar TALAS*. Informe de fecha 27.VI.1807 emitido por D. Juan Antonio Fernández Archivero General por S. M. del Orden de Santiago, y Académico de la Real Academia de la Historia. Además de dar un repaso a la larga lista de privilegios y confirmaciones reales al derecho de tala de Tudela a lo largo de varios siglos, incluye otros argumentos en su favor y apela al diccionario que publicó Covarrubias en 1611, deteniéndose en la definición de la voz “novedad”, con la que abre el informe: “cosa nueva, y no acostumbrada. Suele ser peligrosa por traer mudanzas de uso antiguo”.

El paralelismo de las tradiciones relativas al ámbito de los riegos fue muy similar tanto en el valle del río Huecha, por lo que respecta a la villa de Mallén, como en la ribera del Queiles para la ciudad de Tudela. Ambas poblaciones mantuvieron costumbres ancestrales muy parecidas en lo que respecta a la captación de aguas procedentes del Moncayo; conservaron privilegios reales; utilizaron protocolos de actuación muy similares amparados por la legalidad vigente de cada momento, con la peculiaridad de pertenecer a “reinos” diferentes con distinta foralidad, pero mantuvieron un factor común marcado por la reconquista del rey aragonés Alfonso I y la implantación de sus leyes, aplicadas a un sustrato de población nacida en la cultura islámica, que conservó gran parte de las tradiciones enmarcadas en el ámbito de los regadíos, cuyas reminiscencias pervivieron hasta el siglo XX.

# **ANEXOS**

## ANEXO I

### La elmilla de Fréscano<sup>333</sup>

En el Lugar de Agón a veinte y un días del mes de Abril del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil setezientos sesenta y tres.

Eadem Die et Loco: Que ante mí Vizente Pérez Petinto escribano del Rey Nuestro Señor por todas sus tierras, Reynos y Señoríos vecino de la villa de Mallén, y allado en el Lugar de Agón, y en presencia de los testigos abajo nombrados a ora de las tres de la tarde de oi día de la fecha parecieron de una parte los señores don Francisco Navarro y Quartero, Juan de Torres y Antonio Bermejo Arbán Alcalde y Regidores que respectivamente son de la villa de Fréscano, y de la otra los señores Juan Navarro, y Joseph Domínguez Alcalde y Regidor que respectivamente son de dicho Lugar de Agón, los quales dixeron que dichos señores Alcalde y Regidores de Fréscano tienen derecho a tomar toda el agua que llega a las dos gamellas llamadas de Agón y Fréscano para llevarla a los términos de dicha villa de Fréscano para el riego de sus heredades por espacio de quarenta y ocho oras como resultaba de la firma ganada por la Corte del Señor Justicia de Aragón bajo el día veinte y seis del mes de Abril del año mil seiscientos veinte y dos, la qual se alla sobre cartada por la Real Audiencia de este Reyno bajo el día catorce del mes de Diciembre del año de mil setecientos quarenta y dos y oficio de don Pedro Joseph de Burgos escribano de cámara de dicha Real Audiencia, cuyo derecho vulgarmente le llaman elmilla de Fréscano, y siendo el que dicha agua los dichos señores Alcalde y Regidor de Agón han de dar con toda de justificación mediante su bolbedor que lo es Mathías González, de quien dicho señor Alcalde de la villa de Fréscano tomó, y recibió juramento por Nuestro Señor, y a una señal de la cruz, el que lo hizo en toda forma de derecho de haver traído toda el agua al referido partidero de Fréscano y Agón, y dicho señor Alcalde de dicho Lugar tomó y recibió juramento a Manuel Bermejo bobedor de dicha villa de Fréscano el que lo hizo con la misma solemnidad ofreciendo como ofreció haverse bien, y fielmente en su encargo, y en su consecuencia fue a cerrar, y cerró la gamella de dicho lugar de Agón hechando toda el agua que allí fue allada por la gamella de dicha villa de Fréscano para llevarla para el riego de las heredades de la misma villa, todo lo qual se hizo públicamente, pacífica, y quieta, y sin contradicción de persona alguna, de las quales cosas, y cada una de ellas me requirieron hiziera, y testificara acto público, y bajo dicho requerimiento hize, y testifiqué el presente acto público uno, y muchos quantos combenga.

Testes Francisco Francés, y Pedro Calvete vecinos del Lugar de Agón.

[Firma] Vizente Pérez Petinto

---

<sup>333</sup> AHPNB, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 314, *Acto de partición de aguas*, 21.IV.1763, f. 15v-16.

## ANEXO II

### *Acto de presentación de Letras en la Ciudad de Borxa*<sup>334</sup>

*En la Ciudad de Borxa a veinte y siete días del mes de Mayo del año contado del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil setezientos sesenta y tres.*

Eadem Die et Loco: Que ante la presencia de los Ilustres Señores Don Jerónimo Sánchez, y Don Antonio Sanz Regidores de la Ciudad de Borxa estando en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad sin asistencia de más Señores Regidores por no haverse podido congregarse (según relación que hizo Salvador Belber Portero de dicha Ciudad y de ser cierta dicha relación Yo el Escribano la presente testificante doy fe por haver pasado en mi presencia, y la de los testigos abajo nombrados) ante los cuales parecieron los Señores Juan de Sola, y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén y Comisarios de Corte del derecho de la elma, y como tales ante mí dicho escribano presentaron a dichos Señores Regidores de esta Ciudad unas Letras Decisorias emanadas de la Corte del Señor Justicia de Aragón firmadas, refrendadas, y selladas, y en la debida forma despachadas que dadas fueron en la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis días del mes de Mayo del año de mil seiscientos veinte y uno que pendieron por la escribanía de Antonio de Soria Notario, las cuales dichas Letras tratan del derecho que el Señor Comendador, y Villa de Mallén tienen de llevar en cada un año el agua de la Rivera (bulgarmente llamada de la elma) para regar con ella los términos de dicha Villa de Mallén; Y así hecha dicha presentación dichos Señores Comisarios de Corte pidieron y en quanto fuere necesario, requirieron a dichos Señores Regidores de la expresada Ciudad los tubiesen por tales Comisarios de Corte, y les diesen para lo contenido en las precalendadas Letras todo el favor, y asistencia para el tránsito de las aguas de dicha elma según, y como por las mismas Letras heran tenidos, y obligados y que de lo contrario protestaban y protestaron a dichos Señores Regidores de dicha Ciudad todos los perjuicios que se les pueda seguir a dicha Villa de Mallén y al Comendador de ella, y dichos Señores Regidores de la misma Ciudad se ofrecieron a cumplir con lo contenido en dichas Decisorias; de las cuales cosas y cada una de ellas dichos Señores Comisarios de Corte me requirieron.

Testes Miguel Gotor y Joachín de Prados vecinos de la Villa de Mallén, y allados al presente en la Ciudad de Borxa.

### *Acto en el azud de Marbadón*

*En el azud de Marbadón a veinte y ocho días del mes de Mayo del año contado del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil setezientos setenta y tres.*

Eadem Die et Loco: Que en el azud de Marbadón sitio en los términos de la Ciudad de Borxa al salir el sol ante mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real, y en presencia de los testigos abajo nombrados parecieron los Señores Juan de Sola y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios de Corte del derecho de la elma, y dixeron: Que en fuerza de la posesión uso y derecho que tienen dichos Señores Comisarios de Corte de tomar el agua de dicho

---

<sup>334</sup> AHPNB, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 314, días 27 y 28.V.1763, f. 25v-30v.

azud oi día de la fecha a la dicha ora continuando con dicho derecho, y posesión rompieron mediante sus elmeros dicho azud parando fila, y trabiesa en la azequia que ba desde el río la Huecha a los términos de dicha Ciudad de Borxa, y a los de la Villa de Magallón de tal manera que toda el agua que allí fue allada discurría, y discurrió al río de la Huecha adelante todo lo qual se hizo públicamente pacífica, y quieta sin contradicción de persona alguna; De las quales cosas y cada una de ellas me requirieron.

*Acto en el azud de la Clamusa*

Eadem Die: Que en el azud de la Clamusa sitio en los términos de la Villa de Ainzón, los Señores Juan de Sola y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén y Comisarios de Corte del derecho de la elma inmediatamente que llegaron en presencia de mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real y de los testigos abajo nombrados continuando con su derecho y posesión dixerón: Que rompían como de hecho rompieron mediante sus elmeros dicho azud parando fila y trabiesa en la azequia por donde estaba encaminada el agua, de tal manera que toda el agua que en dicho azud fue allada discurrió al río de la Huecha por la azequia que en tal caso suele discurrir el agua dejando por la azequia de Luchán discurrir el agua que puede caver por un arcanduz mediano de los que acostumbbran encañar fuentes por razón de matafuego como se ha acostumbrado en virtud de concordato hecho entre la Villa de Ainzón y la de Mallén, todo lo qual se hizo públicamente, pacífica y quieta sin contradicción de persona alguna; De las quales cosas, y cada una de ellas me requirieron.

*Acto en el azud de los Pradillos*

Eadem Die: Que en el azud de los Pradillos sitio en los términos de la Villa de Ainzón; los Señores Juan de Sola, y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios de Corte del derecho de la elma continuando con él y su posesión incontinenti rompieron mediante sus elmeros la fila de la azequia de los Pradillos, y pararon fila, y traviesa de tal manera que toda el agua que en dicho azud fue allada discurría y discurrió al río de la Huecha asegurando dicha fila, que aunque antiguamente ponían una paradera cerrada con dos llaves que la una se quedaba en los Comisarios de Corte, y la otra el Justicia de dicha Villa de Ainzón, no se executa ahora por no haver paradera, bien que al parar dicha fila se alló presente el señor Francisco Cruz Alcalde primero de dicha Villa de Ainzón; todo lo qual se hizo públicamente pacífica, y quieta sin contradicción de persona alguna; de las quales cosas, y cada una de ellas me requirieron.

*Acto en el azud de Carqued*

Eadem Die: Que en el azud de Carqued sitio en los términos del Lugar de Bureta, los Señores Juan de Sola, y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén y Comisarios de Corte del derecho de la elma continuando con él y su posesión mediante sus elmeros en presencia de mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real, y de los testigos abajo nombrados rompieron dicho azud parando fila y trabiesa en la azequia que ba al molino de dicho Lugar de tal manera que toda el agua que allí fue allada discurría y discurrió al río de la Huecha abajo; todo lo qual se hizo públicamente, pacífica, y quieta sin contradicción de persona alguna; De las quales cosas, y cada una de ellas me requirieron.

### *Acto de consentimiento en el azud de Carqued*

Eadem Die et Loco: Que en el azud de Carqued sitio en los términos del Lugar de Bureta: Ante los Señores Juan de Sola, y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios de Corte del derecho de la elma y en presencia de mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real y de los testigos abajo nombrados parecieron los Señores Francisco Alcega, y Francisco Borobia Regidores de dicho Lugar de Bureta y suplicaron a dichos Señores Comisarios de Corte dejaran pasar el agua por el molino de dicho Lugar por la azequia que acostumbra ir fuera de los días del derecho de la elma, y que por ello dicho Lugar de Bureta, ni su Ayuntamiento no alegaran derecho, ni posesión alguna en tiempo ni manera alguna, reconociendo siempre como reconocen ser acto voluntario, y dichos Señores Comisarios de Corte mandaron levantar dicha agua, y hecharla por dicho molino porque yendo por él se gana agua, y no por otro motibo alguno; De las quales cosas, y cada una de ellas me requirieron.

### *Acto en el azud de Magallón*

Eadem Die: Que en el azud de Magallón sitio en los términos del Lugar de Alberite; Por ante mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real, y en presencia de los testigos abajo nombrados parecieron los Señores Juan de Sola y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios de Corte del derecho de la elma para los fines abajo expresados, y continuando con su derecho, y posesión a ora del medio día mediante sus elmeros rompieron dicho azud parando fila, y trabiesa en la azequia que ba a dicha Villa de Magallón de tal manera que toda el agua que allí fue allada discurría, y discurrió al río de la Huecha abajo excepto una texa de agua poco más o menos que por matafuego a la dicha Villa de Magallón dejaron, la qual dicha texa de agua ha de bolber a caher y juntarse en el río de la Huecha con la demás agua de la elma, y habiendo parecido en dicho azud personalmente Don Alexandro Ruberte Regidor de dicha Villa de Magallón como tal, y después de estar derribada el agua por dicho río de la Huecha protestó pero no obstante dicha protesta dichos Señores Comisarios de Corte llevaron dicha agua por la Huecha abajo; De las quales cosas y cada una de ellas me requirieron.

### *Acto en el azud de Zercea*

Eadem Die: Que en el azud de Zercea sitiado en los términos de Gañarul a las tres oras de la tarde; Los Señores Juan de Sola, y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios de Corte del derecho de la elma continuando con él, y su posesión por ante mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real, y en presencia de los testigos abajo nombrados mediante sus elmeros rompieron dicho azud de tal manera que toda el agua que allí fue allada discurría y discurrió al río de la Huecha abajo parando fila y traviesa en la azequia que ba a Gañarul, y Bisimbre; Todo lo qual se hizo públicamente pacífica, y quieta sin contradicción de persona alguna; De las quales cosas, y cada una de ellas me requirieron.

### *Acto en el azud de Agón*

Eadem Die: Que en el azud del Lugar de Agón sitiado en los términos del mismo Lugar; Los Señores Juan de Sola y Antonio de Paños, Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios

de Corte del derecho de la elma continuando con él, y su posesión mediante sus elmeros por ante mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real, y en presencia de los testigos abajo nombrados rompieron dicho azud, y pararon fila, y trabiesa en la azequia que ba a dicho Lugar de suerte que toda el agua que allí fue allada discurría y discurrió al río de la Huecha abajo; Todo lo qual se hizo públicamente, pacífica, y quieta sin contradicción de persona alguna; De las quales cosas, y cada una de ellas me requirieron.

*Acto en el azud de Fréscano*

Eadem Die: Que en el azud de Fréscano sitiado en el castillo del Lugar de Agón, por ante mí Vizente Pérez Petinto Escribano Real, y en presencia de los testigos abajo nombrados parecieron de una parte los Señores Juan de Sola, y Antonio de Paños Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios de Corte del derecho de la elma, y de otra parte el Señor Don Francisco Navarro y Quartero Alcalde de la Villa de Fréscano, y dichos Señores Comisarios de Corte continuando con su derecho, y posesión mediante sus elmeros rompieron dicho azud, y así éstos como los elmeros, o bobedor de dicha Villa de Fréscano mediante juramento, que lo hizieron en toda forma de derecho, prometieron partir el agua de dicha elma que discurre, y baja por el río de la Huecha, y llega a dicho azud igualmente con el Señor Temporal de dicha Villa de Fréscano si quiere con su Ayuntamiento, y con la dicha Villa de Mallén hechando la mitad de la agua por la azequia que ba a dicha Villa de Fréscano desde la ora de nona hasta el de mañana a la misma ora, y la otra mitad para dicha Villa de Mallén, llevándola por dicho río de la Huecha; Todo lo qual se hizo públicamente pacífica, y quieta sin contradicción de persona alguna; De las quales cosas y cada una de ellas me requirieron.

[Firma] Vizente Pérez Petinto

*Acto Público*<sup>335</sup>

Díe trigésimo mensis aprilis anno Domini milleximo septingentésimo quinquassimo séptimo in villa de Mallén. Que ante la presencia de los Señores Don Juan Antonio Mendivil, Francisco Pellicer, y Antonio de Robres Regidores de la Villa de Mallén, y Comisarios de Corte del derecho de la Elma presentes yo el infrascripto Escribano con los testigos avajo nombrados pareció personalmente Benito Bona Jurado de la Villa de Cortes del Reyno de Navarra de la volsa realenca, y dijo que venía por el derecho de la quinta parte del agua de dicha Elma que discurre, y vaja por el río de la Huecha y que de ello tienen derecho los vecinos viejos de dicha Villa de Cortes para lo qual dichos Señores Comisarios de Corte mandaron dar, y dieron dicha quinta parte del agua el presente día de oy desde las tres horas de la tarde en adelante, y es de la que viene en dicha Elma, y llega al azud llamado de Nobal para llevarla por dicho río de la Huecha avajo otorgando como otorgó dicho Benito Bona haberla rezivido.

Testigos Manuel Ramón Royo y Vizente Puncel residentes en la Villa de Mallén.

[Firma] Domingo M. Pallarés

---

<sup>335</sup> AHPNB, not. Domingo M. Pallarés, prot. 305, 30.IV.1757, f. 45.

## ANEXO III

### Acto de tala<sup>336</sup>

*En la partida llamada de Noval término de la villa de Fréscano a siete días del mes de Junio del año contado del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de Mil Setezientos sesenta y quatro*

“Eadem die et loco: Que en la partida llamada de Noval término de la villa de Fréscano, estando los señores Antonio Robres y Antonio Zerdán Regidores de la villa de Mallén y Comisarios de Corte del derecho de la elma de las aguas de la rivera de la ciudad de Borxa en virtud de unas Letras Decisorias emanadas de la Corte del Señor Justicia de Aragón firmadas, refrendadas, selladas y en la devida forma despachadas que dadas fueron a veinte y seis días del mes de Mayo del año de mil seiscientos veinte y uno y por la escribanía de Antonio de Soria Notario, presente Yo Vizente Pérez Petinto Escribano Real y testigos infrascriptos y estando igualmente presentes los señores Miguel Belío y Joseph Bona Regidores de la villa de Cortes que para lo infrascripto fueron llamados por los de esta villa de Mallén por ser interesados en el Quinto de dicha agua de la elma, parecieron personalmente Miguel Gotor, Phelipe Dito, Sevastián Punzel, Sevastián Lerín, Alexos Zerdán y Antonio Zerdán menor elmeros de dicha elma para el gobierno de las aguas de ella los quales dixeron: Que el día primero del mes de Mayo próximo pasado del presente y corriente año con el agua de dicha elma y en perjuicio del derecho de dichas villas de Mallén y Cortes habían regado un campo de trigo sitio en dicha partida de Noval que es quatro anegas de tierra poco más o menos propio de Magdalena Yraula viuda de Antonio Sarría vecina de dicha villa de Fréscano, de forma que encontraron entraba el agua en el referido campo y en su consecuencia lo encañaron para señal de estar comprehendido en la pena de tala, y para la maior firmeza intimaron dicha pena al señor Juan Ximénez Alcalde de dicha villa de Fréscano a fin de que estase entendido de todo ello, señalando el día de oi para su tala; Y enterados dichos señores Comisarios de Corte de lo referido, como igualmente del derecho que la villa de Mallén tiene por dicha Comisión de Corte, como así aparece de las Letras Decisorias arriba calendadas, de que hasta en el día del presente acto han estado en uso, y posesión de talar como han talado los sementeros, frutos, y demás cosas que se rieguen con el agua de las elmas pertenecientes a dicha villa de Mallén, mandaron dichos señores Comisarios a los referidos elmeros, y a otras gentes que los acompañaban talaran el sementero del referido campo y para ello se pregonó por voz de público pregón y a sonido de a tambor que lo hizo Pedro Naya corredor público de dicha villa de Mallén, que luego que se tendiera la vandera en el campo entraron a talar, hasta que la levantasen y en seguida dicho señor Antonio Robres tendió la vandera en dicho campo, e inmediatamente entraron en él elmeros y demás gentes, y lo talaron hasta que levantó la vandera que cesaron de talar, todo lo qual se hizo públicamente, pacífica y quieta sin contradicción de persona alguna, ni protesta siendo así se alló presente un hijo de dicha Magdalena Yraula vecino de Fréscano; De las quales cosas y cada una de ellas dichos señores Comisarios de Corte me requirieron.

Testes Pedro Modrego y Joseph Medina vecinos de la villa de Mallén y allados al presente en la partida llamada Noval término de Fréscano.

Doy fe que en esta escritura no ai que salvar según fuero de Aragón et cerré y firmé”.

[Firma] Vizente Pérez Petinto

---

<sup>336</sup> AHPNB, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 314, *Acto de tala*, 7.VI.1764, f. 101v-102.

## ANEXO IV

*Exposición de los hechos merecedores de la pena de tala por utilizar el agua del matafuego durante los días de la elma, acontecidos en Magallón en 1771*<sup>337</sup>.

“Don Jayme de Nabas Procurador Síndico de esta villa [de Mallén] como tal ante V. M. Sr. Alcalde de la misma, parezco, y digo: combiene al derecho, y beneficio público de este pueblo hazer constar por legítima información de testigos, que en el día veinte y ocho del antecedente mayo, trayendo el agua de la rivera de la Huecha para el riego de las heredades del término de esta villa, ocupando las aguas de dicha rivera, y rompiendo los azudes de ella, en virtud de Comisión de Corte, que, a este fin tiene este Ayuntamiento si quiere sus Regidores, cuyo derecho es en los quatro últimos días de los meses de abril y mayo en cada un año, rompiéndose el azud de Magallón, como se rompió, a las doze del día dejando una texa de agua por matafuego, a dicha villa de Magallón, sin poder emplearla en otro fin, baxo la pena de tala, como si se regara con el todo de ella, como así es verdad, y lo ofrezco justificar. Y siendo así que en el referido día veinte y ocho de dicho mes de mayo, a las dos y quarto, y cerca de la media de dicho día, hallaron los elmeros de dicha agua, que un vecino de Magallón estaba regando una heredad de su término con el agua del referido matafuego, e inmediately que los vio fue con toda diligencia a zerrar la fila, para que no continuase el agua en el riego de dicha heredad sembrada [de] cebada, y los elmeros advertidos de ello, siguieron el riego, y vieron se estaba regando dicha heredad, y sin esperar razón alguna, el expresado vecino, se fue precipitadamente y los referidos elmeros, usando del derecho, cortaron unos ramos, y enramaron lo regado, y acto continuo dieron cuenta a la Justicia de Magallón, el que lo recibió con desabrimiento. Y siendo, como es, que la referida agua de matafuego ha de bolber a caer íntegra al río de la Huecha, en el caso de no haber incendio, después de las tres y media del mismo día, se encontró, que el agua la tenían detenida, inmediato al paraxe, que debe caer, a la Huecha, pues aunque discurría algún tanto de agua por el ímpetu de ella, estaba todo el principal detenido, por lo que le fue preciso, a uno de los elmeros quitar el embarazo para que cayera dicha agua, siendo como es de cargo de la villa de Magallón, mediante su tornador guiar el agua de dicho matafuego, quitando los embarazos a fin de que con brevedad cayga a dicho río de la Huecha, como todo ofrezco justificar”.

[Firma] Don Jayme de Navas

---

<sup>337</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3.775-2, *Del Ayuntamiento y Procurador Síndico de la villa de Magallón contra el de la villa de Mallén sobre cierta tala*, año 1771, P<sup>a</sup>. 1<sup>a</sup>, f. 55-55v.

## ANEXO V

### Relación de actos de tala

- Día 24.VI.1482. Lugar: molino harinero de Ainzón<sup>338</sup>, por aprovechar las aguas de la fila de la Clamusa en la acequia de Luchán. Encabezaba el grupo de Mallén el Justicia Johan de Sarasa.
- Día 9.V.1524. Lugar: en Alberite de San Juan<sup>339</sup>. Se taló un campo de habas. Acuden hombres de Mallén, Fréscano y Cortes. Tuvieron problemas para cruzar la “Güecha”, pues venía muy crecida y en Alberite no había puentes.
- Día 20.V.1539. Lugar: Magallón<sup>340</sup>. Se cortaron algunos árboles y se cegó una acequia.
- Día 2-VI.1539. Lugar: Fréscano<sup>341</sup>. Se taló un campo de cáñamo. Asistieron Miguel Brun como procurador del comendador, tres jurados de Mallén, el alcalde y varios jurados de Cortes.
- Día 11.VI.1551. Lugar: Bureta. Se pretendía talar un campo de cebada de Sebastián Vengan situado junto a la “Güecha”, pero atendiendo ciertos ruegos, sólo arrancaron algunas matas. Acudió encabezando la comitiva de Mallén el justicia Miguel Brun mayor, en representación del comendador de Mallén y bailío de Caspe fray Miguel Torrellas, y el jurado Pedro Brun.
- Día 15.VI.1551. Lugar: Magallón<sup>342</sup>, junto al molino harinero de la Torre, en la carrera de Alberite. Antón Ximénez, molinero, había regado un campo de lino treudero al abad de Veruela, fray Lope, del que arrancaron algunas matas. El justicia Miguel Brun mayor y los jurados Antón Jaime y Pedro Brun presidían el grupo de Mallén.
- Día 7.VI.1582. Lugar: Bisimbre<sup>343</sup>. Ese día se convocó el Consejo General para modificar las ordenanzas municipales en materia de talas y organizar la milicia concejil, al tener que practicar una tala en el término de Bisimbre.

---

<sup>338</sup> AHPNB, not. Miguel Ezquerra, prot. 4, *Carta pública*, 24.VI.1482; EDO, o.c., pp. 160-161.

<sup>339</sup> *Ibidem*, not. Pedro Calvo, prot. 61, *Carta pública de tala*, 9.V.1524; EDO, o.c., p. 160.

<sup>340</sup> *Ibidem*, not. Domingo Ezquerra, prot. 51, *Carta pública de tala*; *Requesta*, 19.V.1539, ese día el lugarteniente del justicia pretendió “proceder y pasar a fazer su tala para lo qual era costumbre pregonar la fidelidad para que todos siguiesen el pendón juntamente con los otros lugares en dicha agua interesados”; EDO, o.c., pp. 160-161.

<sup>341</sup> AHPNB, not. Domingo Benedit, prot. 78, *Acto de tala*, 2.VI.1539, f. 81v-82. Hace referencia a los derechos, “lo qual hizieron en virtud de la susosdicha sentencia suya y de [...] es justa et costumbre que en tales cosas muy antiguo la villa de Mallén tiene”.

<sup>342</sup> *Ibidem*, not. Miguel Brun, prot. 108, *Carta pública de tala*. Las dos citas de 1551 corresponden a este protocolo.

<sup>343</sup> *Ibidem*, not. Pascual Maella, *Estatuto*, 7.VI.1582, f. 167v-171v; EDO, o.c., p. 173 (nota 784).

- Día 17.VI.1591. Lugar: Fréscano<sup>344</sup>, partida de Noval, junto a la Huecha y los lindes de Mallén. Varios vecinos de Fréscano habían regado en ese término durante las “veinticuatro horas de la mora”, con aguas sobrantes que habían bajado por el cauce de la Huecha. Al comendador de Mallén y bailfo de Caspe, fray Hierónimo de Homedes, le representó su procurador Hierónimo [...], y los jurados Domingo Guisombar y Pedro Gómez.
- Día 5.VI.1605. Reunión del Concejo General de Mallén<sup>345</sup> para acordar la convocatoria de la milicia concejil con objeto de acudir a una tala.
- Día 15.VI.1676. Lugar: Magallón<sup>346</sup>. En el término de Algezira se taló un campo de cebada de Pascual Aldasoro; en el término de Almazara un campo sembrado de trigo y una noguera de Juan de Vera, un huerto de Martín Gil con melones y alubias, y también cortaron los árboles que había, después talaron una noguera de Pedro Antonio Ferrández, y un campo de trigo de Martín Gil; en el término de Pola se talaron unos olivos y otros árboles de un vecino de Magallón llamado “el sordo de la Martina”, además de una viña de Pedro Martina. Presidieron la comitiva de Mallén los jurados Pedro los Arcos –jurado 2º del brazo de caballeros–, y Pedro de Cavia.
- Día 15.VI.1679. Lugar: Magallón<sup>347</sup>. En el término de Fornoles se talaron unos campos de cebada, cáñamo y trigo de Miguel Pérez; en el término de Almazán talaron un campo de cebollas y melones de Raimundo Navarro; en el término de Trías se taló una viña con ocho olivos de Pedro Araiz, y otro sembrado de cáñamo, bisaltos y tres olivos de Martín Navarro. Al frente de las talas estaban Domingo Pérez Calvillo –jurado 2º del brazo de caballeros–, y Juan Navarro.
- Día 22.VI.1680. Lugar: Magallón, partida de Las Cortes. Se talaron un campo de cebollas y melones de Antón Madruga, y otro de melones de Pedro Mendieta. Dirigieron las acciones los señores Domingo Barrachina y Pérez Calvillo –jurado 2º del brazo de caballeros, infanzones e hijosdalgo–, y Pedro de Cavia, jurado de labradores.
- Día 9.VI.1682. Lugar: Ainzón, término del Brazal. Se taló un sembrado de trigo de Sebastián Quartero, y otro campo de alubias y lino de Pedro Bona, regado con agua del matafuego.
- El mismo día se desplazaron a Fréscano, y en el término de los Agostíos talaron un campo de trigo, parte sembrado de cebada y centeno, propiedad de Juan Villar, y otros dos sembrados de trigo de Antón de Prad y Mateo Jarauta, respectivamente. Dirigieron las acciones Pedro los Arcos –jurado 2º del brazo de caballeros e infanzones– y Agustín Mancho.

---

<sup>344</sup> Ibidem, not. Miguel Brun, prot. 129, *Tala*, 17.VI.1591, f. 262-263v.

<sup>345</sup> Ibidem, not. Francisco Ximénez de los Alcaldes, prot. 203, *Acto público de determinación concejil*, 5.VI.1605, f. 107-108.

<sup>346</sup> AHPZ, Pleitos Civiles, 3.775-2, año 1771. Los datos que corresponden a los años incluidos entre 1676 y 1759 pertenecen todos a este pleito, f. 97-118.

<sup>347</sup> Ibidem, f. 115-116. Ese año intervino como testigo Domingo Barrachina Pérez-Calvillo, que al año siguiente acudirá como jurado 2º del brazo de caballeros, infanzones e hijosdalgo de Mallén.

- Día 12.VI.1687. Lugar: Magallón, partida de Pola. Se taló una viña con olivos y árboles frutales propiedad de Juan Malo por regar con el agua de “las veinte y quatro [horas] de la mora”. Representaban a Mallén Eusebio Antonio Dezo y Joseph Franco –jurado 3º del brazo de labradores–.
- Día 14.VI.1696. Lugar: Magallón. En la partida de los Cerrados se taló un campo de cebada de Joseph Vidal por usar el agua del matafuego. Actuaron por Mallén los jurados del brazo de labradores Francisco Franco y Benito Enciso.
- Día 23.VI.1697. Lugar: Magallón, partida de Iznate. Se taló un campo sembrado de melones, habas y alubias propiedad de Domingo Iznate. Agustín Mancho, jurado 3º de la villa de Mallén, dirigía las operaciones.
- Día 23.VI.1698. Lugar: Agón, en la acequia de Anaba [la Nava] junto al castillo. Se cegó la acequia por haber pasado agua de la elma sin tener derecho a ello. Representaban a Mallén Francisco del Frago y Diego de Paños, jurados 3º y 4º.
- Día 18.VI.1705. Lugar: Magallón. Por usar el agua del matafuego se taló un campo de habas de Francisco Barbed, situado junto a la carrera de Alberite, y otro de habas y una noguera en la partida de Carbós, propiedad de D. Joseph de Jacca y Oñate, vecino de Mallén. Después en los términos de Mallén talaron varios campos: un sembrado de cebada, un campo de trigo de Diego Cimorra y otro de Francisco de Sola. Dirigían las talas Francisco Franco y Miguel Lafita, jurados 3º y 4º.
- Día 20.V.1721. Lugar: Bureta. Se talaron cuatro heredades: dos sembradas de lino, una de trigo y otra de cebada, más una noguera. Los regidores de Mallén que acudieron en esta ocasión fueron Benito Enciso y Manuel López.
- Día 25.V.1759. Lugar: Fréscano, partida de Noval. Se taló un campo de trigo de Francisco Navarro y Quartero. Fueron los regidores Ignacio Gascón y Antonio del Frago.
- Día 7.VI.1764. Lugar: Fréscano<sup>348</sup>, partida de Noval. Se taló un campo de trigo de Magdalena Iraula, viuda de Antonio Sarría, por utilizar el agua de la elma el día 1 de mayo –fecha que afectaba al “quinto” de Cortes–, en perjuicio de los derechos de Mallén y Cortes. Por tal motivo asistieron a la tala los regidores de Mallén Antonio Robres y Antonio Zerdán, y los de Cortes de Navarra Miguel Belío y Joseph Bona.
- Día 7.VI.1771. Lugar: Magallón, por regar un sembrado de cebada con agua del matafuego. La tala no se llegó a realizar, pues el ayuntamiento de Magallón interpuso un pleito ante la Real Audiencia de Zaragoza, al considerar que el hecho acontecido no era motivo de tala.

---

<sup>348</sup> AHPNB, not. Vicente Pérez Petinto, prot. 314, año 1764, f. 110.

## ANEXO VI

Relación de los gastos ocasionados en la elma de mayo de 1834, y el correspondiente reparto según la tierra regada<sup>349</sup>:

<u>GASTO OCURRIDO EN LA AELMA DE MAYO DE 1834</u>	Rs. Vn.	Mrs.
<i>Primeramente a los dos Regidores, Escribano y seis Aelmeros</i>	338	28
<i>A los Regidores de [...], y de componer el Barranco - - - - -</i>	290	---
<i>A los mismos por los jornales - - - - -</i>	96	---
<i>Por esfarrazar - - - - -</i>	12	---
<i>Por el derecho del guarda de Fréscano, peón que se mandó a su Alcalde, gavillas de sarmiento que se compraron, y peones invertidos en la composición del azud - - - - -</i>	43	2
<i>Al Regidor Antonio Beltrán por recoger aguas, y componer la Pontanilla, con peones, consta del recibo que obra en Antonio Baygorri - - - - -</i>	15	8
<i>Al mismo Regidor por componer el azud de Fréscano, con peones, consta del recibo que obra en Antonio Baygorri - - - - -</i>	51	---
<i>Por testificar los actos, advenir, y hacer el reparto - - - - -</i>	80	---
<i>Al cobrador de este reparto - - - - -</i>	<u>60</u>	---
986	4	

<u>Aelma de Mayo de 1834</u>	<u>Tierra</u>	<u>Pago</u>	
	Caíces Anegas	Rs. Vn.	Mrs.
<i>Francisco Biela</i>	- 3	5	16
<i>D. Miguel Lardiés</i>	- 6	10	32
<i>Vda de Mariano Cerdán</i>	1 4	21	30
<i>Antonio Chagoyen</i>	- 5	9	4
<i>Salvador Calavia</i>	- 1	1	2
<i>Valero Baurre</i>	1 1	16	14
<i>Miguel Moreno</i>	- 4	7	10
<i>Francisco Sanz</i>	2 -	29	6
<i>Andrés Franco</i>	- 2	7	10
<i>José Cembrano menor</i>	3 1	45	20
<i>Domingo Duarte</i>	- 7	12	26
<i>Matías Urzanqui</i>	1 1	16	14
<i>D. Vicente Petinto</i>	1 1	16	14
<i>Mn. Gregorio Calavia</i>	- 2	3	22
<i>Manuel Moreno capitán</i>	- 4	7	10

---

<sup>349</sup> AMM. Documento-borrador de la tierra regada y los gastos repercutidos a los beneficiados con el agua de la elma durante el mes de mayo de 1834.

	<u>Tierra</u>		<u>Pago</u>	
	Caices	Anegas	Rs. Vn.	Mrs.
Ramón Marco	---	1	1	28
Antonio Yoldi	---	4	7	10
Lucas Bona	---	2	3	22
Vda. de D. Fco. de Paula Zapata	1	---	14	20
Francisco Cerdán Griso	---	1	1	28
[Subtotal p. 2] .....	16	2	237	2
Pedro del Busto	---	7	12	26
D. Xavier de Sola	---	6	10	32
Andrés Duarte	1	1	16	14
D. Juan José de Navas	4	1	60	6
D. Manuel Larroca	3	---	43	26
Manuel Ruiz	1	---	14	20
Lorenzo Lagarda	1	---	14	20
Pascual Ros	1	2	18	8
Manuel Coscolluela	---	2	3	22
Mariano Vicente Matre	---	1	1	28
Antonio Agoiz	---	6	10	32
Vda. de Pedro Armingol	---	3	5	16
Mariano Lafita	---	6	10	32
Vda. de Pedro Antón Mayayo	---	6	10	32
Joaquín Ezpeleta	---	4	7	10
Francisco Armingol Pito	---	4	7	10
Ramón Baurre	---	2	3	22
Manuel Frago	---	4	7	10
Vda. de Ramón Sesma	---	1	1	28
Felipe Baygorri	1	---	14	20
[Subtotal p. 3] .....	35	2	515	8
Juan Pascual Ezpeleta	1	---	14	20
D. Pedro Lamata	---	7	12	26
Pedro Brocate	---	2	3	22
Jorge Ortubia	---	6	10	32
Manuel Lago	1	---	14	20
José Melero	---	4	7	10
Andrés Pardo	2	---	29	6
Francisco Armingol Miñón	---	2	3	22
D. Francisco Ferrández	1	2	18	8
Vda. de Pedro Castranao	---	1	1	28
D. Pablo Abanto	1	1	16	14
Vda. de D. Francisco Dezo	2	4	36	16
D. Blas Ferrández	1	1	16	14
D. Matías de Sola	2	2	32	28

	<u>Tierra</u>		<u>Pago</u>	
	Caices Anegas		Rs. Vn.	Mrs.
Manuel Baygorri	---	4	7	10
D. Manuel Zapata	1	1	16	14
D. Pedro Pablo de Navas	4	4	65	22
José Ibáñez	1	---	14	20
[Subtotal p. 4] .....	57	3	837	---
	<u>Olivares</u>			
Vda. de D. Carlos Cortés	1	1	32	28
Manuel Baygorri	---	2	7	10
D. Manuel Zapata	---	4	14	20
D. Pedro Pablo de Navas	1	3	40	4
Diego Lapuerta, de Cortes	---	7	25	18
José Robres	---	1	3	22
Andrés Franco	---	6	21	30
D. Vicente María Pérez Petinto	---	3	10	32
D. Xavier de Sola	---	1	3	22
[Totales p. 5] .....	5	4	160	16

*Según aparece de este reparto, resulta ser la tierra regada, con el agua de la Aelma de mayo de este año sesenta y dos caices siete anegas, y los gastos ocurridos en ella nuevecientos ochenta y seis reales cuatro maravedíes de vellón, y siendo lo repartido nuevecientos noventa y siete reales diez y seis maravedíes de vellón (resulta quedan sobrante salvo error) once reales doce maravedíes, habiendo cabido por cada caiz de tierra, de a catorce reales veinte maravedíes de vellón, y de dicho sobrante presentará cuenta el cobrador Felipe Gotor a los Señores de Ayuntamiento, y firmo el presente de orden de los mismos a seis de julio de mil ochocientos y treinta y cuatro.*

Severo de Lizarraga

## ANEXO VII

“Consulta e informe sobre los derechos de las aguas de la Ciudad de Tudela, para el riego de sus huertas, ejecución de las talas, hecho al REY Nuestro Señor, el año 1606. En virtud de órdenes de Su Majestad, por el Excelentísimo Señor Don Iván de Cardona, Virrey de este Reyno, y el Supremo y Real Consejo; con vista de Privilegios, Sentencias, y Probanzas, para esto rezevidas<sup>350</sup>.

.....

3. Que la Ciudad de Tudela es sita en este Reyno quatro leguas distante de la Ciudad de Taraçona, y tres leguas del lugar de Malón, que son en el Reyno de Aragón, y que la dicha Ciudad tiene muy grandes términos de regadío, hacia la de Taraçona como son los llamados, la Albea, Caxanes, Ravosales, Tablar de Medio, Pradillo, Val de Ratesa, Grisera, Vililla y otros que tienen de circuito cerca de tres leguas, los quales regándose son de los más fértiles de España. Porque en ellos se coge mucho pan, vino, azeyte, legumbres, frutas de invierno, y de verano, hortalizas, hilarzas, y otras cosas que los dichos frutos estiman los testigos un año con otro en más de cien mil Ducados, y que son de mucha importancia, no solo para sustento de la dicha Ciudad, sino también deste Reyno, y de las fronteras del de Castilla, y de la provincia de Guipúzcoa, y Vizcaya, para donde se llevan muchos de los dichos frutos, y que la dicha Ciudad de Tudela de cierto tiempo a esta parte, que no ay memoria de hombres en contrario, ha estado, y está en posesión pacífica de tomar las aguas que disfluyen, y vienen por el río Queiles de la dicha Ciudad de Taraçona, y [...], y guiarlas para regar sus distintos términos por privilegios antiquísimos de los Señores Reyes de Aragón, y para ello han acostumbrado los dichos de Tudela elegir, y nombrar cada un año dos Alamines, y quatro, o cinco Bayles Regadores, los quales tienen quenta y cargo de traer, guiar, gobernar, y regir las dichas aguas desta manera, que a los veinte y uno días de cada mes los dichos Alamines, y Bayles, van a la dicha Ciudad de Taraçona, y el día siguiente a lo que el sol sale, hazen sus quiebras, y rompimientos en las presas, y ríos de aquella Ciudad, y dentro de los términos della, que es en el dicho Reyno de Aragón, y traen por el dicho río Queiles la agua que llaman Almozeda, y esta dura quatro días naturales, que son desde veinte y dos, hasta veinte y seis de cada mes, por la mañana, a lo que el sol sale, y la reparten en los lugares que llaman Albala de Tudela, que son el dicho lugar de Malón de Aragón, por el río de Vendienique, y los lugares de Varillas, Tulebras, Loor, y el matafuego de Ablitas que son en este Reyno, y por el río Queiles a los de Montagudo, Cascante, y otros lugares, y guían las dichas aguas para regar con ellas sus términos, y en reconocimiento dello, y por el dicho repartimiento los dichos lugares de la Albala, han acostumbrado dar cada un año a los dichos Alamines de Tudela, ciertos derechos de cebada, y otras cosas, y entre ellos el dicho lugar de Malón, seis rovos de cebada en cada un año a los dichos Alamines puestos en la dicha Ciudad, y así bien averiguan que los dichos Alamines de Tudela, el veinte y cinco día de cada mes con sus regadores, y vailes, han acostumbrado a ir, y van a la dicha Ciudad de Taraçona, por el agua que llaman de la Alhema, y posan en casa de los cabacequias de aquella

---

<sup>350</sup> AMT, Libro 26, doc. 1.041, año 1606, pp. 2-5. Extracto parcial del informe emitido.

Ciudad, y allí cenan, y tienen otras ceremonias de Ordenança, y costumbre, y el día siguiente que es veinte y seis de cada mes a lo que el sol sale los dichos Alamines de Tudela, hazen su rompimiento en la presa del dicho río Queiles, y en los demás ríos que es necesario en los dichos términos de Taraçona, y quitan qualesquiere impedimentos que hallan en el dicho río Queiles, y rompen presas, y açudes, y abaten las dichas aguas, y las guían a los dichos términos, y riego de Tudela. De manera que en los dichos días de Almoceda y Alhema, ninguno de los dichos pueblos, ni otro, ha hecho, no haze en los términos de Taraçona rompimiento alguno, ni toma de agua, sino es la dicha Ciudad de Tudela, y sus Alamines en su nombre; y llegadas las dichas aguas por el dicho río Queiles al partidero del lugar de Novallas en Aragón, que está más arriba de Malón un quarto de legua, y tres quartos de legua de la Ciudad de Taraçona, la mitad de ellas van por el dicho río de Vendienique, que pasa por el dicho término de Malón, a donde disfluyen, y se escorren las aguas que dicen de Jus Malón, y todas juntas van a dar junto a la muga de este Reyno de Navarra al río que llaman Carrera Vacas, que es propio de la dicha Ciudad de Tudela, y por él cae al dicho río Queiles, donde se junta con la otra mitad de el agua del partidero de Novallas, y desta manera la guían, y llevan a los términos de la dicha Ciudad de Tudela, y con ellas riegan sus dichas heredades que son tantas, y de tanta cantidad, valor, y frutos que si esta agua se les tomasen por los lugares superiores, se perderían las dichas heredades, y términos de Tudela, y sería un daño inestimable e irreparable, y no tendrían cosecha alguna, y quedaría todo yermo, e infructuoso, y perderían los vezinos de la dicha Ciudad sus sustento con haber como hay en ella más de dos mil vezinos, y muchos Caballeros Hijosdalgo Principales, y una insigne Iglesia Colegial con dignidad de Dean, y cinco raçones, y seis Monasterios de Órdenes Mendicantes con que está decorada la dicha Ciudad, y perdería (también) la dicha Iglesia los Frutos Dezimales con que se sustenta el dicho Estado Eclesiástico, y que la dicha Ciudad, con sus términos tan grandes, y de tanto valor, no tiene más de las aguas de sus Alhemas para su riego.

4. Y que el dicho lugar de Malón tiene pocos términos, y muchas aguas, y será de hasta cien vezinos, y el de Novallas sesenta, y los dos son de convertidos de Moros, que antiguamente solían ser, y son vasallos de Signo Servicio los de Malón de Don Francisco, y Don Pedro Coloma, y los de Novallas de Don Juan de Torrellas.

5. Y para conservación del dicho derecho de las aguas, y que los superiores no las puedan tomar a los inferiores, la pena acostumbrada que sea acostumbrado tener, y executar del dicho tiempo inmemorial a esta parte, ha sido que los que tomaren la dicha agua en los días y vezes de la dicha Ciudad, o de los otros pueblos, que tiene derecho conforme a sus ordenanças y repartimientos de las dichas aguas, es que la heredad, o heredades que se hallaren regadas con la dicha agua los días y vezes que no tienen derecho sean taladas, y para ello, la costumbre que ha habido es que los Alamines y Oficiales del dicho regadío, citan a los dueños de las tales heredades regadas contra derecho, que para cierto día parezcan ante el Alcalde, y Regimiento de la dicha Ciudad de Tudela, haberse condenar en la dicha pena de Tala, o a dar razón, si alguna tuviere, porque no deba ser condenado en ella, y pareciendo, o no pareciendo sabida verdad por declaración con juramento de los dichos Alamines, y no habiendo mostrado escusa justa, los suelen condenar a Tala, y para execución della, sale el Alcalde de la dicha Ciudad, con sus vezinos en orden de guerra con su pendón, y van a executar la dicha tala en las heredades regadas contra derecho y las han talado”.

## ANEXO VIII

### *FORMA DE LO QUE DEVEN HAZER, GVARDAR EL PROCVRADOR, ALAMINES, Y MAYORALES DE LAS HUERTAS MAYORES de la Ciudad de Tudela, el gobernar las aguas de la Almoçeda, y Alema, y conservar los derechos de la dicha Ciudad, es como se sigue<sup>351</sup>.*

#### ALMOZEDA

El alamín de la Ciudad de Tudela a quien le toca, parte de ella el día veinte y uno de cada mes con dos Bayles, y las insignias, e instrumentos acostumbrados y va a la Ciudad de Taraçona, y parece ante el Justicia, y Jurados, o ante el que pueda hallar, y por presencia de un Notario público, en conservación de los Privilegios, y derechos de la dicha Ciudad de Tudela les requiere, que le hagan hospedar en casa de qualesquiera de los Zabaçequias de la dicha Ciudad de Taraçona, y que al otro día veinte y dos del mismo, al salir del sol se hallen presentes a ver romper las presas, y azutes conforme sus Privilegios, y sentencias, y que se haga acto de la requesta.

Hecho esto se viene a los términos del Lugar de Noballas, y el día veinte y dos al salir del Sol rompe el río Calchetes, que está cerca de dicho Lugar, y derriba el agua al río Naon, y el Alamín con sus Bayles van al Molinillo, y lo abate dexando el tercio del agua en el río Bendienique para los de Malón.

De allí baja a la tumbadera, y la derriba dexándole a Monteagudo el tercio de el agua por el río Naón.

De allí baja a río de Torcas, y hecha sus aguas a al Queyles, dexándole una fila de agua en el río de la Torrecilla, entregada al Alcayde de Tulebras.

Ésta es la última agua que reparte de la Almoçeda, y se va al Convento Real de Tulebras, y se hospeda en la cocina, y tiene obligación de dársela desembaraçada, tres panecillos, tres pintas de vino, la mesa puesta con manteles, sal, cuchillo, y demás cosas acostumbradas por vía de utensilios.

Estos Lugares no pueden emprar, ensimar, ni echar a perder las aguas, sino gozar de ellas pena de cien sueldos.

De allí baja el Alamín con sus Bayles a Urçarante, donde ay obligación de darle refresco de pan, vino, y queso.

La Ciudad de Cascante toma su derecho en la Torrecilla, y se aguarda el Alamín a que llegue el agua, y que el Oficial de Cascante se entregue de su derecho, y deste da al de Urçarante el agua que le toca.

El de Urçarante da su derecho a los de Salas, y Calchetas conforme su costumbre, y ninguno en Calchetas, aunque sea el día veinte y cinco puede regar segunda vez, no estando acabadas de regar las huertas de Tudela, pena de tala, la qual condena, y executa Tudela.

---

<sup>351</sup> AMT, Libro 32, doc. 12. Es un documento en letra impresa sin datar, posiblemente del siglo XVIII.

## DE LA ALEMA

El día veinte y cinco de cada mes parte de Tudela su Alamín con dos Bayles, y las insignias, e instrumentos acostumbrados, y va a la Ciudad de Tarazona, y presenta al Justicia, y Jurados, o al que puede ser avido por ante Notario la requesta, para que en conservación de los derechos, y Privilegios de Tudela le hospeden en casa de uno de sus Zabagequias, y que al otro día veinte y seis al salir del Sol vayan, o embíen quien se halle presente a ver romper los ríos, presas, y azutes que tiene de derecho, y requiere se haga acto.

Viénesse a los términos de Noballas, y el dicho día veinte y seis al salir del Sol atraviesa el río Calchetes echando el agua por el abatidero del batán al río Naon.

De allí va al Molinillo, y lo abate dexando en él dos exarbes de agua, que se reputa por media fila, para Matafuego de los de Malón.

De allí embía un Bayle, y lo pone por guarda, que recorta el río Bendienique, hasta la casilla blanca, y atraviesa el río Naon, echando el agua por Carrabacas a al Queyles, dexando media fila de agua para Matafuego a los de Ablitas quienes ni los de Malón no pueden regar con el Matafuego, pena de tala.

Al de Varillas por el río de la tertia se le da una teja de agua para Matafuego, la qual ha de dexar correr a la Laguna de Lor, sin poderla ocupar en otra cosa alguna.

Del Molinillo va el Alamín con el otro Bayle a la tumbadera, y derriba toda el agua a al Queyles, dexando media fila, que son dos exarbes de Matafuego para Montagudo, y Cascante, y no pueden regar desta agua heredad, ni frutos pena de tala.

De allí viene a la fila de Torcas echando toda el agua en al Queyles, y dexando atravesados todos los tres ríos que están juntos.

De allí se baxa a Tulebras, se hospeda en la cozina, que se la dan desocupada la mesa con manteles, y sal, pan, y vino, y demás utensilios arriba expresados.

Se viene a Urçarante, y toma el pan, vino, y queso, que es de obligación, y costumbre.

Baxa al Sesmo de Murchante, y estando en el cajero de la torre le da la sesta parte de el agua que viene por Caltan, y si no la pasa sin darla.

De allí baxa al Sesmo de Cardete, y da a los Oficiales la misma parte del agua, y no estando el Procurador en el Sesmo se pasa sin darla.

De allí baxa al Sesmo de campo de dentro, y entrega al Alcayde de Calchetas la quarta parte del agua que viene por Caltan.

Es de advertir, que ninguno puede tomarle el derecho, sino que el Oficial se lo dé pena de ocho reales. Si la mejora tiene ocho reales, y ocho dineros de pena, se atraviesa a Caltan tres ducados, si pierde el agua cien sueldos.

Desde el Sesmo de campo de dentro se viene recorriendo a Caltan cerrando, y reparando los Sesmos que halla abiertos.

El Mayoral es obligado de estar el día veinte y seis al salir del Sol en el río mayor de Cascante con dos Bayles, el uno de la Huerta, y el otro de Pradilla, y derriba toda el agua en al Queyles.

De allí baja al azute, y echando el agua en al Queyles dexa atravesado el río.

De allí baja derribando todos los demás ríos, hasta llegar al molino, y tabla que está debaxo de Cascante, y echa toda el agua en al Queyles, y es de advertir, que desde el dicho día veinte y seis al salir del Sol, no puede el dicho molino moler con la dicha agua de Lema, pena de tala, excepto que en los meses de ocho días puede moler del sexto día en adelante, y en los meses de abril y mayo desde el día quinto.

De allí baja a Muchetele, y rompe su cerramiento, y lo traviesa, y echa el agua en al Queyles.

De allí baja al aguatollo, y ha de tener el Bayle de Calcetas cerrado, y atravesado el río de Pradilla, y el corte del agua buelto por tallarías a al Queyles.

Los Mayorales el dicho día quando baxan con las aguas, y sus Bayles tienen obligación de reconocer, y cerrar todos los ríos, y Sesmos que no tienen derecho hasta las arcas del Albea.

Es de advertir, que si el agua entrare en la huerta, es obligado el Alamín de dar el tercio della a Pradilla, pero si no entrare, no tiene parte.

Todos los Lugares llamados de Lalbala, en quien están repartidas estas aguas, no pueden regar en los días de la Lema, que son en diez meses ocho días, y en Abril, y Mayo siete desde el día veinte y seis al salir del Sol pena de tala, y para executarse se haze desta manera.

#### *MODO DE IVSTIFICAR LAS TALAS*

El Alamín, y demás Oficiales de Tudela tienen derecho de reconocer los términos de todos los Lugares, y hallado regadas algunas heredades con agua de Lema, o prohibida van al Lugar de cuya jurisdicción son, y piden al Alcalde, o a un Regidor le dé persona que declare, cuya es la heredad o heredades regadas, y no dándosela los cita a ellos en persona, para la pliega a responder al pedimento, y a oír sentencia de tala a día señalado, y si le da la persona, y sabe los dueños, los cita en persona si pueden ser avidos, sino en sus casas, o a los vezinos más cercanos, o haziendo una Cruz en la puerta de la casa.

Si la tala es en Cascante, conforme la sentencia de el Real Consejo (aunque sepa cuya es la heredad regada, o que el molino está moliendo con agua prohibida) va el Alamín, o Mayoral al Alcalde, o a un Regidor, para que vaya, o embíe persona que vea como muele el molino, o están regadas la heredad, o heredades, y hecho esto, y sabidos los dueños, haze la citación para día, y puesto seguro, como se dize arriba.

Si la heredad, o heredades son viñas, o olivar, y está arrendado, se han de citar al dueño, y al arrendador.

Si la tala es en Malón conforme la sentencia Arbitraria, dada por Martín Francés, año 1608 por ante Diego Feçer Notario, el Alamín o Alamines, que la cogieren, la manifiesta en pública pliega, y la Ciudad certifica, que es Alamín fiel, y verdadero, y da poder a uno de los Notarios Causidicos de Zaragoza, y se presenta este acto con la sentencia en la Real Audiencia de Aragón, y pide se condene la tala, y la Ciudad nombra un juez executor, que sea natural de Aragón, y éste dándole la Ciudad cinquenta de sus vecinos ha de executar la sentencia, y si se la resistieren puede entrar todos los que quisiere.

En Calchetas si alguno doblare sin estar acabadas las huertas, tiene pena de tala, y conoce della la Ciudad, y la executa.

Ninguno puede regar en los montes comunes con ningunas aguas de Taraçona en tiempo de entre mes, Almoçeda, ni Lema, pena de tala, y conoce, y executa la Ciudad de Tudela.

No se ha de dar lugar a que el Bayle a quien toca él guardar el agua en el río Bendienique se venga a dormir a Tulebras el día antes que levante Ablitas, sino que se esté toda la noche, y que guarde no se lleven el agua los de Ablitas, hasta la hora en que tienen derecho, estándose en la fila prima de Carrabacas.

### *PENAS*

Tomando el derecho cada uno, no puede mejorar el agua, pena de ocho reales, y ocho dineros.

Si traviesa el río Caltan tiene de pena tres ducados.

Si pierde el agua, o la ensinía, o emprada tiene de pena cien sueldos.

Si echaren poços tiene de pena ocho reales.

Si abre sesmos sin estar el Oficial presente, tiene ocho reales.

Si el Bayle de Calchetas no diere buelta al agua por tallarías a al Queyles el día de su obligación, tiene de pena ocho reales.

Las Lemas de Julio, y Agosto son de los heredamientos de Grisera, y de Vililla, sin parte de otro, salvo río Corces, y Cardete, que han de tomar su sesmo.

### *DERECHOS QVE PAGAN LOS LVGARES*

#### *a los Alamines de Tudela*

El Lugar de Malón seis robos de cebada	6 Robos
El Lugar de Varillas catorce robos de cebada	14 R.
El Lugar de Tulebras y su Convento diez robos de cebada	10 R.
La Villa de Montagudo catorze robos de cebada	14 R.
La Ciudad de Cascante sesenta y seis robos de cebada más la misma doze sueldos	66 R.
El Lugar de Murchante diez y seis robos de cebada más doze sueldos fuertes.	16 R.
El Término, y Encomienda Magistral de Calchetas treinta y dos robos de de cebada, más doze sueldos fuertes.	32 R.
El Término de Cardete paga doze libras, que son diez reales.	
El Término de Pradilla paga doze libras, que son diez reales.	
Los Molinos de Tulebras, y Cascante pagan seis robos de cebada y dos robos de trigo.	
El Molino que fue de Altarriba en Murchante, que lo tiene aora el Dean, paga dos robos de cebada y dos de trigo.	
Los Términos de Grisera, y Vililla, pagan diez groses en cada una Lema de las dos, y tienen, que por ambas son veinte groses (8 din.).	

Para proceder a las talas contra Malón se hacen estas diligencias.

El Alamín que topa lo regado, sube a Malón, y pide al Justicia, o Jurado le dé una persona que le declare cuyo es lo regado, y sabido el dueño, y la cantidad de tierra, y calidad de la heredad, si es viña, olivar, o sembrados, parece ante los señores Alcalde, y Regidores de la Ciudad de Tudela, y haze relación de lo que ha visto, y quanto es lo regado, y en que día de la Lema, y se manda poner la relación por escrito. Los señores Alcalde, y Regidores hazen relación que el tal, es Alamín de dicha Ciudad, que empeçó su Oficio en la Lema del mes de Agosto de tal año, y se acaba su Oficio en la Lema del mes de Julio de tal año, fiel y legal, y que a las relaciones se les ha dado, y da enterarse. Y dan poder a un Procurador en la Ciudad de Zaragoza, para que este acto, y la sentencia arbitraria, pronunciada por Martín Francés el año 1608, por ante Diego Feçer se persone en la Audiencia Real ante el señor Regente la Real Chancillería, o Asesor de la General Governación, y pida le condene a tala ríguosa todo lo regado en fuerça de la dicha sentencia, y en el mismo acto nombra la Ciudad un Comisario para executar la sentencia (ha de ser natural de Aragón) a quien la Ciudad ha de dar cinquenta de sus vezinos para hazer la tala, y si se le resistieren, puede tomar todos los vezinos, y gente que le pareciere, y se ha de executar todo a costa de la Ciudad. Si la tala es injusta, ha de pagar el daño con el doblo.

## GLOSARIO

**ACEQUIA** o **CEQUIA**: Del árabe *assáqy*, zanja o canal por donde se conducen las aguas para el riego y otros usos: “reparación et fortificación de los dichos azud y cequia”, ASRMAG, autorización real para construir un azud en Bureta, año 1528: “con su azadón, y ganchos discurriendo por la cequia, de manera que el agua no se vaya a perder, y reparará las filas, y quitará los restaños, y otros impedimentos de la cequia”, AMMAG, Ordinaciones de 1694, p. 77-78.

**ADOR**: Del árabe *addáwr*, turno de riego. Tiempo asignado para regar: “*que toda el aygua de Marbadón que discurre [...] sea puesta en ador et dividida entre los ditos pueblos de Borja et Magallón*”, ASRMAG, copia simple de la sentencia dada por el arzobispo Dalmau de Mur en 1446, sobre la acequia de Marbadón, f. 10v; “*declaró el ador de dichas septenas, entre Borja y Magallón*”, ibidem, copia de la sentencia entre Albeta y Magallón sobre pleito de aguas, 24.IV.1900, f. 2r.

**AGUADULLO**: De la voz aragonesa *aguaduello*, tajadera, puerta que impide que el agua se desvíe del cauce que la conduce a la rueda del molino. En Mallén, nombre de un término situado hacia el norte de la población, entre el río Huecha y el antiguo camino de Cortes de Navarra, en cuyo lugar estuvo ubicado un molino harinero.

**ALAMÍN**: Del árabe *alamín*, oficial encargado de controlar las pesas y medidas y tasar víveres. El diccionario de Covarrubias de 1611 lo define como “hombre o persona de confianza”. También se consideraba un juez de riegos: “*han acostumbrado los dichos de Tudela, elegir, y nombrar cada un año dos Alamines [...] los quales tienen quenta, y cargo de traer, guiar, gobernar y regir las aguas desta manera*”, AMT, Libro 26, doc. 1.041, año 1606, f. 3.

**ALBAL**: Del árabe *al\_bal*, “secano”. También se le puede equiparar con “tierra blanca”, utilizada para el cultivo de cereal, Frago, *Toponimia del Campo de Borja*, voz “Albar”, pp. 25-26. En Mallén, los “albales de monte” estaban considerados como tierra poco productiva y de baja renta, según el *Catastro* de 1805: “*que regados los albales de Trascastillo pase un brazo de agua a Zuera*”, AMM, *Actas*, 24.V.1770, f. 510.

**ALBALA**: Del árabe *albaraní* (*albarrán*), “forastero”, y del arameo *bar(r)a*, “tierra exterior”. Conjunto de lugares del valle del río Queiles con derechos de riego, que pagaban su contribución a la ciudad de Tudela por el uso de las aguas: “*y la reparten en los lugares que llaman de la Albala de Tudela*”, AMT, Libro 26, doc. 1.041, año 1606. f. 3.

**ALBEO DEL RIO**: Topónimo de origen árabe. Significa “cauce de una corriente” (Frago, o.c., p. 27): “*echaron toda la demás agua por la fila abajo hasta dar y caer en el albeo*”

y madre de dicho río de la Güecha”, AHPZ, Pleitos civiles, 2.907-3, *Recurso*, año 1822 (comentario de 1619), f. 50.

**ALEMA** o **ALHEMA**: Arabismos que hacían referencia a los derechos de la ciudad de Tudela para regar con el agua del río Queiles todos los meses del año a partir del día 26; el periodo era de nueve días, salvo los meses de abril y mayo que se reducían a ocho: “y van a la dicha ciudad de Tarazona por el agua que llaman de la Alhema”, AMT, Libro 26, doc. 1.041, año 1606, f. 3

**ALFARDA**: Del árabe *alfarda*, contribución por el aprovechamiento de las aguas. También se puede interpretar como “cuadrilla” de empleados municipales con la misión de limpiar las acequias: “salga la Alfarda a limpiar aquellos riegos que sus dueños no hayan limpiado”. AMM, *Actas*, 27.VII.1855.

**ALFARDERO**: Persona encargada de administrar las aguas: “se nombra por el gobierno un Alfardero para el buen régimen de esta agua”, y “la que se reparte por el Alfardero a regla de compañía en los huertos altos y bajos”, AMM, *Catastro* de 1805, f. 103.

**ALFARRAZ**: Del árabe *alharrás*, persona que evaluaba alzadamente los frutos de los árboles y las cosechas. En el contexto del ámbito agrícola de Mallén, la evaluación general de unas tierras para repercutir gastos o contribuciones, o la relación de propietarios y tierra beneficiada por derechos de riego: “se proceda sin pérdida de tiempo a la formación del Alfarraz de la Aelma de abril último”, AMM, *Actas*, 8.V.1904.

**ALFARRAZAR** o **ESFARRAZAR**: Formar el alfarraz. Evaluar alzadamente los frutos en verde para el pago del diezmo: “Por esfarrazar [...] 12 reales de vellón”, AMM, año 1834.

**ALMOCEDA**: Del árabe *músdà*, “soltado”, participio pasivo cuyo infinitivo *ásdà* significa “dejar marchar libremente adonde se quiere”. Periodo de cuatro días de cada mes, entre el 22 y el 26, durante los cuales varios pueblos de la ribera del río Queiles, entre Malón y Murchante, aprovechaban las aguas del río para el riego de sus términos: “y traen por el dicho Río Queiles el agua que llaman Almozeda, y esta dura quatro días”, AMT, Libro 26, doc. 1.041, f. 3, año 1606, f. 3.

**ARCADUZ**: Del árabe *alcaduz*. Caño, o tubo corto, por donde se conduce el agua: “tanta agua quanta puede coger por un arcaduz mediano de encañar fuentes”, AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso*, año 1822 (comentario de 1619), f. 15. También es sinónimo de cangilón, una vasija de barro estrecha y alargada –de unos 35 cm– que se colocaba en los bordes de la rueda de una noria o aceña para obtener agua con el impulso de la corriente.

**AZUD**: Del árabe *assúdd*, presa hecha en los ríos con el fin de tomar agua para regar y otros usos: “considerado al lugar de Fréscano tenga más necesidad de tomar dicha mitad de agua por el azud de nobal”, APNB, not. Domingo Benedit, prot. 78, 27.IV.1539, f. 56v.

**AZUMBRE**: Del árabe *attúmn*, “la octava parte”. Medida de capacidad equivalente a unos 2 litros. En los regímenes de riegos, tiempo equivalente a la octava parte del día, es decir, tres horas: “Et est isto açumen de agua in illa alhetma de Muçalcorax, una uice in april et altera in madio”, año 1173, González Palencia A., *Al Ándalus X*, Madrid, 1945, p. 84.

**BOQUERÓN** o **BOQUERA**: Por donde entra el agua de la acequia a la huerta. El “riego por boquera” es un método que consiste en regar primero el que está más cerca al manantial, luego el siguiente siguiendo la acequia.

- BOTANA:** Del latín *Guttam*. Es una “medida de agua de riego” equivalente a un cuarto de la tajadera (Frago, o.c., pp. 50-51). También tiene un valor de “desagüe”, al considerarse como botana “lo más hondo de las cubas, estanques, balsas o depósitos de agua”<sup>352</sup>: “*que las referidas aguas de la Estanca sean una, dos o más botanas se pongan a regar en Malacena y Montesuso*”, AMM, *Actas*, 4.II.1872, f. 13v.
- BRAZAL:** Acequia secundaria. En este mismo sentido se aplica “brazo de agua”: “*Que en cada brazo de agua se ponga un hombre que sepa escribir, para llevar la cuenta del que riega y la tierra*”, AMM, *Actas*, 23.IV.1770, f. 504; “*discurriese y pasase agua para el matafuego por el brazal de la cequia*”, AHPZ, Pleitos civiles, 2.907, año 1822 (comentario de 1619), f. 50.
- BROCAL:** Agujero, boca de la bota de vino, pico del botijo, o boca del pozo de una mina. En el mundo de los regadíos se aplica a un “agujero” por donde pasa el agua: “*condicionándoles que deberán regarlas como si fueran trigos, abriendo brocales de una a otra y procurando regar con igual*”, AMM, *Actas*, 4.II.1872, f. 13v-14.
- CANTARERO:** Que portan un cántaro con la misión de marcar las zonas regables. Personas asignadas por el concejo de Mallén para colaborar en la distribución de las aguas de la elma dentro del término municipal: “*Que se nombre cantareros, y que éstos deban jurar en manos del señor alcalde habersen fiel, y legalmente en su empleo; que a cada uno se le entregue un cántaro, y que en toda heredad deben cantarear*”, AMM, *Actas*, 17. V.1772, f. 624.
- CANTERO:** Cada una de las porciones en que se divide una tierra de labor para facilitar su riego; también es sinónimo de “caballón”, pequeñas elevaciones de tierra que se construyen dentro de los campos para dirigir o contener las aguas: “*tengan obligación en los campos que sembraren echar canteros, que no excedan de quince pies, siquiera de cinco pasos*”, E. Pardos Bauluz, *Magallón*,..., p. 63, citando las *Ordinaciones Reales* de 1631, en relación con los riegos.
- CAÑA:** Nombre que se da en Mallén a las acequias que nacen en los azudes del río Huecha: “*necesidad que había de proceder a la limpia de las cañas que toman agua del río Huecha*”, AMM, *Actas*, año 1868.
- CORRENTÍA:** Inundación artificial de los campos después de haber segado para que se pudran el rastrojo y las raíces, y sirvan de abono a la tierra: “*ni hagan correntías con y de la dicha agua*”, AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907, *Recurso*, año 1822 (comentario de 1619), f. 25v.
- DESGUACE** o **ESGUAZE:** Dar salida al agua de las acequias: “*le fue preciso quitar el embrazo que tenía para darle esguaze y salida a la agua de dicho matafuego*”, AHPZ, Pleitos Civiles, 3775-2, año 1771, P<sup>a</sup> 2<sup>a</sup>, f. 15.
- DOBLA:** Cuadrilla de operarios municipales encargados de comprobar la limpieza de las acequias: “*salga la dobla a recorrer los riegos para que sin que ésta los limpie y anote quienes son los que han dejado de limpiar imponerles una multa gubernativa por la falta*”, AMM,

---

<sup>352</sup> CASTAÑER MARTIN, Rosa M<sup>a</sup>.: *Forma y estructura del léxico del riego en Aragón, Navarra y Rioja*, IFC, Zaragoza, 1983, pp. 35 y 37.

*Actas*, 23.V.1886; “se ejecutará la operación por la Dobra que llevará el Ayuntamiento según costumbre tradicional”, *Ibidem*, 24.IV.1928, f. 97v.

**EJARBE**: Del árabe *issarb*, “aguada”, cantidad de agua con que se riega; aumento de agua que reciben los ríos con las grandes lluvias: “*dexar en cada una de las dos presas sendos meos earbes dejar allí la guarda de los bailes de Calchetas de la almocega*”, *AMT*, Libro 29, doc. 1.104, año 1628, f. 3.

**ELMA** o **AELMA**: Voz derivada del sonido fonético del significado árabe de agua: “ma”, o “elma”. Daba nombre al derecho de la villa de Mallén de adquirir el agua del río Huecha los últimos cuatro días de abril y mayo de cada año en el azud de Marbadón, en Borja: “*del derecho de las Aelmas quel comendador y la villa de Mallén en cada un año tienen de la Ribera de Borja*”, *AHPNB*, not. Francisco Ximénez, prot. 203, 27.V.1605, f. 93.; “*es preciso subir por el agua de la Ribera en el presente mes de abril bulgarmente llamada de la Elma*”, *AMM*, *Actas*, 23.IV.1746, f. 85v.

**ELMERO** o **AELMERO**: Persona que nombraba el concejo de Mallén con la misión de romper los azudes de la Huecha y guiar las aguas por el río, en abril y mayo, desde Borja hasta Mallén: “*Que respecto a venir el agua de la Elma por cuyo motivo es preciso nombrar Elmeros para su gobierno*”, *AMM*, *Actas*, 23.IV.1780, f. 206.

**ELMILLA**: Derechos de riego que tenía Fréscano para utilizar el agua procedente de la fuente de Gañarul que llegaba hasta el partidero o “gamellas” de Agón y Fréscano, cada 21 de abril: “*cuyo derecho vulgarmente le llaman elmilla de Fréscano*”, *AHPNB*, not. V. Pérez Petinto, prot. 314, 21.IV.1763, f. 15v-16.

**ENCAÑAR**: Hacer pasar el agua por caños o conductos. En Mallén se utilizó esta acepción anti-guamente, en el sentido de “poner cañas” a modo de señal, en las heredades que no deseaban ser regadas con el derecho de la elma, o para realizar una acción posterior, caso de una tala: “*cuyo campo dicho Sesma lo encañó y dichos señores determinaron usando esta Villa de los derechos que tiene se pase a talar*”, *AMM*, *Actas*, año 1759, f. 88v.

**ENTIBO**: Caudal de agua represada en un río, canal o acequia con la finalidad de aumentar su nivel y llegar a cotas más altas. Así se utiliza en la acequia del Ador que sale del azud de Cercea, cuya acequia llega hasta Bisimbre.

**ENTREMES**: Periodo de tiempo, entre la *alema* y la *almoceda*, durante el cual Tudela utilizaba las aguas sobrante del río Queiles.

**FILA**: Amontonamiento de tierra para cortar el agua de una acequia cuando se está regando; tajadera de acequia; lugar o boquete por donde se introduce el agua en una heredad. Antiguamente se utilizaba la expresión *fila delante fila* para expresar un orden en el turno de riego: “*Fila ante fila, o sea seguidas las propiedades*”, *AMM*, *Actas*, 21.V.1871, f. 17v.; *que rieguen fila empues fila del primero fasta el postrimero*, Tudela, año 1220, Frago, *Toponimia...*, pp. 99-100.

**GALLÓN**: Mezcla de tierra y yerbas arrancadas con azadón al cavar en el cauce de una acequia, o un campo, para formar una fila, tapar una acequia o arreglar una presa: “*Acordaron subir y arreglar el azud de Marbadón con gallones*”, *ASRMAG*, *Actas*, libro 12, 26.V.1942, f. 24.

**GAMELLA**: Del latín *camella*, “escudilla”. En el valle del río Huecha equivalía a “balsa” para recoger agua, o “partidero”, antes de distribuirla para el riego por diferentes acequias, como la situada entre Alberite y Magallón, y la de Agón, que recoge los aportes de la fuente de

Gañarul: “*el agua de las Gamellas, llamada de la Mora*”, Veruela, año 1368, Frago, *Toponimia...*, pp. 107-108: “*tenga obligación todos los días por la mañana ir a los partideros y camellas, y azud del término del Lugar de Alverite*”, AMMAG, *Ordinaciones* de 1694, p. 77; “*tienen derecho a tomar toda el agua que llega a las dos gamellas llamadas de Agón y Fréscano para llevarla a los términos de dicha villa de Fréscano*”, AHPNB, not. V. Pérez Petinto, *Acto de partición de aguas*, prot. 314, 21.IV.1763, f. 15v.

**HIJUELA:** Cada uno de los canales o riegos que conducen el agua desde una acequia principal hasta el campo que se ha de inundar, o escurren el sobrante en otras acequias de evacuación: “*sobre dichos azud y acequia de Magallón, y también sobre la hijuela de la Mora y términos de Alberite*”, AHPZ, *Pleitos Civiles*, 2.907-3, *Recurso*, año 1822 (comentario de 1619), f. 132.

**MINISTRO:** Del latín *minister*, alguacil u otro oficio público comisionado para ejercer un trabajo o misión. Muy utilizado en la Edad Moderna para definir algún cargo municipal. En Mallén, el *ministro pregonero* era el encargado de pregonar por las calles o citar a las personas para una reunión. En Magallón se nombraba cada 25 de junio al *Ministro de Marbadón*, según las *Ordinaciones* de 1694, con la misión de vigilar la distribución de las aguas en la acequia de Marbadón, AMMAG, *Ordinaciones*, año 1694, p. 114.

**OLDE:** Balsa de pequeño tamaño que acumula agua de un manantial próximo: “*Que se publique la limpia dentro de 4 días de los riegos de la Marga Alta desde el Olde llamado de Lamberto Lamata hasta el arco del Canal [Imperial]*”, AMM, *Actas*, 20.X.1867, f. 31; “*referente a la ordenación del olde o fuente de la Cañuta*”, *ibidem*, 3.V.1914, f. 82v.

**OLDADA:** Cantidad de agua proveniente de un olde utiliza para el riego de fincas: “*se acordó conceder seis oldadas de agua de la fuente de la Cañuta a los ganaderos para que puedan abreviar sus ganados*”, AMM, *Actas*, 14.V.1893; “*al regador encargado de esta agua se le abonará por los propietarios regantes, una peseta diaria, o sea por cada oldada*”, *ibidem*, 28.I.1912, p. 157.

**PARADA:** Presa, tajadera u otro obstáculo que impide el tránsito del agua por un cauce: “*se consienta por este Ayuntamiento formar una parada para recoger las aguas de la Estanca*”, AMM, *Actas*, 24.III.1855, f. 12v.

**PROCURADOR DE LAS AGUAS:** En los siglos XVII y XVIII era un cargo público del municipio de Magallón, cuya misión consistía en inspeccionar las acequias y guiar las aguas para que llegaran sin problemas a los términos, donde pasaban a manos de los regadores: “*Que se nombre Procurador de las Aguas y de las obligaciones de éste*”, AMMAG, *Ordinaciones* de 1694, p.77.

**REGADOR o REGANTE:** Persona que riega las tierras para beneficiarlas: “*Que continúen los regadores que se hallan nombrados verbalmente por el Ayuntamiento*”. AMM, *Actas*, 29.V.1760, f. 148.

**REGIDOR DEL AGUA:** Concejal del ayuntamiento de Magallón encargado de administrar las aguas de la villa que, ayudado por un “cavacequias”, pasaba revista a los sistemas de riego e imponía multas por el uso incorrecto de las aguas: “*en los dos años que ha sido Regidor de las aguas ha pasado con un Zavacequias a los Lugares de Bisimbre y Agón a advenir una pena*”, AHPZ, *Pleitos Civiles*, 493-1, P<sup>a</sup> 1<sup>a</sup>, año 1783, f. 429v.

- RESTAÑO:** Restos de palos, hierbas y ramas que flotan en el agua acumulados en un remanso de una acequia: “*por haberse parado un restaño en una fila de dichas acequias*”, AHPZ, Reales Acuerdos, año 1755, doc. 47.
- RIEGO:** Aragonés utilizado como sinónimo de “acequia” o “canal” (Castañer, o.c., p. 14). Sirva el mismo ejemplo que en la voz “Alfarda”: “*salga la Alfarda a limpiar aquellos riegos que sus dueños no hayan limpiado*”. AMM, *Actas*, 27.VII.1855.
- TAJO:** Lugar del trabajo. Sitio hasta donde llega en su faena la cuadrilla de operarios que trabaja sobre el terreno, como pueden ser los regadores: “*se ponga a regar en donde se queda ahora el tajo*”, AMM, *Actas*, 23.IV.1871, f. 12v.
- TEJA:** Del latín *tegula*, cuarta parte del caudal de agua de una acequia. La R.A.E. atribuye esta acepción a las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y Rioja: “*exceptuado una teja de agua que para matafuego dichos de Magallón por dicha acequia tomaron*”, AHPNB, not. Martín Exquerra, prot. 145, 27.IV.1588, f. 182.
- TORNADOR, VOLVEDOR o TORNAAGUAS:** Palabras sinónimas derivadas de “torna”, “montón de tierra puesto en una reguera para cambiar la dirección del agua”, Castañer, o.c., p. 37. Por lo tanto, designan a la persona encargada de conducir el agua de riego por ese sistema. Estas voces se utilizaron en los siglos XVII y XVIII, y sustituyeron poco a poco a la de ZABACEQUIAS, usada en épocas anteriores. A su vez, coexistieron y fueron reemplazadas por las de REGADOR o GUARDA, que ha perdurado hasta tiempos actuales, al desempeñar funciones similares: “*que los cantareros, y los volvedores deban distribuir el agua con equidad en los brazos sin perjudicar a nadie*”, AMM, *Actas*, 17.V.1772, f. 610; “*se mandase comparecer a Juan Domingo Royo, guarda y volvedor de este pueblo [Bisimbre], AHPZ, Pleitos Civiles, 493-1, año 1791, P<sup>a</sup> 3<sup>a</sup>, f. 53v.; “dicho día le había denunciado el tornador de aguas de Visimbre*”, *ibidem*, año 1818, f. 191v.
- TRAVIESA:** Tajadera de tablas para desviar o contener el agua de riego: “*pusieron en dicha canal llamada de los Pradillos una puerta o trabiesa de madera*”, AHPZ, Pleitos Civiles, 2.907-3, *Recurso*, año 1822 (comentario de 1619), f. 50v.
- VEHEDOR:** Durante el siglo XVIII, en la villa de Magallón, era la persona nombrada por el concejo para evaluar tierras, daños en las fincas y malos riegos: “*hace diez y nueve años que es vehedor de esta villa para la tasación de tierras, malas regadas y daños que se causan en las heredades*”, AHPZ, Pleitos Civiles, 493-1, año 1783, P<sup>a</sup> 1<sup>a</sup>, f. 429v.
- ZABACEQUIAS o CABACEQUIAS:** Del árabe *shaibas-sâqiya*, “hombre encargado de avisar a cada vecino su turno de riego” (Castañer, o.c., p. 59), con funciones de vigilancia del régimen de riegos y de conducir las aguas; regidor de la acequia: “*en presencia de los cabacequias de la cequia de Marbadón en conservación del derecho de la elma de la villa de Mallén*”, AHPNB, not. Domingo Bénédict, prot. 82, 27.IV.1547, f. 59.
- ZAFRA:** Del árabe *sâfra*, tiempo o duración de los turnos de riego: “*que el agua de dichas septenas, zafras y adores que dicha villa de Magallón salida de los términos de la ciudad de Borja*”, ASRMAG, Pleito entre Magallón y Albeta por el uso de las aguas de Marbadón, 24.IV.1900, f. 9v.

## ARCHIVOS

AHDPZ	Archivo Histórico Diputación Provincial de Zaragoza
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPNB	Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Borja
AHPZ	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
AMM	Archivo Municipal de Mallén
AMMAG	Archivo Municipal de Magallón
AMT	Archivo Municipal de Tudela
APA	Archivo Parroquial de Agón
ASRMAG	Archivo Sindicato de Riegos de Magallón
CRMN	Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas
CHE	Confederación Hidrográfica del Ebro
SRCLM	Sindicato de Riegos del Canal de Lodosa de Mallén

## BIBLIOGRAFÍA

- ADELL, José Antonio y GARCÍA, Celedonio. *En busca del agua: cultura y tradición aragonesa*. Ed. Pirineo. Huesca, 2004.
- AGUILERA ARAGÓN, Isidro y BLASCO SANCHO, M<sup>a</sup> Fernanda (Coords.). *Comarca del Campo de Borja*. Col. Territorio 10. Diputación General de Aragón. Zaragoza, 2004.
- ANDOLZ, Rafael. *Diccionario Aragonés*. Ed. Librería General. Zaragoza, 1984.
- ANDREU PINTADO, Javier. “Las Comarcas de Borja y el Moncayo en época celtibérica”. *Cuadernos de Estudios Borjanos* XLI-XLII. Borja, 1999, pp. 111-238.
- ASÍN PALACIOS, Miguel. *Contribución a la Toponimia Árabe de España*. Madrid, 1944.
- ASO, Ignacio. *Historia de la Economía Política de Aragón*. Zaragoza, 1798.
- BARQUERO GOÑI, Carlos. *La encomienda hospitalaria de Mallén durante la Edad Media (siglos XII-XV)*. Col. Monografías CESBOR n<sup>o</sup> 10. Borja, 1996.
- BELTRÁN LLORIS, Francisco. “La epigrafía romana sobre el agua en la cuenca media del Ebro. El Bronce de Agón”, *Aguaria, Agua, Territorio y Paisaje en Aragón*. Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza (DPZ). Zaragoza, 2006, pp. 87-93.
- BERNAD ESTEBAN, Pilar (coord.). *La cultura del agua en Aragón. Usos tradicionales*. Col. Bal de Bernera n<sup>o</sup> 13, Rolde de Estudios Aragoneses. Zaragoza, 2008.
- BIELSA NUÑO, Fernando. “La Huecha que nos lleva”, *La Huecha* n<sup>o</sup> 1. Mallén, 2003.
- CABANES PECOURT, M<sup>a</sup> Desamparados. *El Libro Registro de Veruela*. Ed. Labor. Zaragoza, 1985.
- “Datos históricos en la documentación de Veruela (Siglo XII)”, *Aragón en la Edad Media* XII. Zaragoza, 1995, pp. 13-37.
- CABAÑERO SUBIZA, Bernabé. “Los restos islámicos de Maleján (Zaragoza). Datos para un juicio de valor en el contexto de los talleres provinciales”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* XXIX-XXX. Borja, 1993, pp. 11-42.
- CAÑADA SAURAS, Javier. “Nuevos documentos del Monasterio de Veruela en el archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* VII-VIII. Borja, 1981, pp. 269-329.
- CARRANZA ALCALDE, Guillermo. *Historia de Mallén*. Institución Fernando el Católico (IFC). Zaragoza, 1985.

- CARRASCO, Francisco. *Breve noticia de los quatro juicios privilegiados de Aragón, Firma, Aprehensión, Inventario y Manifestación*. Zaragoza, 1738.
- CASTAÑER MARTÍN, Rosa María. *Forma y estructura del léxico del riego en Aragón, Navarra y Rioja*. IFC. Zaragoza, 1983.
- CASTILLO ESPINOSA, Sergio. *Historia de Albeta*. DPZ. Zaragoza, 1995.
- CASTILLÓN CORTADA, Francisco. “Política hidráulica de templarios y sanjuanistas en el valle del Cinca (Huesca)”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* n° 27-28. IFC. Zaragoza, 1974-1975, pp. 381-445.
- COLAS LATORRE Gregorio y SALAS AUSENS José Antonio. *Aragón bajo los Austrias*. Col. Aragón n° 12. Ed. Librería General. Zaragoza, 1977.
- CONDE y DELGADO DE MOLINA, Rafael. “La colección de pergaminos procedentes del Monasterio de Veruela del Archivo de la Corona de Aragón”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, n° 35-36. IFC. Zaragoza, 1979, pp. 117-171.
- EDO QUINTANA, Antonio. *Un municipio aragonés en el siglo XVI*. Separata del Anuario de Derecho Aragonés de 1949-1950.
- FRAGO GARCÍA, Juan Antonio. *Toponimia del Campo de Borja. Estudio lexicológico*. IFC. Zaragoza, 1980.
- “La alhema del río Queiles y las hermas del Huecha”, *Príncipe de Viana* n° 146-147. Pamplona, 1977, pp. 163-168.
- GARCÍA MANRIQUE, Eusebio. *Las comarcas de Borja y Tarazona y el Somontano del Moncayo*. IFC. Zaragoza, 1960.
- GERRARD, Chistopher. *Paisaje y señorío: La casa conventual de Ambel. Arqueología, arquitectura e historia de las Órdenes militares del Temple y del Hospital*. IFC. Zaragoza, 2003.
- GÓMEZ, Fabiola y ROYO, José Ignacio. “Prospección preventiva de las variantes de Borja y Magallón de la Carretera Nacional 122”, *Arqueología Aragonesa* n° 10, años 1986-1987. Zaragoza, 1991, pp. 407-410.
- GÓMEZ DE LIAÑO, Ignacio. “Metamorfosis simbólicas del agua”, *Revista de Occidente* n° 306. Madrid, 2006, pp. 58-84.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Antonio. “Notas sobre el régimen de riegos en la región de Veruela en los siglos XII y XIII”, *Al-Ándalus* X. Madrid, 1945, pp. 79-88.
- GRACIA RIVAS, MANUEL. *Las calles de Borja*. Col. Temas Populares n° 6, Centro de Estudios Borjanos. Borja, 1992.
- LACARRA, José María. *Aragón en el pasado*. Col. Austral, Ed. Espasa-Calpe SA. Zaragoza, 1979.
- LAJUSTICIA MEDINA, Juan. *Agón*. Agón, 2003.
- LAPEYRE, Henri. *Geografía de la España morisca*. Col. Historia y Sociedad n° 4. Diputación Provincial de Valencia. Traducción de la edición original en francés de 1959, París.

- LARA IZQUIERDO, Pablo. *Sistema aragonés de pesos y medidas*. Col. Básica Aragonesa nº 45, Guara Editorial SA. Zaragoza, 1984.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa. *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*. Zaragoza, 1967.
- LÓPEZ SUSÍN, José Ignacio. *Léxico del Derecho aragonés*. Col. El Justicia de Aragón. Zaragoza, 2006.
- MADOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Edición facsímil de 1985.
- MAGALLÓN BOTAYA, M<sup>o</sup> Ángeles. “Notas sobre la red viaria en torno a Borja y su comarca”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* IV. Borja, 1979, pp. 97-105.
- MARCUELLO, José Ramón. “El Huecha”, *Los ríos de Aragón* nº 8. Prensa Diaria Aragonesa SA. Zaragoza, 1992.
- MARTÍNEZ GIL, Francisco Javier y SÁNCHEZ NAVARRO, José Ángel. “Los recursos de agua de la cuenca del río Huecha”, *Turiaso* V. Tarazona, 1979, pp. 339-363.
- MONEVA Y PUYOL, Juan. *Vocabulario de Aragón*. Edición y estudio de José Luis Aliaga Jiménez. Ed. Xordica. Zaragoza, 2004.
- MORALES ARRIZABALAGA, Jesús. *Fueros y libertades del Reino de Aragón*. Cuadernos de Cultura Aragonesa nº 46. Rolde de Estudios Aragoneses. Zaragoza, 2007.
- ORCÁSTEGUI GROS, Carmen. “Notas sobre el molino hidráulico como instrumento de trabajo y dominación en el Aragón medieval (siglos XIII-XV)”, *Aragón en la Edad Media* II. Zaragoza, 1979, pp. 97-133.
- Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Magallón reformadas en el año 1877*. Zaragoza, Imprenta del Hospicio, 1877.
- Ordenanzas de Riegos y Reglamentos del Sindicato y Jurado de la Comunidad de Regantes de Magallón*. Zaragoza, 1894.
- Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Mallén*. Mallén, 1989 (actualización de las *Ordenanzas* de 1942).
- Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas (Zaragoza)*. Mallén, 1984 (actualización de las *Ordenanzas* de 1954).
- ORTEGA ORTEGA, Julián M. (Comisario). *¿Agua Pasada? Regadíos en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza*. Col. Aragón en los archivos nº 3. Gobierno de Aragón. Zaragoza, 2008.
- PARDO BAULUZ, Elisardo. *Magallón. Apuntes históricos de la villa y tierra*. Magallón, 1973.
- PÉREZ JIMÉNEZ, Manuel Ramón. *Ainzón, Señorío del Monasterio de Veruela. Historia de una relación (1453-1820)*. Col. Monografías CESBOR nº 15. Borja, 1999.
- PÉREZ SARRIÓN, Guillermo. *Agua, Agricultura y Sociedad en el siglo XVIII. El canal Imperial de Aragón, 1766-1808*. IFC. Zaragoza, 1984.

- *Aragón en el Setecientos. Crecimiento económico, cambio social y cultura, 1700-1808*. Colección Hispania. Ed. Milenio. Lleida, 1999.
- PIEDRAFITA PÉREZ, Elena. “Infraestructura económica de los concejos de las Cinco Villas: regadíos, molinos y hornos (siglos XII-XIV)”, *Aragón en la Edad Media* XII. Zaragoza, 1995, pp. 29-60.
- RODÓN BINUÉ, Eulalia. “Alvariam – Aluarran en el Fuero de Aliaga”, *Aragón en la Edad Media* VIII. Zaragoza, 1984, pp. 549-556.
- RODRÍGUEZ ABAD, Carmelo. “Morfología física de la villa medieval de Borja: El Islam y la Reconquista”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* XXI-XXII. Borja, 1989, pp. 57-68.
- RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, Francisco Saulo. “Propuesta de solución final a un debate innecesario: la fundación del monasterio de Veruela”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* XLIX. Borja, 2006, pp. 113-145.
- ROYO GUILLÉN José Ignacio, DÍAZ SANZ María Antonia y DUEÑAS JIMÉNEZ María Jesús. “Informe de las excavaciones arqueológicas realizadas en El Convento de Mallén, en 1987”. *Arqueología Aragonesa* nº 10, años 1986-1987. Zaragoza, 1991, pp. 437-440.
- ROYO GUILLÉN José Ignacio, De SUS María Luisa y MANEROS Fernando. “Excavaciones arqueológicas en El Convento de Mallén (Zaragoza). Campaña de 1989”, *Arqueología Aragonesa* nº 11. Zaragoza, 1992, pp. 523-528.
- ROYO GUILLÉN, José Ignacio, VILADÉS CASTILLO, José M<sup>a</sup> y CEBOL BERLANGA, José Luis. “Excavación de urgencia en el yacimiento de “El Quez” y su necrópolis islámica (Alberite de San Juan, Zaragoza)”. *Arqueología Aragonesa* nº 12, año 1990. Zaragoza, 1992, pp. 335-342.
- RÚJULA LÓPEZ, Pedro y LAFOZ RABAZA, Herminio. *Historia de Borja*. Borja, 1995.
- SABIO ALCUTÉN, Alberto. *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón (1830- 1935)*. IFC. Zaragoza, 2003.
- SANCHO ROCHER, Laura. *El Convento Jurídico Caesaraugustano*. IFC. Zaragoza, 1981.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban. “La memoria del agua: la economía hidráulica en el valle medio del Ebro, ¿un ejemplo de supervivencia o de nueva implantación tras la conquista cristiana en el siglo XII?”, *Aragón en la Edad Media* VIII. Zaragoza, 1989, pp. 633-646.
- SAVALL DRONDA, Pascual y PENÉN DEHESA, Santiago. *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón* (1866). (Ed. Facsímil) El Justicia de Aragón. Zaragoza, 1991.
- SERRANO MONTALVO, Antonio. *La Población de Aragón según el Fogaje de 1495 I y II*. IFC. Zaragoza, 1997.
- SILVA SUAREZ, Manuel. *Técnica e ingeniería en España, I. El Renacimiento*. Real Academia de Ingeniería-IFC-PUZ. Zaragoza, 2004.
- SOLER, Jacobo. *Summa de los fueros y observancias del noble e ínclito reyno de Aragón*. Zaragoza, 1525. [www.derechoaragones.es](http://www.derechoaragones.es)

- VIGUERA MOLINS, María Jesús. *Aragón Musulmán*. Col. Aragón nº 50. Ed. Librería General. Zaragoza, 1981.
- *El Islam en Aragón*, Col. Mariano de Pano y Ruata nº 9. Ed. CAI. Zaragoza, 1995.
- ZALAYA GIMÉNEZ, Ana María. *Luchán, el bebedero de oro de Ainzón. El Pueblo de mis amores*. Ed. Certeza. Ainzón, 2008.
- VV.AA., “El Sindicato de Riegos de Borja. Primer Centenario (1.1.1881-1.1.1981)”, *Boletín Informativo* nº 18. Centro de Estudios Borjanos. Borja, 1980.
- VV.AA., *Gran Enciclopedia Aragonesa 2000*. Prensa Diaria Aragonesa SA. Zaragoza, 2000.
- VV.AA., *Nomenclátor de los Pueblos de España*. Formado por la Comisión Estadística General del Reino. Imprenta Nacional. Madrid, 1858.
- VV.AA., *Parque Natural del Moncayo*. Col. RUTASCAI nº 42. Zaragoza, 2006.
- VV.AA., “Los ríos Huecha y Queiles”, *Los ríos de Aragón* nº 5. Prensa Diaria Aragonesa SA. Zaragoza, 2005.
- VV.AA., *Plan Hidrológico del río Huecha*. Confederación Hidrográfica del Ebro, 2007. [www.chebro.es](http://www.chebro.es).

# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b> .....	11
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	13
<b>PARTE I: LA HUECHA</b>	
1.1 Apuntes geográficos.....	17
1.2 Influencias de la climatología .....	21
1.2.1 Las “güechadas” .....	21
1.2.2 Las rogativas .....	27
1.3 El Bronce de Agón .....	29
1.4 La influencia árabe .....	31
1.4.1 La población.....	32
1.4.2 La expulsión de los moriscos .....	39
1.4.3 Los casos de las <i>elmas</i> , <i>elmillas</i> y <i>alemas</i> .....	41
1.5 Primeros convenios en el río Huecha: acuerdo entre Cortes y Mallén .....	45
1.6 Infraestructuras hidráulicas .....	48
1.6.1 Las acequias .....	48
1.6.2 Los molinos.....	52
<b>PARTE II: LA ELMA</b>	
2.1 La elma durante la Edad Media .....	67
2.1.1 Una tradición en los regadíos del río Huecha .....	67
2.1.2 La acequia de Marbadón .....	71
2.2 La elma durante la Edad Moderna: siglos XVI, XVII y XVIII .....	74
2.2.1 La administración de las aguas en Mallén .....	74
2.2.2 Presentación en la ciudad de Borja .....	77
2.2.3 La rotura de azudes y filas.....	78
— En los términos de Borja.....	79
— En los términos de Ainzón .....	80
— En los términos de Bureta .....	83
— En los términos de Alberite de San Juan.....	85
— En los términos de Agón .....	96
— En los términos de Mallén .....	102
	221

2.3	La elma en Mallén .....	105
2.3.1	Importancia del agua de la elma .....	105
2.3.2	La distribución de las aguas .....	108
2.4	Pleitos y conflictos: la lucha por el agua.....	114
2.4.1	El agua del matafuego de Ainzón .....	114
2.4.2	Conflictos en los términos de Magallón.....	119
2.4.3	El proceso de aprehensión de 1619.....	122
2.4.4	Los azudes de Bisimbre .....	131
2.4.5	Diferencias con la villa de Fréscano .....	133
2.5	Las talas .....	138
2.5.1	Fundamento y orígenes .....	138
2.5.2	Ejecución de la tala: la milicia concejil .....	141
2.5.3	El final de una práctica.....	146
2.6	La elma durante los siglos XIX y XX.....	149
2.6.1	Renovación de las Letras Decisorias en 1822.....	149
2.6.2	Conservación del derecho a la elma.....	151
2.6.3	Actos en los azudes de la Huecha .....	153
2.6.4	Distribución de las aguas en Mallén .....	158
2.6.5	Capítulo de gastos .....	159
2.6.6	La construcción del canal de Lodosa .....	164
2.6.7	El final de una tradición .....	168
	<b>EPÍLOGO</b> .....	169
	Alemas y almocedas en el río Queiles .....	173
	<b>ANEXOS</b> .....	185
	<b>GLOSARIO</b> .....	207
	<b>ARCHIVOS</b> .....	213
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	215
	<b>ÍNDICE</b> .....	221